

Acta número noventa y seis de la sesión ordinaria celebrada el día seis de julio del dos mil dieciocho a las once horas con siete minutos, en el Salón de Sesiones de Palacio Municipal.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Preside la sesión el maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza, Presidente Municipal y la Secretaría General está a cargo del maestro Oscar Villalobos Gámez.

Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, pase lista de asistencia.

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El Señor Secretario General: Ciudadano Juan Enrique Ibarra Pedroza, *presente*; ciudadana Raquel Álvarez Hernández, *presente*; ciudadana Marcela Gómez Ramírez, *presente*; ciudadano José Manuel Romo Parra, *presente*; ciudadana Anna Bárbara Casillas García, *presente*; ciudadano Marcelino Felipe Rosas Hernández, *se incorporó a la sesión*; ciudadana María Leticia Chávez Pérez; ciudadano Aurelio Hernández Quiroz, *presente*; ciudadana María Eugenia Arias Bocanegra, *presente*; ciudadano Marco Antonio Castillón Pérez, *presente*; ciudadana María Guadalupe Morfín Otero, *presente*; ciudadano Enrique Israel Medina Torres, *se incorporó a la sesión*; ciudadana María Teresa Corona Marsellie, *presente*; ciudadano Bernardo Macklis Petri, *presente*; ciudadana María de los Ángeles Arredondo Torres, *presente*; ciudadano Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *presente*; ciudadana Jeanette Velázquez Sedano, *se incorporó a la sesión*; ciudadanos Sergio Javier Otal Lobo, *presente*; ciudadana Ximena Ruiz Uribe, *presente*; ciudadano Juan Carlos Márquez Rosas, *presente*; ciudadana Livia del Carmen Martínez Martínez, *presente*.

En los términos de lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 21, párrafo 2 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, existe quórum; señor Presidente al estar presentes 17 regidores con el objeto de que se declare instalada la sesión.

El Señor Presidente Municipal: Existiendo quórum, se declara abierta esta sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara correspondiente al día seis de julio del dos mil dieciocho y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Presidente para antes Me gustaría proponer un minuto de silencio por los fallecidos el día de ayer en el Estado de México, principalmente porque son tres elementos de bomberos, un policía estatal, otro municipal, un menor y algunas personas civiles. Previo a la lectura del orden del día esa es mi propuesta.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.



El Señor Presidente Municipal: De acuerdo regidor. Es un acontecimiento muy lamentable que entristece a toda la república. Procedemos a guardar un minuto de silencio.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

(Se guarda un minuto de silencio)

Gracias, continuamos con la sesión. Se propone para regirla el siguiente orden del día, solicitando al Secretario General proceda a darle lectura.

El Señor Secretario General: Se da cuenta de la presencia de la regidora Jeanette Velázquez Sedano.

ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
- II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CELEBRADAS LOS DÍAS 01 Y 19 DE JUNIO DE 2018, RESPECTIVAMENTE.
- III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.
- IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.
- V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.
- VI. ASUNTOS VARIOS.

Hago de su conocimiento que ha llegado a esta Secretaría General, solicitud de retirar el dictamen marcado con el número 23.

Así como, agendar:

- Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen del Presidente Municipal Juan Enrique Ibarra Pedroza y de la regidora María Guadalupe Morfín Otero, que tiene por objeto llevar a cabo una mesa de trabajo para analizar la viabilidad de desarrollar un bosque urbano en terrenos del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en la Zona de Miravalle.
- Iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento del regidor Aurelio Hernández Quiroz, para autorizar la convocatoria pública para la integración del Consejo Consultivo para la Prevención y el Combate de las Adicciones en Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.



El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el orden del día propuesto con la modificación presentada por el Secretario General, en votación económica les consulto si lo aprueban. Aprobado.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Secretario General: Se da cuenta de la presencia del regidor Felipe Rosas.

I. Toda vez que se ha nombrado lista de asistencia y se ha verificado la existencia de quórum legal para la celebración de esta sesión ordinaria, se tiene por desahogado el primer punto del orden del día.

II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CELEBRADAS LOS DÍAS 01 Y 19 DE JUNIO DE 2018, RESPECTIVAMENTE.

El Señor Presidente Municipal: II. En desahogo del segundo punto del orden del día, pongo a su consideración, señores regidores, la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas los días 01 y 19 de junio del 2018, respectivamente, toda vez que les fue remitido el texto íntegro de las mismas, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si es de aprobarse la dispensa que se propone. Aprobado.

Una vez aprobada la dispensa de referencia, les consulto, señores regidores, si aprueban el contenido de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas los días 01 y 19 de junio del 2018, respectivamente, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la voz. No observando quien desee hacer uso de la voz, en votación económica les pregunto si las aprueban. Aprobadas.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 01 DE JUNIO DE 2018.

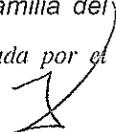
Presidió la sesión el maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del maestro Oscar Villalobos Gámez.

I. En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose con modificaciones el orden del día.

II. En desahogo del segundo punto del orden del día, se aprobaron las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas los días 20 de abril y 7 de mayo del 2018.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se les dio trámite a las siguientes comunicaciones: del Director de Patrimonio, expediente para la baja y desincorporación de 4; y 15 vehículos propiedad municipal; y del Director de lo Jurídico Consultivo, expedientes relativos a los comodatos a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.



Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Municipio de Guadalajara, de una unidad dental; y de bienes inmuebles ubicados en la colonia Unidad Habitacional Río Verde; y colonia Balcones de Oblatos; enajenación de excedencias de predios ubicados en la colonia Echeverría; y en la colonia 5 de Mayo; solicitud de prórroga de Carmen Natalia y Miguel de apellidos González Barajas, para cumplir con el decreto municipal D 66/58/17; comodatos a favor del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de inmuebles ubicados en la Avenida R. Michel 461; José María Vigil 2494; Avenida R. Michel esquina con la calle Pisa; Avenida Revolución 2040; Avenida Patria en la confluencia de las calles Othón Blanco Cáceres, Luis Covarrubias y Miguel Orozco Camacho; Avenida Patria en la confluencia de las calles Elisa Flores y José Chávez; Agua Marina 2833; Isla Australia 2625; confluencia de las calles Barlovento, Isla Indias y Carabelas; Centella 2665; confluencia de las calles Topacio y Diamante; confluencia de las calles Manuel Acuña, Goya y Greco; calle Herodoto entre las calles Alejandro y Euclides; calle Pablo Casals entre José María Vigil y Nápoles; Avenida Copal; calle Milán entre Quebec y Avenida Montevideo; confluencia de las calles Puerto Melaque y Marruecos; calle Manuel de Mimbela, entre las calles Mezquitán y Jesús Ortiz; Avenida de las Palmas 76; y Avenida de los Maestros y la calle Gregorio Dávila, turnándose a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; del Director de lo Jurídico Consultivo, expedientes para la revocación de concesiones de locales comerciales en los mercados denominados Abastos; Valentín Gómez Farías; y Jesús González Gallo y Agustín de la Rosa, turnándose a las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Patrimonio Municipal; del Director del Archivo Municipal, dictamen técnico de depuración documental, turnándose a las Comisiones Edilicias de Patrimonio Municipal y de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; de la regidora Livier del Carmen Martínez Martínez, informe de resultados de los trabajos realizados por el Consejo Intermunicipal para el Seguimiento de la Construcción de la Línea 3 del Tren Ligerero, teniéndose por recibido el informe de referencia y por cumplimentada la obligación establecida en el decreto municipal D 09/10/15; del Secretario General del Ayuntamiento, informe de avances y resultados de los asuntos aprobados en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno del Ayuntamiento, teniéndose por recibido el informe de referencia y por cumplimentada la obligación establecida en los artículos 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; del regidor Roberto Delgadillo González, mediante el cual solicita se registre como regidor independiente, a partir de su toma de protesta, teniéndose por recibido el oficio de referencia y por notificado al Ayuntamiento; de los regidores María Eugenia Arias Bocanegra; y Aurelio Hernández Quiroz, solicitando se justifique su inasistencia a esta sesión ordinaria, aprobándose las inasistencias de referencia, conforme lo establece el artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; de los regidores con licencia Ximena Ruiz Uribe; y Sergio Javier Otal Lobo, mediante el cual informan que se reincorporan como regidores de este Ayuntamiento; y de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, a través del cual informa que la regidora Luz Sagrario González Sánchez, permanece en su cargo, siempre y cuando no se cubran las ausencias de los regidores con licencia, teniéndose por notificado al Ayuntamiento y se autoriza la incorporación de los regidores con licencia, con efectos a partir del día de hoy, incorporándose a la sesión los regidores Sergio Javier Otal Lobo y Ximena Ruiz Uribe, con la intervención del Presidente Municipal Interino Maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza; y Lineamientos de la Comisión Dictaminadora establecida en el punto Octavo del decreto D 74/88/17 que autorizó recibir en donación 55 vehículos destinados al uso de calandria eléctrica, aprobándose los lineamientos de referencia, ordenándose su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara y remitiéndose a la Dirección Jurídica Municipal para los efectos legales y administrativos que correspondan.

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se dio trámite a las siguientes iniciativas:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

De la regidora Livier del Carmen Martínez Martínez, sobre el funcionamiento del Centro de Convivencia Familiar, turnándose a las Comisiones Edilicias de Asuntos de la Niñez y de Derechos Humanos e Igualdad de Género; y relativa al canal que se localiza en la confluencia de las calles Bellas Artes y Compositores, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Obras Públicas y de Medio Ambiente.

De la Síndico Anna Bárbara Casillas García, para reformar el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; y para crear el Reglamento de Concesiones para el Municipio de Guadalajara; turnándose a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; y para reformar el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción.

De los ediles Anna Bárbara Casillas García, José Manuel Romo Parra y Luz Sagrario González Sánchez, para declarar área natural protegida a la Barranca de Huentitán, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Medio Ambiente.

Del regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, para rehabilitar el jardín ubicado en la calle Isla Magdalena casi esquina con Guayana, turnándose a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y de Obras Públicas.

Del regidor José Manuel Romo Parra, para la condonación del pago de la licencia de giro de 2018 de manera proporcional a la afectación de los locales que se encuentren en el polígono de intervención en la confluencia de las calles Francisco Sarabia, Circunvalación Oblatos y Julián Medina Castillo, turnándose a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública.

De la regidora Luz Sagrario González Sánchez, para reformar el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones.

Y del regidor Juan Carlos Márquez Rosas, para actualizar el listado de bienes inmuebles inscritos en el inventario del patrimonio cultural del estado, turnándose a las Comisiones Edilicias de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos y de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable; y para reformar el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios del Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

V. En desahogo del quinto punto del orden del día, se aprobaron los dictámenes que resuelven las siguientes iniciativas y asuntos: para la instalación de bebederos en la Vía Recre-Activa; relativa al pago de derechos y multas con motivo del registro ordinario o extemporáneo de nacimiento; para el pago de las indemnizaciones por los daños ocasionados con las herramientas de trabajo del personal de Parques y Jardines; para la construcción de una unidad deportiva en la colonia Paseos Independencia; para firmar convenio con instituciones bancarias para realizar el pago del impuesto predial a meses sin intereses; para reformar el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; para reformar las disposiciones administrativas en materia de compensación, indemnización y mitigación por acciones urbanísticas; que propone medidas de sanción a la venta y consumo de bebidas alcohólicas en centros educativos; sobre diversa normativa estatal y municipal aplicable a la construcción y operación de estaciones de servicio; para que se lleve a cabo un programa de intervención en el parque del Refugio; relativo al comodato de un inmueble municipal, ubicado en la colonia Arboledas del Sur, a favor de la empresa de participación mayoritaria denominada Diconsa; dictámenes técnicos de depuración documental; para colocar un busto del ingeniero Ambrosio Ulloa González, con la intervención del Presidente Municipal maestro

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Juan Enrique Ibarra Pedroza; para modificar la integración de las comisiones edilicias; para la colocación de un busto del ingeniero arquitecto Raúl Gómez Tremari; para la construcción de un espacio de recreación en la colonia Aarón Joaquín; relativo al patrimonio del Fideicomiso Guadalajara de Fomento Empresarial; relativa a la presentación de la declaración patrimonial conforme a la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; para suscribir convenio de coordinación metropolitana para brindar servicios de atención de urgencias médico quirúrgicas; que tiene por objeto la designación de los ganadores del Reconocimiento Excelencia Magisterial José Vasconcelos y el Reconocimiento Años de Servicio; para la celebración de un convenio de colaboración con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; relativo a revocaciones de locales en diversos mercados municipales; para la baja de los siguientes bienes propiedad municipal: nueve vehículos; una cámara fotográfica; una enmicadora; seis bienes muebles; y dos semovientes; relativo al comodato de 4 vehículos propiedad municipal a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara; comodato de vehículos propiedad municipal a favor del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara; para elevar al Congreso del Estado, iniciativa de ley que adiciona el artículo 175 bis a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; e iniciativa de ley que reforma la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco; relativo a la aplicación de la no causación del impuesto predial sobre el inmueble ubicado en Domingo de Arzola, Francisco Verdín y Jesús Ortiz, en la colonia Guadalupana, toda vez que funciona como unidad deportiva municipal; que tiene por objeto autorizar diversos programas derivados del anexo técnico del convenio específico de adhesión para el otorgamiento del "FORTASEG" de fecha 27 de febrero del 2018; para dar cumplimiento a la cláusula tercera del convenio a que se refiere el decreto D 113/16octies/15; para la entrega en comodato a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara del predio propiedad municipal denominado "Albergue San Juan"; y de un inmueble propiedad municipal; comodato de un espacio en la Unidad Administrativa Prisciliano Sánchez, a favor del Instituto Nacional Electoral; comodato de un predio propiedad municipal ubicado en la colonia 5 de Mayo, a favor del Arzobispado de Guadalajara; comodato de un vehículo propiedad municipal a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara; novación de comodatos a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, de los bienes inmuebles denominados Centro de Nutrición Infantil; Centro de Educación Especial La Aurora; y Centro De Desarrollo Infantil Número 2; comodato de un predio municipal ubicado en la colonia Santa Cecilia, a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco; que tiene por objeto la modificación del decreto D 87/60/18; para que se autorice la concesión de locales comerciales ubicados en el mercado municipal "Pedro Ogazón"; para expedir las Disposiciones Administrativas para la Regulación del Comercio en Espacios Abiertos dentro del Polígono de Intervención Urbana Especial Industrial, con la intervención de la regidora Raquel Álvarez Hernández; para reformar el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara; para reformar el Reglamento del Edificio "General Ramón Corona" del Municipio de Guadalajara; que reforma el Reglamento para la Zona denominada como Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de Guadalajara; para reformar el Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, denominado Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara; y que tiene por objeto reformar los artículos 28 y 76 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara; y se retiró la relativa a incentivar la política de las 3R.

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, la regidora Luz Sagrario González Sánchez, se refirió a su posición como regidora, con la intervención del Presidente Municipal maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza; el regidor Sergio Javier Otal Lobo, a su regreso como regidor, con la intervención del Presidente Municipal maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza; y el regidor Roberto Delgadillo González, al tema de seguridad pública con la intervención del Presidente Municipal maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza, y no habiendo quien más hiciera el uso de la voz, se dio por concluida la sesión.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Presidió la sesión el maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza, Presidente Municipal Interino y la Secretaría General estuvo a cargo del maestro Oscar Villalobos Gámez.

i. En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose el orden del día.

ii. En desahogo del segundo punto del orden del día, se aprobaron por mayoría calificada, las iniciativas de decreto con dispensa de ordenamiento del maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza, que tiene por objeto autorizar a este municipio la realización de obra pública en el ejercicio fiscal 2018, por el monto de \$ 10'500,000.00, con recursos provenientes del Fondo Fortalecimiento Financiero para Inversión 2018 Convenio B, con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; y para autorizar a este municipio la realización de obra pública en el ejercicio fiscal 2018, por el monto de \$ 27'707,332.41, con recursos provenientes del Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional Convenio C, con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, con la intervención del regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, la Síndico Anna Bárbara Casillas García y el Presidente Municipal maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza.

iii. En cumplimiento del último punto del orden del día, se dio por concluida la sesión.

III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.

El Señor Presidente Municipal: III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se concede el uso de la voz al Secretario General, para que presente a su consideración las comunicaciones recibidas:

El Señor Secretario General: 1. Oficio UP/814/2018 que suscribe el Director de Patrimonio, mediante el cual remite copia del expediente para la desincorporación del dominio público y su incorporación al dominio privado de 4 vehículos propiedad municipal.

2. Oficio UP/918/2018 que suscribe el Director de Patrimonio, mediante el cual remite copia del expediente para la desincorporación del dominio público y su incorporación al dominio privado de 3 vehículos propiedad municipal.

3. Oficio UP/903/2018 que suscribe el Director de Patrimonio, mediante el cual remite copia del expediente para la desincorporación y baja por deceso de un can propiedad municipal.

4. Oficio UP/906/2018 que suscribe el Director de Patrimonio, mediante el cual remite copia del expediente para la desincorporación y baja de un estuche de diagnóstico propiedad municipal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.



5. Oficio DJM/DJCS/CV/547/2018 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copia del expediente relativo al comodato de 18 vehículos propiedad municipal, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

6. Oficio DJM/DJCS/RAA/514/2018 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copia del expediente relativo a la novación del comodato de un bien inmueble ubicado en la colonia División del Norte, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

7. Oficio DJM/DJCS/RAA/563/2018 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copia del expediente relativo a la novación del comodato de un bien inmueble ubicado en la colonia Lomas del Paraíso, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

8. Oficio DRICHAM/152/2018 que suscribe la Directora de Relaciones Internacionales, Ciudades Hermanas y Atención al Migrante, mediante el cual solicita la novación del comodato de un local donde se ubica la Oficina de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, en la plaza comercial denominada Gran Terraza Oblatos.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarlos a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 9. Oficio DJM/DJCS/CC/975/2018 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias de cinco expedientes para la revocación de concesiones de locales comerciales en los mercados municipales denominados Felipe Ángeles y Eulogio Parra.

10. Oficio DJM/DJCS/CC/991/2018 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias de dos expedientes para la revocación de concesiones de locales comerciales en el mercado municipal denominado Felipe Ángeles.

11. Oficio DJM/DJCS/CC/1128/2018 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias de cuatro expedientes para la revocación de concesiones de locales comerciales en diversos mercados municipales.

12. Oficio DJM/DJCS/CC/1183/2018 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias de dos expedientes para la revocación de concesiones de locales comerciales en mercados municipales.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarlos a las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Patrimonio Municipal; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: Se da cuenta de la presencia del regidor Enrique Israel Medina.

13. Oficio SG/AMG/DIR/556/2018 que suscribe el Director del Archivo Municipal, mediante el cual remite dictamen técnico de depuración documental.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarlo a las Comisiones Edilicias de Patrimonio Municipal y de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 14. Oficio 1304/DPC/2018 que suscribe la Directora de Participación Ciudadana, mediante el cual remite expediente relativo a la solicitud de reconocimiento de la organización civil con funciones de representación vecinal denominada "Asociación de Usuarios de la Zona Industrial de Guadalajara, A.C."

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarlo a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 15. Oficio MGMO 061/06/2018 que suscribe la regidora María Guadalupe Morfín Otero, mediante el cual solicita la justificación de su inasistencia a la sesión ordinaria celebrada el 1 de junio del 2018, toda vez que por motivos familiares no le fue posible asistir.

16. Oficio LCMM/98/2018 que suscribe la regidora Livier del Carmen Martínez Martínez, mediante el cual solicita la justificación de su inasistencia a la sesión extraordinaria celebrada el 19 de junio del 2018, toda vez que por un imprevisto no le fue posible asistir.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.



El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es aprobar las inasistencias de referencia, conforme lo establece el artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si las aprueban. Aprobadas.

El Señor Secretario General: 17. Iniciativa del regidor Marco Antonio Castellón Pérez, que tiene por objeto brindar apoyo a jóvenes recién egresados de sus casas de estudios.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarla a las Comisiones Edilicias de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología y de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 18. Oficio DJM/DJCS/CC/1178/2018 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual da cuenta del Acuerdo de fecha 22 de junio del 2018, el cual da cumplimiento a la sentencia dictada con fecha 30 de mayo del presente, pronunciada por el Juez Quinto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo 3651/2017-V promovido por Arturo Javier Solano Andalón.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es tener por notificado a este Ayuntamiento y se declara insubsistente, única y exclusivamente, el apartado correspondiente al inicio del procedimiento de revocación de derechos de concesión de los locales 38 y 39 del mercado municipal Juan N. Cumplido, del decreto municipal D40/21/16; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 19. Oficio S1804/013 que suscribe la Directora General del Instituto Municipal de la Vivienda de Guadalajara, mediante el cual remite el Informe General Anual de los Ejercicios 2016 y 2017 de dicho instituto.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es tener por recibido el informe de referencia y por cumplimentada la obligación establecida en la fracción XV del artículo 178 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.



uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Secretario General: 20. Escrito que presenta Bernardo Macklis Petrini, mediante el cual informa que se reincorpora como regidor de este Ayuntamiento, a partir del día 3 de julio del presente.

21. Escrito que presenta María de los Ángeles Arredondo Torres, mediante el cual informa que se reincorpora como regidora de este Ayuntamiento, a partir del día 3 de julio del presente.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es tener por notificado a este Ayuntamiento; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. Le doy la bienvenida nuevamente a la regidora María de los Ángeles que es su cumpleaños hoy, felicidades; a la regidora Jeanette Velázquez y al regidor Bernardo Macklis.

No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 22. Oficio SIN/ES/481/2018 que suscribe la Síndico Anna Bárbara Casillas García, mediante el cual remite copia simple del convenio correspondiente a la aplicación del Polígono de Desarrollo Controlado en la circunscripción territorial de la colonia Chapalita.

23. Oficio SIN/ES/482/2018 que suscribe la Síndico Anna Bárbara Casillas García, mediante el cual remite copia simple del convenio correspondiente a la aplicación del Polígono de Desarrollo Controlado en la circunscripción territorial de la colonia Colinas de San Javier.

24. Oficio SIN/ES/479/2018 que suscribe la Síndico Anna Bárbara Casillas García, mediante el cual remite copia simple del convenio correspondiente a la aplicación del Polígono de Desarrollo Controlado en la circunscripción territorial de la colonia Country Club.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es aprobar los convenios de referencia, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara y remítanse a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para los efectos correspondientes; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.



El Señor Secretario General: 25. Oficio 388/2012/SUPERFICIES que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copia del expediente relativo a la novación del comodato de un espacio ubicado en el Jardín del Carmen, a favor de CHAI FOOD, S.A. de C.V.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarlo a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: Señor Presidente Municipal, son todos los comunicados recibidos en la Secretaría General.

IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.

El Señor Presidente Municipal: IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día les consulto, señores regidores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra para la presentación de iniciativas, solicitando al Secretario General elabore el registro correspondiente. Tiene el uso de la voz, la regidora Guadalupe Morfín.

La Regidora María Guadalupe Morfín Otero: Buenos días Presidente, Síndico, Secretario General, compañeros regidores y personas que nos acompañan.

Presento esta iniciativa en conjunto con varias de mis compañeras regidoras y la Síndico, pues estamos convencidas que hay que sumar esfuerzos y superar cualquier barrera de colores o ideologías cuando se trata de garantizar plenamente los derechos de las mujeres, y por lo tanto daré la bienvenida muy cordialmente a quienes gusten sumarse a ella.

Es una iniciativa donde presento el Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Guadalajara. Agradezco al Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara y a su Directora, Malena García Trujillo, por la propuesta inicial de este reglamento en el que trabajamos y por el arduo trabajo que realiza en favor de la igualdad.

La igualdad y la no discriminación son derechos humanos universales que deben ser el centro de cualquier tejido social, pues sientan las bases para que todas las personas, sin importar sus condiciones, estén en las mismas circunstancias para acceder sin distinción a oportunidades.

Como municipio garante de derechos humanos, nos hemos comprometido en Guadalajara con las mujeres y las niñas a adoptar el principio de igualdad en toda legislación y programa que ejecutemos y traducirlo en un aparato

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.



institucional que vigila, condiciona y transversaliza la perspectiva de género. Esta tarea implica garantizar la igualdad de oportunidades en el diseño de programas orientados a la satisfacción de necesidades básicas de mujeres y hombres.

En Guadalajara hicimos ese compromiso desde el inicio de la administración, pues somos el único municipio en el país que aprobó por primera ocasión, un plan de desarrollo que incluyó como estrategia transversal la igualdad de género.

La expedición del nuevo Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Guadalajara se enmarca en el primer objetivo transversal del Plan Municipal de Desarrollo 500 Visión 2042, el cual es: "Alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombre, propiciando un cambio cultural y respetuoso de los derechos de las mujeres".

Con la aprobación de la iniciativa de este reglamento, nos sumamos a los esfuerzos de los municipios del Área Metropolitana de Guadalajara para materializar la perspectiva de género en las políticas y decisiones que implementemos y abonamos además, a las observaciones realizadas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, en su informe espacial sobre las políticas públicas municipales para la igualdad entre mujeres y hombres en el Estado de Jalisco.

Pido su turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la Comisión Edilicia de Derechos, Humanos e Igualdad de Género como coadyuvante. Gracias.

**"CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**

Las que suscribimos, María Guadalupe Morfín Otero, Anna Bárbara Casillas García, Raquel Álvarez Hernández, María Eugenia Arias Bocanegra, María Leticia Chávez Pérez, María Teresa Corona Marseille, Marcela Gómez Ramírez y Livier del Carmen Martínez Martínez, en nuestro carácter de regidoras y con fundamento en los artículos 115 fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracción II, 86 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como de los artículos 78 fracción II, 79 fracción I y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, ponemos a consideración de esta asamblea la iniciativa de ordenamiento con turno a comisión, que tiene por objeto la expedición del nuevo Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Guadalajara con base en la siguiente:

Exposición de motivos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la igualdad en la titularidad de los derechos humanos, como prerrogativa para reconocer en igualdad de condiciones a las mujeres y los hombres y lograr erradicar la discriminación y la violencia en contra de las mujeres.

La igualdad y la no discriminación son derechos humanos universales que deben ser el centro de cualquier tejido social, pues sientan las bases para que todas las personas, sin importar sus condiciones, estén en las mismas circunstancias para acceder sin distinción a oportunidades.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.



*En la década de los noventa, los movimientos de mujeres a escala internacional lograron generar una estrategia, a través de diversas conferencias y convenciones, para "masificar y acelerar la transformación de la desigualdad de género, y oficializar un empuje institucional para visibilizar y deconstruir las desigualdades de género en las políticas públicas, las leyes y la vida cotidiana de las naciones adscritas a la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995)."*¹

La Declaración de Beijing articula cinco enfoques que son: la transversalidad de la perspectiva de género, el impacto del ciclo de vida en la vivencia de género, el género como relación, no como sinónimo de mujeres (incluye también a los hombres), los derechos de género como derechos humanos indivisibles, inalienables e imprescriptibles, e insertar el género en el paradigma del desarrollo humano, visto desde el reto de potencializar las capacidades para poder aprovechar las oportunidades.

Tanto la plataforma de Beijing como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) reconocen que la desigualdad de género es una forma de discriminación contra las mujeres, y conforme al artículo 1º de la CEDAW se entiende como:

...distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Para eliminar cualquier tipo de discriminación, los Estados parte se comprometen a adoptar el principio de igualdad en toda legislación y programa que ejecuten. Esto se traduce en un aparato institucional que vigila, condiciona y "ansversaliza la perspectiva de género. Esta tarea implica garantizar la igualdad de oportunidades en el diseño de programas orientados a la satisfacción de necesidades básicas de mujeres y hombres.

La Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres (2006), armonizada al marco normativo internacional (la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará)), establece la obligación de garantizar la igualdad entre los hombres y las mujeres, así como el desarrollo de mecanismos institucionales que provean el cumplimiento de la igualdad sustantiva; como ejemplo podemos citar al Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y el Programa Nacional para la Igualdad entre Hombres y Mujeres.

En este sentido, el Gobierno Federal incluyó en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), como un eje transversal, la igualdad de género, mediante el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y la no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018 (PROIGUALDAD), con el objeto de "integrar el principio de igualdad en todas las políticas públicas y acciones gubernamentales, a fin de modificar las condiciones que refuerzan y reproducen la desigualdad entre los sexos y favorecer la participación plena de las mujeres en el proceso de erradicación de esas condiciones."²

En Jalisco se aprobó la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2008) y la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2009), para garantizar la implementación del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y el Consejo Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, de donde deberían de emanar políticas públicas de alto impacto con perspectiva de género.

El 8 de marzo de 2016, la y los presidentes municipales de los municipios del Área Metropolitana de Guadalajara (Guadalajara, Tlajomulco de Zúñiga, San Pedro Tlaquepaque, Zapopan, El Salto, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán, Zapotlanejo y Tonalá) firmaron un convenio de colaboración para adoptar la perspectiva de género en las políticas, y decisiones que implementen. Asimismo

¹ López Estrada Silvia y Maier Elizabeth, *Algunos elementos para comprender la institucionalidad de género en México; un estudio introductorio*, Colegio de México, 2014, pp. 43-63.

² Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres 2013-2018 (PROIGUALDAD).

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

acordaron, como acciones afirmativas comunes, armonizar la reglamentación municipal con el marco normativo federal y contar con los siguientes reglamentos:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- Reglamento Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
- Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Reglamento Municipal de Presupuestos y Egresos con Perspectiva de Género
- Reglamento para Prevenir y Atender el Hostigamiento y el Acoso Sexual Laboral

Asumiendo el compromiso que cada poder del estado y nivel de gobierno debe realizar, el Gobierno de Guadalajara aprobó en abril de 2016 el Plan Municipal de Desarrollo Guadalajara 500/Visión 2042 e incluyó como estrategia transversal la igualdad de género con cinco Objetivos Transversales (OT) y diez Estrategias (ET), con sus respectivas líneas de acción.

La expedición del Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Guadalajara se enmarca en el primer Objetivo Transversal del Plan Municipal de Desarrollo (ver tabla 1)

Tabla 1

OT1. Alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y propiciar un cambio cultural y respetuoso de los derechos de las mujeres.

ET1.1. Armonizar los reglamentos municipales con la legislación estatal y/o nacional.
<i>Líneas de acción.</i>
1.1.1 Promover la armonización de reglamentos municipales de acuerdo con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y Ley Estatal para la igualdad entre Mujeres y Hombres.
1.1.2 Promover la armonización de los reglamentos municipales de acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco.
1.1.3 Promover la armonización de los reglamentos municipales de acuerdo con la Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación.
1.1.4 Promover la armonización de los reglamentos municipales y marcos legislativos vinculados con temas estratégicos: educación, salud, trabajo, desarrollo social.

Para cumplir con lo antes expuesto se trabajó, en colaboración con el Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara, para plasmar esta propuesta de Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Guadalajara.

El presente reglamento se expide con fundamento en los artículos 1°, 4°, 115, fracción II y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 16 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; artículo 10 de la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; artículos 40 fracción II, 41 fracción II y 44 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Análisis de las repercusiones de aprobarse la presente iniciativa

El principal beneficio de esta propuesta es promover, proteger, respetar y garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia del derecho a la igualdad sustantiva entre los hombres y las mujeres, además de proponer lineamientos y mecanismos respecto del cumplimiento de los instrumentos internacionales ratificados por el Estado mexicano; repercutiendo positivamente en las mujeres que viven en Guadalajara.

Por otra parte, esta iniciativa implica impactos presupuestales y económicos en el siguiente ejercicio presupuestal pues la Estrategia Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres deberá disponer de recursos económicos suficientes para la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas municipales así como para las acciones afirmativas en materia de igualdad sustantiva y la promoción y consolidación de una cultura institucional con perspectiva de género. Este presupuesto es de carácter progresivo y estará etiquetado en el Presupuesto de Egresos Municipal y se apegará a lo dispuesto por el artículo 132 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

En el aspecto jurídico traería consigo el cumplir con nuestras obligaciones como municipio impuestas en el PROIGUALDAD.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos citados en el preámbulo de la presente iniciativa, así como en el artículo 76, fracción II y demás aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicito sea turnada la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como convocante, y a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género, como coadyuvante, por ser materia de su competencia, por lo que someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente iniciativa de:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

ORDENAMIENTO

Único. Se aprueba el Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Guadalajara.

REGLAMENTO PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA
ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia general en el municipio de Guadalajara, Jalisco; en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco.

Artículo 2. El presente ordenamiento se expide con fundamento en los artículos 1°, 4°, 115 fracción II, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 16 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; artículo 10 de la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; artículos 40 fracción II, 41 fracción II y 44 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 3. El objeto del mismo es promover, proteger, respetar y garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia del derecho a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Artículo 4. En lo no previsto por el presente Reglamento se aplicarán de forma supletoria lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos ratificados por el Estado mexicano, la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y los demás ordenamientos aplicables a la materia.

Artículo 5. Son sujetos de los derechos y obligaciones previstos en el presente Reglamento, las mujeres y los hombres del municipio de Guadalajara.

Artículo 6. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Acciones Afirmativas:** las medidas especiales, de carácter temporal, correctivo, compensatorio o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.
- II. **Consejo:** Consejo Técnico para la Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres en el municipio de Guadalajara.
- III. **Consejo Consultivo:** Consejo Consultivo del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara;
- IV. **Discriminación:** toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.
- V. **Estrategia Municipal:** la Estrategia Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el municipio de Guadalajara.
- VI. **Género:** conjunto de características sociales, culturales, políticas, psicológicas, jurídicas y económicas, asignadas según el momento histórico, a las personas en forma diferenciada

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

- de acuerdo con el sexo. El género se construye a partir de la diferencia anatómica del orden sexual; hace referencia a lo socialmente construido. Refiere diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres, por razones sociales y culturales que se manifiestan por los roles sociales (reproductivo, productivo y de gestión comunitaria), así como las responsabilidades, el conocimiento o la prioridad en el uso, control, aprovechamiento y beneficio de los recursos.
- VII. **Identidad de género:** vivencia interna e individual del género, puede corresponder o no con el sexo asignado al nacer. Incluye la vivencia personal del cuerpo, que puede o no involucrar la modificación de la apariencia o funcionalidad corporal a través de tratamientos farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que sea libremente escogida.
- VIII. **Igualdad:** derecho humano que implica que todas las personas, son iguales ante la ley y ante el Estado, y deben tener las mismas oportunidades de satisfacción de sus necesidades y de ejercicio de sus derechos.
- IX. **Igualdad Sustantiva:** es la culminación efectiva de la igualdad establecida normativamente, también conocida como igualdad de resultados. Supone la implementación de mecanismos que garanticen la modificación de las circunstancias que impiden a las mujeres y hombres, -considerando su diversidad-, el ejercicio pleno de los derechos y el acceso a las oportunidades a través de medidas estructurales, legales o de políticas públicas.
- X. **Instituto:** el Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara.
- XI. **Lenguaje incluyente:** es el uso del lenguaje que reconoce a las mujeres y a los hombres tanto de manera oral como escrita, menciona explícitamente a las mujeres cuando están presentes o se hace referencia a ellas. Contribuye a forjar una sociedad que reconozca e integre a la diversidad, la igualdad y la igualdad de género.
- XII. **Orientación sexual:** capacidad de toda persona de sentir una atracción erótica afectiva por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género o de una identidad de género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con otras personas.
- XIII. **Perspectiva de Género:** herramienta de análisis para identificar las diferencias entre hombres y mujeres para establecer acciones tendientes a promover escenarios de igualdad, comprender que existe una asimetría que se concreta en el uso y utilización del poder, delimitar cómo esta diferencia cobra una dimensión de desigualdad y ayuda a entender que esta situación es un hecho cultural que puede y debe ser cambiado.
- XIV. **Reglamento:** Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el municipio de Guadalajara.
- XV. **Sistema Municipal:** Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.
- XVI. **Sistema Municipal de Indicadores de Género:** mecanismo público diseñado para medir y monitorear los avances de los indicadores que componen la Estrategia Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y la Estrategia Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Este sistema deberá estar vinculado con el Sistema de Evaluación del Desempeño y las Matrices de Indicadores y Resultados de las dependencias municipales.
- XVII. **Transversalidad de la perspectiva de género:** integración de la perspectiva de género en el diseño y ejecución de políticas, programas, proyectos y actividades administrativas, económicas e institucionales, para contribuir en la erradicación de la desigualdad de género.

CAPÍTULO II

De la igualdad sustantiva y no discriminación

Artículo 7. Se considerará como discriminación indirecta por razón de género, la situación en que una disposición, criterio o práctica ponga a personas de un género en desventaja particular con respecto a las demás, salvo que dicha situación pueda justificarse de manera objetiva y razonable en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzarla sean necesarios y no afecten el ejercicio de derechos humanos.

Artículo 8. Se considerará que existe discriminación directa por razón de su género, cuando una persona sea tratada de manera desfavorable en relación al otro sexo, orientación o identidad de género en situación comparable.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

CAPÍTULO III**De los instrumentos de la política pública en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres**

Artículo 9. El Instituto coordinará las acciones que el Sistema Municipal genere y expedirá, a través del Consejo Técnico, propuestas para su organización y funcionamiento. Supervisará la armonización de los instrumentos de la política en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

CAPÍTULO IV**Del sistema municipal para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres**

Artículo 10. El Sistema Municipal es el conjunto de estructuras, relaciones funcionales; métodos y procedimientos que establecen los entes públicos del Municipio entre sí, con la sociedad civil organizada, y las instituciones académicas, con el objetivo de garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Artículo 11. El Sistema Municipal se estructura a partir de un Consejo Técnico, a cargo del Instituto y se integra por la o el:

- I. Titular del Instituto fungirá como Presidenta del Consejo, y tiene la representación del Sistema Estatal;
- II. Titular de la Jefatura Jurídica del Instituto fungirá como Secretaria/o Técnica/o del Sistema;
- III. Titular de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental;
- IV. Titular de la Coordinación Comunicación y Análisis Estratégico;
- V. Titular de la Coordinación General de Construcción de Comunidad;
- VI. Titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
- VII. Titular de la Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad;
- VIII. Titular del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara (COMUDE GDL);
- IX. Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Guadalajara;
- X. Titular del Instituto Municipal de Atención a la Juventud;
- XI. Secretaría Técnica del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA);
- XII. Quien preside el Consejo Consultivo del Instituto;
- XIII. Una persona representante de sociedad civil del Consejo Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (COMPASEVIM).

La integración del Consejo Técnico se determina de forma enunciativa más no limitativa, por lo que de ser conveniente la integración de otra dependencia o instancia municipal, podrá hacerse previa petición que se someterá a votación y será aprobada por mayoría simple.

Las personas integrantes del Consejo Técnico tendrán derecho de voz y voto dentro de las sesiones. Todos los cargos son honoríficos y no remunerados. La Presidencia del Consejo Técnico tiene voto de calidad en caso de empate.

Artículo 12. El Consejo Técnico sesionará trimestralmente de manera ordinaria y podrá celebrar reuniones extraordinarias para el cumplimiento del presente reglamento; sus decisiones se tomarán por mayoría simple. En cada sesión, los integrantes rendirán un informe individual sobre sus acciones de acuerdo al presente reglamento.

Cuando las personas integrantes del Consejo Técnico no puedan asistir a las sesiones, deberán notificar su ausencia y señalar su suplente.

Artículo 13. El quórum para sesionar de manera ordinaria, deberá ser la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 14. El Consejo Técnico está facultado para:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- I. *Coordinar el proceso de planeación municipal para la transversalización de la perspectiva de género en la Estrategia Municipal y su integración en el Plan Municipal de Desarrollo y en las Matrices de Indicadores para Resultados de cada Unidad Responsable;*
- II. *Dar seguimiento a la ejecución de la Estrategia;*
- III. *Dar seguimiento a la integración y mantenimiento de los indicadores de género en la Estrategia Municipal a través de las Matrices de Indicadores para Resultados;*
- IV. *Coordinar y evaluar la integración de la perspectiva de género en el diseño y ejecución de políticas, programas, proyectos y actividades administrativas, económicas e institucionales a través de la Estrategia Municipal;*
- V. *Establecer lineamientos para garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y erradicar la discriminación por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género;*
- VI. *Determinar la periodicidad y características de la información que deberán proporcionar los entes públicos del Municipio de Guadalajara, para evaluar la progresividad en el cumplimiento del presente Reglamento;*
- VII. *Elaborar y proponer la implementación de un mecanismo de seguimiento para el cumplimiento del presente Reglamento;*
- VIII. *Incluir la participación de la sociedad civil organizada en la promoción de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en la políticas públicas municipales;*
- IX. *Establecer acciones de coordinación entre los entes públicos del municipio para profesionalizar y capacitar, en materia de igualdad sustantiva al funcionariado público ;*
- X. *Elaborar y recomendar estándares que promuevan la igualdad sustantiva y el lenguaje incluyente y no sexista en la comunicación institucional;*
- XI. *Establecer medidas para la erradicación del acoso y hostigamiento sexual laboral al interior de las dependencias municipales;*
- XII. *Observar y evaluar el trabajo realizado por las Unidades para la Igualdad de Género en la integración de la transversalidad y la institucionalización de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos;*
- XIII. *Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal y las que determinen las disposiciones aplicables.*

Artículo 15. *La Presidencia del Consejo Técnico tendrá las siguientes responsabilidades y atribuciones:*

- I. *Presidir y desahogar las sesiones;*
- II. *Emitir su voto de calidad en caso de empate; y*
- III. *Representar al Consejo ante cualquier autoridad, persona física o jurídica.*

Artículo 16. *El o la Secretaría Técnica, tendrá las siguientes obligaciones:*

- I. *Convocar a las sesiones ordinarias del Consejo Técnico por lo menos con 48 horas de anticipación y con un término de 24 horas de forma extraordinaria por escrito o cualquier medio autorizado por los integrantes del Consejo;*
- II. *Elaborar y remitir el orden del día convocatoria y los documentos necesarios para deliberar,*
- III. *Tomar la votación durante las sesiones y elaborar el documento en el que se suscriban los acuerdos tomados; y*
- IV. *Turnar los acuerdos del Sistema Municipal y evaluar e informar su cumplimiento a la Presidencia del Consejo.*

Artículo 17. *Lo no previsto en las atribuciones del Consejo Técnico en el presente Reglamento, se resolverá mediante acuerdo de la mayoría, siempre y cuando se encuentre dentro de las facultades de las autoridades competentes.*

CAPÍTULO V

Del consejo consultivo del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara

Artículo 18. *El Consejo Consultivo del Instituto, además de lo establecido en el Reglamento Interno del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara, tendrá las siguientes facultades:*

- I. *Emitir recomendaciones para mejorar y eficientar el acceso de las mujeres a sus derechos humanos, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y la erradicación de todas las formas de discriminación contra las mujeres;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

- II. Promover la armonización del marco normativo municipal y difundir los contenidos de la legislación en la materia;
- III. Promover la relación interinstitucional y multidisciplinaria para la igualdad sustantiva en el Municipio, así como con organizaciones de la sociedad civil e instancias académicas;
- IV. Dar seguimiento a la formación y actualización que se imparta al personal del servicio público para que esta se realice con perspectiva de género, y que la capacitación contribuya a la formación y profesionalización de todo el personal de la administración pública, especialmente a las Unidades para la Igualdad de Género y las áreas de seguridad pública, salud, y atención;
- V. Monitorear el funcionamiento del Sistema Municipal para coadyuvar en el proceso de evaluación de la Estrategia Municipal;
- VI. Promover la implementación de los mecanismos de participación ciudadana aplicables, para que la sociedad participe en el proceso de evaluación de la Estrategia Municipal;
- VII. Vigilar y evaluar que en los planes, programas y proyectos de las dependencias municipales cumplan los objetivos de la Estrategia Municipal;
- VIII. Vigilar que en los criterios para la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, se consideren los recursos financieros para la ejecución de la Estrategia;
- IX. Fomentar la difusión de contenidos que erradiquen la desigualdad de género, a través de la eliminación de imágenes estereotipadas, sexistas y discriminatorias de las mujeres;
- X. Proponer convenios con instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil para estudios (investigación y diagnóstico) sobre la problemática que enfrenta el municipio respecto de la desigualdad y la discriminación contra las mujeres, y publicar sus resultados;y
- XI. Las que determine el consejo que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva y las que determinen las disposiciones aplicables.

Artículo 19. Para su integración y funcionamiento, el Consejo Consultivo, se apegará en todo momento a lo estipulado en el Reglamento Interno del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara.

CAPÍTULO VI

De la estrategia municipal para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres

Artículo 20. La Estrategia Municipal será elaborada por el Instituto. La propuesta considerará las necesidades del Municipio, como las particularidades de la desigualdad en los diferentes grupos de mujeres y personas que pudieran ser discriminadas por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género, según las facultades y atribuciones municipales en materia de igualdad sustantiva. Deberá ser presentado, analizado y votado por el Consejo Técnico.

La Estrategia Municipal deberá expedirse y publicarse en la Gaceta Municipal en un tiempo no mayor a 60 días, luego de iniciada la administración y deberá considerar la temporalidad de la administración municipal.

Artículo 21. La Estrategia Municipal, tiene carácter prioritario y es el instrumento normativo y rector de la Administración Pública Municipal en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Será desarrollada en forma técnica e interdisciplinaria, con perspectiva de género y en concordancia con las políticas públicas y lineamientos que establecen el Plan Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, así como los programas de carácter federal, estatal y municipal vigentes.

Artículo 22. La Estrategia Municipal establecerá objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores a alcanzar en materia de promoción de la igualdad sustantiva, el respeto a la dignidad humana y la no discriminación.

Los objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores de la Estrategia Municipal deberán estar armonizados con el Plan Municipal de Desarrollo, los programas sectoriales, institucionales y especiales, y verse reflejados en las Matrices de Indicadores para Resultados.

Artículo 23. La Estrategia Municipal, deberá contener en su diseño, de manera obligatoria lo siguiente:

- I. El diagnóstico municipal sobre la desigualdad entre mujeres y hombres por razón es para la Igualdad de Género;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.



- II. Los instrumentos de difusión y promoción de la Estrategia; y
- III. Los mecanismos de seguimiento y evaluación.

Artículo 24. La Estrategia Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres deberá:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- I. Armonizarse con los planes y programas, así como con las acciones contenidas en la Ley General y la Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, a través de la Secretaría Técnica del Sistema Estatal;
- II. Desarrollarse de manera interdisciplinaria con perspectiva de género y tener una visión que articule los esfuerzos de todas las dependencias municipales para los procesos de diagnóstico, diseño, implementación y evaluación, especialmente a través de las Unidades para la Igualdad de Género;
- III. Establecer los lineamientos para garantizar el ejercicio igualitario de los derechos; la inclusión social, política, económica y cultural, así como la participación activa en los procesos de desarrollo en condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Artículo 25. Las acciones propuestas en la Estrategia Municipal se ejecutarán través de los organismos del Municipio señalados en cada objetivo y línea de acción y se deberán de reflejar en su presupuesto.

Artículo 26. Los informes anuales de la Presidencia Municipal, deberán contener un apartado donde se rinda el estado que guarda la ejecución de la Estrategia Municipal.

CAPÍTULO VII

Derechos humanos de las mujeres, obligaciones de las autoridades del municipio de Guadalajara y deberes de la sociedad y de las familias

Artículo 26. Con el fin de hacer efectivo el derecho de la igualdad sustantiva, la Administración Municipal deberá:

- I. Adoptar la perspectiva de género en las políticas públicas, decisiones y acciones a ejecutar;
- II. Actuar a partir del compromiso con la efectividad del derecho constitucional a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y a la no discriminación;
- III. Garantizar el derecho de las mujeres y los hombres a acceder en igualdad de condiciones a puestos de toma de decisión en la administración pública;
- IV. Incorporar en los marcos normativos, en el diseño y ejecución de las políticas, programas y proyectos, así como en las comunicaciones internas y oficiales un lenguaje incluyente y no sexista;
- V. Integrar el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el conjunto de las políticas públicas con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias salariales entre mujeres y hombres;
- VI. Colaborar y cooperar entre las distintas instituciones y dependencias de la Administración Municipal en la aplicación del principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en su quehacer cotidiano;
- VII. Diseñar y aplicar campañas de concientización que promuevan los principios y contenidos del presente Reglamento;
- VIII. Promover la certificación de las dependencias municipales en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación;
- IX. Implementar acciones afirmativas que permitan brindar apoyo a los grupos de mujeres con especial énfasis en quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad;
- X. Implementar medidas de protección a los procesos de maternidad, embarazo, parto y lactancia, así como promover la paternidad activa y los modelos de corresponsabilidad en las labores domésticas y de cuidado al interior de las dependencias;
- XI. Sensibilizar y capacitar sobre el impacto diferenciado de la gestión gubernamental en las y los servidores públicos;
- XII. Promover una cultura para la igualdad sustantiva que incluya acciones afirmativas encaminadas a posibilitar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de mujeres y hombres; y
- XIII. Generar indicadores de género y producción de estadísticas de los entes públicos para la realización de políticas públicas orientadas a la igualdad sustantiva y la alimentación del Sistema Municipal de Indicadores de Género.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 27. En cumplimiento del principio de corresponsabilidad las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos y demás personas jurídicas y físicas, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en el logro de la eliminación de la discriminación y la violencia contra las mujeres, incentivando la igualdad sustantiva, por lo que para estos efectos deberán:

- I. Conocer, respetar y promover los derechos reconocidos y señalados en este Reglamento así como en la normatividad aplicable;
- II. Abstenerse de realizar cualquier acto que implique discriminación hacia alguna persona y en particular discriminación por razón de género;
- III. Abstenerse de realizar cualquier acto que implique maltrato físico, sexual, económico, psicológico o patrimonial contra las mujeres y niñas;
- IV. Participar activamente en la formulación, gestión, cumplimiento, evaluación y control de las políticas públicas relacionadas con los derechos de las mujeres y la eliminación de la violencia y la discriminación en su contra;
- V. Colaborar con las autoridades en la aplicación de las disposiciones del presente Reglamento y en la ejecución de las políticas públicas que promuevan la igualdad formal y la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la eliminación de la violencia y la no discriminación.

Artículo 28. Son deberes de la Administración Pública Municipal en conjunto con las familias promover y fomentar:

- I. El respeto a los derechos humanos en todas sus etapas de la vida;
- II. La eliminación de todas las formas de violencia y discriminación;
- III. La prevención de cualquier acto que amenace o vulnere los derechos humanos;
- IV. La abstención de realizar todo acto o conducta que implique maltrato físico, sexual, económico, psicológico o patrimonial;
- V. La abstención de realizar todo acto o conducta que implique discriminación;
- VI. La participación y el respeto de las mujeres en las decisiones relacionadas con el entorno familiar;
- VII. El respeto y promoción del ejercicio del poder y la autonomía de las personas, en todos los ámbitos y especialmente en el educativo, laboral y político;
- VIII. Brindar a todas las personas con discapacidad un trato digno e igualitario y generar condiciones de igualdad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos.

CAPÍTULO VIII

Del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara

Artículo 29. El Instituto es el responsable de la coordinación de las políticas y medidas adoptadas por la Administración Municipal de Guadalajara, con la finalidad de garantizar el derecho a la igualdad sustantiva y promover su efectividad.

Artículo 30. Entre sus funciones relacionadas con el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, le corresponden las siguientes:

- I. Participar en los contenidos de los programas municipales para que se garantice la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres de las dependencias de la Administración Municipal de Guadalajara;
- II. Promover, coordinar y realizar la revisión de programas y servicios en materia de igualdad sustantiva;
- III. Apoyar la coordinación entre las instituciones de la administración pública de los distintos niveles de gobierno, para formar y capacitar a su personal en igualdad sustantiva;
- IV. Promover e impartir cursos de formación sobre la igualdad sustantiva;
- V. Impulsar la participación de la sociedad civil en la promoción de la igualdad sustantiva;
- VI. Coordinar y mantener actualizado el Sistema Municipal de Indicadores de Género;
- VII. Recabar la información estadística elaborada por la Administración Municipal y sus organismos auxiliares, y asesorarlos en relación con su elaboración para la alimentación del Sistema Municipal de Indicadores de Género;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

- VIII. *Incluir en su informe anual un apartado sobre la efectividad y el impacto del principio de igualdad sustantiva por medio de los indicadores contenidos en la Estrategia Municipal y en la evaluación del Eje Transversal del Plan Municipal de Desarrollo;*
- IX. *Determinar la periodicidad y características de la información que en materia de igualdad sustantiva y no discriminación, deberán proporcionar las dependencias y entidades de la Administración Municipal;*
- X. *Elaborar estudios y diagnósticos para identificar las áreas con mayor vulnerabilidad tanto al interior del municipio como con la ciudadanía, para promover la igualdad sustantiva;*
- XI. *Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal.*

CAPÍTULO IX

De la planeación municipal para la igualdad sustantiva

Artículo 31. *El Plan Municipal de Desarrollo deberá contener un Eje Transversal para la integración de la perspectiva de género en los programas sectoriales e institucionales en la Administración Municipal y sus órganos descentralizados y desconcentrados. Deberá haber un trabajo coordinado y colegiado con la Dirección de Planeación Institucional, el Instituto y las dependencias que conforman el Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.*

Artículo 32. *A la Dirección de Planeación Institucional le corresponderá conforme a este reglamento:*

- I. *Desarrollar en coadyuvancia con el Instituto instrumentos técnicos y metodológicos para incorporar la perspectiva de género en la planeación, y evaluación de programas sectoriales e institucionales;*
- II. *Coordinar en coadyuvancia con el Instituto la incorporación de la perspectiva de género en las Matrices de Indicadores para Resultados que forman parte del Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Municipal y que corresponden con los indicadores de la Estrategia Municipal;*
- III. *Diseñar en coadyuvancia con el Instituto, indicadores de impacto que evalúen la Estrategia Municipal;*
- IV. *Asesorar y acompañar el proceso de construcción, seguimiento y evaluación tanto del eje transversal como de la Estrategia Municipal;*

Artículo 33. *Los indicadores de género de la Estrategia Municipal constituirán el Sistema Municipal de Indicadores de Género y responderán a la evaluación del avance de los objetivos de éste. Deberán construirse considerando la desagregación por sexo, el desarrollo y mejoramiento de conceptos, definiciones, clasificaciones y metodologías específicas. Deberán integrarse también en las Matrices de Indicadores para Resultados de los entes públicos involucrados en la Estrategia Municipal.*

Artículo 34. *Para el Sistema Municipal de Indicadores de Género y la conformación de las Matrices de Indicadores para Resultados se deberá considerar lo siguiente:*

- I. *Incluir en las estadísticas, encuestas y datos que lleven a cabo sistemáticamente la variable de sexo y de preferencia la variable de orientación sexual y/o identidad de género además del grupo de edad y de existir alguna situación que agrave su condición de vulnerabilidad (origen étnico, discapacidad, condición social, presencia de violencia de género);*
- II. *Incluir indicadores que posibiliten un mejor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres;*
- III. *Incluir indicadores de entrada, de insumo, de resultado y de impacto.*

CAPÍTULO X

De la presupuestación municipal para la igualdad sustantiva

Artículo 35. *La Estrategia Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres deberá disponer de recursos económicos suficientes para la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas municipales así como para las acciones afirmativas en materia de igualdad sustantiva y la promoción y consolidación de una cultura institucional con perspectiva de género. Este presupuesto es de carácter progresivo y estará etiquetado en el Presupuesto de Egresos Municipal y se apegará a lo dispuesto por el artículo 132 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.



CAPÍTULO XI

De las unidades para la igualdad de género

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 36. Las Unidades para la Igualdad de Género son las áreas designadas dentro de las instancias en la Administración Municipal para conducir e implementar los objetivos de la Estrategia Municipal.

Artículo 37. Las Unidades para la Igualdad de Género deberán estar en las siguientes instancias municipales:

- I. Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental;
- II. Coordinación General de Construcción de la Comunidad;
- III. Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
- IV. Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad;
- V. Coordinación General de Servicios Municipales;
- VI. Comisaría de la Policía Preventiva Municipal;
- VII. Contraloría Ciudadana;
- VIII. Secretaría General;
- IX. Sindicatura; y
- X. Tesorería Municipal.

Artículo 38. Cada Titular de las instancias referidas en el artículo anterior, deberá nombrar por lo menos tres personas para conformar las Unidades para la Igualdad de Género; las personas seleccionadas deberán ser de nivel jerárquico superior (jefaturas o direcciones). Deberán de recibir capacitación en perspectiva de género y discriminación. Dentro de las unidades tendrán la encomienda de institucionalizar y transversalizar la perspectiva de género en relación con lo siguiente:

- I. Cultura institucional: responsables de generar mecanismos, contenidos de difusión, reglamentos internos, manuales, normas, procesos de capacitación y sensibilización, integrando la perspectiva de género y el lenguaje incluyente, así como gestionar la adecuación de los espacios en concordancia con los principios de igualdad sustantiva para promover relaciones equitativas, corresponsabilidad y espacios libres de acoso sexual.
- II. Planeación, presupuestación y ejecución de políticas públicas o acciones compensatorias: responsables de desarrollar políticas públicas con perspectiva de género en las etapas de análisis, diagnóstico, planeación, presupuestación y programación y de establecer los indicadores de género que evalúen y den seguimiento al cumplimiento de los objetivos de la Estrategia Municipal;
- III. Enlace de atención de primer contacto a casos de violencia contra las mujeres tanto al interior de la instancia como a la ciudadanía, conforme lo señala el Modelo Único de Atención de Violencias contra Mujeres y Niñas en el Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias.

Artículo 39. Las Unidades para la Igualdad de Género serán convocadas por el Instituto a sesiones de trabajo para dar seguimiento a los programas y servicios en materia de igualdad sustantiva implementados en cada una de sus instancias. Sus programas de trabajo deberán corresponder con los objetivos, estrategias y líneas de acción de la Estrategia Municipal. Cada Unidad de Género deberá presentar ante el Consejo Técnico de manera semestral, un informe de trabajo del avance de sus programas, proyectos o acciones compensatorias.

Artículo 40. El Instituto convocará a sesiones de trabajo a las Unidades para la Igualdad de Género con mínimo 48 horas de anticipación.

Artículo 41. Las Unidades para la Igualdad de Género están obligadas a implementar los acuerdos de las sesiones de trabajo, y comprobarlo en la sesión de trabajo más próxima.

Artículo 42. Son funciones de la Unidades para la Igualdad de Género:

- I. Llevar a cabo las acciones encaminadas a institucionalizar los objetivos de la igualdad sustantiva en la Administración Municipal;
- II. Consolidar una cultura institucional desde la perspectiva de género;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

- III. Incorporar la perspectiva de género en la planeación, programación, presupuestación, ejecución y evaluación de programas, proyectos, acciones y políticas públicas de manera transversal, y dar seguimiento y verificar su cumplimiento;
- IV. Implementar y monitorear las políticas de igualdad sustantiva, proponiendo al Instituto los mecanismos necesarios para lograr la coordinación entre las diferentes dependencias que integran la Estrategia Municipal y quienes sean responsables de su aplicación, en este caso las Unidades para la Igualdad de Género;
- V. Elaborar propuestas de contenidos y productos que consoliden institucionalizar la perspectiva de género;
- VI. Promover que la generación, sistematización y difusión de información se lleve a cabo con perspectiva de género;
- VII. Actualizar los indicadores de género;
- VIII. Participar en reuniones, comités y demás acciones realizadas por el Instituto, en el ámbito de su competencia;
- IX. Promover acciones afirmativas, foros, y actos relacionados con las dinámicas de desigualdad entre hombres y mujeres, para visibilizar la problemática;
- X. Promover la celebración de acuerdos, bases y mecanismos de coordinación y concertación con instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, que faciliten alcanzar las metas institucionales en materia de igualdad de género;
- XI. Vigilar las políticas laborales para eliminar la discriminación basada en el género, con la finalidad de:
 - a. Crear mecanismos eficientes y coordinados para la prevención, atención, sanción y erradicación del acoso y hostigamiento laboral y sexual;
 - b. Desarrollar políticas específicamente orientadas a erradicar los estereotipos de género;
 - c. Promover la inclusión de las mujeres en los procesos de toma de decisiones dentro de sus instancias;
- XII. Rendir semestralmente un informe al Instituto, de las actividades realizadas;

CAPÍTULO XII

De la transversalización en áreas temáticas

Sección primera

De la salud

Artículo 43. Las políticas públicas y los programas públicos ejecutados por la Dirección de Servicios Médicos Municipales integrarán en su formulación, desarrollo y evaluación, las distintas necesidades de mujeres y hombres además de las medidas necesarias para abordarlas.

Artículo 44. La dirección garantizará un igual derecho a la salud de las mujeres y hombres, a través de la integración en los objetivos y en las actuaciones de la política municipal de salud evitando que por sus diferencias biológicas o por los estereotipos sociales asociados, se produzcan discriminaciones entre mujeres y hombres.

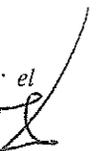
Artículo 45. La Dirección desarrollará, de acuerdo con el principio de igualdad sustantiva, las siguientes actuaciones:

- I. Adopción sistemática, dentro la educación sanitaria, de acciones destinadas a favorecer la promoción específica de la salud de mujeres y hombres, así como para prevenir la discriminación;
- II. Acciones específicas en materia de salud laboral, destinadas a la prevención y erradicación de la discriminación y el acoso sexual;
- III. Integración del principio de igualdad sustantiva en la formación del personal que atiende salud; y
- IV. Generación de datos e indicadores estadísticos por género siempre que sea posible, en los registros, encuestas, estadísticas u otros sistemas de información médica y sanitaria, atendiendo a lo señalado por este Reglamento.

Sección segunda

De la vida económica y laboral

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.



Artículo 46. En el ámbito de la vida económica y laboral, la política del municipio en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, tendrá los siguientes objetivos prioritarios:

- I. Colaborar en el fomento de acciones afirmativas en el mercado de trabajo local y promover el principio de igualdad tanto en el ámbito público como privado;
- II. Impulsar medidas que fomenten la igualdad sustantiva de mujeres y hombres para erradicar cualquier tipo de discriminación;
- III. Divulgar, informar y sensibilizar a la sociedad y a las mujeres sobre sus derechos laborales y económicos, y sobre los mecanismos de protección de los mismos;
- IV. Promover programas sin estereotipos en la formación y capacitación laboral para las mujeres y hombres del municipio;
- V. Promover el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en materia de retribución sin discriminación alguna, siempre que el puesto, la jornada y las condiciones de eficiencia y tiempo de servicio sean también iguales;
- VI. Elaborar indicadores estadísticos que contribuyan a un mejor conocimiento de las cuestiones relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- VII. Impulsar en el sector empresarial, el diseño y la ejecución de la Estrategia de Igualdad Sustantiva que establece el presente Reglamento; y
- VIII. Promover el otorgamiento de estímulos y/o reconocimientos a las empresas que hayan garantizado la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Artículo 47. La Administración Pública Municipal promoverá y fomentará, en el ámbito de su competencia, que las personas físicas y jurídicas, titulares de empresas o establecimientos, generadores/as de empleo, den cumplimiento al presente Reglamento, para lo cual aplicarán medidas dirigidas a garantizar el derecho a la igualdad sustantiva y a erradicar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

Artículo 48. Llevar a cabo programas sociales dirigidos a las mujeres y hombres en condiciones de vulnerabilidad, de manera preferencial a las mujeres víctimas de violencia, tendientes a fortalecer el ejercicio de la ciudadanía, su desarrollo integral y empoderamiento, transitando del asistencialismo hacia el desarrollo de competencias y el empoderamiento para el acceso a sus derechos humanos en el marco de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Artículo 49. Se implementará en la cartera de programas sociales la formación con perspectiva de género, con capacitación para las personas de cualquier género que sean beneficiarias de cada programa, así como la información sobre los derechos humanos de las mujeres y el derecho a una vida libre de violencia.

Sección tercera
Del derecho a la información
y la participación social en materia de igualdad sustantiva

Artículo 50. La Dirección de Comunicación Institucional diseñará, formulará y aplicará campañas permanentes de concientización sobre los principios de la igualdad sustantiva y los derechos humanos de las mujeres. El contenido de la publicidad gubernamental o institucional a través de la cual se difundan las campañas deberá estar desprovisto de estereotipos de género y no deberá incluir lenguaje sexista.

Artículo 51. El Instituto promoverá la participación de la sociedad en la planeación, diseño, formulación, ejecución y evaluación de los programas e instrumentos de la política municipal en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a que se refiere este Reglamento.

Sección cuarta
Del deporte

Artículo 52. El Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara diseñará programas específicos que promuevan el deporte y favorezcan la efectiva apertura de las disciplinas deportivas entre mujeres y hombres. Todos los programas públicos de desarrollo del deporte incorporarán la efectiva consideración del principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en su diseño y ejecución, propiciando la participación dinámica de mujeres y hombres en los deportes, para erradicar los estereotipos sobre los deportes asignados socialmente a cada sexo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.



Ayuntamiento de Guadalajara

Promoverá dentro de su cartera de proyectos, cursos de defensa personal para proveer a las mujeres y niñas de herramientas para la prevención de las violencias.

**Sección quinta
De la educación**

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 53. *La Dirección General de Educación Municipal promoverá y fomentará:*

- I. *El respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad entre mujeres y hombres, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios básicos necesarios para desarrollar una cultura de la convivencia democrática.*
- II. *La integración en los objetivos y programas educativos el principio de igualdad sustantiva, evitando que por comportamientos sexistas o por estereotipos sociales, se produzcan desigualdades entre mujeres y hombres; entre ellas la segregación ocupacional;*
- III. *La capacitación de todo su personal en contenidos sobre igualdad sustantiva, derechos de las mujeres, lenguaje incluyente y atención de violencias de primer contacto;*
- IV. *El respeto a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, el respeto a la dignidad de las personas y a la no discriminación, así como también la resolución pacífica de conflictos.*

**Sección sexta
De la comunicación Institucional**

Artículo 54. *La Dirección de Comunicación Insitucional, en el ámbito de su competencia, promoverá y difundirá programas que contribuyan al fomento de representaciones igualitarias, plurales y no estereotipadas de mujeres y hombres en la sociedad, y que propicien el conocimiento y la difusión del principio de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.*

Artículo 55. *La Dirección de Comunicación Institucional en el ejercicio de sus funciones, perseguirá en su programación los siguientes objetivos:*

- I. *Difusión de la Estrategia Municipal, el principio de igualdad sustantiva y los derechos humanos de las mujeres;*
- II. *Reflejar adecuadamente la presencia no estereotipada de mujeres y hombres en los diversos ámbitos de la vida social;*
- III. *Utilizar lenguaje incluyente y no sexista;*
- IV. *Adoptar medidas que fomenten la transmisión del principio de igualdad entre mujeres y hombres en su programación; y*
- V. *Colaborar con los organismos auxiliares de la administración pública municipal para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en sus contenidos específicos.*

**CAPÍTULO XIII
De la institucionalización de la igualdad sustantiva**

Artículo 56. *La Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias y en aplicación del principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, deberá:*

- I. *Promover la erradicación de cualquier tipo de discriminación con el fin de ofrecer condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en los procesos de selección, contratación y ascensos en el servicio público municipal;*
- II. *Promover la integración de mayor número de mujeres en puestos de toma de decisiones, y en dependencias públicas con mayor número de personal masculino;*
- III. *Promover medidas que posibiliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, sin menoscabo de la promoción profesional;*
- IV. *Promover la corresponsabilidad familiar a través de la promoción de la licencia de paternidad;*
- V. *Promover el lenguaje incluyente y no sexista en comunicados internos y comunicaciones oficiales;*
- VI. *Establecer medidas de protección frente al acoso y hostigamientos sexual laboral;*
- VII. *Establecer medidas para eliminar cualquier tipo de discriminación por razones de género; y*
- VIII. *Evaluar periódicamente la efectividad del principio de igualdad sustantiva en sus respectivos ámbitos de actuación.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.



Artículo 57. La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental considerará el principio de paridad en los nombramientos de la función pública y el servicio público, así como personal que trabaja bajo contrato, cuya designación les corresponda, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Artículo 58. Todos los procedimientos y las pruebas llevadas a cabo en materia de acceso al empleo público de la Administración Pública Municipal considerará el estudio y la aplicación del principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en los diversos ámbitos de la función pública.

CAPÍTULO XIV

De la igualdad sustantiva en el sector privado del municipio

Artículo 59. Para el sector privado en el municipio, las medidas de igualdad sustantiva se incluirán en la Estrategia Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en lo relativo a las líneas de acción conferidas a la Dirección de Padrón y Licencias y la Dirección de Inspección y Vigilancia, relativas a la promoción de espacios no discriminatorios, libres de violencias, y de acoso y hostigamiento sexual laboral.

Artículo 60. Las líneas de acción y los programas organizacionales para el sector privado, promoverán entre otros, objetivos y estrategias específicas que implementen, en materia de acceso al empleo, promoción y formación profesional, así como eliminación de la brecha salarial entre mujeres y hombres dentro de sus espacios de trabajo mediante la promoción y certificación obtenida por la "Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación".

CAPÍTULO XV

De la observancia en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres

Artículo 61. El Instituto, en coadyuvancia con el Consejo Consultivo, con base en lo dispuesto en el presente reglamento, llevará el seguimiento, evaluación y monitoreo de los avances en la agenda pública para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el municipio de Guadalajara.

Artículo 62. El Instituto contará con el Sistema Municipal de indicadores de género para conocer la situación que guarda la igualdad entre mujeres y hombres, y el efecto de las políticas públicas aplicadas en esta materia.

Artículo 63. El seguimiento en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres consistirá en:

- I. Evaluar el impacto en la sociedad de las políticas y medidas que afecten a las mujeres y hombres en materia de igualdad sustantiva;
- II. Proponer la realización de estudios e informes técnicos de diagnóstico sobre la situación de las mujeres y hombres en materia de igualdad sustantiva;
- III. Difundir información sobre los diversos aspectos relacionados con la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; y
- IV. Las demás que sean necesarias para cumplir los objetivos de este Reglamento.

CAPÍTULO XVI

De las responsabilidades

Artículo 64. Las y los servidores públicos que en el desarrollo de sus funciones incumplan con lo señalado en el presente reglamento podrán ser acreedoras de las sanciones dispuestas por la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y en su caso, por las leyes aplicables en el Estado que regulen esta materia.

Artículo 65. Las sanciones serán impuestas según su gravedad y sin perjuicio de las penas que resulten aplicables por la comisión de algún delito previsto por el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco y los demás ordenamientos aplicables en la materia.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

Transitorios

Primero. Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Este ordenamiento entrará en vigor al momento de su publicación.

Tercero. Una vez publicado remítase mediante oficio un tanto con el texto íntegro del dictamen al Congreso del Estado, para los efectos previstos en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco."

El Señor Presidente Municipal: Muchas gracias Está a su consideración el turno como lo solicita la proponente, a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, y la de Derechos e Igualdad de Género como coadyuvante. Quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, la regidora Livier del Carmen.

La Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez: Gracias Presidente. Buen día Secretario General y compañeros. Me permito presentarles dos iniciativas de acuerdo.

La primera de ellas, va dirigida a la catalogación del patrimonio fotográfico del Municipio de Guadalajara, resguardado en el Archivo Municipal, llamado "Salvador Gómez García" y la segunda iniciativa, que tiene por objeto reformar el artículo 512 del Reglamento para la Atención a Personas con Discapacidad en el Municipio de Guadalajara y que por respeto a su tiempo las voy a resumir.

En cuanto a la primera de las iniciativas aquí presentadas y como es de conocimiento de todos nosotros, los archivos son el alma de las instituciones públicas dado que en ellas se conserva la memoria documentada de lo que las mismas realizan, por ello, los archivos públicos tan olvidados deben recibir un nuevo empuje y valoración.

El principal objetivo de esta iniciativa, va dirigido a la catalogación del patrimonio fotográfico del Municipio de Guadalajara resguardado en este Archivo Municipal, conocido como "Salvador Gómez García" que cumple una trascendente función al conservar los diferentes documentos que produce la administración municipal y que cuenta con una amplia gama de documentos de carácter histórico, que inclusive, nos trasladan a la época de la capital de la Nueva Galicia.

Sin embargo, no se ha hecho énfasis en una serie de documentos que precisamente tiene la naturaleza de retratar un momento y un lugar determinado, documentos que a través de imágenes son muestra palpable de ese devenir histórico al que nos referimos, aunado a que la administración

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

municipal a lo largo del tiempo genera una gran cantidad de materia fotográfica, desde sesiones del Ayuntamiento hasta toda la gama de eventos abiertos al público que genera esta ciudad.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Por lo que basado en ello y en la necesidad de conservar y divulgar la memoria histórica atesorada en nuestro archivo municipal, así como ponderado a la necesidad de cumplir a cabalidad los ordenamientos legales en materia de organización de archivos y resguardo de documentos, proponiendo a través de esta presente iniciativa, se inicien las gestiones y trámites con el Observatorio de Patrimonio Fotográfico Mexicano, para que se capacite al personal en la catalogación del patrimonio fotográfico acorde al proyecto, así como en la gestión de colecciones como medio para fortalecer el patrimonio fotográfico con que cuenta el Archivo Municipal "Salvador Gómez García". Es cuanto Presidente con la primera.

**"CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA.
PRESENTES.**

La que suscribe, Livier del Carmen Martínez Martínez, en uso de la facultad que me confiere el artículo 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 75, 76, fracción I, 80 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este Gobierno Municipal, la siguiente iniciativa de acuerdo, DIRIGIDA A LA CATALOGACIÓN DEL PATRIMONIO FOTOGRÁFICO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, RESGUARDADO EN EL ARCHIVO MUNICIPAL "SALVADOR GÓMEZ GARCÍA", de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los archivos son el alma de las instituciones públicas. Lo anterior, dado que en ellas se conserva la memoria documentada de lo que las mismas realizan. Por ello, los archivos públicos, tan olvidados, deben recibir nuevo empuje y valoración, en especial, con las recientes reformas federales realizadas en la materia.

El Archivo Municipal de Guadalajara "Salvador Gómez García", cumple una trascendente función al resguardar los diferentes documentos que produce la administración municipal y cuenta con una amplia gama de documentos de carácter histórico, que inclusive, nos trasladan a la época de la capital de la Nueva Galicia.

Recordemos que el traslado de documentos al actual edificio del archivo municipal ocurrió "el 14 de julio de 1984 y el inicio formal de labores fue el 6 de diciembre del mismo año; el 16 de noviembre de 1985, "El Estado de Jalisco" periódico oficial, publicó el Reglamento del Archivo Municipal de Guadalajara, el cual consta de seis capítulos y 37 artículos que garantizan la conservación de los documentos. Además norma la organización que los perpetua como patrimonio de la ciudad. El señor Salvador Gómez García dijo que este Archivo Municipal tiene, "el firme propósito de que este valioso y abundante acervo documental será ordenado conforme a reglas y sistemas prácticos, para que sea útil y por consiguiente respetado por generaciones". Las primeras piezas de documentos que tiene este Archivo datan de 1531 y dicen: "Unos despachos expedidos por Nuño Guzmán desde la Villa del Espíritu Santo, fechados el domingo 3 de diciembre de 1531, dando instrucciones a Juan de Oñate de apaciguar la región de Teúl y fundar una Villa inmediata a Nochistlán, porque es vasto territorio adquirido no tenían centro de operaciones".³

³ Tomado de la página web <http://guadalajara.net/html/edificios/01.shtml>, consultada el 30 de marzo de 2017.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

Destacamos una vez más que el Archivo Municipal tiene una rica y variada documentación, para las muchas investigaciones de lo acontecido en la historia de nuestra leal ciudad a través de los años. Es por ello que nuestro archivo municipal pertenece a la red nacional de archivos, contando con código MX14039AMG.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

En diversas iniciativas se ha hecho referencia al valor e importancia de los documentos que se atesoran en dicho recinto. Actas, oficios, publicaciones, licencias, etc., son una muestra del devenir histórico de Guadalajara y de su evolución a través del tiempo.

Sin embargo, no se ha hecho énfasis en una serie de documentos que precisamente tienen la naturaleza de retratar un momento y un lugar determinado. Documentos que a través de imágenes, son muestra palpable de ese devenir histórico al que nos referimos.

La administración municipal, a lo largo del tiempo, genera gran cantidad de material fotográfico. Desde sesiones del Ayuntamiento, hasta toda la gama de eventos abiertos al público que se generan en la ciudad, ya sea de naturaleza cultural, deportiva, religiosa, artística, social, etc. Estas fotografías, para los efectos legales, son también documentos que deben catalogarse, registrarse y conservarse adecuadamente, para el conocimiento de los tapatíos, y como acervo para los trabajos de investigación que realizan académicos o estudiosos.

Recientemente estuvo en Zapopan, invitado por el Colegio de Jalisco, el Lic. Fernando Osorio, en representación del Seminario de Imagen y Documentación del Centro de la Imagen.

Este seminario se ha orientado a la creación de un Observatorio del Patrimonio Fotográfico Mexicano, un organismo autónomo e incluyente, formado por miembros especialistas de la sociedad civil.

A través de su página el Fotobservatorio contribuye a la instalación, mantenimiento, desarrollo y mejora de los archivos o acervos fotográficos de México, alentando la evaluación y reporte de toda la información relevante, útil y oportuna para mejorar el conocimiento acerca del estado de estos repositorios, de sus problemas, sus esfuerzos y logros en materia de conservación, organización, documentación y gestión como patrimonio de la Nación.⁴

Esta plataforma digital se articula a través de:

- *La concentración en un solo medio, de los datos y la información básica y de contacto del mundo del coleccionismo y de los archivos o acervos fotográficos mexicanos.*
- *La actualización de la información en tiempo real y de manera permanente.*
- *La idea de que cada archivo o acervo fotográfico pueda enlazarse a la página del Observatorio, integrando, de esta forma, un directorio dinámico de actualización permanente de estos acervos mexicanos así como de los fotógrafos. La plataforma web, a su vez, puede servir como instrumento de intercomunicación entre diversos acervos.*
- *La elaboración de publicaciones digitales, como un boletín y una revista propios. En este sentido, la revista del Observatorio puede cubrir no sólo el ámbito nacional, sino convertirse en un verdadero puente hacia los acervos latinoamericanos primero, y al resto del mundo posteriormente.*

Es importante destacar que el Fotobservatorio es un espacio de referencia en materia de conservación, preservación y documentación de patrimonio fotográfico y ofrece consultorías o asesorías en esa temática a través de citas y entrevistas con los miembros especialistas, éstas solo son presenciales e in situ. Así, se ofrecen clínicas en catalogación del patrimonio fotográfico y en gestión de colecciones. Las clínicas son ejercicios prácticos para capacitación a personal de documentación, para el caso de catalogación, la herramienta que se utiliza es el Proyecto de Norma Mexicana de Catalogación de Documentos Fotográficos.

Como se puede apreciar, este esfuerzo que realiza este organismo de la sociedad civil es fundamental para la adecuada conservación de ese patrimonio fotográfico, insistiendo en la importancia de estos documentos:

⁴ Según información de la página web http://fotobservatorio.mx/documento_base.html. Consultada 30 de marzo de 2017.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

"Tanta riqueza obliga a pensar qué debe hacerse con los recursos fotográficos del país; tanto con las piezas sueltas como con las series, las colecciones o los fondos diversos que se mantienen muchas veces sin las condiciones mínimas de conservación y organización requeridas para asegurar su sobrevivencia. Para emprender acciones concretas es menester conocer con cierta profundidad y detalle los rasgos más notorios de los archivos o acervos fotográficos de la nación con la finalidad de proponer planes y programas de acción, además de buscar incidir en el diseño de políticas públicas que sirvan para asegurar el mantenimiento, la mejora y el desarrollo de estos importantes acervos"⁵.

Por otro lado, es claro que estamos frente a una serie de obligaciones legales. En ese sentido, la Ley Federal de Archivos dispone lo siguiente:

Artículo 4. Para efectos de la presente Ley y su ámbito de aplicación se entenderá por:

- I. Administración de documentos: Conjunto de métodos y prácticas destinados a planear, dirigir y controlar la producción, circulación, organización, conservación, uso, selección y destino final de los documentos de archivo;
- II. Archivo: **Conjunto orgánico de documentos en cualquier soporte**, que son producidos o recibidos por los sujetos obligados o los particulares en el ejercicio de sus atribuciones o en el desarrollo de sus actividades;

Es por ello, que insistiendo en la necesidad de conservar y divulgar la memoria histórica atesorada en nuestro Archivo Municipal, así como ponderando la necesidad de cumplir a cabalidad con los ordenamientos legales en materia de organización de archivos y resguardo de documentos, proponemos a través de la presente iniciativa, se inicien las gestiones y trámites con el Observatorio del Patrimonio Fotográfico Mexicano, para que se capacite al personal, en la catalogación del patrimonio fotográfico, acorde al Proyecto de Norma Mexicana de Catalogación de Documentos Fotográficos, así como en la gestión de colecciones, como medio para fortalecer el patrimonio fotográfico con que cuenta el Archivo Municipal de Guadalajara "Salvador Gómez García".

Sabemos que lo anterior puede representar una inversión de carácter económico, pero finalmente todo el recurso que se destine a cultura, debe visualizarse como eso, como una inversión, ya que estamos frente a acciones que fortalecen la identidad de nuestra ciudad y coadyuvan en el restablecimiento de nuestro tejido social.

En esto último radica la importancia de esta propuesta y por ello, insistimos en la necesidad de revalorar el patrimonio fotográfico con el que cuenta Guadalajara, como medio para redescubrir nuestra historia e identidad.

Se propone el turno de esta iniciativa a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, así como a la de Cultura, por ser materia de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 79 fracción X, 85 y 86, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 4 numeral 41, 28, fracción IV, 37 fracción II, 38 fracciones I y II, 40 y 41, todos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 76, 81, 82 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, presento a consideración de ustedes, la siguiente iniciativa de:

ACUERDO

DIRIGIDO A LA CATALOGACIÓN DEL PATRIMONIO FOTOGRÁFICO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, RESGUARDADO EN EL ARCHIVO MUNICIPAL "SALVADOR GÓMEZ GARCÍA".

ÚNICO. Se instruye a la Dirección del Archivo Municipal, para que inicie las gestiones y trámites con el Observatorio del Patrimonio Fotográfico Mexicano, para que se capacite al personal relativo, en la catalogación de los documentos fotográficos que resguarda, acorde al Proyecto de Norma Mexicana de Catalogación de Documentos Fotográficos, así como en la gestión de colecciones, como

⁵ Ibidem, http://fotobservatorio.mx/documento_base.html.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

medio para fortalecer el patrimonio fotográfico con que cuenta el Archivo Municipal de Guadalajara "Salvador Gómez García".

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal, para que realicen los actos necesarios y suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto."

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez: En cuanto a la segunda que presento, tiene por objeto reformar el artículo 512 del Reglamento para la Atención de Personas con Discapacidad en el Municipio de Guadalajara. Ha surgido en virtud de mejorar cada vez más, los reglamentos que nos lleven a dar una inclusión total a los ciudadanos, pero sobre todo y especialmente a aquellos que viven con algún tipo de discapacidad y que por años han sido olvidados por las políticas sociales, que solo son plasmadas en los planes de desarrollo pero que en muchas de las veces solo quedan en letra muerta y dejan en un total estado de vulnerabilidad a ellos mismos.

Por ello, se propone modificar dentro las funciones del DIF Municipal, como coordinador de las actividades que se instalen en el municipio en materia de atención y prestación de servicios a personas con discapacidad, el crear y mantener actualizado un padrón de personas con discapacidad en el municipio, para que con base en este documento se establezcan las acciones específicas de concertación y promoción en los diversos sectores sociales y gubernamentales, a fin de que se lleven a cabo los trabajos necesarios para crear condiciones favorables para las personas con discapacidad.

Una vez expuesto el objetivo de las iniciativas, le solicito a la Secretaría General se lleve a cabo la transcripción textual de las mismas en el acta que se levanta en esta sesión ordinaria; así como solicito de igual manera, se turne la primera iniciativa a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia así como a la de Cultura por ser materia de su competencia; la segunda iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia. Es cuanto Presidente, gracias.

**"CIUDADANOS INTEGRANTES DEL
H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTES:**

La que suscribe LIVIER DEL CARMEN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en mi carácter de Regidora y con fundamento en los artículos 115, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracción II, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 78 fracción II y 79 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, pongo a consideración de ésta asamblea la siguiente Iniciativa de ordenamiento con turno a Comisión, que tiene por objeto reformar el artículo 512 del REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, con base en la siguiente:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Señala el plan municipal de desarrollo 500/visión 2042 que un Gobierno es bueno cuando cumple sus funciones y ejerce sus facultades con eficacia y apego a derecho, cuando no excluye a nadie, cuando escucha a todos, cuando es autocrítico, cuando es transparente, cuando no es corrupto.

Un gobierno es bueno cuando pone orden, cuando es consciente de su responsabilidad, limitada al tiempo y al espacio para el que fue electo, cuando sus acciones incluyen a los que tradicionalmente son excluidos, cuando sus decisiones toman en consideración las opiniones de los ciudadanos y pone el interés público por encima de cualquier otra consideración. Un gobierno es bueno cuando es consciente que fue electo por ciudadanos a los que debe rendir cuentas permanentemente.

En ese contexto, el Ayuntamiento debe ser muy preciso en cuanto a sus líneas de acción. Uno de los grupos que históricamente han sido excluidos en el desarrollo de las ciudades, en las políticas públicas, en las acciones de gobierno, pero también en la integración social, es el de las personas con discapacidad.

Es de señalar que por muchos años, el Estado ha sido omiso en trabajar a favor de los derechos de éstas personas y la brecha generada actualmente es enorme. De alguna forma las personas con discapacidad no fueron visibles ante la acción de los gobiernos y la vida de ellos y de sus familias se ha complicado imposibilitando su desarrollo personal y acceso a una vida plena, digna y productiva.

No puede negarse que de manera reciente el Estado en sus tres órdenes de Gobierno ha trabajado en este tema, procurando revertir la tendencia de ignorar a éste grupo. Se ha trabajado en revertir el paradigma con el que se trabaja a favor de estas personas, dejando de ver un problema de salud, para enfocar el tema en la inclusión total, es decir, atender no solo la parte de rehabilitación física, sino el desarrollo de capacidades y el ejercicio de los derechos de manera universal.

El Ayuntamiento de Guadalajara, ha sido pro activo en el tema y hemos visto avances, como la inclusión de personas con discapacidad en la plantilla laboral, la creación de reglamentos específicos en el tema y el otorgamiento de facultades concretas a las dependencias que atenderán esta problemática. Esfuerzos muy valiosos y que muestran el interés de realizar bien las cosas en el orden municipal.

En concreto me permito hacer referencia precisamente al Plan municipal de desarrollo 500/visión 2042, que en su calidad de documento rector de la actividad en el municipio de Guadalajara, hace un total de 35 menciones al tema de discapacidad, siendo integrado a la agenda prioritaria en el apartado de la política social.

En el proceso de creación del Plan, es precisamente el tema de inclusión de personas con discapacidad uno de los que más propuestas generaron y prueba que este problema es percibido como de urgente atención. En consecuencia el tema de la discapacidad y su necesaria atención, es uno de los objetivos estratégicos de éste Ayuntamiento.

Es en este punto donde se fundamenta la presente iniciativa, pues si bien es cierto, en los Objetivos transversales y en las líneas de acción se encontró que de manera prioritaria el Ayuntamiento debe "Promover la planeación, programación y presupuestación garantizando un techo mínimo para la implementación de políticas y programas públicos con enfoque de derechos humanos;

Fortalecer la protección de los derechos humanos, principalmente de personas en situaciones de vulnerabilidad;

Evaluar las políticas públicas y programas municipales con los criterios de estándares mínimos internacionales en materia de derechos humanos, con énfasis especial de personas con discapacidad y grupos vulnerables; y

Promover una política y campañas que garanticen los derechos humanos para los ciudadanos del municipio, con énfasis especial de personas con discapacidad y grupos vulnerables."

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

Lo que no se encuentra es la base para la adecuada comprensión del problema, es decir, se tienen debidamente identificados los aspectos cualitativos del problema, más se carece de una base para obtener de manera confiable los aspectos cuantitativos.

II. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Hoy en día sabemos que, sobre el tema de discapacidad, existen datos generados por el INEGI, sin embargo los datos más recientes datan del año 2010 y a los mismos no se les da un seguimiento por las autoridades municipales, situación que resulta negativa para la debida planeación, programación y ejecución de las acciones a realizar.

Continuando con el Plan de Desarrollo, en el objetivo transversal OT7. Garantizar el acceso a los programas y espacios públicos municipales a las personas con alguna discapacidad, se estableció como Línea de Acción 7.2.2 ELABORAR PARTICIPATIVAMENTE UN DOCUMENTO DIAGNÓSTICO Y UN PLAN DE ACCIÓN PARA ATENDER A LA POBACIÓN CON ALGUNA DISCAPACIDAD.

Con objeto de hacer realidad esa Línea de Acción, se considera que debe señalarse concretamente que dependencia es la facultada para la realización de tal documento, que es la base para la planeación. La presente iniciativa pretende entonces establecer en el REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, en concreto en su artículo 5 fracción I, la obligación de crear y mantener actualizado un padrón de personas con discapacidad en el municipio, para con base en este documento, establecer acciones específicas de concertación y promoción en los diversos sectores sociales y gubernamentales, a fin de que se lleven a cabo los trabajos necesarios para crear condiciones favorables a las personas con discapacidad.

IV. MARCO LEGAL

Es aplicable al presente caso, lo dispuesto por el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la fracción I del artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como la Ley de los derechos de las Niñas, Los Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.

V. PROPUESTA:

De acuerdo a lo expuesto, la propuesta en concreto que se presenta a la consideración del Ayuntamiento es la siguiente:

REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA	PROPUESTA
<p>Artículo 5.- El DIF Municipal, como coordinador de las actividades que se instauren en el Municipio en materia de atención y prestación de servicios a personas con discapacidad, tendrá a su cargo las siguientes funciones:</p> <p>I. Establecer acciones específicas de concertación y promoción en los diversos sectores sociales y gubernamentales, a fin de que se lleven a cabo los trabajos necesarios para crear condiciones favorables a las personas con discapacidad.</p> <p>II. a la XII. (...)</p>	<p>Artículo 5.- El DIF Municipal, como coordinador de las actividades que se instauren en el Municipio en materia de atención y prestación de servicios a personas con discapacidad, tendrá a su cargo las siguientes funciones:</p> <p>I. Crear y mantener actualizado un padrón de personas con discapacidad en el municipio, para con base en este documento, establecer acciones específicas de concertación y promoción en los diversos sectores sociales y gubernamentales, a fin de que se lleven a cabo los trabajos necesarios para crear condiciones favorables a las personas con discapacidad.</p> <p>I. a la XII. (...)</p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

VI. JUSTIFICACIÓN

La relevancia de modificar este ordenamiento radica en mejorar cada vez más, los reglamentos que nos lleven a dar una inclusión total a todos los ciudadanos, pero sobre todo y especialmente a aquellos que viven con algún tipo de discapacidad y que por años han sido olvidados por las políticas sociales que solo son plasmadas en los planes del desarrollo pero que muchas de las veces solo queda en letra muerta y deja en un total estado de vulnerabilidad a las personas que viven con una discapacidad.

VII. RELEVANCIA PUBLICA

Ha quedado establecido que es de interés público y de gran relevancia la obligación del Ayuntamiento de Guadalajara, en proteger a los grupos vulnerables como lo es el caso de las personas que viven con alguna discapacidad, el municipio debe asegurar el goce y ejercicio de sus derechos, así como buscar su inclusión social de manera integral.

VIII. VIABILIDAD Y COSTO EFECTIVIDAD LA PROPUESTA

La propuesta es viable pues se modifican artículos que abonan a mejorar la vida y la atención a menores de edad con discapacidad.

IX. CONTROL DE CONVENCIONALIDAD

Es aplicable el artículo 31 de la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad, en tanto señala:

"Artículo 31 Recopilación de datos y estadísticas 1. Los Estados Partes recopilarán información adecuada, incluidos datos estadísticos y de investigación, que les permita formular y aplicar políticas, a fin de dar efecto a la presente Convención. En el proceso de recopilación y mantenimiento de esta información se deberá: a) Respetar las garantías legales establecidas, incluida la legislación sobre protección de datos, a fin de asegurar la confidencialidad y el respeto de la privacidad de las personas con discapacidad; -27- b) Cumplir las normas aceptadas internacionalmente para proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como los principios éticos en la recopilación y el uso de estadísticas. 2. La información recopilada de conformidad con el presente artículo se desglosará, en su caso, y se utilizará como ayuda para evaluar el cumplimiento por los Estados Partes de sus obligaciones conforme a la presente Convención, así como para identificar y eliminar las barreras con que se enfrentan las personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos. 3. Los Estados Partes asumirán la responsabilidad de difundir estas estadísticas y asegurar que sean accesibles para las personas con discapacidad y otras personas."

X. CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto y tomando en cuenta las consideraciones contenidas en la presente iniciativa, proponiendo que la presente iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, someto a la consideración de ésta Asamblea la siguiente Iniciativa de:

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

ÚNICO: Se reforma el artículo 5 del REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

Artículo 5.- El DIF Municipal, como coordinador de las actividades que se instauren en el Municipio en materia de atención y prestación de servicios a personas con discapacidad, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Crear y mantener actualizado un padrón de personas con discapacidad en el municipio, para con base en este documento, establecer acciones específicas de concertación y promoción en los diversos sectores sociales y gubernamentales, a fin de que se lleven a cabo los trabajos necesarios para crear condiciones favorables a las personas con discapacidad.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.



II. A la XII. (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

SEGUNDO. Esta reforma entrará en vigor al día siguiente del de su publicación en la gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO. Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en el artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco."

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Están a su consideración los turnos propuestos por la regidora Livier del Carmen, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor Felipe Rosas.

El Regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández: Muchas gracias, con su permiso señor Presidente y compañeros regidores. El día de hoy quiero someter a su consideración la presente iniciativa de decreto, que tiene por objeto regularizar la situación jurídica que guardan cuatro locatarios del Mercado General Ramón Corona respecto de los espacios donde se encuentran.

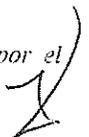
El gobierno municipal consiente de la problemática de los mercados, ha hecho esfuerzos por tratar de darles a los locatarios la vitalidad comercial necesaria para su fortalecimiento, realizando una serie de acciones que conlleven al incremento de sus ingresos.

Dentro de este espacio comercial, existen personas que acreditaron haber sido locatarios del extinto mercado, y que cumplieron con los requisitos administrativos y jurídicos previamente establecidos para la asignación de su nuevo espacio que se vieron afectados con este mismo.

En el nuevo Mercado Corona, hubo la necesidad de reubicarlos pero aun sin serlos de derecho, a los locatarios cuyo comercio fue compatible con su entorno y tuvieran mayores posibilidades de éxito en sus ventas, por lo que es importante otorgarles una certidumbre jurídica sobre el espacio que ellos al momento ya se encuentran en posición, a partir de una reubicación de los lugares ya asignados.

En mérito de lo establecido y con fundamento en los artículos 76, 80 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este Pleno la iniciativa en comento, solicitando sea turnada a la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto como convocante; y a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal como coadyuvante. Muchas gracias.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.



"CIUDADANOS REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PRESENTE.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El que suscribe regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II, inciso b y 86, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como en observancia a los artículos 76 fracción II, 80 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, presento a su consideración la siguiente iniciativa, que tiene por objeto **"Regularizar la situación jurídica que guardan cuatro locatarios del Mercado General Ramón Corona respecto a la autorización de concesiones de los espacios donde se encuentran"**; de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el artículo 115, fracción tercera, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la prestación del servicio público de Mercados y Centrales de Abastos deberá ser otorgada por el Municipio. Así mismo el artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco señala cuáles son los servicios públicos que presta el municipio, así como la función que cumple cada uno; puntualizando en su fracción VI el de Mercados y Centrales de Abastos.

Los mercados cumplen un cometido en el comercio, tienen una función social ya que detona la generación de empleos y abastece los productos de primera necesidad para las colonias.

Los locatarios son tapatíos que ejercen el comercio con sus pregones, con su variedad de mercaderías, texturas, sabores y colores que le dan vida a los mercados municipales, ellos son en realidad la razón de la existencia de los mercados.

Los mercados municipales tienen vitalidad y personalidad propia, poseen una naturaleza dinámica y se autorregulan comercialmente conforme a oferta-demanda de sus productos y servicios, son un regulador social de trabajo donde los ciudadanos libres que por su condición o edad no encuentran trabajo, ahí pueden encontrar su forma honesta de vivir.

En el Mercado General Ramón Corona como consecuencia del incendio del año 2014 que provocó daños considerables en la estructura del mismo, se pusieron en marcha una serie de acciones para la reconstrucción total del inmueble municipal; fue abierto nuevamente al público el 6 de mayo del 2016, motivo por el cual fueron otorgadas diversas concesiones mediante decretos municipales⁶, de los nuevos locales a las personas que acreditaron haber sido locatarios del extinto mercado, y que cumplieron con los requisitos administrativos y jurídicos previamente establecidos.

Si bien es cierto, que en dichos decretos municipales se autorizaron las concesiones, también lo es que algunas personas resultaron afectadas con la nueva ubicación en el recinto, al no empatar su necesidad comercial con el espacio necesario y lugar del local que se les determinó para ejercer el comercio, provocándoles un perjuicio a los comerciantes.

Mediante oficio No. 01/MC/2018 de fecha 3 de julio de 2018 signado por el Administrador del Mercado General Ramón Corona, el Ing. Oscar David González Padilla, señala que:

".....

El mercado municipal Gral. Ramón Corona, cuya vida comercial se vio afectado por el incendio en el año 2014, ocurrido durante la administración municipal pasada, comenzó su recuperación con el retorno de sus locatarios a ocupar sus nuevos locales a partir de la inauguración..... **un gran porcentaje de los actuales locales no reunieran las condiciones antropomórficas y operativas mínimas necesarias para poder desempeñar su giro adecuadamente....."**

⁶ Decretos D111/02/15, D111/0215, D113/16DECIES/15, D114/02/15, D/17/0216 y D26/14/16, publicados en la Gaceta Municipal con fechas 22, 25 y 30 de septiembre de 2015, 29 de febrero de 2016 y 18 de mayo de 2016, respectivamente.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

Dentro del mismo escrito puntualiza la problemática de cuatro locatarios, adjunta copia simple de la concesión respectiva que los ostenta como tal, solicitando se analice la misma para brindarles solución a los peticionarios, los cuales buscan certidumbre jurídica en su fuente de trabajo. Se transcribe el párrafo para mejor comprensión:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

".....

Tal es el caso de 4 locatarios que son: **Denisse Montserrat Vargas Yáñez, Socorro Sánchez López, Juana Ríos Sánchez y Francisca Arellano Velázquez** que tienen un derecho adquirido mediante decreto del Ayuntamiento con respecto de un determinado local, del cual renunciaron al mismo y solicitaron ser reubicados en otro espacio que se habilitó, el cual se requiere se asigne la correspondiente nomenclatura consecutiva, con el reconocimiento como local del inmueble, todos los anteriores se encuentran en posesión, pero sin la certeza legal y administrativa respecto del nuevo espacio....."

Denisse Montserrat Vargas Yáñez, Socorro Sánchez López, Juana Ríos Sánchez y Francisca Arellano Velázquez son locatarias los cuales renunciaron a la concesión de su local, en la nueva ubicación del mercado General Ramón Corona, para ser reubicados en un mejor lugar de acuerdo a la naturaleza de los bienes que comercian, situación que se llevó a cabo, sin que a la fecha se les haya otorgado un documento que les brinde seguridad jurídica a dichas personas.

La actual administración sensible a la realidad, ha hecho grandes esfuerzos por lograr darles a los locatarios la vitalidad comercial perdida, al reubicar de hecho pero sin serlo aún de derecho, donde su giro fuera más compatible con su entorno y tuviera mayores probabilidades de venta comercial que les permita su subsistencia. Es importante otorgarles el beneficio de tener certidumbre jurídica sobre el local que ellos al momento ya se encuentran en posesión a partir de una reasignación de los locales asignados en una primera instancia en los decretos municipales.

El administrador General del Mercado General Ramón Corona, informa sobre la situación que guarda estos locatarios, así como pone a consideración una probable solución al tema, mediante una ficha adjunta al oficio No. 01/MC/2018 (Adjunto a la presente ambos documentos), mencionando lo siguiente:

Trámites Administrativos Pendientes de Regularización.	
<p>LOCAL : F17 – L10 UBICACIÓN : NIVEL 1. TITULAR: DENISSE MONTSERRAT VARGAS YAÑEZ. GIRO: ALIMENTOS. ESTATUS LEGAL: RENUNCIA AL LOCAL F17 – L10. MOTIVO : QUIEBRA COMERCIAL ESTATUS ACTUAL: REUBICADA Y EN POSESIÓN. NUEVA UBICACIÓN : INTERIOR MERCADO.</p>	<p>PROPUESTA DE REGULARIZACIÓN: OTORGARLE A LA SEÑORA DENISSE MONTSERRAT VARGAS YAÑEZ, CERTEZA LEGAL A TRAVEZ DE PONER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, INICIATIVA DE CREACIÓN DE NUEVO LOCAL PARA USO COMERCIAL EN AREA DE PLANTA BAJA DEBAJO DE ESCALERA DE CONCRETO EN PB.</p> <p>NOMENCLATURA NUEVO LOCAL : A04 – L04. GIRO DE EL NUEVO LOCAL : ALIMENTOS. SUPERFICE DEL NUEVO LOCAL : 1.5 M2 OBSERVACIONES GENERALES : SIN LINEA DE GAS.</p>
<p>LOCAL : F19 – L12 METRAJE : 1M2. UBICACIÓN : NIVEL 1. TITULAR : SOCORRO SANCHEZ LÓPEZ. GIRO : VENTA DE AVES CANORAS. ESTATUS LEGAL: RENUNCIA AL LOCAL F19 – L12. MOTIVO : QUIEBRA COMERCIAL ESTATUS ACTUAL: REUBICADA Y EN POSESIÓN.</p>	<p>PROPUESTA DE REGULARIZACIÓN : OTORGARLE A LA SEÑORA SOCORRO SANCHEZ LÓPEZ, CERTEZA LEGAL A TRAVEZ DE PONER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, INICIATIVA DE OTORGAMIENTO DE NUEVO LOCAL COMERCIAL DE 1 M2 PARA USO COMERCIAL EN BANQUETON DE CALLE INDEPENDENCIA ESQUINA SANTA MONICA.</p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

<p>NUEVA UBICACIÓN: BANQUETON INDEPENDENCIA ESQUINA SANTA MONICA. NUEVO METRAJE: 1M2.</p>	<p>NOMENCLATURA DE NUEVO LOCAL : E13 - L10. GIRO DE EL NUEVO LOCAL : AVES CANORAS . SUPERFICE DEL NUEVO LOCAL : 1 M2</p>
<p>LOCAL : F19 – L14. METRAJE : 1M2. UBICACIÓN : NIVEL 1. TITULAR : <u>JUANA RIOS SANCHEZ</u>. USO ANTERIOR : COMERCIAL. GIRO : VENTA DE AVES CANORAS. ESTATUS LEGAL: RENUNCIA AL LOCAL F19 – L14. MOTIVO : QUIEBRA COMERCIAL ESTATUS ACTUAL: REUBICADA Y EN POSESIÓN. NUEVA UBICACIÓN : BANQUETON INDEPENDENCIA ESQUINA SANTA MONICA</p>	<p>PROPUESTA DE REGULARIZACIÓN : OTORGARLE A LA SEÑORA <u>JUANA RIOS SANCHEZ</u>, CERTEZA LEGAL A TRAVEZ DE PONER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, INICIATIVA DE OTORGAMIENTO DE NUEVO ESPACIO DE 1 M2 PARA USO COMERCIAL EN BANQUETON DE CALLE INDEPENDENCIA ESQUINA SANTA MONICA. NOMENCLATURA DE NUEVO LOCAL : E13 - L11. GIRO DEL NUEVO LOCAL : AVES CANORAS . SUPERFICE DEL NUEVO LOCAL : 1 M2.</p>
<p>LOCAL : M52 – L03. METRAJE : 1M2. UBICACIÓN : NIVEL 2. TITULAR : <u>FRANCISCA ARELLANO VELAZQUEZ</u>. USO ANTERIOR : COMERCIAL. GIRO : VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS. ESTATUS LEGAL: RENUNCIA AL LOCAL M52 – L03. MOTIVO : QUIEBRA COMERCIAL ESTATUS ACTUAL: REUBICADA Y EN POSESIÓN. NUEVA UBICACIÓN : BANQUETON INDEPENDENCIA ESQUINA SANTA MONICA. NUEVO METRAJE: 1M2.</p>	<p>PROPUESTA DE REGULARIZACIÓN : OTORGARLE A LA SEÑORA <u>FRANCISCA ARELLANO VELAZQUEZ</u>, CERTEZA LEGAL A TRAVEZ DE PONER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, INICIATIVA DE OTORGAMIENTO DE NUEVO ESPACIO DE 1 M2 PARA USO COMERCIAL EN BANQUETON DE CALLE INDEPENDENCIA ESQUINA SANTA MONICA. NOMENCLATURA DE NUEVO LOCAL : E13 - L12. GIRO DE EL NUEVO LOCAL : FRUTAS Y VERDURAS. SUPERFICE DEL NUEVO LOCAL: 1 M2.</p>

La nomenclatura de los espacios destinados para la asignación a los locatarios mencionados, sería la consecutiva a las ya autorizadas y administradas en el mercado General Ramón Corona. Se anexa un mapa del lugar en donde se encuentran los locales a los cuales los peticionarios tenían el derecho adquirido, así como la señalización de su posible nueva ubicación.

La anterior petición se fundamenta de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, aplicado de manera supletoria al diverso numeral 3 del Reglamento del Edificio General Ramón Corona del Municipio de Guadalajara:

“Artículo 77.

1. Los mercados, por su propia importancia, constituyen un servicio público, cuya explotación permanece en forma establecida. Requiere de concesión en los términos que indica la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado, la Ley de Hacienda Municipal y la Ley de Ingresos vigente.”

Así como también en lo señalado en el artículo 104 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

"Artículo 104. Para la concesión de bienes y servicios públicos municipales, el Ayuntamiento debe emitir una convocatoria suscrita por el Presidente Municipal y el funcionario encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, que debe publicarse en la Gaceta Municipal o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable, además de la publicidad que el Ayuntamiento considere conveniente.

El Ayuntamiento, acorde a la naturaleza del bien o servicio, puede utilizar un mecanismo distinto a la convocatoria pública, siempre y cuando la decisión se encuentre fundada y motivada y sea aprobada por el Ayuntamiento por mayoría absoluta."

Luego entonces, de acuerdo al segundo párrafo del artículo 104 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado, se considera viable el aprobar la nueva concesión de los locales a las personas que se enlistan, en virtud que han acreditado la calidad de locatarios del extinto mercado, por lo que el presente acto otorga la seguridad jurídica que dichas personas necesitan.

Cabe destacar que los 4 cuatro locatarios tienen un derecho adquirido por decreto municipal, solicitaron ser reubicados en otro espacio por quiebra comercial, están en posesión del mismo y se dedicarán al mismo giro comercial autorizado previamente, en un lugar que les pueda generar mayor venta en beneficio de sus familias.

La presente iniciativa tiene como finalidad dotar de certeza jurídica a las personas que tienen el derecho, y que durante años han trabajado como locatarios en el Mercado General Ramón Corona, mismos que se vieron afectados por la reubicación en los nuevos locales comerciales, impactando en sus ingresos familiares consecuencia del espacio donde están ejerciendo el comercio, siendo este un lugar distinto al que venían utilizando en el mercado antes del incendio en el inmueble.

ANÁLISIS DE REPERCUSIONES:

Repercusiones sociales:

Las repercusiones sociales son positivas al apoyar a los locatarios que se vieron afectados con la reubicación, otorgándoles un espacio que se encuentra disponible, cuya naturaleza le otorga una mejor circunstancia para ejercer el comercio, beneficiando directamente a sus familias.

Repercusiones Laborales:

No existen repercusiones laborales en la presente iniciativa.

Repercusiones Jurídicas:

Le otorga certidumbre jurídica al otorgar concesiones de los locales a comerciantes que ya habían acreditado haber sido locatarios del Mercado General Ramón Corona, así como los que cumplieron con los requisitos previamente establecidos en la asignación de los espacios, y que en la reubicación resultaron desfavorecidos con el lugar y espacio que se les otorgó.

Repercusiones Económicas y Presupuestales:

La presente iniciativa no implica repercusión económica o presupuestal alguna, ya que su objetivo es otorgar certidumbre jurídica a comerciantes que se encuentran ya ejerciendo el comercio en un espacio del Mercado General Ramón Corona.

Túrnese la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abastos como convocante y Patrimonio Municipal como coadyuvante para su estudio, análisis y, en su caso, posterior aprobación.

Por todo lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones planteadas en la presente iniciativa, pongo a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto de:

DECRETO

Primero.- Con el fin de regularizar su situación jurídica y previa renuncia a los locales concesionados anteriormente, se otorgan las concesiones de los locales comerciales del Mercado "General Ramón Corona" por 99 noventa y nueve años, a las siguientes personas en la ubicación relacionada con la nomenclatura que se menciona y que corresponde al edificio "General Ramón Corona" ubicado entre las calles de Hidalgo, Santa Mónica, Independencia y Zaragoza del Centro Histórico de esta Ciudad.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Nombre	Local al cual renuncia.	Nomenclatura del Local Concesionado.
Denisse Montserrat Vargas Yáñez	LOCAL : F17 – L10	A04-L04
Socorro Sánchez López	LOCAL : F19 – L12	E13-L10
Juana Ríos Sánchez	LOCAL : F19 – L14.	E13-L11
Francisca Arellano Velázquez	LOCAL : M52 – L03.	E13-L12

Las presentes concesiones de los locales comerciales anteriormente mencionados serán en los mismos términos del contrato de concesión al cual renunciaron y serán únicamente en tanto los titulares de las mismas se mantengan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y las demás previstas en la normatividad aplicable.

Segundo.- Se instruye a la Sindicatura Municipal, para que a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, elabore los contratos de concesión autorizados en este decreto, en un periodo que no exceda de 10 diez días hábiles los cuales deberán formularse en los mismos términos de la concesión anteriormente establecida y a la cual renunciaron.

Artículos Transitorios

Primero.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

Tercero.- Notifíquese a los locatarios que cuentan con 5 cinco días hábiles a partir de la publicación, para presentarse debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, de la Sindicatura Municipal, para suscribir su correspondiente contrato de concesión."

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Está a su consideración el turno propuesto por el regidor Felipe Rosas, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, la regidora María Eugenia Arias.

La Regidora María Eugenia Arias Bocanegra: Muchas gracias Presidente. En estos dos años y nueve meses, la administración municipal con Enrique Alfaro y Enrique Ibarra se ha mantenido firme en un compromiso y obligación que es el garantizar el derecho del acceso a la información y que este se construye con un gobierno transparente y se generan condiciones para rendir cuentas.

El trabajo permanente de la Comisión de Transparencias, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción es dar seguimiento a ese compromiso y obligación, en este trabajo hay una preocupación también y es permanente evitar la simulación, es decir, aparecer y mostrarse como transparente sin serlo.

Por otra parte, somos conscientes de que el ser transparentes es una tarea de todos los días, pues la tentación de ocultar sea por temor, desconocimiento o corrupción, está presente.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

Para continuar con el compromiso y obligación de ser realmente transparentes, hoy presento dos iniciativas que tienen por objeto que la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas realice las gestiones necesarias para que las áreas que generan o resguardan información, la pongan a disposición para publicarla en el sitio de internet del Ayuntamiento.

¿De qué información se trata? De las concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y demás actos administrativos otorgados por el Ayuntamiento, así como la información de las sesiones de consejos y comités del Ayuntamiento de Guadalajara, estamos hablando de al menos 22 comisiones y no hablo de comisiones edilicias; comités y consejos municipales.

Presidente, solicito que estas iniciativas sean turnadas a las Comisiones Edilicias Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, así como de Transparencia, Rendiciones de Cuentas y Combate a la Corrupción por ser materia de su competencia. Muchas gracias.

**"CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE.**

Quien suscribe, Regidora María Eugenia Arias Bocanegra, en mi carácter de integrante de este Ayuntamiento de Guadalajara y en ejercicio de la facultad que me otorga la fracción II del artículo 41 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como de los artículos 76 fracción II, 81 fracción II, y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, nos permitimos presentar la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO

Que tiene por objeto instruir a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas del Ayuntamiento de Guadalajara, para que realice las gestiones necesarias para la publicación y actualización de la información pública sobre las concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y demás actos administrativos otorgados por el Ayuntamiento de Guadalajara, de cuando menos los últimos tres años, en el que se incluyan los requisitos para acceder a ellos y, en su caso, los formatos correspondientes; y rinda un informe escrito sobre esta materia, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. *Para la gobernanza se requiere de participación ciudadana, y ésta se logra observando principios fundamentales como la garantía del derecho de acceso a la información para la rendición de cuentas. Sin información, se impide que la sociedad esté en condiciones de formar su opinión y libremente participar en los asuntos que son de su interés y que redundan en beneficio de la comunidad.*
2. *Guadalajara, a lo largo de su historia ha constituido diversos consejos ciudadanos, así como comités y comisiones, a través de los cuales la ciudadanía participa, propone, da seguimiento a asuntos públicos y los evalúa. Gracias a su participación, el resto de la población puede seguir el actuar de sus servidores públicos, y éstos someterse al escrutinio público permanente sobre su actuar dentro de sus atribuciones, funciones y obligaciones.*
3. *La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios establece como información fundamental, es decir aquella que debe estar publicada, de manera obligatoria, disponible para cualquier persona sin necesidad de solicitud de por medio "las concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y demás actos administrativos otorgados por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, en el que se incluyan los requisitos para acceder a ellos y, en su caso, los formatos correspondientes" (Artículo 8, numeral 1, fracción VI, inciso "g").*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

4. En el Sitio de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, en lo que respecta al Artículo 8, numeral 1, fracción VI, inciso "g" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios se ponen a disposición los siguiente vínculos con las características que a continuación se indican:

- a) "Concesiones". Con el URL en el Sitio de Transparencia del Ayuntamiento: <http://transparencia.guadalajara.gob.mx/concesiones>
En este sitio se indican 25 contratos de concesión y 5 convenios modificatorios de concesión; sin embargo, no precisa el estatus de los mismos ni proporciona alguna información que permita conocer su contenido básico o fecha de celebración, haciendo necesaria su descarga.
Además, se ofrecen vínculos con archivos Excel descargables que corresponden a formatos de carga para alimentar la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), generando una duplicidad de información que confunde a quien accede a ese sitio.
- b) "Licencias, permisos, autorizaciones". Con el URL en el Sitio de Transparencia del Ayuntamiento: <http://transparencia.guadalajara.gob.mx/transparencia/licencias>
En este sitio se ofrece otro vínculo, con la leyenda "Licencias de Giro (Negocios), con el URL <http://transparencia.guadalajara.gob.mx/transparencia/licencias-giro>, a través de la cual sólo proporciona archivos en Excel son licencias nuevas para giros tipo "A", faltando otros tipos de licencias, como las de "giros restringidos", y no proporciona información sobre renovación de licencias.
Asimismo, no se pone a disposición información sobre permisos, incluidos los permisos temporales previos al otorgamiento de licencias, ni autorizaciones.
Otro vínculo que se ofrece en "Licencias". Es el correspondiente a "Licencias de Construcción", con el URL en el Sitio de Transparencia del Ayuntamiento <http://enlinea.guadalajara.gob.mx:8800/obras/licenciasConstruccion/licencias.php>, que al acceder a ella muestra vínculos con archivos Excel descargables que corresponden a formatos de carga para alimentar la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), obligando al usuario a descargar cada uno de ellos para conocer su contenido.
Finalmente se ofrece el vínculo sobre "Licencias de Anuncios", con el URL <http://transparencia.guadalajara.gob.mx/transparencia/licencias-anuncios>, que al acceder a ella también muestra vínculos con archivos Excel descargables que corresponden a formatos de carga para alimentar la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), obligando al usuario a descargar cada uno de ellos para conocer su contenido.
- c) "Actos administrativos otorgados por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, en el que se incluyan los requisitos para acceder a ellos y, en su caso, los formatos correspondientes". Con el URL en el Sitio de Transparencia del Ayuntamiento: <http://transparencia.guadalajara.gob.mx/transparencia/informacion-faltante>
En este vínculo, al abrirlo, sin fecha de actualización, aparece la leyenda "Se está Gestionando la Información".

5. Es preciso recordar que "la publicación de información fundamental debe realizarse con independencia de su publicación oficial y debe reunir los requisitos de claridad, calidad, certeza, veracidad, oportunidad y confiabilidad", como lo establece el artículo 8, numeral 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco; en tanto, el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, establece sobre la información fundamental lo siguiente:

Artículo 20. Requisitos y Características de la Información Fundamental.

La Información Fundamental establecida en el artículo 19 del Reglamento deberá reunir los requisitos de claridad, calidad, veracidad y oportunidad.

Con base en su naturaleza y fines propios, la información fundamental será interoperable cuando así aplique, y para ello se pondrá a disposición pública en datos abiertos, con al menos las características indicadas en la Ley, y los lineamientos establecidos por el Sistema Nacional.

Artículo 21. Publicación de Información Fundamental.

En la publicación de Información Fundamental, los Sujetos Obligados y las Unidades Administrativas, observarán lo siguiente:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

I. La Información Fundamental establecida en el artículo 19 del Reglamento se publicará en el Sitio de Transparencia del Portal de Internet de cada Sujeto Obligado y en medios de fácil acceso, con base en las disposiciones de la Ley y los lineamientos establecidos por el Instituto y el Sistema Nacional;

[...]

VI. La Información Fundamental publicada en los Sitios de Internet se acompañará de:

- a) Un glosario en lenguaje claro y sencillo sobre los conceptos técnicos de lo que se publica;
- b) Notas explicativas y didácticas en lenguaje claro y sencillo del contenido de cada elemento del catálogo de Información Fundamental;
- c) Los Ajustes Razonables en lo publicado, cuando la naturaleza de la información lo requiera y los recursos tecnológicos lo permitan;
- d) El empleo de lenguaje con perspectiva de género, cuando así corresponda a la naturaleza de la información;
- e) Los principios de usabilidad en Internet, que serán aplicados; y
- f) Los recursos que estime necesarios la Unidad para mayor comprensión de la información.

6. Las obligaciones en materia de transparencia sobre lo establecido en el Artículo 8, numeral 1, fracción VI, inciso "g" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las disposiciones reglamentarias establecidas por el Ayuntamiento no son nuevas. Poner a disposición pública dicha información pública abona a la certeza de los ciudadanos sobre quiénes ofrecen servicios a la comunidad cuentan con las licencias respectivas, y con ello cumplen con los requisitos para ser otorgadas, como cuestiones sanitarias, de protección civil, aval de vecinos, etcétera.

7. En tanto, el artículo 67 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara establece que la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción tiene entre sus atribuciones:

I. Proponer, analizar y estudiar las políticas y acciones concernientes a la transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y combate a la corrupción en el gobierno, las dependencias y entidades de la administración pública municipal; así como dar seguimiento a los programas y acciones que estas deban llevar a cabo anualmente en las materias antes señaladas;

[...]

III. Dar seguimiento y evaluación periódica de los avances y resultados de las medidas acordadas en la comisión; así como su impacto en la opinión pública para que a su vez se tomen las medidas necesarias para el cabal cumplimiento de sus atribuciones

8. Con fundamento en el Artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, en caso de aprobarse se tendrán las siguientes repercusiones:

Aspecto Jurídico: En el caso que nos atañe, se garantiza el derecho a la información reconocido en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 9 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.

Aspecto Económico-Presupuestal: La publicación de información fundamental forma parte de las obligaciones y atribuciones de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas del Ayuntamiento de Guadalajara, y para lo cual el Presupuesto de Egresos cuenta con los recursos asignados para ello, por lo que el presente acuerdo no implica erogación extra a lo ya establecido.

Aspecto Laboral: La presente iniciativa no tiene repercusiones laborales en virtud de que la naturaleza de la misma no versa sobre temas obrero, patronales; ni crea plazas para el cumplimiento de la misma, puesto que la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas cuenta

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

con el personal para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información.

Aspecto Social: La presente iniciativa tendrá repercusiones positivas en virtud de que al garantizar el derecho de acceso a la información la ciudadanía tendrá a disposición información que le permita formarse juicios y opiniones objetivas sobre el actuar de la Administración y Gobierno Municipal, así como particulares que ofrecen servicios en su comunidad.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Por lo anteriormente expuesto, se propone que la presente iniciativa de Acuerdo sea turnada a la Comisión de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, por ser materia de su competencia, con los siguientes puntos de acuerdo:

ACUERDO

Primero: Se instruye a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas del Ayuntamiento de Guadalajara para que en un plazo que no exceda de 20 días hábiles, realice las gestiones necesarias, se publique y actualice la información pública sobre las concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y demás actos administrativos otorgados por el Ayuntamiento de Guadalajara, de cuando menos los últimos tres años, en el que se incluyan los requisitos para acceder a ellos y, en su caso, los formatos correspondientes, con base en las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.

Segundo. Se instruye a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas del Ayuntamiento de Guadalajara para que en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, remita al Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara y a la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, un diagnóstico sobre el estatus de la publicación de información fundamental establecida en el Artículo 8, numeral 1, fracción VI, inciso "g" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el plan y programa de trabajo para el cumplimiento del Punto Primero del presente Acuerdo.

Tercero. Se solicita al Presidente Municipal y se instruye al Secretario General suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo."

"CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE.

Quien suscribe, regidora María Eugenia Arias Bocanegra, en mi carácter de regidora integrantes de este Ayuntamiento de Guadalajara y en uso de la facultad que me confiere el artículo 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco 76, fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito someter a consideración del Pleno de este Ayuntamiento la siguiente iniciativa de ordenamiento con turno a comisión, que tiene por objeto reformar los artículos 43, 44, 73, 73 Bis, 73 Ter y 138, y adicionar el artículo 73 Quáter, del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; así como reformar artículo 51 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Profesionalizar los espacios y puestos públicos es una tarea permanente en el servicio público, que requiere a su vez reglas claras para el proceso de incorporación y permanencia de personas que reúnan el perfil adecuado para la tarea pública a encomendar. Capacidades y aptitudes son necesarias, en particular cuando el cargo en el servicio público es técnico.

Uno de los principales daños que se puede provocar en el servicio público es que en tareas específicas no se cuente con el personal adecuado, con las capacidades y aptitudes del cargo requiere, máxime cuando el servicio debe ser especializado, como es el caso de un Secretario Técnico de Comisión Edilicia.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

II. El Ayuntamiento, que ejerce sus funciones en Pleno y en Comisiones, se auxilia de personal cualificado en tareas específicas. En el caso de las Comisiones, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece en su artículo 27, primer párrafo, que "los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones", siendo una tarea permanente de estas el "mantener actualizada la reglamentación correspondientes a su ramo, para tal efecto presentará con oportunidad al pleno las actualizaciones correspondientes para su aprobación" (párrafo séptimo del artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco).

III. Aunado a lo anterior, de manera más específica, el artículo 36 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara precisa las siguientes atribuciones de las Comisiones Edilicias:

- I. Recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento;
- II. Presentar al Ayuntamiento los dictámenes e informes, resultados de sus trabajos e investigaciones y demás documentos relativos a los asuntos que les son turnados. Para que estos informes adquieran plena validez deberán ser aprobados por el Ayuntamiento.
- III. Proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones.
- IV. Derogada.
- V. Estudiar y, en su caso, proponer la celebración de convenios o contratos con la Federación, el Estado, los municipios o los particulares respecto de la materia que le corresponda en virtud de sus atribuciones.
- VI. Participar del control y evaluación de los ramos de la actividad pública municipal que correspondan a sus atribuciones, mediante la presentación de informes y la participación en los procesos de planeación y presupuestación del municipio. Durante el proceso de elaboración del proyecto de Plan Municipal de Desarrollo, así como de su actualización o sustitución, las comisiones edilicias deben remitir al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Guadalajara, los resultados de la evaluación de la administración pública que en los términos del presente reglamento hubieren realizado;
- VII. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales en la materia que corresponda a sus atribuciones y con base en sus resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política municipal al respecto; y
- VIII. Citar a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en los casos en que su comparecencia sea necesaria para el adecuado desempeño de sus atribuciones; y
- IX. Establecer los mecanismos necesarios para poner a disposición y consulta pública, a través del Portal de Internet o medios de fácil acceso del Ayuntamiento, los asuntos que les han sido turnados, los dictámenes sujetos a discusión y aprobación, así como los dictámenes que serán presentados ante el Pleno del Ayuntamiento, con base en lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios".

IV. El Ayuntamiento de Guadalajara, para el cumplimiento cabal de sus funciones y obligaciones, de acuerdo con el artículo 46 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, cuenta con las siguientes Comisiones Edilicias, que de acuerdo con sus atribuciones establecidas en el Reglamento referido (artículos del 46 Bis al 67), son especializadas en los asuntos que se les encomiendan:

- I. Asuntos de la Niñez;
- II. Asuntos Metropolitanos;
- III. Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos;
- IV. Cultura;
- V. Deportes y Atención a la Juventud;
- VI. Derechos Humanos e Igualdad de Género;
- VII. Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana;
- VIII. Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología;
- IX. Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas;
- X. Gobernación, Reglamentos y Vigilancia;
- XI. Hacienda Pública;
- XII. Justicia;
- XIII. Medio Ambiente;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

- XIV. Mercados y Centrales de Abasto;
- XV. Obras Públicas;
- XVI. Patrimonio Municipal;
- XVII. Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable;
- XVIII. Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo;
- XIX. Protección Civil y Bomberos;
- XX. Salud, Prevención y Combate a las Adicciones;
- XXI. Seguridad Ciudadana y Prevención Social;
- XXII. Servicios Públicos Municipales; y
- XXIII. Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción".

V. En enero 2011, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 73 Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, que establece que "cada Comisión deberá contar con un Secretario Técnico que será nombrado por el Presidente de la Comisión respectiva, con el sueldo que se le fije en el Presupuesto de Egresos del año que corresponda", se aprobó el Decreto Municipal mediante el cual se crearon 21 plazas de Secretarios Técnicos para Comisiones Edilicias y se adicionó el artículo 73 Bis, con el cual se establecieron obligaciones para dichos secretarios.⁷

La propuesta surgió del Regidor Mario Martín Gutiérrez Treviño, quien en su iniciativa del 9 de agosto de 2010 expuso que "en la actualidad cada uno de los presidentes de las diversas comisiones edilicias contamos con un servidor público denominado Asesor A, funcionario que desempeña sin el cargo normativo las funciones propias de un secretario técnico, pues entre otras, tiene las funciones de levantar el acta respectiva después de cada sesión de comisión, dar seguimiento a los turnos encomendados al presidente de cada comisión, entre otras".⁸

VI. Con la creación de las plazas de Secretario Técnico se incorporaron obligaciones a estos, a saber:

- I. Levantar las actas o minutas de cada sesión de la Comisión Edilicia a la que pertenezcan, ya sean sesiones ordinarias, extraordinarias o de trabajo, debiendo entregar una copia de la misma a los integrantes de la comisión así como de las comisiones convocadas;
- II. Llevar un registro de los turnos que sean enviados para su análisis, discusión y aprobación de la comisión a la que pertenezcan;
- III. Informar por escrito al Presidente de la Comisión Edilicia a la que pertenezcan de los asuntos dictaminados y los pendientes por dictaminar para hacer del conocimiento del resto de los integrantes de la comisión, el estado que guardan los asuntos turnados.
- IV. Elaborar los proyectos de dictámenes de los turnos a la Comisión Edilicia a la que pertenecen;
- V. Elaborar la orden del día de las sesiones de la Comisión Edilicia a la que pertenecen;
- VI. Solicitar en caso de que se requiera, datos técnicos necesarios a las diferentes dependencias municipales para estar en condiciones de elaborar los dictámenes respectivos;
- VII. En las sesiones de la Comisión Edilicia a la que pertenecen, ya sean ordinarias, extraordinarias o de trabajo, tendrán derecho a voz previa autorización del Presidente de la Comisión Edilicia para dar a conocer algún asunto relacionado con la comisión;
- VIII. Presentar de manera semestral en sesión ordinaria de la Comisión Edilicia a la que pertenezcan un informe por escrito de los asuntos dictaminados y de los pendientes por dictaminar; y
- IX. En general todas aquellas que se desprendan del presente ordenamiento o que sean encomendadas por el Presidente de la Comisión Edilicia a la que pertenecen".

⁷ Ayuntamiento de Guadalajara. Decreto que aprueba crear 21 plazas de Secretario Técnico de Comisión Edilicia. Gaceta Municipal, Suplemento. Tomo I. Ejemplar 4. Año 94. 25 de enero de 2011. URL: <http://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/GacetaTomoI/Ejemplar4Enero25.pdf>

⁸ Gutiérrez Treviño, Mario Martín. "Iniciativa de Decreto Municipal con turno a Comisión, mediante la cual, se aprueba convertir 21 plazas de Asesor A adscritas a la Sala de Regidores a plazas de Secretario Técnico de Comisión Edilicia para dar cumplimiento al artículo 73 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara. URL: <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/iniciativas/2010/RegidorMario6.pdf>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

Con ello, la función de Secretario Técnico de una Comisión Edilicia quedó especificada; sin embargo, se mantuvo que el nombramiento sería hecho por el Presidente de la Comisión Edilicia respectiva, sin un mecanismo de designación mínimo para propiciar la incorporación de las personas con las capacidades y cualidades propias para tal encomienda.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

VII. La fortaleza de las instituciones descansa en su andamiaje estructural y jurídico, así como en el perfil de las personas que las hacen funcionar. En la medida que se incorporan requisitos tendientes a la profesionalización de los cargos públicos y mecanismos transparentes para propiciar la anexión de perfiles adecuados, la sociedad contará con instituciones e instrumentos que la construyen y favorecen su desarrollo.

Para la función de Regidores de un Ayuntamiento es fundamental el apoyo y servicio especializado de Secretarios Técnicos, quienes le podrán proporcionar los elementos técnicos necesarios para el ejercicio de sus facultades, atribuciones y obligaciones. Pero para ello, es necesario contar con mecanismos y requisitos mínimos que lo favorezcan. Por eso, con la presente iniciativa se propone dar un paso más en el fortalecimiento y profesionalización del personal de apoyo del cuerpo edilicio en su trabajo en Comisiones mediante el establecimiento de requisitos mínimos para ser designado Secretario Técnico y un proceso de selección y designación donde participen los miembros de la Comisión Edilicia.

Entre los requisitos para ser designado Secretario Técnico de la Comisión Edilicia se plantean los siguientes: ser mexicano mayor de edad y estar en pleno goce de sus derechos; presentar título profesional legalmente expedido; acreditar conocimientos y experiencia necesarios para desempeñar el cargo en comento, en particular con el tema o asunto propio de la Comisión Edilicia; presentar una propuesta de Plan de Trabajo anual como Secretario Técnico, la cual con base en las obligaciones e indicaciones del Presidente de la Comisión, con la que posteriormente se convertirá en el Plan de trabajo anual de la Comisión Edilicia conforme lo estipula el numeral 138 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena de privación de la libertad.

En tanto, para la designación de Secretario Técnico, se seguirá el siguiente procedimiento: el Presidente de la Comisión Edilicia, en la sesión de instalación de dicha comisión, propondrá a los integrantes de la misma una propuesta de Secretario con la documentación que acredite que reúne los requisitos establecidos en el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; el candidato a Secretario presentará a los miembros de la Comisión una propuesta de Plan de Trabajo anual, se someterá a votación y aprobación su designación, para lo cual se requerirá de la votación favorable de al menos la mitad más uno de los regidores presentes en la sesión.

VIII. Es preciso recordar que esta propuesta de profesionalización de servidores públicos que ejerzan el cargo de Secretarios Técnicos de Comisión Edilicia está en sintonía y continuidad a lo ya establecido para el personal de apoyo de Regidores, conocidos como asesores o asistentes desde el 28 de junio de 2016⁹:

“Artículo 138. Los regidores presentarán al Ayuntamiento un plan anual de trabajo de las Comisiones que presidan y la adopción de las medidas que estimen pertinentes para el mejor desempeño de sus funciones.

Para el ejercicio de sus responsabilidades y la asesoría de los asuntos encomendados o turnados, los regidores podrán solicitar la asistencia de personas de reconocida experiencia en las materias encomendadas, así como los apoyos técnicos y financieros que estimen necesarios, debiendo cumplir con lo siguiente:

- a) Solicitud dirigida a la Secretaría General del Ayuntamiento, especificando de manera fundada y motivada el apoyo requerido;
- b) Para el caso de asesores y/o asistentes: Nombre, elementos que acrediten estudios y experiencia; así como funciones y programa de trabajo a realizar; y

⁹ Ayuntamiento de Guadalajara. Reformas al Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara. Suplemento. Tomo III. Ejemplar 28. Año 99. 28 de junio de 2016. URL: <http://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/GacetaTomoIII Ejemplar29Junio28-2016.pdf>
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

c) Para el caso de apoyos técnicos y financieros: Fin, tipo y monto de apoyo, así como resultados esperados. De la asistencia y apoyos, los regidores deberán entregar a la Secretaría General del Ayuntamiento un informe semestral".

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

IX. Con vistas a fortalecer la rendición de cuentas, se propone precisar la entrega de informes individualizados y periódicos del personal de apoyo y secretarios técnicos de los Regidores, con base en el plan anual de trabajo que se haya presentado cuando se solicitó determinado apoyo de asesor y/o asistente. Dicho informe será semestral, en los meses de abril y octubre, y deberá contener, al menos, acciones realizadas, avance y resultados, con las evidencias respectivas; en tanto, el Regidor también deberá entregar un informe anual sobre los apoyos técnicos y financieros que haya recibido con base en la solicitud de apoyo y programa de trabajo presentado en su solicitud. Los informes, además, deberán contener las evidencias respectivas..

X. Para mayor comprensión de lo propuesto en esta iniciativa, se puede observar en la siguiente tabla sinóptica en la columna izquierda lo que actualmente establece el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y la propuesta de reforma y adiciones que se plantea en la columna derecha:

Dice el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara	Propuesta de Reforma y/o adición al Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara
<p>Artículo 43.</p> <p>Los presidentes de las comisiones edilicias tienen las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Dar a conocer a los demás miembros los asuntos turnados a la comisión; II. Convocar por escrito a los integrantes a las sesiones de la comisión e informar, en los mismos términos, al Secretario General para los efectos reglamentarios correspondientes; III. Promover las visitas, entrevistas y acciones necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos turnados; IV. Entregar a todos y cada uno de los regidores integrantes de las comisiones edilicias tanto a la convocante y, en su caso, a la coadyuvante, una copia del proyecto de dictamen con una anticipación de setenta y dos horas previas a la celebración de la reunión de comisión en que se discutirá el mismo, salvo en aquellos casos urgentes a su criterio, en que se entreguen en el momento mismo de la reunión. V. Presentar al Ayuntamiento, a través de su Secretaría General, en original con firmas autógrafas y versión digital del original con firmas autógrafas, los acuerdos, resoluciones o dictámenes de los asuntos que competan a su comisión edilicia, con una anticipación de setenta y dos horas a la fecha de que tenga verificativo la sesión, en que el asunto se vaya a tratar; VI. Tener a su cargo los documentos relacionados con los asuntos que se turnan para su estudio por la comisión edilicia que preside, y una vez dictaminados remitirlos a la Secretaría General del Ayuntamiento para efecto 	<p>Artículo 43.</p> <p>Los presidentes de las comisiones edilicias tienen las siguientes obligaciones:</p> <p>I - XII...</p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

<p>de registro, archivo, guarda y protección de los mismos;</p> <p>VII. Presentar al Ayuntamiento, a más tardar el 15 de agosto de cada año por escrito, un informe anual pormenorizado de las actividades realizadas por la comisión edilicia que preside;</p> <p>VIII. Levantar el acta correspondiente a cada sesión de comisión;</p> <p>IX. Enviar al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Guadalajara las conclusiones de los estudios y evaluaciones que se hayan realizado en el área de su competencia a efecto de su consideración en el proceso de elaboración del Plan Municipal de Desarrollo o, en su caso, de su actualización o sustitución;</p> <p>X. Remitir detalladamente a la Secretaría General del Ayuntamiento, los turnos y demás documentos inherentes, antes de concluir la administración municipal;</p> <p>XI. Es obligación del Presidente de cada comisión edilicia asistir puntualmente a las sesiones que convoca para desahogar los asuntos agendados, por lo tanto, si a más tardar dentro de los 20 minutos posteriores a la hora de la convocatoria no ha iniciado la sesión, los integrantes de la comisión edilicia que corresponda se retirarán y el Secretario Técnico de la misma deberá levantar constancia respectiva la cual formará parte integral del acta de la siguiente sesión donde deberá justificar su tardanza y ser notificada a la Secretaría General y a la Unidad de Transparencia, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 40;</p> <p>XII. Abrir, prorrogar, suspender, declarar recesos, clausurar y diferir las sesiones; y</p> <p>XIII. Las demás que les señalen el presente ordenamiento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.</p>	<p>Para el cumplimiento de sus obligaciones, se auxiliará del Secretario Técnico de la Comisión Edilicia que presida.</p>
---	---

Dice el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara	Propuesta de Reforma y/o adición al Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara
<p>Artículo 44.</p> <p>Los Presidentes de cada comisión tienen la responsabilidad de informar a los integrantes de las comisiones, cuando menos con setenta y dos horas de anticipación a la celebración de la reunión de comisión, del día, hora y lugar en que se celebren éstas, así como del orden del día a que se sujetará la reunión respectiva, incluido el listado de asuntos a tratar. En los mismos términos informará al Secretario General del Ayuntamiento a fin de que publique en la página</p>	<p>Artículo 44.</p> <p>Los Presidentes de cada comisión tienen la responsabilidad de informar a los integrantes de las comisiones, cuando menos con setenta y dos horas de anticipación a la celebración de la reunión de comisión, del día, hora y lugar en que se celebren éstas, así como del orden del día a que se sujetará la reunión respectiva, incluido el listado de asuntos a tratar. En los mismos términos, con el apoyo del Secretario Técnico de la Comisión que presida, informará al</p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

<p>oficial de Internet del Ayuntamiento de Guadalajara, la información correspondiente a las sesiones y los asuntos a tratar por cada comisión dentro de las cuarenta y ocho horas previas a la realización de la sesión.</p> <p>En el supuesto de dictamen conjunto, el presidente de la comisión convocante es el encargado de convocar a los integrantes de las demás comisiones, de la celebración de reuniones, cubriendo los requisitos que establece el párrafo anterior.</p> <p>En casos urgentes y bajo su estricta responsabilidad, los presidentes de las comisiones pueden convocar a reunión de comisión con una anticipación menor a setenta y dos horas, informando de tal situación al Secretario General a fin de que se publique, a la brevedad posible, la información respectiva en la página oficial de Internet del Ayuntamiento de Guadalajara.</p>	<p>Secretario General del Ayuntamiento a fin de que publique en la página oficial de Internet del Ayuntamiento de Guadalajara, la información correspondiente a las sesiones y los asuntos a tratar por cada Comisión dentro de las cuarenta y ocho horas previas a la realización de la sesión.</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
--	--

Dice el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara	Propuesta de Reforma y/o adición al Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara
<p>Artículo 73.</p> <p>Cada Comisión deberá contar con un Secretario Técnico que será nombrado por el Presidente de la Comisión respectiva, con el sueldo que se le fije en el Presupuesto de Egresos del año que corresponda.</p>	<p>Artículo 73.</p> <p>Cada Comisión Edilicia deberá contar con un Secretario Técnico, quien auxiliará y coadyuvará en las atribuciones de la Comisión y del Presidente, así como aquellas que ellos le determinen.</p> <p>La designación del Secretario Técnico será a propuesta del Presidente de la Comisión y aprobado por la misma a través del siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Previo a la sesión de instalación de la Comisión, el Presidente enviará a los integrantes de la misma su propuesta de Secretario Técnico, con la documentación necesaria que acredite los requisitos establecidos en el presente Reglamento; II. En la sesión de instalación de la Comisión, el propuesto para Secretario Técnico, presentará ante los integrantes de la Comisión un Plan de Trabajo, previamente acordado con el Presidente de la Comisión; III. Posteriormente, el Presidente de la Comisión someterá a votación y aprobación la designación del Secretario Técnico; IV. Para la aprobación de la designación de Secretario Técnico se requerirá el voto favorable de al menos la mitad más uno de los Regidores presentes en la sesión;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

	<p>V. Aprobada la designación, el Secretario Técnico rendirá la Protesta de ley al cargo y asumirá sus funciones; el Presidente de la Comisión notificará de la designación al Pleno y a la Secretaría General del Ayuntamiento;</p> <p>VI. En caso de empate en la votación de selección del Secretario Técnico, el Presidente de la Comisión ejercerá voto de calidad.</p> <p>En caso de que la Secretaría Técnica quede vacante, se repetirá el procedimiento de selección en la siguiente sesión a la que convoque el Presidente de la Comisión.</p> <p>El Secretario Técnico tendrá nombramiento por tiempo determinado, concluyendo al término de la Administración en que la que fue designado, pudiendo ser ratificado por la Comisión para el siguiente periodo, siguiendo el procedimiento antes establecido.</p>
--	---

Dice el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara	Propuesta de Reforma y/o adición al Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara
<p>Artículo 73 Bis.</p> <p>Los Secretarios Técnicos de las Comisiones Edilicias, serán nombrados por el Presidente de cada Comisión, en el momento en que ésta se instale, notificando por escrito a sus integrantes y al Secretario General.</p> <p>Los Secretarios técnicos tendrán las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Levantar las actas o minutas de cada sesión de la Comisión Edilicia a la que pertenezcan, ya sean sesiones ordinarias, extraordinarias o de trabajo, debiendo entregar una copia de la misma a los integrantes de la comisión así como de las comisiones convocadas y en su momento remitir, a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, copia simple de la misma para su publicación en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; II. Llevar un registro de los turnos que sean enviados para su análisis, discusión y aprobación de la comisión a la que pertenezcan; III. Informar por escrito al Presidente de la Comisión Edilicia a la que pertenezcan de los asuntos dictaminados y los pendientes por dictaminar para hacer del conocimiento del resto de los 	<p>Artículo 73 Bis.</p> <p>.....</p> <p>Los Secretarios Técnicos de las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Levantar las actas o minutas de cada sesión de la Comisión Edilicia a la que pertenezcan, ya sean sesiones ordinarias, extraordinarias o de trabajo, con base en el formato establecido por la Secretaría General, debiendo entregar una copia de la misma a los integrantes de la comisión así como de las comisiones convocadas y en su momento remitir, a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, copia simple de la misma para su publicación en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; <p>II - III...</p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

<p>integrantes de la comisión, el estado que guardan los asuntos turnados.</p> <p>IV. Elaborar los proyectos de dictámenes de los turnos a la Comisión Edilicia a la que pertenecen;</p> <p>V. Elaborar la orden del día de las sesiones de la Comisión Edilicia a la que pertenecen;</p> <p>VI. Solicitar en caso de que se requiera, datos técnicos necesarios a las diferentes dependencias municipales para estar en condiciones de elaborar los dictámenes respectivos;</p> <p>VII. En las sesiones de la Comisión Edilicia a la que pertenecen, ya sean ordinarias, extraordinarias o de trabajo, tendrán derecho a voz previa autorización del Presidente de la Comisión Edilicia para dar a conocer algún asunto relacionado con la comisión;</p> <p>VIII. Presentar de manera semestral en sesión ordinaria de la Comisión Edilicia a la que pertenezcan un informe por escrito de los asuntos dictaminados y de los pendientes por dictaminar; y</p> <p>IX. Ser enlace con la Secretaría General del Ayuntamiento para la publicación de la Información Fundamental y atender las solicitudes de información con base en lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el reglamento municipal en la materia; y</p> <p>X. En general todas aquellas que se desprendan del presente ordenamiento o que sean encomendadas por el Presidente de la Comisión Edilicia a la que pertenecen.</p> <p>Los Secretarios Técnicos de las Comisiones Edilicias, tendrán nombramiento por tiempo determinado y nunca superior al tiempo que dure la administración, su sueldo será de acuerdo al presupuesto autorizado, y deberán de cubrir el perfil de puesto que para tal efecto señale la Dirección de Recursos Humanos para desempeñar esta función.</p>	<p>IV. Elaborar, con base en el formato establecido por la Secretaría General del Ayuntamiento, los proyectos de dictámenes de los turnos a la Comisión Edilicia de la que forma parte y remitirlos, con al menos 48 horas previa a la sesión en que se someterá a estudio, discusión y aprobación, a los integrantes de las mismas</p> <p>V. - VII.</p> <p>VIII. Presentar de manera semestral en sesión ordinaria de la Comisión Edilicia de la que forman parte un informe por escrito de los asuntos dictaminados, de los pendientes por dictaminar, de las comunicaciones y asuntos recibidos y el avance del Plan Anual de Trabajo;</p> <p>IX. Ser enlace con la Secretaría General del Ayuntamiento para la publicación de la Información Fundamental y atender las solicitudes de información sobre los asuntos de la Comisión Edilicia, con base en lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el reglamento municipal en la materia;</p> <p>X. Presentar y entregar, en la última sesión de la Comisión un informe pormenorizado de los trabajos realizados con base en el Plan Anual de Trabajo, asuntos de dictaminar Entregar al Presidente de la Comisión los expedientes, documentos bajo su resguardo e informes, con base en la normatividad aplicable en materia de documentos y archivos públicos; y</p> <p>XI. Las demás establecidas en el presente ordenamiento y las que le encomiende el Presidente de la Comisión o los integrantes de la misma.</p>
---	--

Dice el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara	Propuesta de Reforma y/o adición al Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara
<p>Artículo 73 Ter.</p> <p>Lo acontecido en las sesiones de comisión se consignan en el acta respectiva en la cual se debe asentar la fecha y el lugar en que se verificó la sesión, la descripción del orden del día al que se sujeta la misma, la transcripción de las discusiones en el orden que se desarrollen en el desahogo del orden del día y la transcripción de</p>	<p>Artículo 73 Ter.</p> <p>Lo acontecido en las sesiones de comisión se consignan en el acta respectiva, con base en el formato establecido por la Secretaría General, en la cual se debe asentar la fecha y el lugar en que se verificó la sesión, la descripción del orden del día al que se sujeta la misma, la transcripción de las discusiones en el orden que se desarrollen</p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

todos los documentos a los que se les dé lectura.	en el desahogo del orden del día, el sentido individualizado de las votaciones que se registren y la transcripción de todos los documentos a los que se les dé lectura.
---	---

Dice el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara	Propuesta de Reforma y/o adición al Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara
	<p>Artículo 73 Quáter.</p> <p>Para ser designado Secretario Técnico de Comisión Edilicia se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Ser mexicano mayor de edad y estar en pleno goce de sus derechos; II. Presentar título profesional legalmente expedido; III. Acreditar conocimientos y experiencia para desarrollar las funciones inherentes al puesto para el que es propuesto; y IV. No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena de privación de la libertad.

Dice el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara	Propuesta de Reforma y/o adición al Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara
<p>Artículo 138.</p> <p>Los regidores presentarán al Ayuntamiento un plan anual de trabajo de las Comisiones que presidan y la adopción de las medidas que estimen pertinentes para el mejor desempeño de sus funciones.</p> <p>Para el ejercicio de sus responsabilidades y la asesoría de los asuntos encomendados o turnados, los regidores podrán solicitar la asistencia de personas de reconocida experiencia en las materias encomendadas, así como los apoyos técnicos y financieros que estimen necesarios, debiendo cumplir con lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Solicitud dirigida a la Secretaría General del Ayuntamiento, especificando de manera fundada y motivada el apoyo requerido; b) Para el caso de asesores y/o asistentes: Nombre, elementos que acrediten estudios y experiencia; así como funciones y programa de trabajo a realizar; y c) Para el caso de apoyos técnicos y financieros: Fin, tipo y monto de apoyo, así como resultados esperados. <p>De la asistencia y apoyos, los regidores deberán entregar a la Secretaría General del Ayuntamiento un informe semestral.</p>	<p>Artículo 138.</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <ol style="list-style-type: none"> a) b) Para el caso de asesores y/o asistentes: Nombre, elementos que acrediten estudios y experiencia; así como funciones y programa de trabajo a realizar, en concordancia con plan anual de trabajo de la Comisión; y c) <p>Los regidores deberán entregar a la Secretaría General del Ayuntamiento los siguientes informes dentro de los primeros quince días del mes de abril y de octubre:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Por asesor y/o asistente: acciones realizadas, avance y resultados sobre el programa de trabajo registrado, adjuntando las evidencias respectivas. b) Por apoyos técnicos y financieros: informe sobre lo ejercido, así como los resultados obtenidos, adjuntando las evidencias respectivas.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

<p>Toda la información derivada de lo anterior es pública fundamental, y deberá estar disponible en el sitio de Transparencia de Internet del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.</p>	<p>Toda la información derivada de lo anterior es pública fundamental, y deberá estar disponible en el sitio de Transparencia de Internet del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.</p>
---	---

XI. Para estar en concordancia con lo indicado en los párrafos que anteceden, debemos adecuar el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara para dejarlo en sintonía con la presente propuesta, ya que se señala que sea la Secretaría General del Ayuntamiento la que elabore y ponga a disposición de los Secretarios Técnicos el formato del acta o minutas de las sesiones en dichas Comisiones Edilicias, así como los formatos para los proyectos de dictamen que se elaboren en dichas Comisiones, lo cual debe instituirse como una obligación de la Secretaría General. Con ello, se pretende estandarizar estos documentos públicos con criterios homogéneos favoreciendo con ello su consulta, lectura, comprensión, no sólo al interior de la Administración pública, sino para la ciudadanía. Para mayor comprensión de lo propuesto en el presente párrafo, se puede observar en la siguiente tabla sinóptica en la columna izquierda lo que actualmente establece el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y la propuesta de reforma y adiciones que se plantea en la columna derecha:

<p>Dice el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara</p>	<p>Propuesta de Reforma y/o adición al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara</p>
<p>Artículo 51.</p> <p>La Secretaría General, cuyo titular es el Secretario General en los términos de la ley estatal que establece las bases generales de la administración pública municipal, tiene las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Formular las actas de las sesiones que realice el Ayuntamiento y autorizarlas con su firma, debiendo recabar la misma de los regidores que hubieren concurrido a estas, procediendo al archivo de estas; II. Publicar las actas, ordenamientos, acuerdos y demás documentos expedidos por el Ayuntamiento, observando lo previsto en la normatividad aplicable y previo cotejo de su exactitud; III. Expedir las copias, constancias, credenciales y demás certificaciones que le requieran los regidores de acuerdo a sus facultades, o las solicitadas por otras instancias, conforme a la normatividad aplicable; así como, certificaciones sobre la autenticidad de las firmas de los servidores públicos municipales, de los documentos que obran en el archivo y 40 demás dependencias municipales y de la información contenida en las plataformas digitales municipales; IV. Turnar los acuerdos del Ayuntamiento o del Presidente Municipal a las instancias correspondientes y verificar su 	<p>Artículo 51.</p> <p>La Secretaría General del Ayuntamiento, cuyo titular es el Secretario General en los términos de la ley estatal que establece las bases generales de la administración pública municipal, tiene las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. - XVII.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

<p>V. cumplimiento; Impartir y promover la educación cívica en el ámbito de su competencia; así como, coadyuvar con la Secretaría de la Defensa Nacional en el cumplimiento de las obligaciones cívicas y militares de los ciudadanos, en los términos de la normatividad aplicable;</p>	<p>XVIII. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Secretaría y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad en su arreglo multipolar;</p>
<p>VI. Informar a los integrantes del Ayuntamiento los avances y resultados de los asuntos turnados a las comisiones edilicias;</p>	<p>XIX. Establecer los formatos de las actas o minutas de sesiones de Comisiones Edilicias, así los requeridos para proyectos de dictamen, que elaboren las Secretarías Técnicas de las Comisiones Edilicias; y</p>
<p>VII. Autorizar los libros de los condominios a que se refiere la normatividad aplicable;</p>	<p>XX. Las demás previstas en la normatividad aplicable.</p>
<p>VIII. Autorizar el uso temporal de espacios públicos, hasta por treinta días siempre y cuando no sea competencia del Ayuntamiento su aprobación, se adjunte a la solicitud la documentación expedida por la autoridad competente que demuestre su factibilidad y el evento a realizar no tenga fines de lucro;</p>	
<p>IX. Reducir hasta en un cincuenta por ciento ó condonar, previo acuerdo del Presidente Municipal, las multas impuestas por contravención a la normatividad municipal;</p>	
<p>X. Calificar las infracciones administrativas que no sean competencia de los Jueces Municipales;</p>	
<p>XI. Suscribir en conjunto con el Presidente Municipal, el Tesorero y el Síndico, los contratos y convenios que obliguen al municipio, previa autorización del Ayuntamiento y según lo dispuesto en la normatividad aplicable;</p>	
<p>XII. Llevar a cabo los trámites relativos a la legalización de firmas de los traductores que ejerzan sus funciones en el municipio;</p>	
<p>XIII. Elaborar certificados de vecindad y residencia;</p>	
<p>XIV. Auxiliar a los integrantes del Ayuntamiento en los asuntos de carácter administrativo para su mejor desempeño;</p>	
<p>XV. Apoyar a las Comisiones Edilicias y a los regidores en lo particular, con asesoría jurídica y técnica para la elaboración de iniciativas y dictámenes, y demás asuntos de su competencia;</p>	
<p>XVI. Coordinar con las dependencias competentes, las funciones de protección civil y bomberos; así como las de justicia municipal;</p>	
<p>XVII. Elaborar sus manuales de organización y de procedimientos, en coordinación con las dependencias competentes, enviarlos para su registro y aplicarlos;</p>	
<p>XVIII. Emitir opiniones técnicas que puedan</p>	

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

<p>incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Secretaría y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad en su arreglo multipolar; y</p>	
<p>XIX. Las demás previstas en la normatividad aplicable.</p>	

XII. Por lo que respecta a las repercusiones que tendría esta iniciativa, en caso de aprobarse, es necesario resaltar que al precisar el perfil, proceso de designación y obligaciones del servidor público como Secretario Técnico de Comisión Edilicia se fortalece esta estructura coadyuvante para Regidores del Ayuntamiento, no imponiendo más obligaciones que las ya establecidas, sólo se precisan, para quien hace un servicio público transparente, que rinde cuentas y reduce márgenes de discrecionalidad y uso patrimonial de puestos públicos. En otras palabras, mediante la profesionalización y procesos claros de designación, se combate la "captura de los puestos públicos", como lo llama el Doctor Mauricio Merino Huerta¹⁰. La repercusión de lo anterior redundaría en el fortalecimiento de las instituciones, la confianza de la sociedad en estas y en quienes ocupan cargos públicos; ofrecería mayor certeza jurídica a quien pueda ocupar un cargo público como Secretario Técnico de Comisión Edilicia, así como asesores y asistentes, sin que implique una carga económica al erario, pues tanto el cargo de Secretario Técnico está supeditado a la plantilla de personal existente en el Ayuntamiento y en el caso de asesores y asistentes, está sujeta a la disponibilidad presupuestal aprobada. Con esta iniciativa se busca fortalecer el perfil y proceso de designación de dichos servidor público ya existente en las Comisiones Edilicias. Así pues, esta iniciativa no tiene más implicaciones en materia jurídica laboral de las ya existentes en la administración pública municipal de Guadalajara, así como tampoco conlleva alcances en lo presupuestal.

XIII. En mérito de lo anteriormente expuesto, solicito se turne la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, así como a la de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción como coadyuvante; de conformidad con los artículos 55, 67, 76, 78 y 79 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, para su estudio y posterior dictamen por ser materia de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos previamente señalados, así como en los numerales 81 fracción II, ... y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, ponemos a su distinguida consideración el siguiente:

ORDENAMIENTO

PRIMERO. Se reforman los artículos 43, 44, 73, 73 Bis, 73 Ter y 138, y se adiciona el artículo 73 Quáter, del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 43.

I. - VI.

Para el cumplimiento de sus obligaciones, se auxiliará del Secretario Técnico de la Comisión Edilicia que presida.

Artículo 44.

Los Presidentes de cada comisión tienen la responsabilidad de informar a los integrantes de las comisiones, cuando menos con setenta y dos horas de anticipación a la celebración de la reunión de comisión, del día, hora y lugar en que se celebren éstas, así como del orden del día a que se sujetará la reunión respectiva, incluido el listado de asuntos a tratar. En los mismos términos, con el apoyo del

¹⁰ Merino H., Mauricio. "La captura de los puestos públicos". Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales. Universidad Nacional Autónoma de México. Nueva Época, Año LVIII, núm. 219. Septiembre-diciembre de 2013, pp. 135-156. URL: <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rmcpsys/article/view/43510/39413>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

Secretario Técnico de la comisión que presida, informará al Secretario General del Ayuntamiento a fin de que publique en la página oficial de Internet del Ayuntamiento de Guadalajara, la información correspondiente a las sesiones y los asuntos a tratar por cada comisión dentro de las cuarenta y ocho horas previas a la realización de la sesión.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 73

Cada Comisión Edilicia deberá contar con un Secretario Técnico, quien auxiliará y coadyuvará en las atribuciones de la Comisión y del Presidente, así como aquellas que ellos le determinen.

La designación del Secretario Técnico será a propuesta del Presidente de la Comisión y aprobado por la misma a través del siguiente procedimiento:

- I. *Previo a la sesión de instalación de la Comisión, el Presidente enviará a los integrantes de la misma su propuesta de Secretario Técnico, con la documentación necesaria que acredite los requisitos establecidos en el presente Reglamento;*
- II. *En la sesión de instalación de la Comisión, el propuesto para Secretario Técnico, presentará ante los integrantes de la Comisión un Plan de Trabajo, previamente acordado con el Presidente de la Comisión;*
- III. *Posteriormente, el Presidente de la Comisión someterá a votación y aprobación la designación del Secretario Técnico;*
- IV. *Para la aprobación de la designación de Secretario Técnico se requerirá el voto favorable de al menos la mitad más uno de los Regidores presentes en la sesión;*
- V. *Aprobada la designación, el Secretario Técnico rendirá la Protesta de ley al cargo y asumirá sus funciones; el Presidente de la Comisión notificará de la designación a la al Pleno y a la Secretaría General del Ayuntamiento;*
- VI. *En caso de empate en la votación de selección del Secretario Técnico, el Presidente de la Comisión ejercerá voto de calidad.*

En caso de que la Secretaría Técnica quede vacante, se repetirá el procedimiento de selección en la siguiente sesión a la que convoque el Presidente de la Comisión.

El Secretario Técnico tendrá nombramiento por tiempo determinado, concluyendo al término de la Administración en que la que fue designado, pudiendo ser ratificado por la Comisión la nueva Administración, siguiendo el procedimiento antes establecido.

El sueldo del Secretario Técnico será el que se le fije en el Presupuesto de Egresos del año que corresponda.

Artículo 73 Bis.

I. Levantar las actas o minutas de cada sesión de la Comisión Edilicia a la que pertenezcan, ya sean sesiones ordinarias, extraordinarias o de trabajo, con base en el formato establecido por la Secretaría General, debiendo entregar una copia de la misma a los integrantes de la comisión así como de las comisiones convocadas;

II - III.;

IV. Elaborar, con base en el formato establecido por la Secretaría General, los proyectos de dictámenes de los turnos a la Comisión Edilicia a la que pertenecen y remitirlos, con la autorización del Presidente de la Comisión, con al menos 48 horas previa a la sesión en que se someterá a estudio, discusión y aprobación, a los integrantes de las mismas;

V. - VII.

VIII. Presentar de manera semestral en sesión ordinaria de la Comisión Edilicia a la que pertenezcan un informe por escrito de los asuntos dictaminados, de los pendientes por dictaminar, de las comunicaciones y asuntos recibidos y el avance del Plan Anual de Trabajo;

IX. Ser enlace y responsable con la Secretaría General del Ayuntamiento de la publicación de la Información Fundamental en el Sitio de Internet dispuesto para ello y atender las solicitudes de información sobre los asuntos de la Comisión Edilicia con base en lo establecido en la Ley de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el reglamento municipal en la materia;

X. Presentar y entregar, en la última sesión de la Comisión un informe pormenorizado de los trabajos realizados con base en el Plan Anual de Trabajo, asuntos dictaminados y pendientes de dictaminar por parte de la comisión;

XI. Entregar al Presidente de la Comisión los expedientes, documentos bajo su resguardo e informes, con base en la normatividad aplicable en materia de documentos y archivos públicos; y

XII. Las demás establecidas en el presente ordenamiento y las que le encomiende el Presidente de la Comisión a la que pertenezca o los integrantes de la misma.

Artículo 73 Ter.

Lo acontecido en las sesiones de comisión se consignan en el acta respectiva, con base en el formato establecido por la Secretaría General, en la cual se debe asentar la fecha y el lugar en que se verificó la sesión, la descripción del orden del día al que se sujeta la misma, la transcripción de las discusiones en el orden que se desarrollen en el desahogo del orden del día, el sentido individualizado de las votaciones que se registren y la transcripción de todos los documentos a los que se les dé lectura.

Artículo 73. Quáter

Para ser designado Secretario Técnico de Comisión Edilicia se requiere:

- I. Ser mexicano mayor de edad y estar en pleno goce de sus derechos;
- II. Presentar título profesional;
- III. Acreditar conocimientos y experiencia para desarrollar las funciones inherentes al puesto para el que es propuesto; y
- IV. No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena de privación de la libertad.

Artículo 138.

.....

a).....;

b) Para el caso de asesores y/o asistentes: Nombre, elementos que acrediten estudios y experiencia; así como funciones y programa de trabajo a realizar, en concordancia con plan anual de trabajo de la comisión; y

c).....

Los regidores deberán entregar a la Secretaría General del Ayuntamiento los siguientes informes dentro de los primeros quince días del mes de abril y de octubre:

a) Por asesor y/o asistente: acciones realizadas, avance y resultados sobre el programa de trabajo registrado, adjuntando las evidencias respectivas.

b) Por apoyos técnicos y financieros: informe sobre lo ejercido, así como los resultados obtenidos, adjuntando las evidencias respectivas.

.....

SEGUNDO. Se reforma el artículo 51 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 51.

.....

I - XVIII

XIX. Establecer los formatos de las actas o minutas de sesiones de Comisiones Edilicias, así los requeridos para proyectos de dictamen, que elaboren las Secretarías Técnicas de las Comisiones Edilicias; y

XX. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO. Los artículos 73, 73 Bis fracción IX, 73 Quáter, y 138, del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara entrarán en vigor el 1 de octubre de 2018.

CUARTO. Remítase copia del presente ordenamiento al Congreso del Estado de Jalisco, para cumplir con los efectos contemplados en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Jalisco."

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Está a su consideración el turno de la primera iniciativa a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, así como a Transparencia; y en la segunda iniciativa a la Comisión Edilicia de Transparencia, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, la regidora Marcela Gómez.

La Regidora Marcela Gómez Ramírez: Gracias señor Presidente. El día de hoy presentaré dos iniciativas, la primera de ellas que solicito se turne a la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud y a la de Hacienda Pública.

Propone fomentar el emprendurismo en la juventud tapatía mediante el otorgamiento de créditos que van de los cinco a los ciento cincuenta mil pesos, con una tasa fija anual del 9% a pagarse en 6 o hasta 36 meses, con cargo al fideicomiso denominado Fondo Guadalajara de Fomento Empresarial.

Del préstamo que se obtuviera del fideicomiso denominado Fondo Guadalajara de Fomento Empresarial, se acompañará con capacitación antes, durante y después de otorgarlo, incluso puede recibirse solo capacitación para emprender un negocio por motivos de este fideicomiso.

*"Regidores integrantes del Ayuntamiento de Guadalajara
Presentes.*

La que suscribe, Marcela Gómez Ramírez, en mi carácter de munícipe de este Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 76 fracción II, 90 y demás aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; me permito someter a la consideración del Pleno de este Ayuntamiento, la presente iniciativa de decreto con turno a Comisión, que propone otorgar créditos a los jóvenes tapatíos emprendedores con cargo al Fideicomiso denominado Fondo Guadalajara de Fomento Empresarial, de conformidad a la siguiente:

Exposición de motivos

Guadalajara cuenta con un Fideicomiso denominado Fondo Guadalajara de Fomento Empresarial, sectorizado a la Dirección de Fomento al Empleo y Emprendedurismo, de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Comité Técnico de este Fideicomiso otorga créditos de manera individual que van de los cinco a los 150 mil pesos, con una tasa fija anual del 9%, a pagarse en 6 o hasta 36 meses. Como puede apreciarse, estos préstamos son muy competitivos en el mercado financiero, pues los créditos hipotecarios, que regularmente ofrecen una tasa baja de interés, rondan alrededor del 10% anual.

El préstamo que se obtuviera del Fideicomiso denominado Fondo Guadalajara de Fomento Empresarial se acompañaría con capacitación, antes, durante y después de otorgado. Incluso, puede recibirse solo capacitación para emprender un negocio por motivo de este fideicomiso.

Esta municipalidad ya cuenta con un programa social encaminado a fomentar el emprendedurismo en las mujeres, denominado precisamente Hecho por Mujeres, cuyas bases consisten en conformar un equipo de mujeres radicadas en Guadalajara, que deseen formalizar un proyecto de negocio, y ellas pueden acceder a un monto que va de los 50 mil a los 300 mil pesos.

Es decir, que Guadalajara ya cuenta con un mecanismo efectivo para apoyar el emprendedurismo en las mujeres de Guadalajara, sin embargo, queda pendiente el apoyo y atención al emprendedurismo en la juventud tapatía, y ya que se tiene disponible un fondo considerable en el Fideicomiso denominado Fondo Guadalajara de Fomento Empresarial, que otorga no solo el préstamo económico, sino el acompañamiento con capacitación, antes, durante y después de otorgado el préstamo, es por lo que se propone darle publicidad a este mecanismo de financiamiento a proyectos de emprendedurismo, encaminado a fomentar el autoempleo y creación de nuevos empleos a favor de la juventud tapatía.

Es bien sabido que los jóvenes recién egresados encuentran dificultades cuando buscan empleo. Uno de los requisitos es precisamente la experiencia, constituyendo entonces un despropósito el hecho de que busquen empleo y les sea vedado por el hecho de no tener experiencia.

Es por ello que, con el apoyo financiero y la capacitación que se otorgan a través del Fideicomiso denominado Fondo Guadalajara de Fomento Empresarial consideramos que se pueden lograr varios objetivos de manera simultánea: fomentar el autoempleo y a su vez, creación de nuevos empleos. apoyar a proyectos de la juventud tapatía que por falta de capital financiero no logran ponerse en marcha

Con ello, habrá más desarrollo económico en Guadalajara, porque esta actividad económica hará sinergia con los programas sociales ya implementados en el Municipio, como: Hecho por Mujeres, Guadalajara se Alista y Becas Prepárate.

Dado que el estudio de casos que hace el Comité Técnico del Fideicomiso es casuístico, se cuenta con la posibilidad de apoyar a emprendedores que de otra manera no podrían acceder a un crédito, porque la misión de este Fideicomiso es fomentar el empleo, no obtener un lucro, como es el caso de las instituciones de crédito (bancos).

De esta manera, Guadalajara estará brindando no solo asistencia social, mediante la implementación de programas sociales con mucho éxito, sino que también fomentará el desarrollo económico, posicionándola como pionera del otorgamiento de créditos para los emprendedores tapatíos.

Las repercusiones que esta iniciativa tiene, en caso de ser aprobada, son de índole jurídica y social. Jurídico porque es mediante la suscripción de convenios que se formalizará el otorgamiento de créditos y social porque se fomentará el autoempleo y generación de empleos, con lo que se fomenta el bienestar social.

Por lo anteriormente expuesto, me permito manifestar las siguientes:

Consideraciones

- I. Que de conformidad al artículo 115 de la Carta Magna, el Municipio es libre y maneja su hacienda pública conforme a la Ley.*
- II. Que de acuerdo al artículo 157 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, los fideicomisos públicos forman parte de la administración pública paramunicipal.*
- III. Por su parte, el numeral 160 del mismo Reglamento municipal establece que los fideicomisos manejan la patrimonio libremente conforme a la ley.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

IV. Que el emprendedurismo en la juventud tapatía puede apoyarse institucionalmente, desde este Municipio, con créditos muy competitivos, pues con el Fideicomiso denominado Fondo Guadalajara de Fomento Empresarial se pueden generar apoyos importantes a la juventud tapatía para que inicien un proyecto de negocio.

V. Para ello, habrá de instruirse a la Coordinación de Comunicación y Análisis Estratégico, quien tiene la atribución de dirigir las acciones de comunicación interna y externa del Gobierno Municipal; para que realice la difusión en medios digitales impresos, según considere pertinente, de los recursos disponibles con los que se cuenta en el Fideicomiso denominado Fondo Guadalajara de Fomento Empresarial, para fomentar el autoempleo y creación de nuevos empleos a favor de la juventud tapatía, a través del otorgamiento de créditos y capacitación.

En el mismo sentido, se establece en los numerales 50 fracción VIII y 56 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara que le corresponde a las Comisiones Edilicias de Deportes y Atención a la Juventud proponer las directrices de la política municipal en materia de juventud y a la de Hacienda Pública analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la hacienda y finanzas públicas del municipio para su debido estudio, por lo que propongo que se turnen a dichas comisiones para su debido estudio y resolución los siguientes puntos de

Decreto

Único. Se instruye a la Coordinación de Comunicación y Análisis Estratégico, para que realice la difusión en medios digitales impresos, según considere pertinente, de los recursos disponibles con los que se cuenta en el Fideicomiso denominado Fondo Guadalajara de Fomento Empresarial, para fomentar el autoempleo y creación de nuevos empleos a favor de la juventud tapatía, a través del otorgamiento de créditos y capacitación.

Transitorios

Primero. Publíquese este decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara."

La Regidora Marcela Gómez Ramírez: La segunda iniciativa, solicito que sea turnada a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales, propone instruir a la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, para que a través de la Dirección de Alumbrado Público, Pavimentos y Parques y Jardines, elaboren un diagnóstico acerca de la viabilidad de metropolizar los servicios públicos de alumbrado, pavimentos, parques y jardines en los límites territoriales del Municipio de Guadalajara, ello con la finalidad de estar en vías de proponer ante la Junta de Coordinación Metropolitana la metropolización de dichos servicios públicos. Es cuanto señor Presidente.

"Regidores integrantes del Ayuntamiento de Guadalajara
Presentes.

La que suscribe, Marcela Gómez Ramírez, en mi carácter de munícipe de este Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II, 50 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 74, 76 fracción II, 81, 90 y demás aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; me permito someter a la consideración del Pleno de este Ayuntamiento, la presente iniciativa de acuerdo con turno a Comisión, que propone realizar un diagnóstico de la viabilidad de metropolizar los servicios públicos de alumbrado, pavimentos y parque y jardines, en los límites territoriales del Municipio de Guadalajara, de conformidad a la siguiente:

Exposición de motivos

1. Una de las encomiendas constitucionales más importantes a los Municipios es la prestación de los servicios públicos, entre ellos, los de alumbrado, calles, parques, jardines y su equipamiento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

2. Es muy común que los límites territoriales de los municipios representen una marcada diferencia en cuanto a la prestación de servicios públicos, y así, tenemos que algunos municipios con los que Guadalajara comparte límites, no prestan sus servicios públicos de manera uniforme en relación a este municipio, lo que resienten los vecinos de las zonas en que se encuentra dichas delimitaciones geográficas.

3. De ahí que una parte importante de las demandas ciudadanas consisten en homogenizar los servicios públicos municipales en dichas áreas, pues resienten que éstos no son uniformes en cuanto a su prestación, siendo que la uniformidad es precisamente una de las características esenciales de la prestación de los servicios públicos:

Época: Novena Época

Registro: 177794

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXII, Julio de 2005

Materia(s): Administrativa

Tesis: XV.4o.8 A

Página: 1538

SERVICIO PÚBLICO. SUS NOTAS CARACTERÍSTICAS.

Aunque la doctrina no ha llegado a un consenso respecto del concepto de servicio público, de las definiciones más aceptadas es factible obtener las siguientes notas características: 1. El servicio público debe consistir en una actividad prestacional, es decir, una actividad que tiende a otorgar a otros una ventaja, un bien, un beneficio, etcétera, de cualquier naturaleza y, por lo tanto, varía el ingreso de quien la recibe o disminuye los gastos en que pudiera incurrir en el supuesto de no recibirlo. 2. Esta actividad es asumida por la administración pública de manera expresa y concreta, lo que significa que es reservada en exclusiva en cuanto a la dirección y organización a un órgano estatal y que el ejercicio de esa actividad requiere de autorización previa del Estado expresada con un acto de autoridad. En este sentido, las actividades en las que se permite la concurrencia de particulares sin esta previa autorización no son servicios públicos. 3. La administración pública realiza la actividad de servicio público en forma directa o indirecta, es decir, valiéndose de la concesión, aunque la legislación mexicana no es consistente en la denominación que otorga a esta figura jurídica, puesto que en algunas leyes administrativas se emplea el término autorización, cuando se refiere a la prestación de un servicio público. 4. El servicio público siempre debe tender a la satisfacción del interés general. 5. El servicio público se presta conforme a un régimen de derecho público, especial y propio que lo particulariza e identifica frente a otras actividades administrativas y cuyas características son su generalidad, **uniformidad**, continuidad, regularidad, obligatoriedad y subordinación a la administración pública. Por lo tanto, no puede estar sujeto a un régimen de derecho privado en cuanto a su prestación.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO.

Amparo directo 341/2004. Transportes Imperiales, S. de R.L. de C.V. 21 de abril de 2005. Mayoría de votos; unanimidad en relación con el tema contenido en esta tesis. Disidente: Faustino Cervantes León. Ponente: Inosencio del Prado Morales. Secretario: Juan Manuel Serratos García.

4. Lo que propongo a través de esta iniciativa es que se elabore un diagnóstico, a cargo de las Direcciones municipales de Alumbrado, Pavimentos y Parques y Jardines; en el que se informe de la viabilidad de metropolizar estos tres servicios públicos, y con este diagnóstico se esté en posibilidades de proponer a este Cuerpo Edilicio una iniciativa para suscribir los convenios intermunicipales correspondientes, a fin de metropolizar, a largo plazo, los servicios públicos del Área Metropolitana de Guadalajara, en los límites territoriales del Municipio de Guadalajara.

5. Cabe mencionar que al seno de la Junta de Coordinación Metropolitana ya se tienen contempladas siete agencias de coordinación metropolitana, en distintos niveles de operación, y que son, la Metropolitana de Seguridad, de Medio Ambiente, Movilidad, Cooperación Intermunicipal, de Gestión de Residuos Sólidos, de Urgencias Médicas y la de Mejora Regulatoria. Por lo que existe un área de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

oportunidad para proponer a la Junta de Coordinación Metropolitana la metropolización de los servicios públicos que refiero en esta iniciativa, en los límites territoriales del Municipio de Guadalajara.

6. Las zonas metropolitanas están integradas por 367 municipios que representan 56.8% de la población nacional, con 63.8 millones de habitantes, por lo que la población urbana es particularmente metropolitana.

Las zonas metropolitanas son importantes porque representan los polos de mayor dinamismo económico del país debido a su papel como territorios de vinculación económico-funcionales a partir de los flujos de intercambio de insumos, productos y personas, polarización entre zonas de inclusión a la economía global y zonas excluidas, cambio de vocaciones económicas, desigualdades sociales y territoriales.¹¹

Las repercusiones que esta iniciativa tiene, en caso de ser aprobada, son de índole administrativo en su primera etapa, pues se trata de realizar un diagnóstico a cargo de tres Direcciones municipales, para que sean éstas las que lo realicen, en el ámbito de su competencia, para verificar la viabilidad de metropolizar tres servicios públicos municipales, a saber: alumbrado, calles, parques y jardines.

Por lo anteriormente expuesto, me permito manifestar las siguientes:

Consideraciones

I. La fracción II del artículo 115 Constitucional dice que: los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

II. El penúltimo párrafo de la fracción II del artículo 115 Constitucional dispone que:

Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio;

III. Los servicios públicos de alumbrado, calles, parques y jardines le corresponde prestarlos al Municipio, de conformidad a los incisos b) y g) de la fracción II del mismo artículo constitucional.

IV. La Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco tiene por objeto regular el procedimiento de constitución de áreas y regiones metropolitanas, la creación de funciones o servicios públicos de alcance metropolitano, así como las bases para la organización y funcionamiento de las instancias de coordinación metropolitana.

El artículo 9° de esta ley, señala que será necesario un dictamen técnico sobre la delimitación geográfica del área o región metropolitana correspondiente y que demuestre: la continuidad física de un mismo centro urbano de los municipios que constituirán el área metropolitana; o la cercanía geográfica y tendencias de crecimiento de los centros de población que constituirán la región metropolitana.

Este proceso de delimitación metropolitana también exige desarrollar en el dictamen técnico, las relaciones socioeconómicas entre la población de los municipios que integrarán el área o región metropolitana; y para el área metropolitana se requerirá también copia certificada de las actas de sesiones de Ayuntamiento en que se hayan aprobado por el voto de cuando menos las dos terceras partes, la solicitud de constitución del área metropolitana correspondiente y la aceptación de integrarla conjuntamente con los municipios que suscriban la solicitud; y un diagnóstico técnico sobre la capacidad financiera, el desarrollo urbano, y la prestación de servicios públicos en los municipios que integrarán el área metropolitana.

V. El Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano del Área Metropolitana de Guadalajara, POTmet, es un instrumento de delimitación del territorio conforme a la capacidad de cobertura y garantía en la

¹¹ La opinión pública sobre los problemas metropolitanos en México. Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados. México 2014.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

prestación de servicios públicos y funciones públicas que determina el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VI. El Plan Municipal de Desarrollo Guadalajara 500/Visión 2042, elaborado con una perspectiva metropolitana, dentro de las Estrategias para el Desarrollo Sostenible de Guadalajara, establece como Eje de Desarrollo el de Guadalajara funcional y con servicios de calidad, donde se establece que:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

En Guadalajara estos servicios (públicos municipales) se prestan a una población de 1 millón 460 mil 148 habitantes, distribuidos en un territorio de 151.42 kilómetros cuadrados, y dividido en 589 colonias, convirtiéndolo en el municipio de la Zona Metropolitana de Guadalajara, ZMG con mayores demandas y necesidades. Sumado a esto, diariamente transita por el municipio en promedio una población flotante estimada en cerca de 1 millón 120 mil personas residentes en otros municipios (de acuerdo con el) Instituto Metropolitano de Planeación del Área Metropolitana de Guadalajara, IMEPLAN 2015, para trabajar, estudiar o realizar alguna visita, lo que implica una mayor cantidad de basura que recolectar, mayor demanda de agua potable, vialidades, alumbrado y mantenimiento urbano, con gasto al erario del Municipio de Guadalajara.

La provisión de los servicios públicos constituye un factor importante en la calidad de vida de los ciudadanos. De acuerdo con el Observatorio Ciudadano Jalisco Cómo Vamos, los servicios públicos que se prestan de manera oportuna y con calidad se reflejan en una condición de mayor felicidad y bienestar de los habitantes.

En la Encuesta de Percepción Ciudadana 2014 realizada por este organismo, los resultados muestran que en Guadalajara el 55% de los habitantes se sienten satisfechos con los servicios públicos que reciben, en contraste con el 20% que se sienten insatisfechos. En la Zona Metropolitana de Guadalajara, ZMG, el municipio con el porcentaje de satisfacción más alto de sus servicios públicos fue Tonalá con el 63%, seguido de Zapopan con el 58% de satisfacción. Por su parte, en los niveles más altos de insatisfacción se encuentran los municipios de El Salto con el 38%, seguido del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga con el 34%.

Pero al ser tan diversos los servicios municipales, cada área responsable de suministrarlos enfrenta una problemática distinta, que debe ser atendida de manera puntual, según las necesidades del caso.

La cobertura de la red de alumbrado público en el municipio es de 99% del territorio, con un índice de encendido promedio de 91.28% (2014) y un consumo de energía de 5.2 millones de kilowatts mensuales. El municipio cuenta con una red de 75,100 postes y casi 80 mil luminarias, de los cuales el 14.5% de los postes se encuentran dañados y el 79% de las luminarias son contaminantes y de alto consumo de energía.

El municipio también cuenta con una superficie de 405 hectáreas de áreas verdes públicas, además la dependencia encargada de los parques debe atender en total 17 bosques urbanos, 137 camellones, 39 glorietas, 297 jardines, 16 parques, 32 plazas y 42 triángulos. El año pasado se atendió el 48% de las solicitudes ciudadanas de atención a estas superficies.

En lo que respecta al área de pavimentos, el municipio cuenta con una superficie de rodamiento de 24 millones 478 mil 303 metros cuadrados, de los cuales se requiere una atención inmediata en el 40% de las superficies de asfalto y 25% en las de concreto, debido a sus malas condiciones y una gran proporción demanda mantenimiento mayor por haber vencido su vida útil, tanto en los materiales de rodamiento como en las redes subterráneas y banquetas. Una gran parte de la vialidad carece además de señalética horizontal, lo que ocasiona riesgos de accidentes. Además, la capacidad de atención apenas cubre al 74% de los reportes ciudadanos que se reciben por el sistema 070.

El trabajo coordinado entre autoridades de los municipios metropolitanos, estado y federación permitirá establecer una agenda de trabajo para mejorar las coberturas y la eficiencia, que ayude a lograr los objetivos en el corto, mediano y largo plazo, sumando a los agentes económicos y sociales involucrados.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

VII. El Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, establece que:

Artículo 102. Son atribuciones de la Dirección de Alumbrado Público:

I. Planear, operar, ejecutar, supervisar y dirigir el funcionamiento, y la calidad de prestación del servicio público de alumbrado;...

Artículo 108. Son atribuciones de la Dirección de Parques y Jardines:

I. Ejecutar, vigilar y supervisar la poda de árboles en los camellones, jardines, glorietas, banquetas municipales, así como el mantenimiento, de los jardines ubicados en los espacios municipales, en coordinación con las dependencias competentes;...

Artículo 109. Son atribuciones de la Dirección de Pavimentos:

I. Ejecutar, vigilar y supervisar el reencarpentamiento de vialidades en el territorio municipal, así como la custodia y el manejo de los insumos;...

Asimismo, dispone el numeral 100 del mismo Reglamento que la Coordinación General de Servicios Municipales tiene por objeto promover el desarrollo de la prestación de los servicios públicos del municipio, a través de la coordinación, supervisión y auxilio en la ejecución de las políticas diseñadas por las Direcciones y Unidades dependientes de ella, entre las que se encuentran las tres Direcciones enlistadas.

En el mismo sentido, se establece en los numerales 1 y 5 del artículo 66 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara que le corresponde a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales: proponer, analizar, estudiar y dictaminar lo conducente en relación a las directrices de la política municipal en materia del uso, ahorro y proveeduría en el costo del servicio de alumbrado público municipal y proponer, analizar, estudiar, evaluar y dictaminar las iniciativas concernientes a la política municipal del mantenimiento de los parques y jardines; por lo que solicito se turne a dicha comisión para su debido estudio y resolución, el siguiente punto de:

Acuerdo

Único. Se instruye a la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, para que a través de las Direcciones de Alumbrado Público, Pavimentos y Parques y Jardines; elabore un diagnóstico acerca de la viabilidad de metropolizar los servicios públicos de alumbrado, pavimentos y parques y jardines; en los municipios con los que el Municipio de Guadalajara colinda.

Ello con la finalidad de estar en vías de proponer ante la Junta de Coordinación Metropolitana la metropolización de dichos servicios públicos en los límites territoriales del Municipio de Guadalajara."

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Están a su consideración los turnos propuestos por la regidora Marcel Gómez. Para antes tiene el uso de la voz, el regidor Manuel Romo.

El Regidor José Manuel Romo Parra: En la segunda iniciativa de la regidora, que tiene por objeto la metropolización de los servicios municipales, propondría que fuera también como coadyuvante la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Están a su consideración el turno propuesto por la regidora Marcela Gómez con la adición hecha por el regidor Manuel Romo, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica. Aprobado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

Tiene el uso de la voz, Juan Carlos Márquez.

El Regidor Juan Carlos Márquez Rosas: Muchas gracias. Con su venia señor Presidente. Presento esta iniciativa que tiene como objeto la renovación urbana de la calle Mariano Bárcena, en la sección que comprende desde la calle Juan Antonio de la Fuente al norte hasta avenida Jesús García al sur.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

En las inmediaciones de la calle Mariano Bárcena, encontramos el Parque Alcalde y el Acuario Michin, sitios de asistencia social como la Unidad de Urgencia Médicas "Doctor Delgadillo Araujo" y la Unidad Médica Familiar #79 del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Así mismo en las obras de la Línea Tres del Tren Ligero de Guadalajara y el Paseo Alcalde, se han generado un sinnúmero de cierres viales y proponiendo vías alternas para el desvío de transporte público y privado, una de ellas siendo la calle Mariano Bárcena, por la que se propone la atención y mejoramiento urbano de dicha calle, la cual puede tener un efecto negativo en su funcionamiento vial y atracción de la zona de las instalaciones ubicadas sobre dicha vialidad si no se atiende dentro del mismo proceso el inicio del funcionamiento y consolidación, tanto del Paseo Fray Antonio Alcalde, como la Línea Tres del Tren Ligero de Guadalajara.

Por lo anterior, pongo a su consideración que la presente iniciativa se turnada para su estudio, análisis y dictaminación, a la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable como convocante, y a las Comisiones Edilicias de Obras Públicas y Hacienda Pública por ser materia de su competencia. Es cuanto.

**"AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E**

En uso de la facultad que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracciones I y II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 78, 79, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, el suscrito Lic. Juan Carlos Márquez Rosas Regidor del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a consideración del Pleno, la siguiente Iniciativa que tiene como objetivo la renovación urbana de la calle Mariano Bárcena en la sección que comprende desde la calle Juan Antonio de la Fuente al Norte hasta la Av. Jesús García al Sur, por lo cual manifiesto lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con la obra de la Línea 3 del Tren Ligero de Guadalajara la cual será la tercera línea ferroviaria de transporte público en la Zona Metropolitana de Guadalajara, misma que dieron inicio desde el 7 de agosto de 2014 generado un sinnúmero de cierres viales y proponiendo vías alternas para el desvío de transporte público y privado por las acciones urbanas antes mencionada. Dicha línea conectará los Centros Históricos de Zapopan, Guadalajara y Tlaquepaque, a través del Corredor Vial Metropolitano Diagonal; que consta de las avenidas Juan Gil Preciado, Juan Pablo II, Manuel Ávila Camacho, Alcalde / 16 de Septiembre y Revolución / Francisco Silva Romero, desde el Barrio de la Tuzanía (en Zapopan) hasta la Central Camionera Oriente de Guadalajara (en Tlaquepaque).

Dentro del proceso de construcción se planteó la construcción de un túnel sobre todo el eje de la Av.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

Alcalde – 16 de Septiembre y con ello el cierre total a la circulación de automotores, lo cual ha generado la propuesta de vías alternas para dar continuidad vial al transporte público y privado que tiene que cruzar por esta parte de la ciudad, una vía alterna es la calle Mariano Barcena la cual da servicio para el desplazamiento y desfogue del tránsito vehicular de la zona.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Durante el proceso de construcción de la Línea 3 del Tren Ligero de Guadalajara y durante el periodo que lleva la actual administración se han realizado acciones de mejoramiento y apertura de sitios para el disfrute de la ciudadanía en general como lo es la renovación del Parque Alcalde. Así mismo se dio la apertura del Acuario Michín siendo el acuario más grande de América Latina que alberga 52 exhibiciones y utiliza tecnología de punta, ambos ubicados sobre la calle Mariano Barcena. Dentro de otros puntos de interés y de asistencia social se ubica la Unidad de Urgencias Médicas Doctor Delgadillo Araujo que actualmente se están llevando acciones de renovación a través de Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) validados por el Subcomité de Seguridad Social del COPLADEMUN; así como también se encuentra dentro de este mismo complejo médico la Unidad Médica Familiar Número 79 del Instituto Mexicano del Seguro Social.

De forma paralela y también próximo a la calle Mariano Barcena se tiene el proyecto Paseo Fray Antonio Alcalde que abarca desde la Glorieta La Normal hasta Av. Revolución, sobre una longitud de 2.5 kilómetros, que aunado al proyecto de la Línea 3 del Tren Ligero de Guadalajara, se tendrá un importante avance en desincentivar el uso del vehículo particular y la recuperación, uso y disfrute peatonal de un espacio público como lo será el Paseo Fray Antonio Alcalde.

De lo anterior se destaca que el proyecto de renovación urbana del Paseo Fray Antonio Alcalde aunado al proyecto de la Línea 3 del Tren Ligero de Guadalajara se da por la problemática que se vive de una ciudad desconectada, distante, dispersa y desigual, con un modelo pensado para la modernidad del automóvil. Es por ello que se propone la atención urbana de la calle Mariano Barcena, la cual puede tener un efecto negativo en su funcionamiento vial y atracción de la zona por las instalaciones ubicadas sobre dicha vialidad, si no se atiende dentro del mismo proceso de inicio del funcionamiento y consolidación tanto del Paseo Fray Antonio Alcalde como de la Línea 3 del Tren Ligero de Guadalajara.

La calle Mariano Barcena en una sección de su longitud presenta camellón y una área de estacionamiento de uso libre los cuales presentan un deterioro y desatención ambiental, un desorden vehicular donde se genera un punto de conflicto vial frente a la Unidad de Urgencias Médicas Doctor Delgadillo Araujo juntándose con la falta de estacionamiento de esta unidad donde se utilizando hasta en doble fila sobre camello y la acera frente a esta unidad médica de estacionamiento para ambulancias y vehículos oficiales del ministerio público, más el sobre flujo que ha generado por ser una vía alterna del transporte público y privado por las obras que se desarrollan en la Av. Alcalde.

Ahora bien, en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano aprobado el 7 de abril de 2017 y publicado el 18 del mismo mes, se aborda el tema del espacio público en su apartado 6.3.5, el cual se determina como eje fundamental para el desarrollo integral de las ciudades y referente intrínseco a la calidad de vida de la ciudadanía, siendo en el espacio público el destinado para la instalación de infraestructura y mobiliario urbano. Manifestando lo siguiente:

6.3.5. Espacios públicos

6.3.5.1. Marco conceptual y regulatorio del espacio público

El espacio público como concepto se ha revisado desde diferentes enfoques, sin embargo, las posturas y visiones sobre el tema confluyen en la idea del espacio público como eje fundamental para el desarrollo integral de las ciudades y referente intrínseco a la calidad de vida de la ciudadanía.

Desde las bases teóricas del constructivismo social, la concepción del espacio público adopta un sentido extenso en el que figuran elementos básicos que lo van definiendo: El espacio público tiene y supone una materialidad física, se emplaza concretamente en tiempo y espacio; no obstante el espacio público posee naturalmente un carácter social, no individual, pues es un punto de encuentro, de convivencia, de esparcimiento, ocio, “es el escenario político por excelencia, su razón de ser no es otra que la de transformar o equilibrar las relaciones de poder que forman a una sociedad.” Es un lugar de pluralidad, participación, manifestación y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

denuncia. Se entiende por espacio público el que no es privado, dicho espacio está delimitado por las fachadas de las propiedades privadas que confinan dicho espacio, vale la pena incluir herramientas que permitan regular dichas fachadas, anteponiendo el interés público sobre el privado.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

6.3.5.1.1. Regulación federal

La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en el artículo 3 fracción XVIII establece que el espacio público son aquellas: áreas, espacios abiertos o predios de los asentamientos humanos destinados al uso, disfrute o aprovechamiento colectivo, de acceso generalizado y libre tránsito", de propiedad pública. Así mismo, distintos Reglamentos municipales reconocen al espacio público como "aquel territorio físico conformado por la vía pública, arroyos, banquetas, plazas y jardines de propiedad pública, dominio y uso público".

En su artículo 74 establece que la creación, recuperación, mantenimiento y defensa del espacio público para todo tipo de usos y para la movilidad, es responsabilidad de los municipios así como también el velar, vigilar y proteger la seguridad, integridad y calidad del espacio público. Determina que es en los Planes o Programas municipales de Desarrollo Urbano donde se deberán incluir los aspectos relacionados con el uso, aprovechamiento y custodia del Espacio Público, contemplando la participación social efectiva para determinar las prioridades y los proyectos sobre el espacio público, así como para dar seguimiento a la ejecución de obras, la evaluación de los programas, la operación y funcionamiento de dichos espacios. En dicho artículo se enlistan las siguientes acciones complementarias:

- I. Establecer las medidas para la identificación y mejor localización de los espacios públicos con relación a la función que tendrán y a la ubicación de los beneficiarios, atendiendo las normas nacionales en la materia;
- II. Crear y defender el Espacio Público, la calidad de su entorno y las alternativas para su expansión;
- III. Definir las características del Espacio Público y el trazo de la red vial de manera que ésta garantice la conectividad adecuada para la Movilidad y su adaptación a diferentes densidades en el tiempo;
- IV. Definir la mejor localización y dimensiones de los equipamientos colectivos de interés público o social en cada Barrio con relación a la función que tendrán y a la ubicación de los beneficiarios, como centros docentes y de salud, Espacios Públicos para la recreación, el deporte y zonas verdes destinados a parques, plazas, jardines o zonas de esparcimiento, respetando las normas y lineamientos vigentes, y
- V. Establecer los instrumentos bajo los cuales se podrá autorizar la ocupación del espacio público, que únicamente podrá ser de carácter temporal y uso definido. (Actualmente es Secretaría General la que tiene atribuciones para decidir el uso del espacio público, solicita opinión técnica de Proyectos del espacio público y movilidad pero tienen la última palabra al respecto. Así debe permanecer).

El artículo 75 de dicha Ley, delimita los parámetros a las cuales estará sujeto el uso, aprovechamiento y custodia del espacio público. Consecutivamente, el artículo 76.- obliga al municipio a establecer las disposiciones tendientes a que los planes y programas de Desarrollo Urbano, cuando implementen acciones de densificación, garanticen una dotación suficiente de espacios públicos por habitante y conectividad, por medio de la adquisición y habilitación de espacios públicos adicionales a los existentes; así como establecer los predios que los fraccionadores y desarrolladores están obligados a ceder al municipio para ser destinados a áreas verdes y equipamientos, condicionando a que no puedan ser residuales, estar ubicados en zonas inundables o de riesgos, o presentar condiciones topográficas más complicadas que el promedio del fraccionamiento o conjunto urbano.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en sus artículos 3 y 17, se establece lo siguiente:

Artículo 3. La observancia de esta Ley corresponde a las dependencias, entidades paraestatales y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, organismos constitucionales autónomos, Poder Legislativo, Poder Judicial, el Consejo, a los Gobiernos de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

las Entidades Federativas y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como a las personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten servicios a las personas con discapacidad.

Artículo 17. Para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos, se contemplarán entre otros, los siguientes lineamientos:

- I. Que sea de carácter universal, obligatoria y adaptada para todas las personas;
- II. Que incluya el uso de señalización, facilidades arquitectónicas, tecnologías, información, sistema braille, lengua de señas mexicana, ayudas técnicas, perros guía o animal de servicio y otros apoyos, y
- III. Que la adecuación de las instalaciones públicas sea progresiva

Todos los niveles de gobierno deben asegurar la accesibilidad en la infraestructura, equipamiento y espacios públicos, mediante lineamientos de carácter universal, obligatorio y adaptadas para todas las personas, que incluya el uso de señalización y facilidades arquitectónicas, entre otras. En los reglamentos urbanos también se considera la construcción de rampas en banquetas y guarnición para personas con discapacidad en los cruces peatonales, con ubicación, especialmente, donde existe un mayor aforo peatonal.

6.3.5.1.2. Regulación municipal

A nivel municipal se cuentan con distintos reglamentos que norman el espacio público en diferentes aspectos, como su construcción, su uso y el mantenimiento. El reconocimiento del espacio público como parte del patrimonio municipal, está contenido en las disposiciones previstas por el Reglamento del Ayuntamiento y el Reglamento de la Administración Pública Municipal, en el cual se le confieren atribuciones a las distintas dependencias municipales y se enuncian los actores públicos involucrados en los distintos quehaceres que repercuten directamente en los espacios públicos.

Según este último reglamento, la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad es la instancia que integra todas las áreas destinadas al ordenamiento, la gestión del territorio del municipio y la movilidad; cuenta con las siguientes atribuciones generales, relacionadas al espacio público:

- Concebir y diseñar los espacios públicos municipales en coordinación con las demás dependencias competentes;
- Elaborar las políticas generales relativas a los programas de intervención de la ciudad en materia de espacio público, en coordinación con las dependencias competentes;
- **Generar e implementar un plan de acciones permanente, destinado a mejorar la seguridad de los usuarios del espacio público;**
- Crear y ejecutar políticas y acciones que garanticen el acceso universal de las personas en su interacción con la ciudad, reconociendo las necesidades de todos los usuarios de la misma, y en especial de las personas con discapacidad;
- Participar en coordinación con las dependencias competentes, en la creación y administración de las zonas de preservación ecológica, parques, jardines y demás áreas análogas de su competencia, previstas en las normas de la materia;

En este mismo sentido, a la dependencia con mayores responsabilidades en la materia, conforme a lo que establece el artículo 135 del Reglamento de la Administración Pública, es la Dirección de Proyectos del Espacio Público, pues es "la encargada de diseñar, gestionar y transformar la ciudad en un modelo multipolar de desarrollo, con comunidades vitales, compactas, integradas, vinculadas, seguras y funcionales." Y es precisamente a través de esta Dirección, a la cual se le otorgan la mayor parte de las facultades específicas referentes al espacio público:

- I. Crear y diseñar los espacios públicos municipales en coordinación con las demás dependencias competentes;
- II. Elaborar las políticas generales relativas a los programas de intervención de la ciudad en materia de espacio público, en coordinación con las dependencias competentes;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

- III. Crear y diseñar los proyectos arquitectónicos para el espacio público y los que emprenda o determine el gobierno del municipio;
- IV. Emitir los lineamientos generales, recomendaciones y opiniones en el desarrollo de los proyectos urbanos de ingeniería y en general en materia de espacio público, de conformidad a la normatividad aplicable;
- V. Emitir los lineamientos generales, recomendaciones y opiniones para el uso del espacio público, de conformidad a la normatividad aplicable;
- VI. Proponer al titular de la Dirección de Ordenamiento del Territorio las políticas en materia de espacio público y, en su caso, coordinar la ejecución y evaluación de las mismas con las dependencias competentes;
- VII. Opinar en materia de espacio público, a efecto de que la Dirección de Ordenamiento del Territorio, incorpore dicha perspectiva en la formulación de los programas y demás instrumentos de planeación del desarrollo urbano, así como en sus modificaciones;
- VIII. Llevar a cabo la investigación de campo de los proyectos arquitectónicos y constructivos, así como de uso y destino de los bienes inmuebles municipales para la elaboración de propuestas y proyectos del equipamiento y mobiliario urbano;
- IX. Planear, diseñar y supervisar las obras públicas que correspondan al desarrollo y equipamiento urbano del espacio público, que conforme al Programa de Gobierno Municipal y demás normatividad aplicable están a su cargo, en coordinación con las dependencias competentes;
- X. Promover en coordinación con las autoridades competentes la conservación de los bienes históricos, arqueológicos y artísticos ubicados en el espacio público del municipio;
- XI. Coadyuvar en la elaboración de las políticas para la creación, uso y aprovechamiento de los centros y espacios culturales, que forman parte del espacio público, en coordinación con las dependencias competentes;
- XII. Establecer lineamientos técnicos en materia de mobiliario urbano;
- XIII. Participar en la formulación de proyectos y planeación de obras de movilidad y transporte, en materia de espacio público, en coordinación con la Dirección de Movilidad y Transporte;
- XIV. Coadyuvar en la proyección, promoción y apoyo al desarrollo de la infraestructura turística de la ciudad y estimular la participación de los sectores social y privado;
- XV. Integrar la red de espacios públicos;
- XVI. Proponer e impulsar la suscripción de convenios para el desarrollo de los proyectos relativos al espacio público;
- XVII. Coordinarse con la Dirección de Movilidad y Transporte para la integración, aplicación y supervisión de criterios de accesibilidad universal para el espacio público, así como, para todas aquellas obras y, o proyectos de intervención urbana;
- XVIII. Elaborar los manuales de organización y de procedimientos de la Dirección de Proyectos del Espacio Público y sus áreas en coordinación con las dependencias competentes, enviarlos para su registro y aplicarlos;
- XIX. Proponer y gestionar la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección de Proyectos del Espacio Público que incidan de manera positiva en el diseño en su arreglo multipolar;
- XX. Informar a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, los avances de sus actividades y los resultados de sus análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Dirección de Proyectos del Espacio Público en los términos y condiciones que indique la Coordinación;
- XXI. Analizar y expedir los dictámenes y opiniones técnicas referentes a las solicitudes de licencias o permisos de anuncios y su refrendo, en el ámbito de sus atribuciones conforme a los términos de la normatividad aplicable;
- XXII. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

6.3.5.2. Definición de la problemática

6.3.5.2.1. Normas ininteligibles

Existe una gran cantidad de disposiciones reglamentarias sobre el espacio público, las cuales no están ligadas entre sí o incluso se contraponen. Por citar algunos ejemplos, se mencionan los siguientes:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

1. En cuanto a su gestión ciudadana, el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara de manera general "tiene por objeto establecer las bases de la participación ciudadana y sus procesos, como elemento fundamental para transitar a un régimen de gobernanza en el Municipio de Guadalajara."

2. En el caso de las condiciones del diseño arquitectónico del espacio, en el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara, dentro de su Título Quinto denominado De la Movilidad y el Espacio Público se establecen en sus múltiples capítulos las disposiciones y normas vigentes aplicables que regulan la accesibilidad en el uso del espacio público.

3. Otro de los instrumentos con los que se cuenta para normar dichas áreas, es el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Guadalajara, este tiene por objeto ordenar y regular todo lo concerniente a la imagen urbana, es decir, aquel "conjunto de elementos naturales y construidos que constituyen una ciudad y que forman el marco visual de sus habitantes"; las disposiciones establecidas en dicho reglamento deberán ser entendidas como aquellas que estén orientadas al mejoramiento, mantenimiento y preservación de bienes inmuebles históricos, plazas, parques, ornato, vegetación, banquetas, camellones y vialidades, así como la regulación de todas aquellas estructuras, objetos y elementos de creación humana, instalados en el espacio público para su uso, delimitación, servicio u ornamentación reconocidas legalmente como mobiliario urbano y cualquier elemento que defina el estilo arquitectónico. Sin embargo, en muchas ocasiones se contradice con la regulación en zonas históricas y en normas específicas de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano.

4. El Reglamento de Acceso a Espacios Públicos para las Personas con Discapacidad para el Municipio de Guadalajara, establece las especificaciones arquitectónicas necesarias para procurar la accesibilidad universal y no discriminación en edificios, a fin de que las personas que presentan alguna disminución en su capacidad motriz, sensorial o intelectual puedan hacer uso de ellos sin limitaciones. Algunas de sus determinaciones también se norman por el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.

5. El ordenamiento municipal denominado Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara en su Título Cuarto Del comercio en espacios abiertos, se establecen las disposiciones de interés público y carácter obligatorio, que tienen por objeto reglamentar el funcionamiento de los giros derivados de actividades comerciales que se realizan en las plazas, lugares públicos y lotes baldíos, señalando bases para su operatividad en aras de la seguridad, salubridad y comodidad de sus habitantes, procurando la consecución de los fines de organización urbana, declarando prioridad la preservación de la imagen visual.

6. El Reglamento de Áreas Verdes y Recursos Forestales del Municipio de Guadalajara es otro de los instrumentos ligados a la reglamentación y ordenamiento del espacio público; tiene por objeto regular y asegurar la conservación, restauración, preservación, fomento, aprovechamiento, creación y cuidado de las áreas verdes y del patrimonio forestal del municipio, a fin de lograr un medioambiente adecuado para el desarrollo y bienestar del ser humano.

7. En lo que respecta a la reglamentación en materia de seguridad pública en el uso de los espacios públicos, el Municipio cuenta con el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara el cual persigue como objeto principal:

I. Salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

II. Procurar una convivencia armónica entre sus habitantes;

III. Establecer las sanciones por las acciones u omisiones que alteren el orden público y la tranquilidad de las personas en su convivencia social; así como, las motivadas por conductas discriminatorias; y

IV. Promover la participación vecinal y el desarrollo de una cultura cívica, como elementos preventivos que propicien una convivencia armónica y pacífica en el municipio de Guadalajara.

Por lo antes expuesto, se deja en manifiesto la necesidad de impulsar la presente iniciativa para la renovación urbana de la calle Mariano Bárcena en la sección que comprende desde la calle Juan Antonio de la Fuente al Norte hasta la Av. Jesús García al Sur

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

EL FIN QUE SE PERSIGUE:

Generar una renovación urbana de forma integral de la calle Mariano Bárcena en la sección que comprende desde la calle Juan Antonio de la Fuente al Norte hasta la Av. Jesús García al Sur, donde se atiende la infraestructura, mobiliario urbano, manejo forestal, tránsito vehicular, ciclista y peatonal, así como una mejor solución de estacionamiento en la vía pública, así como el mejorar y destinar el propio para el servicio de la unidad Unidad de Urgencias Médicas Doctor Delgadillo Araujo

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La facultad reglamentaria de los Ayuntamientos, forma parte de las facultades que la Constitución establece a favor del Municipio dentro de las fracciones II y V del Artículo 115. La reglamentación debe contener las normas de observancia general que requiera el gobierno y la administración municipal, basándose en las necesidades de cada Municipio. Por lo mismo, cada Ayuntamiento deberá evaluar sus necesidades sobre la base del tamaño de su territorio y población, así como a su desarrollo económico, urbano y de servicios.

Así mismo y en apego al reglamento de la administración pública municipal de Guadalajara, siendo el que regula la organización y funcionamiento de las dependencias de la administración pública, delimita el ámbito de su competencia y determina las reglas esenciales de la organización y el ejercicio de la administración pública municipal, y para el caso que nos ocupa se indica los siguientes artículos:

Artículo 132. La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad es la instancia integradora de las áreas destinadas al ordenamiento, la gestión del territorio del municipio, y la movilidad con criterios de sustentabilidad; responsable de disponer de los elementos de política ambiental y cambio climático como herramientas y referentes para el desarrollo y la transformación del mismo en entornos apropiados para vivir con calidad; encargada de la distribución de la inversión pública en todas las demarcaciones de este, dando prioridad a las que permitan reducir brechas sociales, eliminar los privilegios y fomentar la integración de las personas desvinculadas del desarrollo social y económico; e integrar la infraestructura y los servicios de la Ciudad.

Artículo 133. La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad cuenta con las siguientes atribuciones generales, más las específicas que se consignan en sus estructuras coordinadas:

- I. Concebir y diseñar los espacios públicos municipales en coordinación con las demás dependencias competentes;*
- II. Elaborar las políticas generales relativas a los programas de intervención de la ciudad en materia de espacio público, en coordinación con las dependencias competentes;*

Del III al VIII...

- IX. Coadyuvar con las dependencias competentes en el desarrollo de las acciones urbanas que se ejecutan en el municipio, en cuanto a su orden e imagen;*

Del X al XXIII...

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las Direcciones de Proyectos del Espacio Público, de Ordenamiento del Territorio, de Obras Públicas, de Movilidad y Transporte, de Medio Ambiente y la de Evaluación y Seguimiento; además de la oficina de Enlace Administrativo.

Asimismo, para la consecución de sus fines debe coordinarse con las demás instancias de gobierno y de la sociedad.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

REPERCUSIONES DE LA INICIATIVA

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

SOCIALES: La repercusiones serán positivas dado que al tener una solución urbana de las condiciones del deterioro funcional y de la imagen urbana de la calle Mariano Bárcena en la sección que comprende desde la calle Juan Antonio de la Fuente al Norte hasta la Av. Jesús García al Sur, mejorando infraestructura, mobiliario urbano e imagen urbana de la zona se optimizara el libre tránsito de peatones y automovilistas, así como mejorar la calidad visual de la vialidad y con ello se realizara el atractivo que se tiene con los equipamientos ya instalados.

LABORALES Y JURÍDICAS: La aprobación de la presente iniciativa tendrá repercusiones laborales y jurídicas siendo únicamente las propias de las atribuciones de la Coordinación General de Servicios Municipales y de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.

ECONÓMICAS Y PRESUPUESTALES: La aprobación de esta Iniciativa tendrá las repercusiones que determine la dependencia competente, lo que deberá preverse al momento de elaborar el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 en la partida 6000 "Inversión Pública"

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 79 fracción X, 80 fracción I y 85 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 38 fracciones IX, XII y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 46 fracción XVII, 76, 81 fracción II, 89, 90 y 91 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; pongo a su consideración que la presente iniciativa sea turnada para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable como convocante y como coadyuvantes a la Comisión Edilicia de Obras Públicas y a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, por ser materia de su competencia, bajo los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y a sus direcciones dependientes para que generen el Proyecto integral de Renovación Urbana de la calle Mariano Bárcena en la sección que comprende desde la calle Juan Antonio de la Fuente al Norte hasta la Av. Jesús García al Sur.

SEGUNDO.- Una vez que se cumplimente el punto Primero del presente Acuerdo, se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y a sus direcciones dependientes para que determinen la cantidad de recursos económicos que se requiere para incluirlo en el presupuesto del programa de obra pública del ejercicio fiscal 2019.

TERCERO.- Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara a realizar las acciones inherentes al cumplimiento del presente acuerdo."

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Está a su consideración el turno propuesto por el regidor Juan Carlos Márquez, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica. Aprobado.

Me permito hacer el uso de la voz para presentar tres iniciativas, con un contenido de carácter económico y social, ponerlas a consideración de ustedes.

La primera es sobre el que se apruebe y autorice una modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, en donde se solicita que la modificación sea del monto inicial de 8,416 millones de pesos y se autorice a que este presupuesto se modifique para alcanzar la cantidad de 9,601 millones de pesos,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

contemplando todos los criterios que deben de regir en esta materia presupuestal.

**"C.C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA, JALISCO
PRESENTES**

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El suscrito JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Presidente Municipal Interino de Guadalajara, en uso de las facultades que me confiere el artículo 48 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 56, 76, 80, 89, 90 y 166 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este Ayuntamiento la siguiente iniciativa de Decreto que tiene como finalidad; que se apruebe y se autorice la primera modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, correspondiente al ejercicio fiscal 2018 dos mil dieciocho, de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

1.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre. La competencia que la constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

2.- Por otra parte, la fracción II del numeral referido dispone que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, teniendo los Ayuntamientos facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3.- Asimismo, el artículo de referencia en su fracción IV, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezca a su favor. De igual manera establece que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales.

4.- Uno de los pilares de la Administración Pública Municipal es la facultad para el manejo libre de su hacienda pública, atribución que ejerce directamente el Ayuntamiento a través de la aprobación del Presupuesto de Egresos que se formula con base en los ingresos de que disponga la hacienda municipal, ya sean ingresos propios generados por las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria o bien por las participaciones federales y estatales que le correspondan cada año, entre otros ingresos que se asignan para cubrir el gasto público, según las partidas del propio presupuesto anual.

5.- En el artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su fracción IV, que los mexicanos están obligados a contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Los ingresos, se administrarán y se resguardarán de forma eficiente, así mismo generar información financiera veraz y oportuna para la toma de decisiones y la rendición de cuentas. Todo ello bajo los principios de legalidad, eficiencia, equidad, austeridad y transparencia.

Para garantizar servicios con altos niveles de calidad se buscará siempre la innovación de sus procesos y profesionalismo de su personal.

Consolidar al Municipio de Guadalajara como uno de los Municipios más importantes del país, creando el referente de un Gobierno de finanzas sanas y transparentes, un gobierno abierto y dinámico.

6.- Asimismo en sus numerales 25, 26 inciso A, establece las diversas actividades que debe realizar el "Estado" como rector económico para detonar el desarrollo económico, a través de la cual, tiene la responsabilidad de organizar y conducir el desarrollo nacional, ya que enuncia las facultades que éste debe llevar a cabo para lograrlo, puesto que a su vez se divide en tres sectores: el público, social y privado, para conducir el desarrollo nacional, considerando el orden del ejercicio de las atribuciones de cada orden de gobierno. Adicionalmente que todos los mexicanos debemos de contribuir al gasto público, de manera proporcional y equitativa de acuerdo a las disposiciones de las leyes y reglamentos de cada ente de gobierno.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

7.- El artículo 134 de la propia Constitución establece sobre los recursos económicos para la federación, entidades federativas, municipios y la ciudad de México; que deberán administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir y satisfacer los objetivos propuestos por cada orden de gobierno del Estado Federal, en conclusión contiene las bases jurídicas para orientar y normar el ejercicio presupuestal con el objetivo de promover el desarrollo.

8.- En este sentido la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 37 fracción II determina, entre otras obligaciones de los Ayuntamientos; el aprobar y aplicar su presupuesto de egresos de manera autónoma e independiente.

Los Ayuntamientos deben elaborar y aprobar su presupuesto y sus respectivas modificaciones de egresos, considerando su actividad económica preponderante, la extensión de su territorio, las actividades prioritarias de sus habilidades, la amplitud de sus servicios públicos, la forma de distribución de la población, las prioridades de la obra pública y sus endeudamientos

9.- Asimismo, y de conformidad al artículo 79, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los presupuestos de egresos de los municipios deben contener:

- a) La información detallada de la situación hacendaria del Municipio durante el último ejercicio fiscal, con las condiciones previstas para el próximo;
- b) La estimación de los ingresos que se estimen recaudar, para el próximo ejercicio fiscal;
- c) Previsiones de egresos en relación a cada capítulo, concepto y partida para el sostenimiento de las actividades oficiales, obras o servicios públicos, en el siguiente ejercicio fiscal;
- d) Las plantillas de personal en las que se especifiquen los empleos públicos del municipio y se señale el total de las retribuciones a que tengan derecho cada uno de los servidores públicos municipales, las cuales deben ser acordes a lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables, sin que bajo ninguna circunstancia, puedan incorporarse ingresos extraordinarios o por el fin del encargo, adicionales a la remuneración; y
- e) Los informes financieros y datos estadísticos que se ostimon convenientes para la mejor determinación de la política hacendaria y del programa de gobierno; y

10.- Las provisiones de egresos se deben clasificar conforme a su naturaleza de acuerdo con las siguientes bases:

a) Capítulos fundamentales de autorización:

- I. Servicios Personales;
- II. Materiales y Suministros;
- III. Servicios Generales;
- IV. Subsidios y Subvenciones;
- V. Bienes Muebles e Inmuebles;
- VI. Obras Públicas;
- VII. Erogaciones Diversas; y
- VIII. Deuda

Pública.

b) Los capítulos respectivos se dividen en conceptos, o sea, en grupos de autorización de naturaleza semejante;

c) Los conceptos se dividen a su vez en partidas que representen en forma específica el gasto público.

11.- El Reglamento de Presupuesto de Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, de manera textual en el artículo 53 dispone:

Artículo 53. El proyecto de Presupuesto de Egresos, para su presentación deberá integrarse con lo precisado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC, y la demás normatividad aplicable.

(...)

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

12.- Asimismo en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 15, 202, 203, 204, 205, (...) y 218; establece la elaboración del Presupuesto, de la estructura y de la estimación del monto.

Artículo 15.- El Congreso del Estado aprobará a más tardar al día treinta de noviembre de cada año, las leyes de ingresos de los municipios, en las que se determinarán las tarifas, cuotas y tasas con que deba afectarse cada una de las fuentes específicas por esta ley y, en su caso, las bases para su fijación.

Si por cualquier circunstancia el Congreso del Estado no aprobara la Ley de Ingresos respectiva, se tendrá como ley de ingresos aprobada para ese determinado ejercicio fiscal, la ley de ingresos que se hubiere aprobado para el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Para la elaboración de presupuestos y control de las erogaciones municipales, se estará a lo que disponga la Ley Reglamentaria del Título Quinto de la Constitución Política del Estado de Jalisco, La Ley de Fiscalización Superior y de Auditoría Pública del Estado de Jalisco y demás ordenamientos

Artículo 202. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos, el que deberá formularse con base en programas que señale los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales.

Dichos indicadores de desempeño corresponderán a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad.

La elaboración del presupuesto deberá realizarse por cada año calendario, en base a costos.

Artículo 205.- La Tesorería Municipal, con relación al gasto público, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Preparar y formular el monto del gasto público municipal, conforme a las previsiones de esta ley y su reglamento;

II. Revisar los anteproyectos de presupuesto de gasto que cada uno de los titulares de las diversas unidades municipales presenten, aumentando o disminuyendo sus dotaciones, de acuerdo con el programa de aplicación trazado por el Ayuntamiento;

III. Determinar anualmente, de acuerdo con la política del gasto público establecida por el Ayuntamiento, las partidas definitivas que deberá de contener el presupuesto de egresos por cada unidad municipal, sin que el total de estas sumas exceda al monto de los ingresos estimados a recaudar, por la aplicación de la ley respectiva correspondiente al mismo ejercicio fiscal;

IV. Vigilar la estricta ejecución del gasto público y dictar las normas a que deba sujetarse;

V. Autorizar, previamente, los pagos o erogaciones de fondos que deban hacerse con cargo al gasto público, y con las excepciones que señale esta ley, así como establecer la forma de justificar y comprobar los pagos a su cargo; y

VI. De acuerdo con las modificaciones al presupuesto en ejercicio, y para la preparación del mismo para el ejercicio fiscal siguiente, deberá realizar estudios de carácter presupuestal, con el propósito de formar estadística razonada, respecto al desenvolvimiento de los servicios públicos, y determinar si su costo corresponde a la función que desarrollan, con fines de economía y eficiencia en el ejercicio del gasto público.

Artículo 205. El gasto público del municipio se basará en el presupuesto que se elaborará para cada año calendario y su preparación comprenderá todas aquellas tareas que se señalan en el presente capítulo.

El Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él se deriven serán base fundamental para la elaboración anual del proyecto de presupuesto de egresos del municipio

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 207. El Presidente Municipal, a través de la Tesorería o el área Encargada de la Hacienda, determinará los lineamientos del gasto, así como las políticas y normas que se aplicarán durante la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos, a los cuales tendrán que sujetarse las dependencias y entidades municipales mencionadas en el artículo 20 de esta Ley.

Artículo 208. La Tesorería o el área Encargada de la Hacienda emitirá los manuales e instructivos para la formulación de los anteproyectos de presupuesto de egresos y los remitirá oportunamente a las dependencias y entidades municipales.

Artículo 209. La Tesorería o el área Encargada de la Hacienda realizará estudios pertinentes con el propósito de formular una política de gasto público razonada respecto al desenvolvimiento de los indicadores de impacto en la sociedad y de contar con criterios financieros que permitan incrementar la eficiencia en el aprovechamiento de los arbitrios del municipio.

Los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de presupuesto de egresos, podrán ser hasta por el 2.5 por ciento de los ingresos totales del municipio.

Artículo 210. El importe del presupuesto de egresos, no deberá exceder de la estimación de los ingresos señalados para el ejercicio correspondiente por la Ley de Ingresos y de los excedentes que provengan del ejercicio inmediato anterior.

Artículo 211. Para la formulación del proyecto de presupuesto de egresos del gobierno municipal, de las dependencias y entidades municipales elaborarán sus anteproyectos con base en los programas respectivos, ajustándose a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad, proporcionalidad y perspectiva de género, así como a los montos que establezca el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería o el área Encargada de la Hacienda.

Artículo 212. Los anteproyectos de presupuesto a que se refiere el presente artículo deben contener las plantillas de personal en las que se especifiquen los empleos públicos del municipio y se señale el total de las remuneraciones a que tengan derecho cada uno de los servidores públicos municipales, las cuales deben ser acordes a lo dispuesto por los artículos 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 111 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones legales aplicables, sin que bajo ninguna circunstancia, puedan incorporarse ingresos extraordinarios o por el fin del encargo, adicionales a la remuneración.

En materia de servicios personales, se observará lo siguiente:

I. La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

a) El 3 por ciento de crecimiento real, y

b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o locales, así como reformas a las mismas, podrán

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a lo establecido en esta Ley.

Artículo 213. La estructura del proyecto de presupuesto de egresos, tendrá una base programática y se le dará una sustentación lo suficientemente amplia, que abarque todas las responsabilidades del Gobierno Municipal por conducto de todas sus entidades y dependencias.

Artículo 214. El proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio se integrará con los documentos que se refieren a:

I. Exposición de motivos en la que se señalen los efectos políticos, económicos y sociales que se pretendan lograr;

(...)

Artículo 215. El proyecto de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en esta Ley, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; debiendo ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Artículo 216. El Presidente Municipal deberá presentar al Ayuntamiento, para su aprobación a más tardar el primer día hábil del mes de diciembre de cada año, el proyecto de presupuesto de egresos que reúna los requisitos señalados en esta ley, para ejercer en el año siguiente, y deberá transcurrir un plazo mínimo de diez días antes de que el Ayuntamiento proceda a su discusión.

Artículo 217. El Ayuntamiento dará trámite a la Iniciativa del proyecto de Presupuesto de Egresos presentado, procediendo a su estudio y análisis para su aprobación.

Artículo 218. El Presupuesto de Egresos deberá ser aprobado a más tardar el 30 de diciembre. En caso de que para el día 31 de diciembre no sea aprobado el Presupuesto de Egresos correspondiente se aplicará el ejercicio del año inmediato anterior, incluyendo sus modificaciones.

13.- La Matriz de Indicadores para Resultados, conocida por sus siglas como MIR, conforme al artículo 2 Bis, fracción I, inciso d) de la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus Municipios, es el instrumento de programación del presupuesto basado en resultados que conectan la planeación, programación y presupuestación, permitiendo una evaluación, de los bienes y servicios que se entregan a la población, y los resultados del programa.

Dichos indicadores de desempeño corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad.

14.- El proceso de planeación consiste en una serie de actividades, desde aspectos generales hasta aspectos específicos de las operaciones cotidianas, donde dichos aspectos se reflejan mediante un control presupuestal, para ello se deberán tener a la mano los datos reales del Municipio, para partir de realidades que la propia ciudad demanda. Al diseño, elaboración y articulación de las acciones y recursos necesarios para la operación de planes y propuestas de trabajo específicas, que conduzcan a la obtención de resultados particulares en un periodo de tiempo determinado también se le conoce el proceso de planeación.

Para el caso de las acciones de gobierno, es indispensable vincular objetivos y metas centrales consignadas en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2015-2018; adicionalmente, la Gestión para Resultados (GpR), en conjunto con otros aportes e instrumentos como el Presupuesto basado en Resultados (PbR), la Metodología de Marco Lógico (MML), la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), constituyen el sustento conceptual y las herramientas prácticas para fortalecer la estrategia que la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.

La planeación se convierte en una herramienta necesaria para que una institución tenga rumbo y sus acciones emprendidas le conduzcan a la generación y logro de resultados.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

15.- A través del Presupuesto de Egresos, el Ayuntamiento determina los recursos públicos que se habrán de invertir de conformidad con lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) y las Matrices de Indicadores de Resultados que de él se derivan, conforme lo establece el artículo 15 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco.

16.- La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene por objeto fijar las reglas para la responsabilidad hacendaria y financiera, que en este caso nos ocupa, será a los Municipios, en donde se promueve un balance presupuestario sostenible que reglamenta el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco; el sustento jurídico se estipula en su artículo 18 que dice a la letra:

Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios

Artículo 18.- Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:

I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en este artículo.

17.- Para construir la base financiera de la primera modificación al presupuesto de egresos para el Municipio de Guadalajara del ejercicio fiscal 2018, es de suma importancia conocer de manera pormenorizada los aspectos relevantes de los Pre-Criterios Generales de la Política Económica 2018 – 2019 relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 42 de la Ley Federal de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, es importante mencionar que dichos criterios presentan los aspectos más importantes sobre el marco macroeconómico y de las finanzas públicas en lo que corresponde a las perspectivas financieras 2019.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Entorno Macroeconómico

El escenario macroeconómico previsto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para el cierre 2018 y expectativa para 2019, enmarcados en los Pre-Criterios, se encuentra sustentado, en las estimaciones de los analistas del sector privado y los precios de los futuros de algunos indicadores financieros, así como de la evolución observada del entorno económico internacional y nacional.

En el ámbito internacional, las expectativas prevén un entorno global más favorable asociado a que las economías avanzadas y emergentes muestran un crecimiento más sólido y se han reducido los episodios volátiles en los mercados financieros. Particularmente, se espera que la economía de Estados Unidos continúe mejorando su desempeño, fundamentado en la recuperación de su sector industrial y los efectos positivos esperados por la Reforma Fiscal aprobada a finales de 2017. En la parte nacional, las expectativas consideran un desempeño económico favorable, basado en el consumo privado procedente de la generación de empleos formales, menor inflación, disponibilidad de financiamiento y elevados niveles de remesas familiares, pese a que la inversión continúa observando un débil desempeño, aunque se menciona que ésta podría ser impulsada por los esfuerzos de reconstrucción de las zonas afectadas por los sismos. Asimismo, se destaca que la plataforma de producción de petróleo dejará de tener un impacto negativo sobre el Producto Interno Bruto (PIB) y que el consumo y la inversión estarán apoyados por los beneficios de las Reformas Estructurales.

Bajo estos escenarios, el marco macroeconómico para el cierre de 2018 es contrastante porque es más optimista en la parte internacional respecto a lo anunciado en los CGPE-2018, manteniéndose la perspectiva para los indicadores nacionales. Se prevé que la economía crezca entre 2.0 y 3.0 por ciento (igual en CGPE-2018), una paridad cambiaria en 18.4 pesos por dólar (ppd), un aumento en las tasas de interés al quedar en 7.5 por ciento (7.0% en CGPE-2018) y un aumento de la inflación al colocarla en 3.5 por ciento (3.0% en CGPE-2018). Sobresale un mayor déficit en cuenta corriente de 24 mil 288 millones de dólares (mdd) (23,300 mdd en CGPE-2018). Se prevé un incremento en la estimación del precio del petróleo para situarlo en 53 dólares por barril (dpb) (48.5 dpb en CGPE-2018).

Para 2019, los Pre-Criterios presentan una expectativa conservadora al señalar un crecimiento económico entre 2.5 y 3.5 por ciento mientras que el sector privado lo ubica en 2.34 por ciento, por debajo del rango mencionado. En cuanto a la paridad cambiaria se prevé sea de 18.4 ppd igual que para 2018; no obstante, el sector privado lo considera en 18.54 ppd. Respecto a la tasa de interés se estima en 7.1 por ciento, por arriba de la esperada por el sector privado de 6.82 por ciento para el cierre del año; tratándose de la inflación, se espera regresar al objetivo del 3.0 por ciento, aunque el sector privado la coloca en 3.67 por ciento. El déficit en cuenta corriente aumenta de 2018 a 2019 para situarse en 25 mil 826 mdd, el sector privado también anticipa un incremento, pero sitúa el déficit en 22 mil 848 mdd, menor al de Pre-Criterios.

Finanzas Públicas.-

Para definir los lineamientos de política fiscal, los Pre-Criterios asumen un escenario de continuidad respecto a la trayectoria de consolidación fiscal que se ha seguido durante los últimos años, trayectoria que se fundamenta en que durante 2019 el marco tributario no sea modificado y no se materialicen los riesgos que podrían incidir a la baja en la dinámica económica nacional.

En este contexto, las estimaciones que presentan los Pre-Criterios tanto para la situación financiera consolidada como para los ingresos y egresos, se fundamentan en un comportamiento moderado, en rangos que mantienen las metas alcanzadas durante la estrategia de consolidación fiscal del periodo inmediato anterior, y asumen una tendencia suave.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

Las estimaciones de finanzas públicas para 2019, asumen como indicadores base del entorno macroeconómico: una tasa de crecimiento del PIB de 3.0 por ciento real; una tasa de interés promedio anual (CETES a 28 días) de 7.1 por ciento nominal; tipo de cambio, igualmente promedio anual, de 18.4 pesos por dólar; el precio promedio del barril de petróleo de 51 dólares, y una plataforma de producción de petróleo de 2 millones 35 mil barriles diarios.¹²

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

18.- Asimismo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público menciona en el paquete económico 2018 el compromiso de continuar con un manejo responsable de las finanzas públicas con la finalidad de promover la estabilidad económica del país. Además menciona que la Política Hacendaria de cada órgano de gobierno deberá continuar con un manejo responsable de los recursos públicos, con la finalidad de promover un equilibrio presupuestal, con el compromiso de no aumentar impuestos y de no recurrir en un mayor endeudamiento ante la previsión de menores ingresos en algunos casos, ya que hay que considerar que la base de los ingresos presupuestarios se estiman a través del crecimiento económico, el precio del petróleo, la balanza de producción y exportación y el tipo de cambio; por lo cual el gasto programable se convierte fundamental para el cumplimiento de las metas preestablecidas en los planes de desarrollo, por lo que debemos ser responsables en el uso de cada peso que el propio Municipio pueda disponer, con un objetivo preciso y contundente en preservar una estabilidad financiera que permita cumplir fehacientemente con los proyectos que se encuentran propuestos en el Plan Municipal de Desarrollo Guadalajara 500 / Visión 2042.

19.- El Plan Municipal de Desarrollo Guadalajara 500 / visión 2042 es la base fundamental e importante para cumplir y alinear los objetivos planteados en el propio plan, por lo que la planeación es un proceso que contribuye a estructurar y coordinar el conjunto de acciones y recursos del municipio para el cumplimiento de los objetivos, cuyo cumplimiento se verificará mediante la obtención de resultados específicos que satisfagan las necesidades de los ciudadanos; la planeación municipal debe realizarse de una lógica vertical, los grandes objetivos del desarrollo nacional, estatal y regional deben reflejarse en el plan municipal de desarrollo, esquema que se realizó en la vinculación del presente plan con otros instrumentos de planeación.

La agenda prioritaria y la ejecución de las políticas públicas, obras, programas y proyectos específicos están englobados en los 8 puntos prioritarios para el gobierno municipal de Guadalajara.

Seguridad Ciudadana, Política Social, infraestructura, Imagen Urbana, Cultura, Orden y Control de las Administración y Gobernanza de la Ciudad.

Además, incluye 5 aspectos de estrategia: La visión de futuro, los principios de actuación, la agenda prioritaria, los ejes de desarrollo y las estrategias transversales.

1.- La visión de Futuro

Tiene un aspecto social, urbano, cultural, ambiental y económico.

2.- Los Principios de Actuación

Establece como parte de la filosofía de gobierno, cuatro principios de actuación que servirán para conducir las acciones del desarrollo municipal.

- a). - Cambio e innovación.
- b). - Cultura de la Legalidad.
- c). - Buen Gobierno.
- d). - Perspectiva de Género.

3.- La Agenda Prioritaria

- a). - Seguridad Ciudadana.
- b). - Política Social.
- c). - Infraestructura.
- d). - Imagen Urbana.
- e). - Desarrollo Urbano.
- f). - Cultura.
- g). - Orden y Control Administrativo.
- h). - Gobernanza de la ciudad (Agenda común entre sociedad civil y gobierno).

¹² <http://www.cefp.gob.mx/publicaciones/nota/2018/notacefp0112018.pdf>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

4.- La estrategia de Desarrollo

Se establecieron 6 ejes temáticos de planeación:

- a). – Guadalajara próspera e incluyente.
- b). – Guadalajara construyendo comunidad.
- c). – Guadalajara segura, justa y en paz.
- d). – Guadalajara funcional y con servicios de calidad.
- e). – Guadalajara ordenada y sustentable.

5.- Ejes transversales

- a). – Igualdad de género.
- b). – Derechos Humanos.
- c). – Participación Ciudadana.¹³

20.- A partir de esas bases, el proyecto de Modificación de Presupuesto de Egresos que hoy se presenta, atiende a las obligaciones y atribuciones constitucionales del gobierno municipal y a las necesidades prioritarias de la ciudadanía, siempre en estricto apego a la normatividad antes citada.

El proyecto de modificación al Presupuesto de Egresos que ahora se presenta permite dar sustento financiero a los diferentes programas establecidos en las líneas de acción que conforman el capítulo programático del Plan Municipal de Desarrollo.

Los programas establecidos de conformidad con los ejes del Plan Municipal de Desarrollo (PMD) son la base del gasto público propuesto en esta iniciativa. Todos y cada uno de esos programas cuenta con proyectos específicos y su cumplimiento se medirá a través de los indicadores de avance físico y presupuestal conforme lo establece el artículo 15 de la Ley de Planeación para el estado de Jalisco y sus municipios y los artículos 17 y 21 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el municipio de Guadalajara.

21.- Siendo así, resulta ser que el ejercicio fiscal del presupuesto aprobado año con año, según el flujo de los recursos, es necesario adecuar el gasto público cuando se presenten situaciones que pongan en riesgo el equilibrio de la hacienda pública del Municipio o que dificulten el cumplimiento de las obligaciones que se tienen previstas enfrentar en el corto, mediano y largo plazo, en los distintos rubros que se deben cubrir con el presupuesto anual, particularmente cuando alguna de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originan las funciones encomendadas al gobierno y administración pública municipal, pudiendo decretar las ampliaciones necesarias previa justificación que de éstas se haga; es por ello que es necesario realizar adecuaciones al presupuesto derivado de los trabajos que ha llevado a cabo la Tesorería Municipal, con sustento en los artículos 79 penúltimo párrafo de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 66 fracción XXXII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, Jalisco, mismos que textualmente disponen:

"Artículo 79.- El Congreso del Estado debe aprobar las leyes de Ingresos de los municipios y revisar y fiscalizar sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, planes municipales de desarrollo, a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad y a las siguientes reglas:

(...)

Si alguna de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y administración pública municipal, el Ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias previa justificación que de éstas se haga."

"Artículo 205.- La Tesorería Municipal, con relación al gasto público, tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

¹³ Plan Municipal de Desarrollo Guadalajara 500 / visión 2042

Ayuntamiento de Guadalajara

22.- De acuerdo con las modificaciones al presupuesto del ejercicio fiscal y la preparación del mismo, se deberá realizar estudios de carácter presupuestal, con el propósito de formar estadística razonada, respecto al desenvolvimiento de los servicios públicos, y determinar si su costo corresponde a la función que desarrollan, con fines de economía y eficiencia en el ejercicio del gasto público.

"Artículo 66. A la Tesorería Municipal le competen las siguientes atribuciones:

(...)

XXXII. Planear y controlar el flujo de efectivo, a fin de asegurar la congruencia entre los ingresos y los egresos que tenga el Municipio, así como diseñar, elaborar, desarrollar y ejecutar la estrategia para el logro de finanzas sanas."

(...)

23.- El gasto público municipal para su correcta aplicación y consecución de sus objetivos, se basará en el Presupuesto de Egresos, el que deberá formularse en base a los programas que señalen los objetivos, metas y las unidades responsables de su ejecución, traducidas en partidas presupuestales; las cuales representan en forma específica el gasto público y que se dividen en claves que representan a su vez las asignaciones específicas, destinadas a satisfacer necesidades concretas de la administración municipal, que deberá estar orientado principalmente a mejorar la provisión de servicios de calidad al ciudadano, el mantenimiento de la ciudad en sus calles y espacios públicos, fortalecer los programas sociales y los apoyos a los grupos vulnerables, así como la implementación de un programa de austeridad administrativa que eficiente el accionar del gobierno municipal. Estos criterios se enuncian y explican a continuación:

- a) Mantener un equilibrio fiscal entre ingresos y egresos municipales que permita sustentar cada gasto en un ingreso.
- b) Continuar con el saneamiento financiero a partir del fortalecimiento de los ingresos y el seguimiento puntual de los proyectos, siendo éstos debidamente justificados y programando adecuadamente el pago de servicios y concesiones que le dan funcionalidad a la administración municipal.
- c) Contención del gasto superfluo y sin impacto social, cuidando en todo momento que el presupuesto cumpla de manera estricta con el desarrollo de la programación y evitando el uso inadecuado de los recursos.
- d) Implementar el proceso del presupuesto con base en resultados (PBR) vinculando la asignación de recursos con los resultados esperados, evaluando el desempeño de los programas y proyectos favoreciendo su efectividad y rendición de cuentas.
- e) Implementar de acuerdo al artículo 127 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio de Gasto Público para el Municipio de Guadalajara la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, incorporando la perspectiva de género en el diseño y elaboración del presente presupuesto.
- f) Continuar con la gestión de recursos mediante la coinversión de los gobiernos federal y estatal que permitan multiplicar el impacto de las acciones de gobierno en proyectos de alta rentabilidad y compensación social como son la seguridad ciudadana, el deporte, la obra pública social, la infraestructura vial, el mantenimiento de parques y jardines y la cultura.

24.- En este caso se requiere realizar diferentes transferencias presupuestales las cuales están sujetas al cumplimiento de los objetivos ya propuestos en el PMD, por lo que es necesario que cada ajuste presupuestal se encuentre dentro del marco de la transparencia y rendición de cuentas.

25.- Es importante mencionar que actualmente tenemos una contingencia que atender por concepto de pasivos contingentes, que se encuentran en juicios en contra del Municipio, que provienen desde la administración pública 2010 - 2012, teniendo un rezago en lo jurídico, así como en lo económico; que lo único que consiguen es dañar el erario público del municipio, que lleva a la asignación de los ingresos municipales a pagar dichos litigios y no en servicios públicos para el bien de la ciudadanía. Han sido varios factores los que han llevado a que los juicios laborales se encuentren en sentencias que concluyen en pagos millonarios, elementos que hemos tratado de ir corrigiendo en la medida de lo posible, y en otros casos buscan sancionar a quienes fueron partícipes de ello.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

Además existen diferentes juicios relativos a diferentes conceptos, provenientes de obligaciones jurídicas por amparos indirectos, directos, juicios de nulidad, responsabilidad patrimonial entre algunos otros más.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Por lo anterior, nos encontramos imposibilitados a realizar erogaciones millonarias, ya que pagarlos implicaría reducir recursos a otras partidas presupuestales con perjuicio a los ciudadanos, pero al no poder ser omisos a ninguna resolución judicial, debemos ser ejemplo de hacer valer y cumplir la ley, por ello, se asignaron en el presupuesto inicial del año 2018 se asignó \$110,000,000.00 (Ciento diez millones pesos 00/100 M.N.) a la partida presupuestal 3940, los cuales han sido ejercidos durante este periodo del año mencionado para tratar de mitigar la contingencia que actualmente se encuentra el Municipio de Guadalajara por lo anteriormente comentado.

Por lo que el Gobierno Municipal debe priorizar y hacer ajustes presupuestales en toda la estructura organizacional, con el único propósito, satisfacer las necesidades de los ciudadanos, ya que a ellos estamos obligados en atenderlos y brindarles servicios públicos de calidad.

26.- Así pues, el Gobierno Municipal de Guadalajara tiene como objetivo en servir y aportar en la solución de las necesidades de sus gobernados dentro del marco de las facultades establecidas en la legislación vigente; que en este caso sería la presentación de una serie de transferencias presupuestales para estar en posibilidades a obtener un cierre presupuestal adecuado y que cumpla con el compromiso de obtener un balance presupuestal equilibrado para el Municipio.

Estimación de los Ingresos para el Municipio de Guadalajara correspondientes al ejercicio fiscal 2018.

27.- El monto global de los ingresos en la estimación actual de Ingresos asciende a \$8,416,972,287.32 (Ocho mil cuatrocientos dieciséis millones novecientos setenta y dos mil doscientos ochenta y siete pesos 32/100 M.N.). A partir de entonces se han identificado algunos rubros donde la meta de ingresos es susceptible de ser ampliada o reducida, los montos y conceptos específicos son los siguientes:

Descripción	Estimación de Ingresos 2018	Primer Ingresos 2018	Modificación
Impuestos	1,757,000,000.00	1,884,029,849.35	
Derechos	876,890,000.00	969,000,000.00	
Productos	104,920,000.00	144,000,000.00	
Aprovechamientos	152,968,000.00	152,968,000.00	
Participaciones y Aportaciones	5,072,210,000.00	5,998,270,011.64	
Otro Ingresos y Beneficios	180,984,287.29	180,984,287.29	
Ingresos Derivados de Financiamientos	272,000,000.00	272,000,000.00	
TOTAL	8,416,972,287.29	9,601,252,148.28	

Con respecto a las Aportaciones Federales que el Municipio percibirá, estos serán reajustados de la siguiente manera: FORTAMUN (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios) pasará de tener un aprobado inicial de \$889,000,000.00 (Ochocientos ochenta y nueve millones de La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

pesos 00/100 M.N.) a \$896,415,982.39 (Ochocientos noventa y seis millones, cuatrocientos quince mil, novecientos ochenta y dos pesos 39/100 M.N.), INFRA (Fondo de Infraestructura Municipal) se reducirá del aprobado inicial de \$119,000,000.00 (Ciento diecinueve millones pesos 00/100 M.N.) a \$93,623,075.00 (Noventa y tres millones seiscientos veintitrés mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) y el Convenio Federal Sucede se disminuirá de \$14,970,149.04 (Catorce millones novecientos setenta mil ciento cuarenta y nueve pesos 04/100 M.N.) a \$7,000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.)

Por lo que la nueva estimación de Ingresos para el Municipio de Guadalajara en el ejercicio fiscal 2018 asciende a un total de \$9,601,252,148.28 (Nueve mil seiscientos un millones doscientos cincuenta y dos mil ciento cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N.).

Primera Modificación al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2018

28.- La Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 parte de un estimado de gastos por \$8,416,972,287.32 (Ocho mil cuatrocientos dieciséis millones novecientos setenta y dos mil doscientos ochenta y siete pesos 32/100 M.N.), incluyendo las remuneraciones para los empleados municipales. Para la nueva estimación de Egresos del Municipio de Guadalajara el total asciende a \$9,601,252,148.28 (Nueve mil seiscientos un millones doscientos cincuenta y dos mil ciento cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N.).

Esta modificación incluye diferentes transferencias presupuestales, para realizar ajustes para el cumplimiento de los objetivos ya propuestos en el Plan Municipal de Desarrollo, por lo que cada ajuste presupuestal se encuentre dentro del marco de la transparencia y rendición de cuentas.

29.- Las previsiones de egresos destinados a cada ramo de la administración pública municipal, para el sostenimiento y desarrollo de los servicios públicos en el siguiente ejercicio fiscal 2018 puede ser consultado en su respectivo anexo.

Capítulo 1000 Servicios Personales

Este capítulo contiene las remuneraciones del personal al servicio del Municipio, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral, pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.

En esta nueva modificación al presupuesto se tendrán \$4,177,946,243.93 (Cuatro mil ciento setenta y siete millones novecientos cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y tres pesos 93/100 M.N.), cantidad que incluye las plazas del Gobierno Municipal y una partida correspondiente a sueldos al personal eventual.

Capítulo 2000 Materiales y Suministros

El presente capítulo agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios para el desempeño de actividades administrativas.

En la nueva estimación de egresos se contempla un monto de \$301,155,369.95 (Trescientos un millones ciento cincuenta y cinco mil trescientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.) para cubrir las erogaciones clasificadas en este capítulo. Dentro de los gastos más importantes de este rubro pueden mencionarse los combustibles, lubricantes y herramientas para el parque vehicular del Gobierno Municipal.

Capítulo 3000 Servicios Generales

Contiene las asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

En esta modificación al presupuesto la cifra asciende a \$1,790,536,829.05 (Un mil setecientos noventa millones quinientos treinta y seis mil ochocientos veintinueve pesos 05/100 M.N.).

Es de considerar que el Gobierno Municipal de Guadalajara se encuentra atento a las resoluciones judiciales, que como órgano de Gobierno debemos resolver, no podemos ser omisos a ninguna disposición Federal o Estatal debemos ser ejemplo de hacer valer y cumplir la ley, por ello es que, con

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

el afán de coadyuvar en todo momento en resolver asuntos de competencia Municipal, por lo que se le asignó en el presupuesto 2018 inicial a la partida presupuestal 3940 denominada Sentencias y Resoluciones Judiciales un monto total de \$110,000,000.00 (Ciento diez millones de pesos 00/100 M.N.) el cual ha sido ejercido en lo que va del año mencionado.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Este capítulo se basa en dos ejes del gasto: los subsidios a los organismos públicos descentralizados municipales y a las asociaciones civiles, así como la asignación de recursos a los programas de carácter social.

Dentro del ejercicio 2018 se consideraron \$1,436,658,757.53 (Un mil cuatrocientos treinta y seis millones seiscientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y siete pesos 53/100 M.N.) pesos por concepto de subsidios, destacando por su importancia los subsidios entregados a los Organismos Públicos Descentralizados del Municipio de Guadalajara, en especial el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y el Consejo Municipal del Deporte. La nueva estimación 2018 el total asciende a \$1,562,043,045.52 (Un mil quinientos sesenta y dos millones cuarenta y tres mil cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)

Dentro de este capítulo también se consideran los apoyos entregados a la población tapatía a través de los Programas Sociales Municipales como uniformes, útiles escolares y calzado, becas a jóvenes que estudian, hecho por mujeres, los cuales se duplican para este 2018, entre otros apoyos.

Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Agrupar las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno.

El proyecto de Presupuesto de Egresos 2018 tiene como estimación inicial \$73,209,739.05 (Setenta y tres millones doscientos nueve mil setecientos treinta y nueve pesos 05/100 M.N.) pesos para las erogaciones realizadas a través de este capítulo, siendo la partida de software la más destacada en este capítulo. La nueva estimación 2018 prevé un total de \$83,518,665.61 (Ochenta y tres millones quinientos dieciocho mil seiscientos sesenta y cinco pesos 61/100 M.N.).

Capítulo 6000 Inversión Pública

Este capítulo contiene las asignaciones destinadas a obras por contrato y proyectos productivos, así como acciones de fomento, incluyendo gastos en estudios de preinversión y preparación del proyecto. Para la estimación inicial del ejercicio 2018 se consideraron \$343,000,000.00 (Trescientos cuarenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.). Derivado del incremento por remanentes de diversos convenios de ejercicios anteriores y recursos conveniados en el ejercicio actual esta cifra aumentó a \$1,103,941,055.88 (Mil ciento tres millones novecientos cuarenta y un mil cincuenta y cinco pesos 88/100 M.N.).

Capítulo 7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones

Erogaciones que realiza la administración pública en la adquisición de acciones, bonos y otros títulos y valores así como en préstamos otorgados a diversos agentes económicos. Se incluyen las aportaciones de capital a las entidades públicas así como las erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones de Gobierno.

Para la estimación del ejercicio fiscal 2018 se consideran \$9,314,048.26 (Nueve millones trescientos catorce mil cuarenta y ocho pesos 26/100 M.N.)

Capítulo 8000 Participaciones y Aportaciones

Asignaciones destinadas a cubrir las participaciones y aportaciones para las entidades federativas y los municipios. Incluye las asignaciones destinadas a la ejecución de programas federales a través de las entidades federativas, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con éstas. No se presupuestan recursos

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

municipales en este rubro por la naturaleza del capítulo.

9000 Deuda Pública

Asignaciones destinadas a cubrir obligaciones por concepto de deuda pública interna y externa derivada de la contratación de empréstitos; incluye la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

En esta primera modificación al presupuesto de egresos, se estima una cantidad de \$572,796,890.11 (Quinientos setenta y dos millones setecientos noventa y seis mil ochocientos noventa pesos 11/100 M.N.) cantidad que considera el pago de la Deuda Pública de largo plazo y sus intereses.

El saldo de la deuda pública de largo plazo del Gobierno del Municipio de Guadalajara, Jalisco, se desglosa como sigue:

Decreto Aprobatorio o Clave de Identificación: D 03/01/15
Institución Bancaria: BBVA Bancomer S.A.
No. de Crédito: 241/2010
Tipo de Instrumento: Crédito simple
Tasa de Interés: TIIE + 1.09 %
Plazo de Vencimiento: 31 de Marzo de 2028
Tipo de Garantía: 20% del Fondo General de Participaciones
Saldo al 31 diciembre 2017: \$1,219,365,587.13

Decreto Aprobatorio o Clave de Identificación: D 22/34BIS/10
Institución Bancaria: Banco Mercantil del Norte S.A.
No. de Crédito: 222/2011
Tipo de Instrumento: Crédito simple
Tasa de Interés: TIIE + 0.90%%
Plazo de Vencimiento: 11 de Enero 2031
Tipo de Garantía: 16% del Fondo General de Participaciones
Saldo al 31 diciembre 2016: \$799,537,093.85

La suma total de los anteriores capítulos asciende a \$9,601,252,148.31 (Nueve mil seiscientos un millones doscientos cincuenta y dos mil ciento cuarenta y ocho pesos 31/100 M.N.) cantidad total de la nueva estimación de egresos para el ejercicio 2018.

30.- Actualmente el presupuesto de egresos y la estimación de los ingresos del Municipio de Guadalajara correspondientes al ejercicio fiscal 2018 es por un monto de \$8,416,972,287.32 (Ocho mil cuatrocientos dieciséis millones novecientos setenta y dos mil doscientos ochenta y siete pesos 32/100 M.N.) Distribuido en Programas y Proyectos y clasificado de conformidad al clasificador por objeto del gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

31.- Por lo cual, se requiere realizar diferentes transferencias presupuestales, para lograr con un equilibrio presupuestal, por lo que es necesario que cada ajuste presupuestal se encuentre dentro del marco de la transparencia y rendición de cuentas. Es de suma importancia mencionar que los recursos provenientes de la federación y de la entidad federativa no están sujetos a cambios sin previa modificación del convenio de colaboración.

Por estos motivos se solicita al Ayuntamiento la autorización de las posibles transferencias presupuestales que surjan a partir del estudio que realicen las instancias competentes, toda vez que la conciliación que se lleve a cabo bajo los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad y sea revisado, analizado y estudiado por la propia Comisión Edilicia de Hacienda Pública.

32.- El Gobierno Municipal de Guadalajara a través de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad en conjunto con sus Direcciones y Unidades responsables, deberá ejercer los recursos correspondientes a la ampliación presupuestal de la partida clave presupuestal 4-3-8182-8182-4410 referente al programa "Guadalajara Se Alista: entrega de uniformes,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

calzado y útiles escolares para alumnos de educación básica pública", de acuerdo a las Reglas de Operación vigentes para el ejercicio fiscal 2018, aprobadas el 27 de enero de 2018.

La ampliación de recursos en éste programa implica la implementación del programa "Entrega de apoyo económico a voluntarios del programa Guadalajara Se alista 2018", mismo que contará con reglas de operación y convocatoria específicas.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad tendrá hasta 15 (quince) días a partir de la publicación del presente decreto para publicar la convocatoria a través de su página de Internet y redes sociales, así como en la Gaceta Municipal de Guadalajara, incluyendo la leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el propio programa. Quien haga uso indebido de los recursos de éste deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

El ejercicio del recurso correspondiente al programa "Entrega de apoyo económico a voluntarios del programa Guadalajara Se alista 2018" inicia el día de la publicación de la convocatoria en la Gaceta Municipal de Guadalajara y termina el día 31 de diciembre de 2018 o al agotar el techo presupuestal, mismo que está sujeto a suficiencia presupuestal.

33.- El Gobierno Municipal de Guadalajara a través de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad en conjunto con sus Direcciones y Unidades responsables, deberá ejercer los recursos correspondientes a la ampliación presupuestal de las partidas clave presupuestal 5-1-8100-8180-4410 del programa "Eres Nuestro Orgullo" (Apoyo a Adultos Mayores) + 6de acuerdo a las Reglas de Operación vigentes para el ejercicio fiscal 2018, aprobadas el 27 de enero de 2018.

La ampliación de recursos en estos programas implica una segunda fase con beneficio de 100(cien) ciudadanos adultos mayores por 6 (seis) meses y de 100 (cien) ciudadanas jefas de familia por 6 (seis) meses.

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad tendrá hasta 15 (quince) días a partir de la publicación del presente decreto para publicar la convocatoria a través de su página de Internet y redes sociales, así como en la Gaceta Municipal de Guadalajara, incluyendo la leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el propio programa. Quien haga uso indebido de los recursos de éste deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

El ejercicio del recurso correspondiente a la segunda fase de estos programas inicia el día de la publicación de la convocatoria en la Gaceta Municipal de Guadalajara y termina el día 31 de diciembre de 2018 o al agotar el techo presupuestal, mismo que está sujeto a suficiencia presupuestal.

34.- De acuerdo a lo anteriormente expuesto, fundado y motivado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 27 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 90 y demás numerales aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, la siguiente iniciativa que contiene el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL

Primero. Se reconoce; se aprueba y se autoriza la Estimación de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, para el Municipio de Guadalajara, por la cantidad de \$9,601,252,148.28 (Nueve mil seiscientos un millones doscientos cincuenta y dos mil ciento cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N.); especificada en su respectivo anexo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Segundo. Con fundamento en los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y artículo 79 penúltimo párrafo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco se aprueba y autoriza la Primera Modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2018, por la cantidad de \$9,601,252,148.28 (Nueve mil seiscientos un millones doscientos cincuenta y dos mil ciento cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N.) y sus anexos que forman parte integral del presente decreto para todas las disposiciones y efectos legales que haya lugar.

Tercero. De conformidad a lo dispuesto por el Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, para el presupuesto del Ejercicio Fiscal del Año 2018, se autoriza que las partidas siguientes sean ejercidas de manera centralizada por las unidades responsables que a continuación se enlistan:

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD RESPONSABLE
2960	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de transporte	Unidad de Servicios Generales de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental
3110	Servicio de Energía Eléctrica	Dirección de Administración de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y Dirección de Alumbrado Público
3130	Servicio de Agua	Dirección de Administración de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental
3140	Servicio Telefónico Convencional	Dirección de Innovación Gubernamental
3150	Servicio de Telefonía Celular	Dirección de Innovación Gubernamental
3160	Servicio de Telecomunicaciones y Satélites	Dirección de Innovación Gubernamental
3170	Servicio de Internet, Enlaces y Redes	Dirección de Innovación Gubernamental
3210	Arrendamiento de Terrenos	Dirección de Administración de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental
3220	Arrendamiento de Edificios y Locales	Dirección de Administración de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.
3450	Seguro de Bienes Patrimoniales	Dirección de Administración de la Coordinación General de Administración e Innovación

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

		Gubernamental
3530	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información	Dirección de Innovación Gubernamental
3550	Mantenimiento de Equipo de Transporte	Unidad de Servicios Generales de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental
3710	Pasajes Aéreos	Presidencia
5150	Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información	Dirección de Innovación Gubernamental
5510	Equipo de Defensa y Seguridad	Comisaría General de Seguridad Ciudadana
5910	SOFTWARE	Dirección de Innovación Gubernamental
5970	Licencias Informáticas e Intelectuales	Dirección de Innovación Gubernamental

Además de las anteriores, se proponen todas las partidas pertenecientes al capítulo 1000 "Servicios Personales", facultando a la Dirección de Recursos Humanos como Unidad Administradora responsable del control de los recursos contenidos en dichas partidas en términos de lo dispuesto por el Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara.

Cuarto. Con base a la Plantilla del Personal aprobada en el Decreto Municipal número D 59/31/17; se aprueba y se autoriza la modificación de la Plantilla de Personal anexada en el presente decreto, donde contiene las modificaciones internas de las Dependencias, así como de los programas adicionales al capítulo 1000, correspondiente al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2018 del Municipio de Guadalajara, contenida en su respectivo anexo de conformidad con el artículo 47 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, lo anterior, siempre y cuando no impacte al Presupuesto asignado a las Dependencias correspondientes.

Quinto. Se instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental para que a través de la Dirección de Recursos Humanos aplique un incremento salarial inicial del 7.5% para el personal operativo de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, aprobándose así mismo que la homologación, como lo establece la plantilla de personal, se aplique una vez que la Tesorería Municipal confirme por escrito que ha recibido por parte del Gobierno del Estado de Jalisco los recursos a destinarse para dicho proceso; la homologación manifestada para cada puesto aplicará con base en el tabulador salarial del municipio que refleje el mayor nivel salarial entre los municipios del Área Metropolitana de Guadalajara.

Sexto. En acato de los laudos ordenados por la autoridad jurisdiccional laboral denominada Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, se aprueba y autoriza todo pago de sueldos y prestaciones realizado desde el inicio de la presente administración y hasta la aprobación del presente decreto, con motivo las altas e ingresos del personal no contemplados en plantillas de personal anteriores a la aprobación del presente, y que fueron realizadas.

Así mismo, se aprueba y autoriza todo pago de sueldos y prestaciones realizados desde el inicio de la presente administración y hasta la aprobación del presente decreto, siempre y cuando constituyan un derecho adquirido para los servidores públicos, entendiendo el mismo como aquel bien económico de que es poseedor un titular de derecho y que no puede ser desconocido por el Ayuntamiento con motivo de la relación laboral existente entre ambos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Séptimo. Con el objetivo de trabajar bajo los principios de disciplina presupuestal, austeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, racionalidad, certeza y legalidad, y para efectos de generar ahorros, se instruye al Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental para que a través de la Dirección de Recursos Humanos, instrumente las medidas y acciones necesarias para implementar y administrar un Programa Emergente de Retiro Voluntario para los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Guadalajara.

Octavo. Se instruye al Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental para que a través de la Dirección de Recursos Humanos instrumente las medidas y acciones necesarias para implementar y administrar un Programa de Incentivo para la Pensión de los Servidores Públicos que reúnan los requisitos establecidos en el Capítulo IV de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco para que inicien y concluyan su proceso de pensión.

Noveno. Se instruye al Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, para que a través de la Dirección de Recursos Humanos y en coordinación con la Tesorería Municipal, instrumenten los pagos al personal que se adhiera al Programa Emergente de Retiro Voluntario y al Programa de Incentivo para la Pensión; así como para que resuelva cualquier controversia derivada de la implementación de estos programas.

Los lineamientos de operación para ambos programas serán emitidos por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, en un lapso no mayor a 20 (veinte) días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de entrada en vigor de este decreto; dichos lineamientos deberán cuidar en todo momento que en ningún caso se exceda del otorgamiento de las partes proporcionales de las prestaciones que se le adeuden al trabajador conforme lo establece la normatividad en materia laboral, y el estímulo de retiro voluntario o pensión, sin que éstos superen 4 (cuatro) meses de sueldo.

Se autoriza al Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental para que congele las plazas que queden desocupadas, por lo que reste del ejercicio fiscal 2018 (dos mil dieciocho), de los servidores públicos que se adhieran a cualquiera de los 2 (dos) programas, con la finalidad de cubrir el gasto realizado al otorgar el beneficio al servidor público y generar economías en el Capítulo 1000 de "Servicios Personales".

Todos los interesados, para ser sujetos al Programa de Incentivo a la Pensión (PIP), deberán presentar en la Dirección de Recursos Humanos por escrito su solicitud de adhesión al programa y entregar la documentación completa que se les requiera, a partir de los últimos 2 (dos) meses del año previo al ejercicio presupuestal y a más tardar el 31 (treinta y uno) de enero de 2018 (dos mil dieciocho). Se otorgará el beneficio que establece el PIP, a todos los servidores públicos cuyo dictamen favorable quede emitido por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco a más tardar el 01 (uno) de mayo de 2018 (dos mil dieciocho).

Para el caso particular del Programa Emergente de Retiro Voluntario para los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Guadalajara, la solicitud de los interesados y la entrega de los documentos requeridos por la Dirección de Recursos Humanos, deberá realizarse ante la misma a más tardar el 30 (treinta) de abril del año 2018 (dos mil dieciocho).

Décimo. Por concepto de ayudas sociales otorgadas a Instituciones, Organismos y Asociaciones Civiles, así como proyectos con propósitos sociales, con cargo al capítulo 4000, para el ejercicio fiscal 2018, se aprueban las erogaciones detalladas en su respectivo anexo. Los subsidios autorizados se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal que determine la Tesorería Municipal, por lo que no constituyen derecho alguno a favor de los beneficiarios.

Décimo Primero. Se considerarán como ampliaciones automáticas aquellas que pueden realizarse sobre partidas específicas para ajustar su saldo. El ajuste en el saldo de las partidas de ampliación automática se realizará simultáneamente tanto en el Ingreso como en el Egreso.

Las ampliaciones automáticas podrán realizarse siempre que no se incumpla lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, que la ampliación tenga una justificación y se soporte con ingresos adicionales a los aprobados, siendo las siguientes: las partidas contenidas dentro del Capítulo "6000 Inversión Pública",

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

"7000 Inversiones Financieras y otras Provisiones" y "9000 Deuda Pública", las correspondientes a otros capítulos del gasto y que cuenten con soporte en el ingreso, así como las contenidas dentro del concepto de gasto "4400 Ayudas Sociales", "3940 Sentencias y resoluciones judiciales", "3960 Otros gastos por responsabilidades"; las correspondientes a las aportaciones federales y aquellas que contengan provisiones de recursos concurrentes del Municipio con el Estado o la Federación que requieran incrementarse como consecuencia de las aportaciones que se deriven de los convenios celebrados; Aquellas provenientes de donativos o aportaciones de terceros.

En términos de lo dispuesto en el Clasificador por objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se autoriza a la Tesorería Municipal para que de conformidad a los requerimientos que se presenten durante el ejercicio fiscal 2018, disperse en las partidas presupuestales correspondientes los recursos contenidos en la partida 1610 "Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social", la cual contiene las asignaciones destinadas a cubrir las medidas de incremento en percepciones, creación de plazas, aportaciones en términos de seguridad social u otras medidas de carácter laboral o económico de los servidores públicos que se aprueben en el Presupuesto de Egresos.

Décimo Segundo. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco, se aprueba el Tabulador de Viáticos para los servidores públicos del Ayuntamiento de Guadalajara, vigente para el presente ejercicio, para quedar como sigue:

NIVEL	CONCEPTO	ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA	INTERIOR DE LA REPÚBLICA (PESOS)	RESTO DEL MUNDO (DÓLARES AMERICANOS)
Presidente Municipal, Regidores y Funcionarios de Primer Nivel	Desayuno	\$250.00	\$250.00	USD\$ 30.00
	Comida	\$400.00	\$400.00	USD\$ 60.00
	Cena	\$300.00	\$300.00	USD\$ 50.00
	Hospedaje	\$2,100.00	\$2,500.00	USD\$ 300.00
Total, por día		\$3,050.00	\$3,450.00	USD\$ 440.00
Directores de Área o equivalentes	Desayuno	\$200.00	\$200.00	USD\$ 25.00
	Comida	\$300.00	\$300.00	USD\$ 35.00
	Cena	\$300.00	\$300.00	USD\$ 35.00
	Hospedaje	\$1,800.00	\$1,800.00	USD\$ 200.00
Total, por día		\$2,600.00	\$2,600.00	USD\$ 295.00
Jefes de Departamento y resto del personal	Desayuno	\$180.00	\$180.00	USD\$ 20.00
	Comida	\$200.00	\$200.00	USD\$ 25.00
	Cena	\$200.00	\$200.00	USD\$ 25.00
	Hospedaje	\$1,300.00	\$1,300.00	USD\$ 200.00
Total, por día		\$1,880.00	\$1,880.00	USD\$ 270.00

Se faculta al Presidente Municipal de Guadalajara, para que, en los casos debidamente justificados, autorice el ejercicio de montos mayores a los contenidos en el Tabulador de Viáticos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

Décimo Tercero. Se aprueba y autoriza el ejercicio de los recursos del Ramo 33 para el año 2018 y los remanentes que resulten de ejercicios fiscales anteriores, cumpliendo siempre con la Reglas de operación y convenios.

Décimo Cuarto. Se aprueba, autoriza y faculta al Tesorero Municipal a que realice los reintegros estatales y federales que se deriven de economías, saldos no ejercidos e intereses que les correspondan a estas entidades de los programas correspondientes al Ejercicio Fiscal del Año 2017 y/o anteriores; así como que la parte que le corresponde al municipio sea reintegrada a las arcas municipales para formar parte del ingreso propio para el año 2018.

Décimo Quinto. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba, autoriza y faculta al Tesorero Municipal para que durante el ejercicio del presupuesto y hasta el fin del ejercicio fiscal 2018, realice las transferencias entre partidas necesarias, hasta un máximo del 10% diez por ciento de las asignaciones originales de un capítulo del gasto, sin que rebase o modifique los techos presupuestales por capítulos, siempre y cuando haya disponibilidad quedando excluidas las partidas del Capítulo 1000; esto previa petición y justificación del área interesada y con la finalidad de no entorpecer el trabajo de las diversas dependencias del Ayuntamiento.

Décimo Sexto. Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario General, Síndico Municipal, Tesorero Municipal y al Director de Obras Públicas, para que, en representación de este Ayuntamiento, suscriban los Convenios necesarios para la Coordinación de Acciones y Aportación de Recursos en Materia de Inversión; con el Gobierno del Estado de Jalisco, para que se transfiera al Gobierno Municipal de Guadalajara, los recursos financieros autorizados previamente en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, además se autoriza destinar los recursos asignados y transferidos por el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de Guadalajara.

Décimo Séptimo. Se autoriza al Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, a efecto de que realice las retenciones de las participaciones federales o estatales para el caso de incumplimiento de los Convenios.

Décimo Octavo. En atención a lo establecido en el artículo 72, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se aprueba los montos para el procesamiento de las adquisiciones del Municipio con base en los siguientes criterios:

PROCEDIMIENTO	MONTO	¿REQUIERE CONCURRENCIA DEL COMITÉ?
FONDO REVOLVENTE	\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)	NO
LICITACIÓN	Desde 0 (cero) hasta 16,000 (dieciséis mil) Unidad de Medida y Actualización (UMA)	NO
ADJUDICACIÓN DIRECTA	Desde 0 (cero) hasta 16,000 (dieciséis mil) Unidad de Medida y Actualización (UMA)	NO

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

LICITACIÓN	Mayor a 16,000 (dieciséis mil) Unidad de Medida y Actualización (UMA)	SI
ADJUDICACIÓN DIRECTA	Mayor a 16,000 (dieciséis mil) Unidad de Medida y Actualización (UMA)	SI

Cada procedimiento de adquisiciones antes mencionado debe estar en estricto apego a lo establecido en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Décimo Noveno. Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico Municipal y Tesorero Municipal a efecto de que, en el orden de sus respectivas facultades y atribuciones, realicen los actos correspondientes y tendientes a cumplir en todos sus términos con el presente decreto y el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2018 dos mil dieciocho, debiendo suscribir la documentación inherente a efecto de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara, así como los anexos que forman parte integral del mismo; el presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. - Se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, para que, en el ejercicio de sus atribuciones, observen, ejecuten y den prioridad a los decretos o acuerdos aprobados por el Ayuntamiento en el que se les especifique la realización de determinada obra, programa o acción.

TERCERO. - Se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, para que en cumplimiento del artículo 132 del Reglamento del Presupuesto y Ejercicio de Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, busquen en todo momento ejecutar los recursos asignados a su área con perspectiva de género fomentando la igualdad de género. Se instruye igualmente al Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara para que acompañe a las dependencias en esta tarea, monitoree y evalúe su cumplimiento y además rinda un informe semestral de los resultados obtenidos a través de este ejercicio.

CUARTO. - Se instruye a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad para que, en el ejercicio de sus atribuciones, designe como obligatoriedad un mínimo del 10% de todos los programas sociales municipales, a personas en situación de vulnerabilidad, con discapacidad e indígenas, para que participen y sean beneficiadas de los programas sociales municipales.

QUINTO. - Se instruye a la Dirección de Servicios Médicos Municipales, la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, al Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara, a Justicia Municipal y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara y demás dependencias de gobierno municipal a las que corresponda, para que en el ejercicio de sus facultades y en el cumplimiento con el Artículo 23 fracción IV de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y del Artículo 5 del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia para el Municipio de Guadalajara, ejecuten las acciones necesarias para la implementación de la Alerta de Violencia contra las Mujeres o de la Alerta de Violencia de Género, según sea el caso."

SEXTO. - Se instruye al Secretario General, en ejercicio de sus atribuciones, notifique e informe al Congreso del Estado de Jalisco, la Estimación de los Ingresos del Ejercicio Fiscal del Año 2018 para el Municipio de Guadalajara, Jalisco, por la cantidad de \$9,601,252,148.28 (Nueve mil seiscientos un millones doscientos cincuenta y dos mil ciento cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N.) para lo cual se La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

anexa copia del presente decreto, en cumplimiento a lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

SEPTIMO.- Se ordena presentar e informar la Estimación de los Ingresos del Ejercicio Fiscal del Año 2018 para el Municipio de Guadalajara, Jalisco, por la cantidad de \$9,601,252,148.28 (Nueve mil seiscientos un millones doscientos cincuenta y dos mil ciento cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N.), al Congreso del Estado de Jalisco, para que se apruebe el ajuste al artículo primero de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2018, remitiendo para tal efecto copia del correspondiente dictamen, así como sus anexos requeridos y demás documentación necesaria, para que sea aprobada en los términos de ley.

OCTAVO.- Remítase copias certificadas de esta resolución que autoriza el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2018, con sus anexos, así como la parte conducente del Acta de la Sesión del Ayuntamiento correspondiente, certificada, a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos de control y revisión de la cuenta pública.

NOVENO.- Notifíquese esta resolución a la Secretaría General, Dirección de Recursos Humanos, Tesorería Municipal, Dirección de Ingresos, Dirección de Egresos y Control Presupuestal, Dirección de Contabilidad y a la Contraloría Municipal, para su conocimiento, debido cumplimiento y efectos legales procedentes."

El Señor Presidente Municipal: La siguiente es una iniciativa de decreto, tiene como finalidad que se apruebe la iniciativa sobre las Tablas de Valores Unitarios de Terrenos y Construcciones para el Municipio de Guadalajara, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 y que una vez aprobada tendrá que remitirse al Congreso del Estado.

Podemos afirmar que uno de los grandes cambios del proyecto que se presenta es la utilización de una metodología para el cálculo de los valores unitarios por factor, basados fundamentalmente en el nivel económico para el impuesto predial, combinado espacialmente con el uso y densidad potenciales de cada polígono de la ciudad.

**"CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTES**

El suscrito Juan Enrique Ibarra Pedroza, Presidente Municipal Interino de Guadalajara, en uso de las facultades que me confiere el artículo 48 fracción VI, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 79 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este cuerpo edilicio la siguiente **Iniciativa de Decreto** que tiene como finalidad que este órgano de Gobierno eleve, la iniciativa que contiene las Tablas de Valores Unitarios de Terrenos y Construcciones, para el Municipio de Guadalajara del Ejercicio fiscal 2019, al Congreso del Estado de Jalisco, de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

I.- Que en apego a lo dispuesto en el numeral 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

II.- El mismo artículo 115 en la fracción II, establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, teniendo los Ayuntamientos la presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

- a). - Las bases generales de la administración pública Municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;
- b). - Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario Municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;
- c). - Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV de este artículo, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de esta Constitución;
- d). - El procedimiento y condiciones para que el Gobierno estatal asuma una función o servicio Municipal cuando, al no existir el convenio correspondiente, la legislatura estatal considere que el municipio de que se trate esté imposibilitado para ejercerlos o prestarlos; en este caso, será necesaria solicitud previa del ayuntamiento respectivo, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; y
- e). - Las disposiciones aplicables en aquellos municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes.

III.- Asimismo en el artículo 75 fracción I párrafo segundo de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala lo siguiente: "Artículo 75. Para los efectos de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 88 de la Constitución Política del Estado, la Hacienda Municipal se forma con los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que anualmente propongan los Ayuntamientos y apruebe el Congreso del Estado; los ingresos que establezcan las leyes fiscales a su favor y en todo caso con: I. Las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, incluyendo tasas adicionales que establezca el Congreso del Estado, de su fraccionamiento, división, consolidación, translación y mejora, así como las que tengan por base el cambio del valor de los inmuebles. Los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia pueden proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria..."

IV.- A su vez, en la Constitución Política del Estado de Jalisco en su Artículo 77 y 89 que establece a la letra.

Art. 77. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal que expida el Congreso del Estado: I. Los bandos de policía y Gobierno; II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

(...)

Art. 89. El Congreso del Estado aprobará las leyes de ingresos de los municipios y revisará y fiscalizará las cuentas públicas Municipales, en los términos de lo dispuesto por esta Constitución y las leyes que de ella emanen. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles y en las reglas establecidas en las leyes Municipales respectivas.

V.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 38. Son facultades de los Ayuntamientos:

I. Proponer ante el Congreso del Estado, iniciativas de leyes o decretos en materias Municipales;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- II. Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado;
- III. Adquirir bienes en cualquiera de las formas previstas por la Ley;
- IV. Crear los empleos públicos y las dependencias que se estimen necesarias para cumplir con sus fines;
- V. Celebrar convenios con el Estado a fin de que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones o servicios que los municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio;
- VI. Celebrar convenios de coordinación y asociación con otros Municipios para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les corresponden. Tratándose de la asociación de los municipios de dos o más Estados, deben contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas;
- VII. Señalar las garantías que en su caso deban otorgar los servidores públicos Municipales que designe, para responder por el ejercicio de sus funciones; y
- VIII. Las demás que les establezcan la Constitución Federal, Estatal, la particular del Estado y demás leyes y Reglamentos.

VI.- Por otra parte en la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, establece que el catastro tiene por objeto la determinación de las características cualitativas de los predios y construcciones, ubicados dentro del Municipio, adicionalmente establece que el Consejo Técnico Catastral Municipal deberá analizar y estudiar el proyecto de las Tablas de Valores Unitarios de Terrenos y Construcciones para la cual los siguientes articulados establecen a la letra:

Artículo 1.- Catastro es el inventario y la valuación, precisos y detallados, de los bienes inmuebles públicos y privados ubicados en la Municipalidad.

Artículo 2.- El Catastro tiene por objeto la determinación de las características cualitativas y cuantitativas de los predios y construcciones ubicados dentro del municipio, mediante la formación y conservación de los registros y bases de datos que permitan su uso múltiple, como medio para obtener los elementos técnicos, estadísticos y fiscales que lo constituyen.

El registro y la valuación catastral se declaran de utilidad pública, para fines fiscales, Socioeconómicos y urbanísticos.

Artículo 3.- Están obligados a observar las disposiciones de esta Ley:

- I. Los titulares de los predios: propietarios, copropietarios o poseedores a título de dueño de terrenos o construcciones con localización en el territorio del Estado;
- II. Los notarios y quienes tengan fe pública, cuando intervengan en la autorización de escrituras relativas a actos traslativos de dominio de bienes inmuebles;
- III. Las autoridades fiscales que administren contribuciones que se determinen sobre la propiedad inmobiliaria, su división, consolidación, traslación, urbanización, edificación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles;
- IV. Las autoridades judiciales que autoricen actos traslativos de dominio de algún bien inmueble dentro del Estado o tengan conocimiento del inicio o terminación de cualquier litis, en la que existan terceros afectados o interesados respecto de algún bien inmueble que se encuentre dentro del Estado,
- V. Los urbanizadores;
- VI. Los peritos valuadores autorizados para practicar avalúos y los valuadores Dependientes de la autoridad catastral;
- VII. Quienes adquieran algún bien inmueble por contrato privado;
- VIII. Los fideicomitentes, fideicomisarios o fiduciarios, cuando en el fideicomiso se limite o impongan condiciones de uso, administración o posesión de algún predio; y
- IX. Los corredores de bienes inmuebles, cuando intervengan en actos traslativos de dominio o de administración.

Artículo 4.-
(...)

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.



Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

XXIII.- Tablas de valores es el conjunto de elementos y valores unitarios aprobados según el procedimiento de esta ley contenidos en los planos de las zonas respecto al valor del terreno, así como la relación con las clasificaciones de construcción y demás elementos que deberán de tomarse en consideración para la valuación de los predios.

Artículo 54.- Los valores unitarios de los terrenos y de construcciones; los coeficientes de incremento y demérito de valores y demás elementos de valuación, se elaborarán y aplicarán mediante las tablas de valores unitarios conforme las siguientes disposiciones:

I. Cada Catastro Municipal debe elaborar los estudios de valores correspondientes conforme a lo establecido por el artículo 13, fracción IX y los artículos 55, 56 y 57 de la presente ley. Una vez elaborado el proyecto de tablas de valores unitarios del municipio, debe remitir al Consejo Técnico Catastral Municipal respectivo para su revisión;

II. El Consejo Técnico de Catastro Municipal deberá analizar y estudiar el proyecto de tabla de valores unitarios y, en su caso, hacer las modificaciones a los valores que estimen pertinentes, sustentando en todo momento los aspectos y opiniones de carácter técnico. Una vez analizado y en su caso modificado, deberán remitir el proyecto en original y dos tantos en copias al Consejo Técnico Catastral del Estado;

III. El Consejo Técnico Catastral del Estado, con la participación de la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Congreso del Estado o quien ésta designe en su representación, revisarán los proyectos enviados para emitir opiniones, con la finalidad de que los valores unitarios sean equiparables a los de mercado;

IV. En los casos en que el Consejo Técnico Catastral del Estado, con la participación de la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Congreso del Estado o quien ésta designe en su representación, consideren que los proyectos de los Consejos Técnicos de Catastro Municipales no son equiparables a los de mercado, emitirán las recomendaciones pertinentes;

V. Una vez que los proyectos de tablas de valores sean revisados por el Consejo Técnico Catastral del Estado en conjunción con la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Congreso del Estado o su representante, se remitirán con las opiniones o recomendaciones que hubiere, en su caso, a los ayuntamientos para que éstos las conozcan antes de aprobar la formal iniciativa.

La iniciativa deberá ser presentada a más tardar el 31 de agosto del año previo a su aplicación.

VII.- La modernización y actualización de los instrumentos legales y fiscales del Municipio de Guadalajara es un objetivo integral y necesario que se debe de efectuar, el Plan Municipal de Desarrollo propone fortalecer la capacidad administrativa, ya que los procesos e integración de las Tablas de Valores Unitarios de Terrenos y Construcciones, permite a los Ayuntamientos desarrollar con mayor eficiencia sus funciones.

Dichas Tablas son de utilidad ya que propone distinguir diferentes valores de los bienes inmuebles que coadyuvan a la identificación, delimitación y valuación de un predio y sus edificaciones, no deben concebirse limitativamente como operaciones fiscales.

VIII.- Uno de los pilares de la administración pública municipal es la facultad para el manejo libre de su hacienda pública, atribución que ejerce directamente el Ayuntamiento a través de la aprobación de la Ley de Ingresos que se formula con base en los ingresos de que disponga la hacienda municipal, ya sean ingresos propios generados por las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria o bien por las participaciones federales y estatales que le correspondan cada año, entre otros ingresos que se asignan para cubrir el gasto público, según las partidas del propio presupuesto anual.

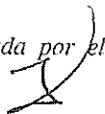
IX.- El Gobierno Municipal de Guadalajara tiene como eje principal el desarrollo urbano sustentable, ya que para la actual administración es imperante mejorar las condiciones de la calidad de vida de la sociedad tapatía, es por eso, que se han implementado diferentes políticas públicas y estrategias con visión a futuro, que impacten al desarrollo ordenado y sostenido, para lo cual, las Tablas de Valores Unitarios de Terrenos y Construcciones es un instrumento adecuado para lograr los objetivos establecidos dentro del Plan Municipal de Desarrollo para el Municipio de Guadalajara 2015 – 2018 , en el marco de la legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Objetivos estratégicos	Estrategias	Líneas de acción
O12. Impulsar el repoblamiento ordenado del municipio, particularmente en zonas de alta centralidad y corredores de transporte público	E12.1. Renovación, ampliación y mejoramiento de la infraestructura y los servicios urbanos	L12.1.1. Renovar y mejorar significativamente la infraestructura vial y redes subterráneas del Municipio con soluciones de alta duración que ofrezca la mejor relación costo - beneficio
		L12.1.2. Fortalecer los instrumentos de financiamiento al desarrollo mediante la cooperación vecinal y las asociaciones público - privadas para el desarrollo de la infraestructura y los servicios
	E12.2. Renovación, ampliación y mejoramiento de los equipamientos y espacios públicos	L12.2.1. Mejorar las condiciones de los espacios recreativos e inmuebles públicos municipales
		L12.2.2. Desarrollar políticas públicas participativas para garantizar el buen uso y cuidado del patrimonio edificado de la ciudad.
		L12.2.3. Identificar, recuperar y mantener el patrimonio edificado
	E12.3. Mejoramiento de la movilidad	L12.3.1. Mejorar las condiciones en las que se realizan los trayectos de la ciudad, particularmente los que se realizan en medios distintos al automóvil
		L12.3.2. Impulsar políticas públicas de control y regulación eficaz de estacionamientos para desincentivar el uso del automóvil y promover el transporte público
		L12.3.3. Promover una política de estacionamientos disuasorios ligados a los sistemas de transporte público
		L12.3.4. Liberación de obstáculos y vehículos estacionados en banquetas, andadores y zonas de tránsito peatonal
		L12.3.5. Ampliar la infraestructura peatonal y ciclista, especialmente en espacios públicos como mercados, escuelas y edificios municipales.
	E12.4. Impulso al desarrollo de vivienda adecuada a la demanda	L12.4.1. Impulsar la producción de vivienda nueva, en torno al transporte público
		L12.4.2. Impulsar la oferta de vivienda en arrendamiento
		L12.4.3. Gestión y promoción de proyectos y acciones habitacionales en Polígonos de Intervención Urbana Especial

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

E12.5. Actualizar los instrumentos de ordenamiento territorial y planeación urbana en el municipio así como la normatividad relativa con criterios de sustentabilidad ambiental y competitividad	L12.5.1. Consensuar de manera integral, el contenido de los instrumentos de planeación urbana del municipio
	L12.5.2. Fortalecimiento del marco normativo que soporte los instrumentos de planeación urbana del municipio
	L12.5.3. Actualización y optimización de los procesos de dictaminación, con instrumentos de planeación urbana actualizados
	L12.5.4. Impulsar en el ordenamiento territorial incluyendo políticas de desarrollo orientado al transporte público sustentable (DOTS)
E12.6. Acciones urbanísticas puntuales para la regeneración de polígonos específicos	L12.6.1. Proyectos de intervención integral para el mejoramiento de barrios y zonas tradicionales
	L12.6.2. Políticas, planes y proyectos para el Centro Histórico, Zona de Intervención Especial y zonas de protección patrimonial.

El Gobierno Municipal de Guadalajara tiene como finalidad contar con un instrumento que le de los parámetros sobre las bases de los terrenos, y traducirlo en un equilibrio fortaleciendo los principios de equidad, proporcionalidad y justicia sobre el cobro de las contribuciones hacia los contribuyentes del Municipio de Guadalajara.

Por lo que la contribución al erario público, que viene estipulada en la propia carta magna debe contar con aspectos de equidad, proporcionalidad y justicia por que las se debe contener las propias Tablas de Valores Unitarios del Municipio.

La actividad inmobiliaria ha sufrido constantes modificaciones sobre la propiedad, condominios, edificios, construcciones etc. Por lo que los Valores Unitarios de Terrenos y Construcción deben estar alineados a la realidad fiscal como comercial, por lo que es necesario mantener actualizada las tablas catastrales.

El propósito de las Tablas es contar con un instrumento jurídico que nos brinde los parámetros sobre las bases de los terrenos y construcciones, considerando una proporcionalidad de justicia sobre el cobro de las contribuciones que realizan todos los contribuyentes. Siendo responsabilidad de este Ayuntamiento la formulación de los valores de los terrenos, así como de las construcciones, debemos estudiar y analizar la propuesta que aquí se presenta.

Lo que se busca es un equilibrio en los montos de la propiedad inmobiliaria, y en consecuencia obtendremos una mejor valuación catastral delimitando las mismas por distritos y con ello aplicar de manera justa y equitativa los pagos diversos que les puedan generar a los ciudadanos del Municipio de Guadalajara.

Con este proyecto de iniciativa se reforzará la facultad del Municipio en materia catastral y de propiedad inmobiliaria, ya que los resultados de las mismas desencadenan en la responsabilidad de brindar servicios públicos de calidad, siendo esta una de las obligaciones más importantes a cargo del Gobierno Municipal de Guadalajara.

Aunado a esto, podemos decir que dada la importancia de la prestación de los servicios municipales y siendo ésta una de las responsabilidades más importantes a cargo del gobierno municipal, en ese sentido la actualización para la aplicación de las políticas fiscales en materia municipal, permitirá contribuir a mecanismos de captación que contengan como punto de partida los elementos de justicia, equidad y responsabilidad.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

IX.- Es importante señalar que la propuesta, que se presenta nace a partir de diferentes estudios, sociales, técnicos, económicos, jurídicos etc., dichos fueron analizados por el Consejo Técnico Catastral Municipal de Guadalajara, que reflejan todos los resultados emitidos por este órgano técnico.

X.- El Consejo Técnico Catastral Municipal, llevó a cabo diferentes sesiones en las que se realizaron los trabajos, estudios y análisis técnicos necesarios para determinar los valores catastrales con una visión metropolitana y propositiva.

Los Integrantes del Consejo Técnico Catastral 2018:

1. Presidencia Municipal (Presidente del Consejo)
2. Tesorería Municipal (Secretario del Consejo)
3. Presidencia de la Comisión Edilicia de Hacienda
4. Dirección de Catastro Municipal
5. Dirección de Ordenamiento del Territorio Municipal
6. Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción Jalisco
7. Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara
8. Centro Empresarial de Jalisco
9. Consejo Intergupal de Valuadores del Estado de Jalisco
10. Colegio de Notarios del Estado de Jalisco
11. Colegio e Instituto Mexicano de Valuación de Jalisco

La responsabilidad del Consejo se fundamenta en:

• *Diario Oficial de la Federación 23/XII/1999, art. 115 Constitucional. Transitorios:
Artículo Quinto.- ... adoptarán las medidas conducentes a fin de que los valores unitarios de suelo que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria sean equiparables a los valores de mercado de dicha propiedad y procederán, en su caso, a realizar las adecuaciones correspondientes a las tasas aplicables para el cobro de las mencionadas contribuciones, a fin de garantizar su apego a los principios de proporcionalidad y equidad.*

° *Ley de hacienda municipal del Estado de Jalisco (2009):
Artículo 94 fracc. VI. ...Para determinar el valor fiscal.. deberá apegarse al valor real considerando a éste como el que rija en el mercado...*

Los trabajos realizados por el Consejo Técnico Catastral en el año 2018:

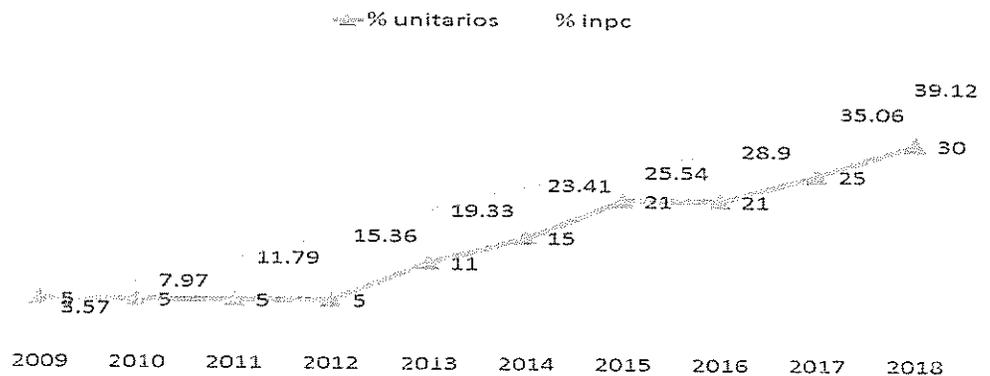
- *El Consejo Técnico Catastral de Guadalajara en pleno, llevó a cabo 5 sesiones:*
 - 26 de Enero.
 - 26 de Abril.
 - 31 de Mayo.
 - 21 de Junio.
 - 5 de Julio (aprobación del proyecto).
- *En la primer sesión se integró una comisión para el estudio de los valores unitarios 2019, misma que sesionó en las instalaciones de la CMIC y en Catastro, con la participación voluntaria de los representantes de:*
 - Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción Jalisco.
 - Colegio de Notarios del Estado de Jalisco.
 - Consejo Intergupal de Valuadores del Estado de Jalisco.
 - Dirección de Catastro Municipal.
- *Dicha comisión revisó la metodología para la determinación de los valores, conoció las propuestas y el resultado parcial de los estudios, durante 4 reuniones celebradas los días:*
 - 12 de Febrero.
 - 10 de Mayo.
 - 24 de Mayo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- 30 de Mayo.
- Además se invitó a especialistas a participar en las sesiones del Consejo ó a brindar asesoría durante mesas de trabajo con personal técnico de Catastro:
 - Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios, A.C.
 - Casas y Terrenos, catálogo de bienes raíces de México.
 - Suasor Consultores, especialistas en generación y análisis de información.
- Cada consejero revisó por su cuenta el proyecto que se fue conformando con los lineamientos aprobados y las opiniones de la comisión y remitió sus observaciones a Catastro. Como resultado, se elaboró el Proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción 2019

Valores Unitarios Catastrales vs Inflación, de los últimos nueve años:



Fuente: Dirección de Catastro Municipal

Elementos Incorporados al Proyecto 2019

Una metodología para el cálculo de los valores unitarios, factor basado en el nivel económico de cada zona, combinado espacialmente con el uso y densidad potenciales:

COMPATIBILIDAD (Plan Parcial)	MARGINACIÓN (inegi)				
	MUY ALTO	ALTO	MEDIO	BAJO	MUY BAJO
0-5	1	1.25	1.5	1.75	2
6-11	1.25	1.5	1.75	2	2.25
12-17	1.5	1.75	2	2.25	2.5
18-23	1.75	2	2.25	2.5	2.75
24-28	2	2.25	2.5	2.75	3

A efectos de una mayor claridad y sustento legal:

- Definición de Instalaciones especiales:
 - Áreas de piso sin techar.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

- Estacionamientos.
 - Deportivas.
 - Provisionales.
 - Albercas.
 - Palapas.
 - Lonarías.
- Reestructuración de la clasificación de construcción de calidad AUSTERA en todas las edades y estados de conservación.
 - Precisión en la definición de edificaciones mayores a 4 y 10 pisos que requieren de estructura.
 - Inclusión de las tablas de elementos constructivos para determinar la calidad de departamentos en régimen de condominio.
 - Aumentó a 4 ejemplos para cálculo de los diferentes tipos de condominios.
 - Incorporación de 2 láminas descriptivas del procedimiento para valuar construcciones, con ejemplo de aplicación.
 - Reubicación de las notas generales a la lámina de cada elemento de valuación al que hacen referencia.

Como mejoras a la presentación en general:

- Paginación de todo el proyecto completo, para facilitar la referencia.
- Espacio para firmas en la solapa, aumentando el área útil de dibujo.
- Orden de los planos por distrito, incluyendo un índice gráfico con las zonas de valor y dimensiones del lote tipo.

Previsión del posible impacto del proyecto en general:

Ejecución de una revaluación técnica masiva completa para prever los efectos de los valores propuestos en la facturación de impuesto predial. Se aprovecha la ventaja tecnológica de la reciente migración de la geo-base catastral a la plataforma QuantumGIS y PostGIS (Spatial PostgreSQL). Ello permite a un Consultor externo un procesamiento en 24 hrs. con los algoritmos ya preparados, ya que dispuso un servidor dedicado para tal efecto, una vez que recibió una capa geográfica con los valores de terreno urbano a operar.

XI.- Las Tablas de Valores Unitarios de Terrenos y Construcción fueron analizadas y evaluadas propiamente por el Consejo Técnico Catastral Municipal, organismo técnico de carácter colegiado integrado por representantes especializados en la materia que provienen del sector público y privado, en ese sentido se pone a consideración de este Ayuntamiento la propuesta que contiene las Tablas de los Valores Unitarios de Terrenos y Construcciones para el Municipio de Guadalajara del ejercicio fiscal 2019, procurando que exista congruencia entre las diversas disposiciones y ordenamientos jurídicos, de tal forma permitan que las Tablas de los Valores Unitarios sean actualizadas y que exista el cumplimiento de las obligaciones jurídicas de la normatividad aplicable y vigente.

XII.- Es importante señalar que los procedimientos están alineados jurídicamente y se apegaron de forma estricta a los requerimientos, requisitos y mecanismos que establecen las normas vigentes de la materia, por lo anterior las tablas de valores se conforman de los siguientes elementos:

A.- Valores Unitarios de Terreno Rústico.-

- El Consejo acuerda no proponer incremento, dado que aunque existen 230 cuentas rústicas vigentes, resultaría de impacto 0 en el impuesto predial, pues todas se valúan por un uso distinto a los tipos agropecuarios, salvo una:
 - El Parque Natural Huentitán de propiedad municipal, clasificado como "Cerril Improductivo" ya que se trata de la barranca de Huentitán

B.- Valores Unitarios de Terreno Urbano.-

Con el fin de determinar los valores que rigen en el mercado, se consideraron cada uno de los siguientes elementos:

- Valores de operación

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

Tomados de la base de datos catastral, se trata de lo reportado por los Notarios Públicos en los avisos de transmisión patrimonial durante 2017 (267 casos) a partir de la reforma a la Ley de Hacienda Municipal y lo que va del ejercicio 2018, para sumar un total de 319 valores de operación ya reflejados en los mapas.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- **Avalúos de perito**

En cuanto a los avalúos de perito ingresados de Enero a Marzo de 2018, se utilizaron poco más de 2,500 en los que se detectó que el valuador no se limitó a transcribir el valor unitario catastral, sino que consideró las características de la zona donde se ubica el inmueble.

- **Oferta inmobiliaria**

La investigación en sitios web arrojó aproximadamente 600 muestras útiles, es decir, anuncios de inmuebles en venta en el territorio de Guadalajara con datos suficientes para su geo-localización. Con el fin de nutrir la oferta inmobiliaria, se solicitó la base de datos a AMPI y una vez recibida se analizó a fin de ampliar la cantidad de muestras.

En el avalúo de perito se tienen desglosados los valores de terreno y unitario empleados, pero no así en los valores de operación y la oferta inmobiliaria. Para extraer un valor unitario de terreno en estos dos últimos casos, se utilizó la superficie cartográfica y proporción porcentual de valores entre suelo y construcción que tiene actualmente el avalúo catastral, pues de acuerdo con los peritos integrantes del Consejo, aplicar el método de residuales para cada muestra resulta muy tardado.

Catastro tomó todas las muestras disponibles de cada uno de éstos factores y las geo-referió para derivar un dato por colonia, de acuerdo a la fórmula diseñada para calcular el valor unitario 2019 por colonia ó fracción:

Valor 2

Donde:

Factor Colonia 2019 = Promedio Mercado 2018 / Valor 2018

Promedio Mercado 2018, calculado espacialmente con las muestras disponibles:

- o Valor Operación
- o Avalúo Perito
- o Oferta Inmobiliaria – Factor Comercialización

Índice Inflacionario: Se suma un 5% para estimar valores de mercado en las colonias donde no se obtuvieron muestras suficientes:

- 444 Colonias en las tablas de valores
- 58 Colonias con menos de 3 muestras (que permita descartar extremos)
- 42 Colonias sin muestra

Factor Comercialización: Costos indirectos en la transacción, como gastos de corretaje, comisión, etc. Según el dato proporcionado por la Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios entre el precio de oferta y el final de la operación es el 7.5%.

A través del procesamiento geográfico, se generó una capa con la investigación puntual obtenida y para cada colonia se calculó el promedio utilizando la fórmula. El diferencial general resultante sin descartar los valores extremos es un 19% con respecto a los valores 2018. Este porcentaje corresponde al margen entre el valor comercial de los inmuebles y el catastral actual para el Municipio de Guadalajara, de acuerdo a las muestras que se tuvieron disponibles y a la definición de equiparabilidad que el Consejo Técnico Catastral del Estado considera en la entrega de valores base a todos los municipios.

Una vez comprobado el hecho de que la aplicación de la tabla de valores 2018 resultó en avalúos catastrales inferiores a los valores de mercado, para definir la propuesta de unitarios de terreno a plasmar en la Tabla para el ejercicio fiscal 2019, se utilizaron:

- **Índice inflacionario**

Se revisó el estimado de inflación al cierre de 2018 de acuerdo con la "Encuesta sobre las expectativas de los especialistas en economía del sector privado" que recaba el Banco de México. Ya que el

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

pronóstico varía mensualmente, se utilizó el índice subyacente de 3.5, multiplicado por el factor resultante de la matriz de compatibilidad-marginación para cada zona de valor y calle.

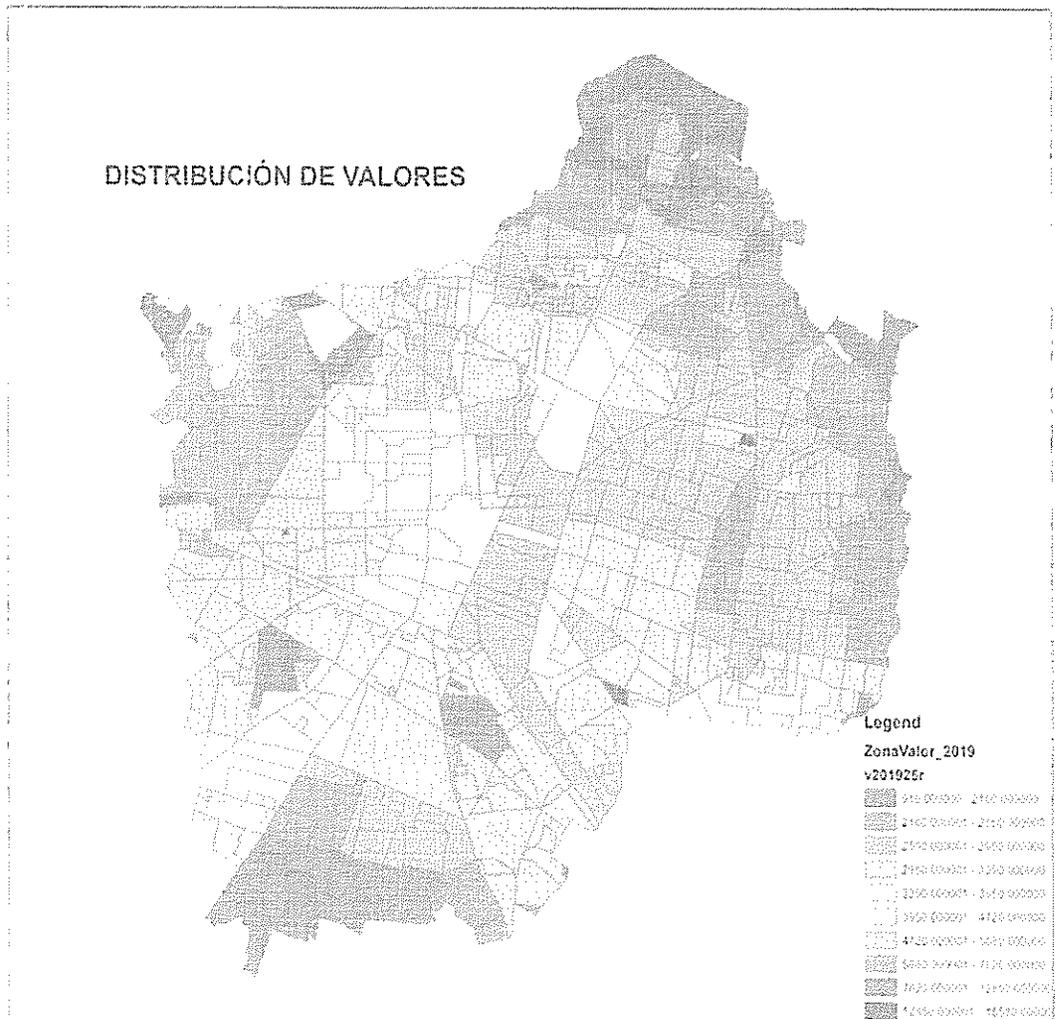
- **Uso potencial**

Aprovechando que en el sistema de información geográfico denominado visor urbano conviven las capas predial y del plan parcial de desarrollo urbano vigente, se ejecutó un análisis espacial con la finalidad de conocer para cada predio su potencial tanto de impacto en usos comerciales y de servicios, como de densidad habitacional. Durante las sesiones se estableció la influencia del factor potencial en la plusvalización del suelo, ya que es ventaja en el mercado para desarrollo de proyectos. Se asigna una puntuación de acuerdo a la compatibilidad Permitida, Condicionada o Prohibida de cada predio, dependiendo de la zona en la que se encuentra enclavado.

- **Nivel económico**

Catastro llevó a cabo una intersección del mapa del grado de marginación urbana por AGEB 2010 proporcionado por el INEGI con la geobase catastral, con el objetivo de aplicar de manera diferenciada la inflación. Se tiene la percepción de que el oriente y los extremos norte y sur del territorio municipal presentan un grado de desarrollo menor y en tablas anteriores así se ha considerado, por lo que para 2019 se sustenta y precisa dicha percepción con datos oficiales. De los 10 indicadores del grado de marginación, 6 son directamente relacionados con la vivienda y el resto con el nivel económico de las familias.

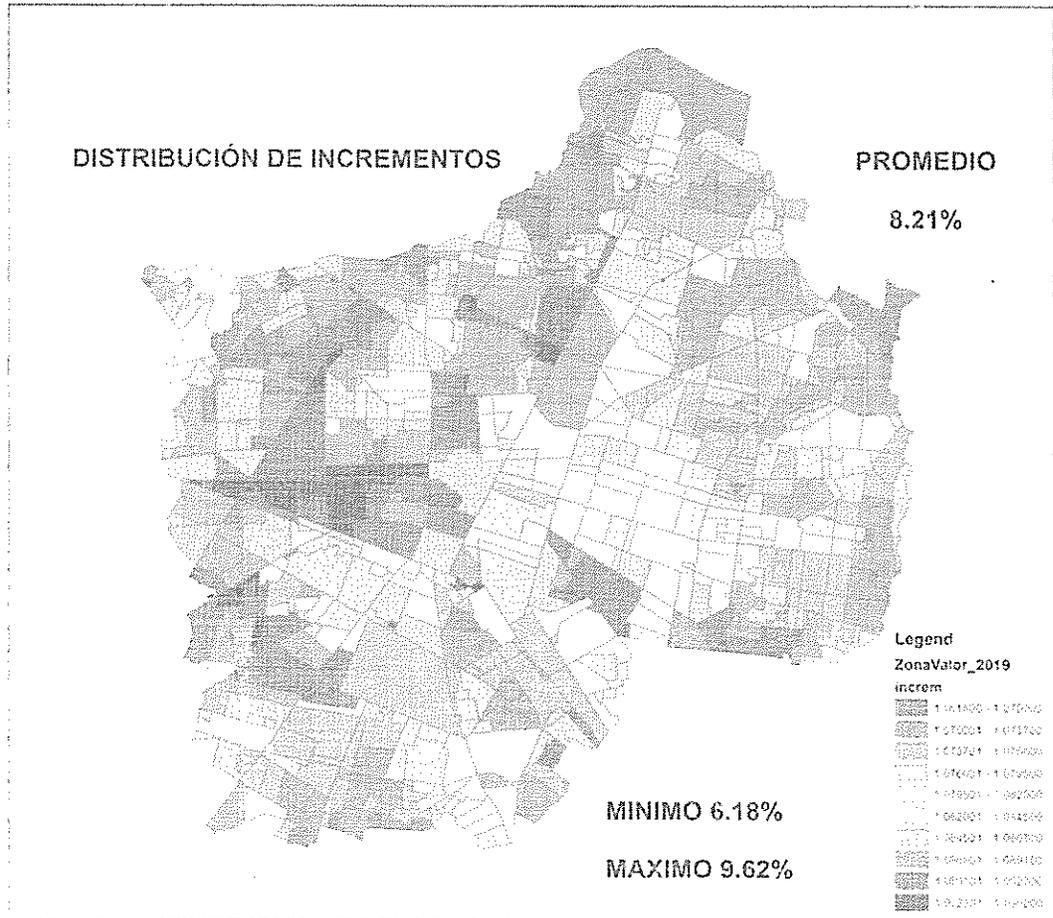
Como resultado, los valores unitarios de terreno por zona quedaron distribuidos



La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

En la comparativa con la tabla de valores vigente, la 2019 presenta en suelo variaciones:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA



Para concluir, sólo en locaciones muy específicas se realizaron ajustes

- **Homologación colindantes**

Se elaboró un plano para hacer gráfica la comparativa de valores en los límites con los municipios de Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan. Coincidieron los consejeros en que si las características de las zonas limítrofes son similares, no debiera existir en una misma calle valor diferente por acera al pertenecer a otro Municipio. Sobre la propuesta de unitarios de zona, se hicieron ajustes particulares sólo en el límite con Zapopan.

- **Homogeneización de zonas**

A fin de continuar con el trabajo iniciado con el proyecto de tablas 2018, éste factor se analizó con el apoyo del plano de marginación generado en el ensayo de nivel económico. Los actuales polígonos de valor en general datan del estudio de mercado contratado en 2008 y en los ejercicios previos del Consejo se han modificado sólo en algunas colonias. El Consejo determinó no aplicar este criterio a las zonas de valor en general por el trabajo de investigación que traen detrás, pero del análisis derivaron sólo un par de ajustes al oriente del territorio municipal.

C.- Valores Unitarios de Construcción.-

Después de probar varios escenarios combinando el estudio de costos unitarios para los valores base y los coeficientes de depreciación del método Ross-Heidecke con diferentes estados de conservación, el Consejo opta por reflejar en el proyecto:

- Valor base:

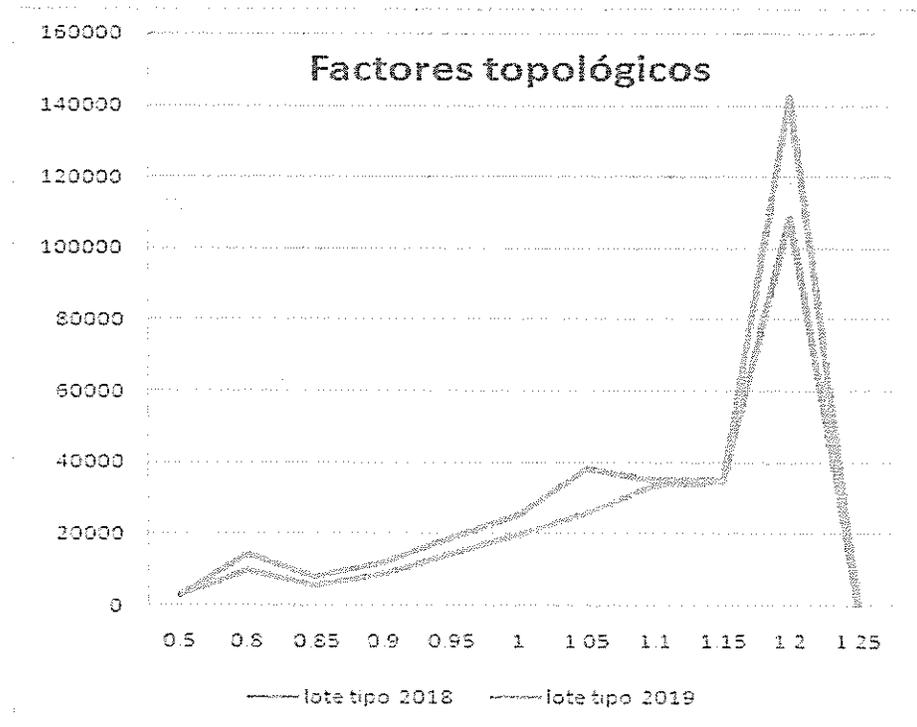
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- Entregado por el Consejo Técnico Catastral del Estado
- Factores de demérito:
 - Idénticos a las tablas 2018
- Resultados:
 - Promedio de valores unitarios 6.54%
 - Promedio aplicado al padrón 4.07%

D.- Métodos de Valuación

- Recálculo de los lotes tipo, de polígono de colonia al de zona de valor. Con ello se logra que los factores de incremento o demérito se reduzcan, al establecer la comparativa para la fórmula con un terreno más parecido al predominante:



E.- Resultados de la valuación masiva

Aplicados todos los criterios anteriores, nuevos valores unitarios y lote tipo, se simularon 271,142 avalúos técnicos con las tablas 2019, resultando el promedio de las variaciones en los predios, respecto del valor catastral actual en un 5.63%. Componentes:

- Construcción=07.11%
- Terreno=03.45%

XIII.- La revisión de las Tablas Catastrales se deberán de aprobar con el fin de determinar lo conducente, lo anterior con el objeto de elevar formalmente la Iniciativa al Congreso del Estado de Jalisco, bajo los procedimientos señalados en el Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal y Leyes aplicables, es importante mencionar que las Tablas Catastrales se quieren actualizar al año que le corresponde, dando cuenta de la evolución que se ha visualizado en comparación al ejercicio fiscal 2018. La actualización de los valores catastrales nos

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

brindará la certeza jurídica y administrativa que necesita la propia ciudadanía y la Administración Pública. Con estos propósitos en la presente iniciativa, se fortalecen los elementos catastrales y el carácter profesional y técnico de las operaciones del Municipio, por lo cual se anexa las Tablas de Valores Unitarios de Terrenos y Construcciones para el Municipio de Guadalajara del ejercicio fiscal 2019.

Una vez que el proyecto de Tablas de Valores Unitarios sean respaldados por el Consejo Técnico Catastral del Estado en conjunción con la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Congreso del Estado y con el apoyo técnico de la Auditoría Superior del Estado, se remitirán a los Ayuntamientos a fin de que presenten, en su caso, formal iniciativa ante el Congreso del Estado, a más tardar el 31 de agosto del año previo a su aplicación.

En este sentido se consideran cumplidas los requisitos establecidos en la legislación vigente, y aunado a esto es destacar que los valores catastrales deben estar acordes con la realidad del municipio que en combinación con los factores de incremento y demérito correspondiente permitan a la autoridad aplicar dicho valor para el cobro de los impuestos sobre propiedad inmobiliaria.

XIV.- Con Dicho lo anterior y por encontrarse debidamente fundado y motivado se entregue el Proyecto de las Tablas de Valores Unitarios de Terrenos y Construcciones para el Municipio de Guadalajara del ejercicio fiscal 2019, que se anexan en la presente iniciativa tal cual fueron aprobadas por el Consejo Técnico Catastral Municipal para que se turne a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, para su análisis y dictamen correspondiente, para que después de ello, sea turnado para su discusión y aprobación por el Pleno y estar en aptitud material y jurídica de elevar la iniciativa al Congreso del Estado de Jalisco.

XV.- Con base a lo anterior y con fundamento al Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 27 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 74, 75, 78 del Reglamento del Ayuntamiento, y demás numerales aplicables en la materia:

DECRETO

PRIMERO. - Se aprueba y se autoriza la actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Terrenos y Construcciones, para el Municipio de Guadalajara del ejercicio fiscal 2019 presentada por el C. Presidente Municipal Interino Juan Enrique Ibarra Pedroza, mismas que se anexan como parte íntegra de la presente iniciativa, de conformidad a lo fundado y motivado en el contenido de esta resolución.

SEGUNDO. - Se ordena presentar las Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcciones para el Municipio de Guadalajara del ejercicio fiscal 2019, debidamente aprobadas, al Congreso del Estado de Jalisco, para su respectiva aprobación, en términos de las disposiciones legales aplicables, remitiendo para tal efecto, copia de la presente, así como los anexos requeridos y demás documentación necesaria, en los términos para los efectos a que haya lugar.

TERCERO. - Notifíquese el contenido del presente ordenamiento al Tesorero Municipal, al Director de Ingresos, a la Directora de Egresos y control presupuestal y al Director de Catastro Municipal, para su conocimiento y efectos legales conducentes. Igualmente comuníquese esta resolución al Consejo Técnico Catastral del Estado de Jalisco y al Consejo Técnico de Catastro Municipal de Guadalajara, para su conocimiento.

CUARTO.- Comuníquese con una copia del presente Ordenamiento, a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

QUINTO. - Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, Síndico Municipal y Tesorero Municipal, para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento de este ordenamiento."

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: La tercera iniciativa que también es de las que nos impone el calendario y una de las acciones sustantivas que todo Ayuntamiento debe de establecer, es poner a su consideración la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Guadalajara correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.

Para que una vez aprobada, de acuerdo al calendario que establece la constitución y las leyes de la materia, la presentemos ante el Congreso del Estado.

**"CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTES**

El suscrito Juan Enrique Ibarra Pedroza, Presidente Municipal Interino de Guadalajara, en uso de las facultades que me confiere el artículo 48 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción I, 79 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este cuerpo edilicio la siguiente Iniciativa de ordenamiento que tiene como finalidad que este órgano de gobierno eleve la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2019, al Congreso del Estado de Jalisco, de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

I.- El artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece en su fracción IV, que los mexicanos están obligados a contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

A su vez el numeral 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que cada Municipio sea gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

II.- El mismo artículo 115 en la fracción II, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, teniendo los ayuntamientos la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El Objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

- a). - Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;*
- b). - Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;*
- c). - Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV de este artículo, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de esta Constitución;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.



Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- d). - El procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal cuando, al no existir el convenio correspondiente, la legislatura estatal considere que el municipio de que se trate esté imposibilitado para ejercerlos o prestarlos; en este caso, será necesaria solicitud previa del ayuntamiento respectivo, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; y
- e). - Las disposiciones aplicables en aquellos municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes.

III.- De igual forma en la fracción IV del artículo 115 de la CPEUM señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor y en todo el caso:

- a). - Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

- b). - Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

- c). - Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

(...)

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las Legislaturas Estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

IV.- A su vez, en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece en su Artículo 75 que en atención a la fracción IV, del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Artículo 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Hacienda Municipal se forma de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, y aprovechamientos que anualmente propongan los Ayuntamientos y apruebe el Congreso del Estado de Jalisco; los ingresos que establezcan las leyes fiscales a su favor y en todo caso con:

- I. Las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, incluyendo tasas adicionales que establezca el Congreso del Estado, de su fraccionamiento, división, consolidación, translación y mejora, así como las que tengan por base el cambio del valor de los inmuebles.

Los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia pueden proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;

- II. Las participaciones federales que sean cubiertas por la Federación a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por el Congreso del Estado; y

- III. Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

El patrimonio municipal se compondrá con los bienes de dominio público y los bienes de dominio privado, de conformidad con lo que establezcan la ley de la materia.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

V.- En la Constitución Política del Estado de Jalisco en su Artículo 88 establece:

Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor y, en todo caso, con:

I. Las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, incluyendo tasas adicionales que establezca el Congreso, de su fraccionamiento, división, consolidación, translación y mejora.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado, para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de estas contribuciones;

II. Las participaciones federales y estatales que correspondan a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por el Congreso del Estado; y

III. Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

El patrimonio municipal se compondrá con los bienes de dominio público y los bienes de dominio privado, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia.

VI.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que:

Artículo 38. Son facultades de los Ayuntamientos:

I. Proponer ante el Congreso del Estado, iniciativas de leyes o decretos en materias municipales.

(...)

Dicha ley en su artículo 37 fracción I, establece también como obligación de los Ayuntamientos, presentar al Congreso del Estado de Jalisco las iniciativas de sus leyes de ingresos a más tardar el día 31 de agosto de cada año, en caso de no realizarlo se tomará como iniciativa de ley la que hubiese regido durante el año fiscal anterior inmediato; de igual forma dentro del mismo cuerpo legal se establece que los municipios que incumplan esta obligación, incurrirán en responsabilidad, en los términos de la ley estatal en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

VII.- Bajo esta misma subsecuencia y en conformidad a los artículos 10 y 15 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; el primero establece que "(...) las leyes de ingresos municipales establecerán, anualmente los ingresos ordinarios de naturaleza fiscal que deberán recaudarse"; y en el segundo artículo antes mencionado dice en su primer párrafo "Que el Congreso del Estado aprobará a más tardar al día treinta de noviembre de cada año, las leyes de ingresos de los municipios, en las que se determinarán las tarifas, cuotas y tasas con que deba afectarse cada una de las fuentes específicas por esa ley y, en su caso, las bases para su fijación".

VIII.- Es importante señalar que la estructura de la estimación de los ingresos da cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), la cual establece los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, con la finalidad de lograr su adecuada armonización contable; "Todos los entes públicos apliquen los mismo principios y normas en sus sistemas contables y en la formulación de la información, con un nuevo Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable".

Esto consistió en la reclasificación de un importante número de conceptos y que hubo que adaptar al nuevo clasificador de manera armonizada.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental señala que "Cada ente público utilizará como instrumento de la administración financiera gubernamental, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones contables y presupuestarias derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos".

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del Sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Contabilidad, las normas y lineamientos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); y estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas.

El Diario Oficial de la Federación publicó el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Rubros e Ingresos, por tal motivo, y en cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la LGCG, los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones de la Ciudad de México deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, a partir del ejercicio fiscal 2019, el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubros de Ingresos.

En el transitorio segundo del Acuerdo se señala que "Durante el ejercicio 2018, los entes públicos deberán utilizar el presente Acuerdo para la elaboración de la iniciativa de Ley de Ingresos del ejercicio 2019".

CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS
Relación de Rubros y Tipos

- | | |
|----|---|
| 1 | <i>Impuestos</i>
Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos. |
| 11 | <i>Impuestos Sobre los Ingresos</i>
Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre los ingresos de las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia. |
| 12 | <i>Impuestos Sobre el Patrimonio</i>
Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre los bienes propiedad de las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia. |
| 13 | <i>Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones</i>
Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre la actividad económica relacionada con la producción, el consumo y las transacciones que realizan las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia. |
| 14 | <i>Impuestos al Comercio Exterior</i>
Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre las actividades de importación y exportación que realizan las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia. |
| 15 | <i>Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables</i>
Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre la base gravable de las remuneraciones al trabajo personal subordinado o el que corresponda, de conformidad con la legislación aplicable en la materia. |
| 16 | <i>Impuestos Ecológicos</i>
Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan a las personas físicas y/o morales, por la afectación preventiva o correctiva que se ocasione en flora, fauna, medio ambiente o todo aquello relacionado a la ecología, de conformidad con la legislación aplicable en la materia. |
| 17 | <i>Accesorios de Impuestos</i>
Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a los impuestos, cuando éstos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia. |

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.



Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- 18 *Otros Impuestos*
Son los ingresos que se perciben por conceptos no incluidos en los tipos anteriores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 19 *Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago*
Son los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por impuestos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.
- 2 *Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social*
Son las contribuciones establecidas en Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la Ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.
- 21 *Aportaciones para Fondos de Vivienda*
Son los ingresos que reciben los entes públicos que prestan los servicios de seguridad social, para cubrir las obligaciones relativas a los fondos de vivienda, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 22 *Cuotas para la Seguridad Social*
Son los ingresos que reciben los entes públicos que prestan los servicios de seguridad social, para cubrir las obligaciones relativas a la previsión social, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 23 *Cuotas de Ahorro para el Retiro*
Son los ingresos que reciben los entes públicos que prestan los servicios de seguridad social, para cubrir las obligaciones relativas a fondos del ahorro para el retiro, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 24 *Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social*
Son los ingresos que reciben los entes públicos que prestan los servicios de seguridad social, por conceptos no incluidos en los tipos anteriores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 25 *Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social*
Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a las cuotas y aportaciones de seguridad social, cuando éstas no se cubran oportunamente de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 3 *Contribuciones de Mejoras*
Son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se benefician de manera directa por obras públicas.
- 31 *Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas*
Son las contribuciones derivadas de los beneficios diferenciales particulares por la realización de obras públicas, a cargo de las personas físicas y/o morales, independientemente de la utilidad general colectiva, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 39 *Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago*
Son los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por contribuciones de mejoras pendientes de liquidación o pago causadas en ejercicios fiscales anteriores, no incluidas en la Ley de Ingresos vigente.
- 4 *Derechos*
Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.



Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- 41 *Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público*
Son las contribuciones derivadas de la contraprestación del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 42 *Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)*
- 43 *Derechos por Prestación de Servicios*
Son las contribuciones derivadas por la contraprestación de servicios exclusivos del Estado, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 44 *Otros Derechos*
Son las contribuciones derivadas por contraprestaciones no incluidas en los tipos anteriores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 45 *Accesorios de Derechos*
Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a los derechos, cuando éstos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 49 *Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago*
Son las contribuciones que se recaudan en el ejercicio corriente, por derechos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.
- 5 *Productos*
Son los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado.
- 51 *Productos*
Son los ingresos por concepto de servicios otorgados por funciones de derecho privado, tales como los intereses que generan las cuentas bancarias de los entes públicos, entre otros, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 52 *Productos de Capital (Derogado)*
- 59 *Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago*
Son los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por productos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.
- 6 *Aprovechamientos*
Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal y municipal.
- 61 *Aprovechamientos*
Son los ingresos que se perciben por funciones de derecho público, cuyos elementos pueden no estar previstos en una Ley sino, en una disposición administrativa de carácter general, provenientes de multas e indemnizaciones no fiscales, reintegros, juegos y sorteos, donativos, entre otros.
- 62 *Aprovechamientos Patrimoniales*
Son los ingresos que se perciben por uso o enajenación de bienes muebles, inmuebles e intangibles, por recuperaciones de capital o en su caso patrimonio invertido, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 63 *Accesorios de Aprovechamientos*
Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución e indemnizaciones, entre otros, asociados a los aprovechamientos, cuando éstos no se cubran oportunamente de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- 69 *Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago*
Son los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por aprovechamientos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.
- 7 *Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos*
Son los ingresos propios obtenidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, las Empresas Productivas del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, los poderes legislativo y judicial, y los órganos autónomos federales y estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.
- 71 *Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social*
Son los ingresos propios obtenidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.
- 7 *Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado*
Son los ingresos propios obtenidos por las Empresas Productivas del Estado por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios
- 2 *Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado*
Son los ingresos propios obtenidos por las Empresas Productivas del Estado por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios
- 7 *Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros*
Son los ingresos propios obtenidos por las Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.
- 3 *Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros*
Son los ingresos propios obtenidos por las Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.
- 74 *Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria*
Son los ingresos propios obtenidos por las Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.
- 75 *Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria*
Son los ingresos propios obtenidos por las Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.
- 76 *Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria*
Son los ingresos propios obtenidos por las Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.
- 77 *Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria*
Son los ingresos propios obtenidos por los Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.
- 78 *Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos*
Son los ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- 79 *Otros Ingresos*
Son los ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal por sus actividades diversas no inherentes a su operación que generan recursos y que no sean ingresos por venta de bienes o prestación de servicios, tales como donativos, entre otros.
- 8 *Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones*
Son los recursos que reciben las Entidades Federativas y los Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.
- 81 *Participaciones*
Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios que se derivan de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal, determinados por las leyes correspondientes.
- 82 *Aportaciones*
Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia.
- 83 *Convenios*
Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, los cuales se acuerdan entre la Federación, las Entidades Federativas y/o los Municipios.
- 84 *Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal*
Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados del ejercicio de facultades delegadas por la Federación mediante la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal; que comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración.
- 85 *Fondos Distintos de Aportaciones*
Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de fondos distintos de aportaciones y previstos en disposiciones específicas, tales como: Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, y Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero), entre otros.
- 9 *Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones*
Son los recursos que reciben en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.
- 91 *Transferencias y Asignaciones*
Son los ingresos que reciben los entes públicos con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.
- 92 *Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- 93 *Subsidios y Subvenciones*
Son los ingresos destinados para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, que reciben los entes públicos mediante asignación directa de recursos, con el fin de favorecer a los diferentes sectores de la sociedad para: apoyar en sus operaciones, mantener los niveles en los precios, apoyar el consumo, la distribución y comercialización de bienes, motivar la inversión, cubrir impactos financieros, promover la innovación tecnológica, y para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- 94 *Ayudas Sociales (Derogado)*
- 95 *Pensiones y Jubilaciones*
Son los ingresos que reciben los entes públicos de seguridad social, que cubre el Gobierno Federal, Estatal o Municipal según corresponda, por el pago de pensiones y jubilaciones.
- 96 *Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)*
- 97 *Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo*
Son los ingresos que reciben los entes públicos por transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.
- 0 *Ingresos Derivados de Financiamientos*
Son los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos o externos, a corto o largo plazo, aprobados en términos de la legislación correspondiente. Los créditos que se obtienen son por: emisiones de instrumentos en mercados nacionales e internacionales de capital, organismos financieros internacionales, créditos bilaterales y otras fuentes.
- 01 *Endeudamiento Interno*
Financiamiento derivado del resultado positivo neto de los recursos que provienen de obligaciones contraídas por los entes públicos y empresas productivas del estado del ámbito federal, considerando lo previsto en la legislación aplicable en la materia, con acreedores nacionales y pagaderos en el interior del país en moneda nacional, incluye el diferimiento de pagos.
- 02 *Endeudamiento Externo*
Financiamiento derivado del resultado positivo neto de los recursos que provienen de obligaciones contraídas por los entes públicos y empresas productivas del estado del ámbito federal, considerando lo previsto en la legislación aplicable en la materia, con acreedores extranjeros y pagaderos en el exterior del país en moneda extranjera.
- 03 *Financiamiento Interno*
Son los recursos que provienen de obligaciones contraídas por las Entidades Federativas, los Municipios y en su caso, las entidades del sector paraestatal o paramunicipal, a corto o largo plazo, con acreedores nacionales y pagaderos en el interior del país en moneda nacional, considerando lo previsto en la legislación aplicable en la materia.¹⁴

La adición del Clasificador por Rubros de Ingresos establece de manera ordenada todos y cada uno de los conceptos de ingresos del Municipio de Guadalajara de acuerdo a los lineamientos dispuestos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); y que permitirá la clasificación de los ingresos presupuestarios dentro de un esquema claro, preciso, integral y útil, que posibilite el adecuado registro y presentación de las operaciones, y que facilitará la interrelación con las cuentas patrimoniales municipales.

IX.- Como podrá notarse, se propone integrar la estructura de los ingresos que recibirá el Gobierno Municipal de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2019, atendiendo a los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), particularmente en lo relativo a la denominación del rubro general del ingreso, a fin de hacer armónica esta disposición hacendaria municipal con lo previsto con el Clasificador por Rubro de Ingresos y el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). En virtud de que el 31 de diciembre de 2008, fue publicada en el

¹⁴ Dof.gob.mx. (2018). DOF - Diario Oficial de la Federación. [online] Disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5525683&fecha=11/06/2018 [Acceso 13 Jun. 2018]. La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

En efecto, la Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Federales, Estatales o Municipales y los Órganos Autónomos Federales y Estatales.

X.- Asimismo, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se establece que las Iniciativas de las Leyes de Ingresos, se deberán de elaborar conforme al establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas y formatos que emita el Consejo de Armonización Contable, con base a objetivos que deberán ser congruentes con los planes Nacionales, Estatales y Municipales.

Artículo 18.- Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:

I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en este artículo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

XI.- Los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera a través de formatos que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, deberá contener el formato 7 que refiere a las proyecciones y resultados de los ingresos y egresos y los periodos que abarcan las proyecciones, son de 3 años para fines del Municipio, de conformidad a lo dispuesto por la propia ley.

Por lo anterior se tendrá que presentar la proyección de finanzas públicas que abarquen un periodo de tres años como se había mencionado, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de la Política Económica, además, se tendrá que considerar las variables macroeconómicas, como la inflación, tasa de interés y tipo de cambio, asimismo, se deberán integrar los resultados de las finanzas públicas que abarquen el mismo periodo en mención.

ESTRUCTURA Y CONTENIDO

¿De dónde obtienen los gobiernos sus ingresos?

Origen de los Ingresos	Importe
Total	9,208,437,438
Impuestos	2,181,497,102
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
Contribuciones de Mejoras	0
Derechos	1,083,907,935
Productos	112,812,000
Aprovechamientos	160,616,400
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	190,033,501
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	5,179,570,500
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	300,000,000

Fuente: Dirección de Ingresos

¿Qué es la Ley de Ingresos yCuál es su Importancia?

XII.- El Municipio es el nivel de gobierno que por naturaleza tiene el contacto más cercano con las ciudadanas y ciudadanos; por ende, se debe de cumplir de manera efectiva con las responsabilidades dispuestas en las leyes y reglamentos vigentes; para lograr los objetivos propuestos dentro del Plan Municipal de Desarrollo, es indispensable conjuntar las voluntades y esfuerzos, para contar con los medios económicos que permitan cumplir con los programas presupuestales, proyectos, obras y acciones destinadas a atender los servicios públicos y las problemáticas sociales.

Una de las funciones del Gobierno Municipal de Guadalajara es atender las demandas cotidianas de la población, para la cual, utiliza diferentes instrumentos jurídicos buscando cumplir de manera efectiva con los compromisos y las demandas de los habitantes, es por eso, que es tan importante la planeación, la realización y la ejecución de la Ley de Ingresos del Municipio, ya que será el punto inicial del ciclo presupuestal y será el documento que plasme la política fiscal del Municipio de Guadalajara.

La ley de Ingresos para el Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2019, tiene por objeto captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos del Municipio, además se encargará de
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

satisfacer y cumplir con los objetivos planteados dentro del Plan Municipal de Desarrollo; dicha Ley nos ayudará y coadyuvará a obtener la consolidación de un sistema de recaudación que mantenga las finanzas públicas sanas y con un enfoque de transparencia y rendición de cuentas. Asimismo, otorgará la certidumbre necesaria al ciudadano en cuanto al pago de sus obligaciones como contribuyente, que debe pagar de conformidad al artículo 31 fracción IV de nuestra Carta Magna, cuidando los principios de equidad y proporcionalidad que a su vez procure la reorientación de los ingresos públicos hacia la atención de las necesidades más apremiantes de la sociedad tapatía.

La Ley de Ingresos plasmada en este proyecto nos brinda los criterios de flexibilidad y adaptabilidad que hay que considerar frente a las condiciones socioeconómicas, culturales e históricas preponderantes en el Municipio de Guadalajara. Con esta ley buscamos coadyuvar a resolver los requerimientos de la comunidad tapatía.

XIII.- El proyecto de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, buscará eficientar la prestación de los servicios públicos y además se incentivará el desarrollo económico y social del Municipio, manteniendo una suficiencia presupuestal que permita cumplir con los compromisos adquiridos por parte del Gobierno Municipal, así como asegurar el desarrollo, seguimiento, evaluación y terminación de los programas presupuestales y acciones de gobierno, para que las mismas se vean reflejadas a corto plazo en beneficio de los habitantes de nuestra ciudad.

XVI.- El Proyecto de la Ley de Ingresos para el Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2019, contiene las fuentes de recursos económicos y financieros en concordancia a las leyes en materia hacendaria y considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de la Política Economía del país, también es importante mencionar que la política monetaria que ha implementado el Banco de México se ha enfocado en procurar la estabilidad en los índices de los precios al consumidor, aunque es necesario considerar los constantes riesgos y retos que enfrenta la economía mexicana, en donde el mercado interno y la demanda externa se encuentran en un entorno global complejo.

De acuerdo a las estimaciones del Fondo Monetario Internacional (FMI), el crecimiento de la actividad económica global se mantendrá entre el 3.8% y 3.9%. Mientras que en México, de manera alineada, el crecimiento económico se mantiene entre el 2.2% y 2.3%, de acuerdo a cifras del Banco Mundial. Ambas estimaciones están sustentadas en las expectativas de una recuperación sostenida¹⁵. Sin embargo, el Banco de México (BANXICO) pronostica debilidad en el balance de riesgos de la economía mundial, lo cual supondría una encrucijada para México; y esto se debe a diversos retos, como son la desaceleración de la productividad en países desarrollados, las tasas de interés negativas en países emergentes, problemas de agencia en los fondos de inversión y mayor volatilidad en los flujos de capitales y de los tipos de cambio.

Debido a este contexto, México presenta riesgos e incertidumbre vinculados, principalmente, a la normalización de la política monetaria de los Estados Unidos de América (EE. UU.), y el impacto que esto tendrá sobre el tipo de cambio del peso frente al dólar, así como en la deuda pública en relación con el Producto Interno Bruto (PIB).

Adicionalmente, se consideran como riesgos latentes las crecientes posturas de mayor proteccionismo en diversas economías, lo que propiciaría una afectación considerable en los flujos internacionales de bienes, servicios y factores de producción. Esto también generaría una presión sobre los precios en materias primas y problemas vinculados a vulnerabilidades en economías fuertes, como la China.

Para México, otro riesgo, es el debilitamiento de la inversión, debido al ajuste de las finanzas públicas y a la incertidumbre derivada de la renegociación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), con EE. UU., y Canadá. Asimismo, se genera incertidumbre derivada del proceso electoral del año 2018 en México, y esto podría reflejarse tanto en la inversión como en la demanda interna.

Otros riesgos que prevalecen a nivel internacional para la economía mexicana son, las crecientes tensiones geopolíticas en algunas regiones del mundo, la situación económica y comercial del Reino

¹⁵ IMF. (2018). Perspectivas de la Economía Mundial - Abril de 2018. [online] Available at: <http://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2018/03/20/world-economic-outlook-april-2018> [Accessed 8 Jun. 2018].

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

Unido con la Unión Europea después del BREXIT, los procesos electorales en diversos países, así como dificultades de índole política.

INFLACIÓN.-

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Es de considerar que el año pasado se presentaron incrementos circunstanciales de los índices que miden la inflación del país (Índice Nacional de Precios al Consumidor INPC - Índice Nacional de Precios Productor INPP).

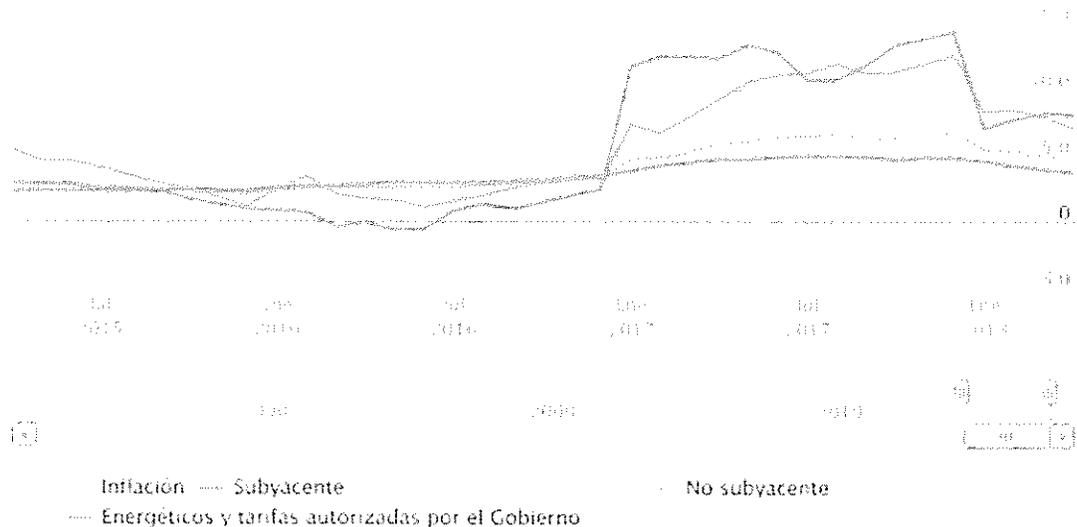
En relación con el INPC, este se conforma de 283 conceptos genéricos, es decir, conceptos del gasto de las familias (canasta de bienes y servicios), que a su vez, se clasifican en subconjuntos. El índice general del INPC se incrementó 1.49% durante los últimos tres años, de abril de 2015 a abril de 2018.

Mientras tanto, el índice subyacente, que es el promedio de los subíndices de Mercancías y Servicios, aumentó 1.4% durante los últimos tres años. Asimismo, el subíndice que más aumentó fue el de mercancías, con un 1.7% de aumento. Los conceptos que más aumentaron sus precios fueron los alimentos y bebidas no alcohólicas, así como el transporte, lo cual propició el descontento de la población, ya que afecta al sector de menos recursos. Es decir, los precios de los bienes y servicios suben antes que los sueldos y salarios, lo que provoca problemas con la concentración del ingreso. Asimismo, la inflación subyacente se vio afectada por el tipo de cambio frente al dólar, ya que el peso se encuentra más débil de lo previsto

Por otro lado, el índice no subyacente, que está conformado por los subíndices que están sujetos a decisiones de carácter administrativo, marcada estacionalidad o alta volatilidad, como son los productos agropecuarios, los productos energéticos y las tarifas autorizadas por el Gobierno. Durante los últimos tres años, del 2015 al 2018, este índice ha llegado a registrar un nivel de 12.62%, en diciembre de 2017; es decir, un aumento de 5.92% en comparación con el 6.70% de diciembre de 2014.

Esto ha provocado la contracción de la producción industrial, debido a la debilidad y volatilidad de la producción del petróleo y de la industria de la construcción.

INPC base 2Q Dic 2010: Inflación general, subyacente y no subyacente
Porcentajes



Fuente: BANXICO, Inflación. (2018). Banco de México. Recuperado 12 abril 2018, a partir de <http://www.banxico.org.mx/portal-inflacion/index.html>

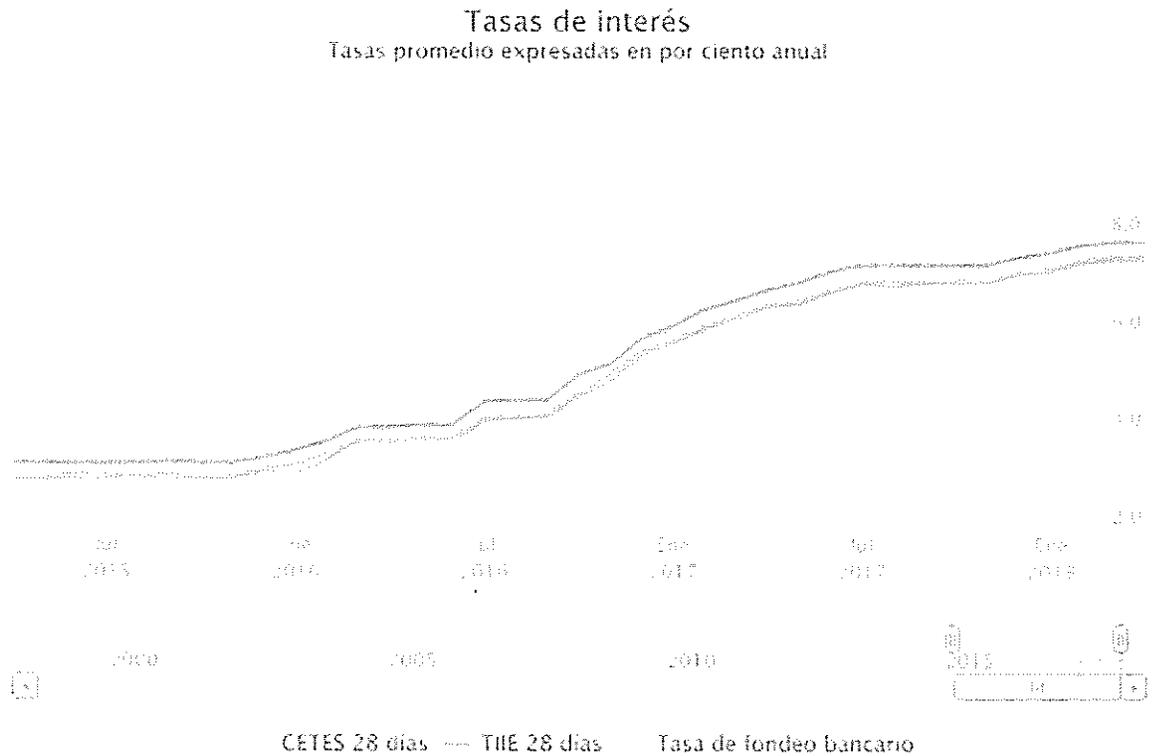
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

TASA DE INTERÉS.-

El aumento de las tasas de interés en México ha tenido diversas repercusiones. El BANXICO ha aumentado su tasa de referencia a 7.75%, con la intención de mantener el poder adquisitivo del peso, sin embargo, tuvo repercusiones en los niveles de inflación y crecimiento económico. A la fecha de abril de 2018 ha alcanzado un 7.84%. Es decir, a mayor tasa de interés menor producción debido a un aumento en impuestos, esto genera una menor creación de empleos, situación podría fomentar la evasión de impuestos y la economía informal.

Otra de las implicaciones por el aumento de la tasa referencial es sobre el incremento de los costos de créditos, como los hipotecarios, los automotrices, y los intereses que se cobran en las tarjetas de crédito.

Cabe destacar que, debido a la relación económica de México con EE. UU., las tasas de interés referenciales mexicanas tienen un estrecho vínculo con las tasas de interés estadounidense, ya que si el Sistema de la Reserva Federal de los Estados Unidos eleva su tasa de interés, el Banco de México tiene que hacer lo necesario para que ese aumento no repercuta en el tipo de cambio y a la inflación.



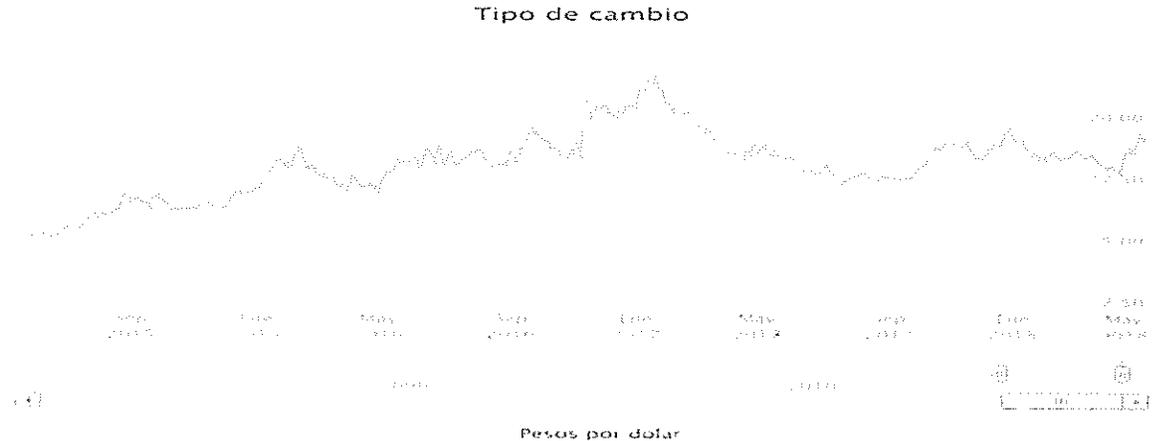
Fuente: BANXICO, Mercado de valores (Tasas de interés). (2018). Banco de México. Recuperado 12 abril 2018, a partir de <http://www.banxico.org.mx/portal-mercado-valores/index.html>

TIPO DE CAMBIO.-

El conjunto de acciones que conforman la política monetaria tienen una relación tan estrecha que, el Banco Central tiene que emplear los mecanismos necesarios para mantener una economía estable y sana. Sin embargo, existen situaciones externas que influyen en la volatilidad de ciertos rubros de la economía, por ejemplo, el tipo de cambio, relacionado estrechamente con los movimientos de la tasa de interés, que a su vez tiene repercusiones sobre la inflación.

Asimismo, el grado de incertidumbre que enfrenta el tipo de cambio frente al dólar, debido a diversos aspectos, como la renegociación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.



Fuente: BANXICO, Mercado cambiario (Tipos de cambio). (2018). Banco de México. Recuperado 15 de mayo de 2018, a partir de <http://www.banxico.org.mx/portal-mercado-cambiario/index.html>

Proponiendo en esta ocasión un aumento diferenciado, considerando un 5% (cinco por ciento) de incremento en sintonía con la dinámica macroeconómica y de las Finanzas Públicas Gubernamentales, a excepción de algunas tarifas de Derechos que fueron ajustadas con los costos de la carga administrativa, inclusión de una tabla con tasas progresivas para predios urbanos y rústicos para el pago del impuesto predial y la fórmula para la aplicación de la misma. Dicha tabla contiene 10 rangos segmentados por importes atendiendo a los valores de los inmuebles que expresan el nivel de riqueza, con la finalidad de atender los principios de equidad y proporcionalidad consagrados en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la modificación de la tabla de tasas progresivas en el Impuesto sobre Transmisión Patrimonial, la cual fue homologada con los rangos establecidos en la tabla para el cálculo del pago del Impuesto Predial, con incremento progresivo en las tasas marginales, hasta llegar a un 0.5% de incremento en la tasa marginal máxima. Por lo anterior se contempla una estimación de los ingresos al Municipio de Guadalajara por un monto de \$ 9,208,437,438.00 pesos (Nueve mil, doscientos ocho millones, cuatrocientos treinta y siete mil, cuatrocientos treinta y ocho pesos M.N.)

La estimación de la ley de ingresos para el Municipio de Guadalajara, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 deberá estar alineada a los criterios generales de política económica, para la cual se considero las proyecciones de las finanzas públicas empleados en dichos criterios, con base en objetivos, parámetros, indicadores de desempeño, ajustados con el Plan Municipal de Desarrollo y los programas presupuestarios.

Los aspectos relevantes de los Pre-Criterios Generales de la Política Económica 2018 – 2019 relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, es importante mencionar que dichos criterios presentan los aspectos más importantes sobre el marco macroeconómico y de las finanzas públicas en lo que corresponde a las perspectivas financieras 2019.

Entorno Macroeconómico

El escenario macroeconómico previsto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para el cierre 2018 y expectativa para 2019, enmarcados en los Pre-Criterios, se encuentra sustentado, en las estimaciones de los analistas del sector privado y los precios de los futuros de algunos indicadores financieros, así como de la evolución observada del entorno económico internacional y nacional.

En el ámbito internacional, las expectativas prevén un entorno global más favorable asociado a que las economías avanzadas y emergentes muestran un crecimiento más sólido y se han reducido los episodios volátiles en los mercados financieros. Particularmente, se espera que la economía de Estados Unidos continúe mejorando su desempeño, fundamentado en la recuperación de su sector industrial y los efectos positivos esperados por la Reforma Fiscal aprobada a finales de 2017. En la parte nacional, las expectativas consideran un desempeño

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

económico favorable, basado en el consumo privado procedente de la generación de empleos formales, menor inflación, disponibilidad de financiamiento y elevados niveles de remesas familiares, pese a que la inversión continúa observando un débil desempeño, aunque se menciona que ésta podría ser impulsada por los esfuerzos de reconstrucción de las zonas afectadas por los sismos. Asimismo, se destaca que la plataforma de producción de petróleo dejará de tener un impacto negativo sobre el Producto Interno Bruto (PIB) y que el consumo y la inversión estarán apoyados por los beneficios de las Reformas Estructurales.

Bajo estos escenarios, el marco macroeconómico para el cierre de 2018 es contrastante porque es más optimista en la parte internacional respecto a lo anunciado en los CGPE-2018, manteniéndose la perspectiva para los indicadores nacionales. Se prevé que la economía crezca entre 2.0 y 3.0 por ciento (igual en CGPE-2018), una paridad cambiaría en 18.4 pesos por dólar (ppd), un aumento en las tasas de interés al quedar en 7.5 por ciento (7.0% en CGPE-2018) y un aumento de la inflación al colocarla en 3.5 por ciento (3.0% en CGPE-2018). Sobresale un mayor déficit en cuenta corriente de 24 mil 288 millones de dólares (mdd) (23,300 mdd en CGPE-2018). Se prevé un incremento en la estimación del precio del petróleo para situarlo en 53 dólares por barril (dpb) (48.5 dpb en CGPE-2018).

Para 2019, los Pre-Criterios presentan una expectativa conservadora al señalar un crecimiento económico entre 2.5 y 3.5 por ciento mientras que el sector privado lo ubica en 2.34 por ciento, por debajo del rango mencionado. En cuanto a la paridad cambiaría se prevé sea de 18.4 ppd igual que para 2018; no obstante, el sector privado lo considera en 18.54 ppd. Respecto a la tasa de interés se estima en 7.1 por ciento, por arriba de la esperada por el sector privado de 6.82 por ciento para el cierre del año; tratándose de la inflación, se espera regresar al objetivo del 3.0 por ciento, aunque el sector privado la coloca en 3.67 por ciento. El déficit en cuenta corriente aumenta de 2018 a 2019 para situarse en 25 mil 826 mdd, el sector privado también anticipa un incremento, pero sitúa el déficit en 22 mil 848 mdd, menor al de Pre-Criterios.

Finanzas Públicas.-

Para definir los lineamientos de política fiscal, los Pre-Criterios asumen un escenario de continuidad respecto a la trayectoria de consolidación fiscal que se ha seguido durante los últimos años, trayectoria que se fundamenta en que durante 2019 el marco tributario no sea modificado y no se materialicen los riesgos que podrían incidir a la baja en la dinámica económica nacional.

En este contexto, las estimaciones que presentan los Pre-Criterios tanto para la situación financiera consolidada como para los ingresos y egresos, se fundamentan en un comportamiento moderado, en rangos que mantienen las metas alcanzadas durante la estrategia de consolidación fiscal del periodo inmediato anterior, y asumen una tendencia suave.

Las estimaciones de finanzas públicas para 2019, asumen como indicadores base del entorno macroeconómico: una tasa de crecimiento del PIB de 3.0 por ciento real; una tasa de interés promedio anual (CETES a 28 días) de 7.1 por ciento nominal; tipo de cambio, igualmente promedio anual, de 18.4 pesos por dólar; el precio promedio del barril de petróleo de 51 dólares, y una plataforma de producción de petróleo de 2 millones 35 mil barriles diarios.¹⁶

XV.- Estimación de Ingresos por Clasificación por Rubro de Ingresos y Ley de Ingresos Municipal 2019 del Municipio de Guadalajara:

Municipio de Guadalajara, Jalisco, Mexico	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019	
Total	
Impuestos	2,181,497,102

¹⁶ <http://www.cefp.gob.mx/publicaciones/nota/2018/notacefp0112018.pdf>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

<i>Impuestos Sobre los Ingresos</i>	13,872,874
<i>Impuestos Sobre el Patrimonio</i>	2,056,399,434
<i>Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones</i>	0
<i>Impuestos al Comercio Exterior</i>	0
<i>Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables</i>	0
<i>Impuestos Ecológicos</i>	0
<i>Accesorios de Impuestos</i>	111,224,793
<i>Otros Impuestos</i>	0
<i>Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</i>	0
<i>Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</i>	0
<i>Aportaciones para Fondos de Vivienda</i>	0
<i>Cuotas para la Seguridad Social</i>	0
<i>Cuotas de Ahorro para el Retiro</i>	0
<i>Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social</i>	0
<i>Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</i>	0
<i>Contribuciones de Mejoras</i>	0
<i>Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas</i>	0
<i>Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</i>	0
<i>Derechos</i>	1,083,907,935
<i>Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público</i>	355,743,871
<i>Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)</i>	0
<i>Derechos por Prestación de Servicios</i>	596,172,920
<i>Otros Derechos</i>	41,983,137
<i>Accesorios de Derechos</i>	90,008,007
<i>Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</i>	0
<i>Productos</i>	112,812,000
<i>Productos</i>	112,812,000
<i>Productos de Capital (Derogado)</i>	0
<i>Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</i>	0
<i>Aprovechamientos</i>	160,616,400
<i>Aprovechamientos</i>	160,616,400
<i>Aprovechamientos Patrimoniales</i>	0
<i>Accesorios de Aprovechamientos</i>	0

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

<i>Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</i>	0
<i>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</i>	0
<i>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social</i>	0
<i>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado</i>	0
<i>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros</i>	0
<i>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria</i>	0
<i>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria</i>	0
<i>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria</i>	0
<i>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria</i>	0
<i>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos</i>	0
<i>Otros Ingresos</i>	190,033,501
<i>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</i>	5,179,570,500
<i>Participaciones</i>	3,821,170,500
<i>Aportaciones</i>	1,058,400,000
<i>Convenios</i>	300,000,000
<i>Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</i>	0
<i>Fondos Distintos de Aportaciones</i>	0
<i>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</i>	0
<i>Transferencias y Asignaciones</i>	0
<i>Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)</i>	0
<i>Subsidios y Subvenciones</i>	0
<i>Ayudas Sociales (Derogado)</i>	0
<i>Pensiones y Jubilaciones</i>	0
<i>Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)</i>	0
<i>Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo</i>	0
<i>Ingresos Derivados de Financiamientos</i>	0
<i>Endeudamiento Interno</i>	300,000,000
<i>Endeudamiento Externo</i>	0
<i>Financiamiento Interno</i>	0

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

Fuente: Dirección de Ingresos.

La propuesta de Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2019, contiene los incrementos de los diferentes rubros de ingresos que la integran, así como la fundamentación y justificación en razón de las adiciones, modificaciones o correcciones, inherentes a las cuotas, tasas y tarifas como ya se había plasmados en los párrafos anteriores.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

XVI.- La Tesorería Municipal con el afán de trabajar en la planeación y realización del proyecto para la Ley de Ingresos para el Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2019, por lo anterior, solicitó a las Coordinaciones generales del Ayuntamiento de Guadalajara, que hicieran llegar todas y cada una de las propuestas de reformas a la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, para el ejercicio fiscal 2018, respecto de los temas correspondientes al ámbito de su competencia, precisar que cada propuesta deberá contener la claridad y la justificación, requisito indispensable para poder integrar en el proyecto que aprobará el Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara

Asimismo se darán a conocer las propuestas, adiciones, modificaciones o correcciones, inherentes a las cuotas, tasas y tarifas considerando los aspectos económicos actuales y las circunstancias que en la aplicación de la Ley de Ingresos vigente, se esté presentando a efecto de valorar las necesidades de adecuación tanto en importantes como en redacción.

la fecha límite de entrega por parte de las Dependencias Municipales, será a más tardar el día 15 de mayo del presente año, lo anterior es para conocer cada una de sus propuestas, adiciones, modificaciones o correcciones con el fin de alinear la política de gobierno (Plan Municipal de Desarrollo), con el instrumento jurídico que tiene como fin la captación de los recursos Públicos Municipales.

Para cual se instauró un cronograma de trabajo con las Dependencias Municipales con el fin de escuchar cada una de sus peticiones y conocer los alcances de las mismas, considerando que cada aportación de las dependencias tenga los principios fundamentales de racionalidad, certeza, equidad y proporcionalidad. Cabe señalar que las propuestas cumplen con la finalidad de interés público regulado por las normas competentes.

Las Dependencias que enviaron sus propuestas y trabajaron en conjunto con la Dirección de Ingresos son las siguientes:

- Dirección de Registro Civil.
- Dirección de Protección Civil y Bomberos.
- Unidad de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana.
- Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana.
- Dirección de Padrón y Licencias.
- Dirección de Cultura.
- Dirección de Servicios Médicos Municipales.
- Unidad de Integración.
- Unidad de Enlace Administrativo.
- Dirección de Alumbrado Público.
- Dirección de Aseo Público.
- Dirección de Rastro Municipal.
- Dirección de Catastro.

XVII.- Dicho lo anterior, se plasmará de una forma visual los ajustes más importantes que se trabajaron con las Dependencias Municipales, con el fin de que dichas adecuaciones nos ayuden a tener mayor certidumbre jurídica y a la vez que sea una Ley de Ingresos adecuada a la realidad y satisfaga las necesidades de las Administración Pública, así como en la sociedad tapatía. Es importante precisar que cada modificación y ajuste, debe estar fundado y motivado, sujetándose a las disposiciones relativas al procediendo de la realización de la Ley de Ingresos, por lo anterior se tuvo a bien de anexar se manera íntegra los ajustes propuestos para que sean analizados y validados por las instancias correspondientes.

XVIII.- En ese sentido se pone a consideración de este Ayuntamiento el proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, en donde los ingresos del propio Municipio sean claros y precisos, procurando que exista congruencia entre las diversas disposiciones y ordenamientos jurídicos, de tal

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

forma permitan por una parte el ejercicio adecuado y oportuno de sus atribuciones y por la otra parte, el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la ciudadanía, además que se otorgue mayor certidumbre a los ingresos y se logre una reorientación de los recursos públicos hacia la atención de las necesidades sociales más urgentes; **adicionalmente se anexa integró el Proyecto de la Ley de Ingresos para el Municipio de Guadalajara del ejercicio fiscal 2019.**

XIX.- Con base a lo anterior y con fundamento al Artículo 75 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco que establece que para los efectos de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Hacienda Municipal se forma principalmente con los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que anualmente proponen los Ayuntamientos y aprueba el Congreso del Estado.

Dicho lo anterior se entregará el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2019, para que se turne a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, para su análisis y dictamen correspondiente, para que después de ello, sea turnado para su discusión y aprobación por el Pleno y estar en aptitud material y jurídica de elevar la iniciativa de Ley al Congreso del Estado de Jalisco el día 31 de agosto próximo, lo anterior, con fundamento en la presente iniciativa de ordenamiento.

En mérito de lo anteriormente expuesto y por encontrarse debidamente fundado y motivado, propongo a ustedes se turne la presente iniciativa, con sus anexos, a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, para su respectivo estudio y análisis, para que en su momento se elabore dictamen de:

ORDENAMIENTO

PRIMERO. - Se aprueba y autoriza el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2019, presentada por el C. Presidente Municipal, Enrique Alfaro Ramírez, especificada en los Anexos correspondientes del presente ordenamiento de conformidad con el artículo 37, fracción I, de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal.

SEGUNDO. - Se ordena presentar Iniciativa de ley al Congreso del Estado de Jalisco, para que se apruebe la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2019, remitiendo para tal efecto copia del correspondiente dictamen, así como sus anexos requeridos y demás documentación necesaria, para que sea aprobada en los términos de ley.

TERCERO. - Notifíquese el contenido del presente ordenamiento al Tesorero Municipal, al Director de Ingresos, a la Directora de Egresos y control presupuestal y al Director de Catastro municipal, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

CUARTO. - Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, Síndico Municipal y Tesorero Municipal, para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento de este ordenamiento."

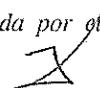
El Señor Presidente Municipal: Por el contenido de las tres iniciativas, se propone su turno a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, en donde habrá un intenso ejercicio de recabar opiniones, puntos de vista y buscar los consensos y en su momento la aprobación.

Están a su consideración el turno de estas tres iniciativas, quienes estén a favor sírvanse de manifestarlo en votación económica. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor Aurelio Hernández.

El Regido Aurelio Hernández Quiroz: Muchas gracia señor Presidente. El día de hoy presentaré ante ustedes dos iniciativas.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.



La primera de ellas, solicito que sea turnada para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, la cual propone la elaboración de un estudio geológico para culminar el proceso de regularización y titulación en la colonia Doctor Atl de esta municipalidad.

Por ello, se propone incluir a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para que realice las gestiones necesarias ante la Tesorería para la elaboración de este estudio de referencia.

*“Regidores integrantes del Ayuntamiento de Guadalajara
Presentes.*

El que suscribe, Aurelio Hernández Quiroz, en mi carácter de municipe de este Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II, 50 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 74, 76 fracción II, 81, 90 y demás aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; me permito someter a la consideración del Pleno de este Ayuntamiento, la presente iniciativa de acuerdo con turno a Comisión, que propone la elaboración de un estudio geohidrológico para culminar el proceso de regularización y titulación de la colonia Doctor Atl de esta municipalidad, de conformidad a la siguiente:

Exposición de motivos

1. La colonia Doctor Atl de esta municipalidad se ubica en el Distrito 3 Huentitán, Subdistrito 02 Zoológico, en la confluencia de las calles Rebeca Uribe, Joaquín Téllez, Alfonso Rodríguez, Mariano Ramírez y Clemente Orozco, y tiene una superficie aproximada de 34,000.00 metros cuadrados. La colonia tiene un total de 189 lotes en proceso de regularización y titulación, y éste no ha culminado en razón de que es necesario elaborar un estudio geohidrológico que delimite y establezca los lotes que sí son objeto de regularización y los que no.

2. Las gestiones que ha realizado la Comisión Municipal de Regularización de Guadalajara para desahogar el procedimiento de regularización y titulación de dicha colonia, iniciaron con la petición de fecha 7 de noviembre de 2006, del ciudadano Ismael Alfaro Espinoza, por propio derecho y en representación de sus hermanos Rogelio y Salvador de los mismos apellidos, quienes solicitan la regularización bajo los lineamientos del decreto 20920, actualmente derogado.

3. Por su parte la Procuraduría de Desarrollo Urbano, con de fecha 07 de octubre de 2008, tuvo a bien emitir el Dictamen de Procedencia, en el cual en el apartado de proposiciones en la cláusula segunda se señala que se deja a consideración del propio Ayuntamiento de Guadalajara, la determinación de las acciones a tomar en cuanto a las condiciones de posible riesgo, así como de la zona de conservación.

4. Por ello, se solicitó al Departamento de Renovación Urbana en Zona de Riesgo de la entonces Dirección de Desarrollo Urbano elaborar el Dictamen correspondiente para determinar la zona considerada como de riesgo, y ésta respondió que para estar en aptitud de emitir dicho dictamen se necesita lo siguiente:

– Levantamiento Topográfico y nivelación geo-referenciado a la red geodésica del Instituto Territorial del Estado de Jalisco, del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado o la red de Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el cual contenga la siguiente información:

o Plano general Manzanero indicando lotificación, nomenclatura, colindancias y curvas de nivel, traslapadas sobre las manzanas y la lotificación con elevaciones en los cruceiros de las calles e indicando la elevación de cada curva.

Estudio Geológico (mecánica de suelos) de la zona, en el cual deberá de contener la siguiente información:

o Estratigrafía del Terreno
o Capacidad de Carga del Terreno
o Sismicidad del Lugar
o Permeabilidad del suelo

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- Estudio hidrológico de la cuenta de aportación al arroyo considerando un periodo de retorno de 5 hasta 100 años
- Cálculo hidráulico de la capacidad de las vialidades indicando el área hidráulica y el volumen en metros cúbicos por segundo que genera el escurrimiento pluvial.

5. Al día de hoy, la Comisión Municipal de Regularización se cuenta con el Levantamiento Topográfico, quedando pendiente los demás estudios, solicitando el apoyo a la Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad mediante oficio de fecha 4 de enero de 2017, sin que a la fecha se tenga respuesta.

6. Por otra parte, los poseedores de los lotes que conforman la colonia en cita solicitaron con fundamento en el artículo tercero transitorio de la Ley de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Estado de Jalisco, la substanciación del procedimiento de regularización y titulación de los lotes que poseen bajo el amparo de dicha Ley, y en este momento se encuentra en proceso la publicación en la Gaceta Municipal y en los estrados de este Ayuntamiento dicha solicitud, así como los estudios técnicos y socioeconómicos que señala dicha Ley para desahogar el procedimiento referido.

7. Así las cosas, se hace necesario solicitar la elaboración de un estudio geohidrológico de la colonia Doctor Atl, para determinar las acciones a tomar en cuanto a las condiciones de posible riesgo, así como de la zona de conservación, de acuerdo con el Dictamen de Procedencia emitido por la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

Las repercusiones que esta iniciativa tendría, en caso de ser aprobada, son de índole presupuestal, jurídico y social. Jurídico porque se da certeza jurídica tanto a este Municipio, como a los poseedores de cada uno de los lotes que conforman el área de aproximadamente 34 mil metros cuadrados de la colonia Doctor Atl. Social, porque con el proceso de regularización y titulación de dichos lotes, se brinda certeza jurídica a los ciudadanos que habitan en dicha superficie, con lo que proporciona un servicio a cargo de este Municipio, que es el de regularización y titulación de predios, lo que cubre una necesidad social primordial para el Estado Mexicano, que es la protección a la propiedad privada. Presupuestal, porque el estudio que se propone solicitar su elaboración, tiene un costo aproximado de \$160 mil pesos, de acuerdo con la última cotización solicitada por la propia Comisión Municipal de Regularización.

Fundamento jurídico

1. De acuerdo con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Federal, el Municipio es Libre y maneja su patrimonio conforme a la Ley.

2. De acuerdo al artículo 5 fracción III de la Ley de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Estado de Jalisco, le corresponde al Ayuntamiento emitir la resolución para declarar y autorizar la regularización formal de los predios o fraccionamientos, con los efectos de establecer su interés público y social, como también, su inscripción en el Registro Público.

3. Que el inciso b) la fracción IV del artículo 22 de la misma Ley enunciada en el punto inmediato anterior de este capítulo de consideraciones, dispone que el proyecto definitivo de urbanización para la regularización de fraccionamientos conforme las disposiciones de dicha Ley, se integrará, entre otros documentos con los datos técnicos relativos a las superficies totales de lotificación, restricciones, vialidades y áreas de cesión para destinos.

4. Ya que la Procuraduría de Desarrollo Urbano refirió en su Dictamen de Procedencia que es necesario que este Municipio determine las acciones a tomar en cuanto a las condiciones de posible riesgo, así como de la zona de conservación, se hace necesario elaborar el estudio geohidrológico que establezca las restricciones, en su caso, a los lotes que son objeto de regularización en la colonia Doctor Atl.

Por último, ya que la elaboración del estudio que se propone en esta iniciativa es indispensable para continuar con el proceso de regularización y titulación de los lotes pendientes de regularizar en la colonia Doctor Atl, y que es apremiante la culminación de dicho procedimiento, es por lo que propongo que se turne para su estudio y resolución a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública los siguientes puntos de:

Acuerdo

Primero. Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para que realice las gestiones necesarias ante la Tesorería Municipal para el pago por concepto de la elaboración de un estudio geohidrológico de una superficie aproximada de 34 mil metros cuadrados, que corresponde a los 189 lotes pendientes de regularizar de la colonia Doctor Atl, pendiente de su culminación en su proceso de regularización y titulación en la Comisión Municipal de Regularización.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

Segundo. Se instruye a la Tesorería Municipal para que realice los ajustes, ampliaciones, disminuciones, movimientos y transferencias presupuestales dentro del Presupuesto autorizado de Egresos del ejercicio fiscal 2018 para el Municipio de Guadalajara, para que contemple la inclusión del recurso financiero para el pago del estudio geohidrológico a que se refiere el punto primero de este acuerdo.”

El Regido Aurelio Hernández Quiroz: La segunda iniciativa, que solicito sea turnada a la Comisión de Educación Innovación, Ciencia y Tecnología, tiene como objeto fomentar la participación informada de la ciudadanía, tomando como eje rector la responsabilidad que tiene el Gobierno Municipal que fomenta la educación cívica.

Es indiscutible que en los últimos años la participación democrática ha aumentado, lo que queda de manifiesto en el reciente ejercicio electoral que se llevó a cabo el pasado domingo primero de julio, en la que la participación ciudadana ha sido histórica, la más concurrida hasta nuestros días.

La presente administración municipal que en todo momento ha sido muestra de encontrarse a la vanguardia, de entender la situación histórica que le ha tocado vivir y de no conformarse con ser una espectadora del cambio, sino motor del mismo, manifiesta ya con suficiencia su compromiso social con Guadalajara.

Por lo tanto, siguiendo con el mismo sentido de se ha mostrado a los gobiernos municipales, primero con el presidente Enrique Alfaro y hoy con el presidente actual Juan Enrique Ibarra, es que me permito proponer la presente iniciativa, la cual tiene como objeto la formación de un comité actualizador de la formación ciudadana, quedando sujeto a la Dirección de Educación Municipal con la finalidad de que dicha participación no solo sea mejor cuantitativa, sino también cualitativa. Es cuanto.

“CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

El que suscribe, Regidor Aurelio Hernández Quiroz, en uso de las facultades que me confieren el artículo 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción IV, 81 párrafo 1 y 90 párrafo 1 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, presento la siguiente iniciativa con turno a comisión que tiene por objeto instruir a la Dirección de Educación Municipal a diseñar la conformación de un comité actualizador de formación ciudadana, para lo cual manifiesto lo siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La formación ciudadana es una característica de las democracias en el Estado Moderno, y es éste quien dirige el proceso; su importancia ha trascendido de acuerdo a la evolución de la democracia tomando un significado que se traduce en opinión pública, participación ciudadana y responsabilidad social. Juan Carlos Genaeyro señala que la constitución del Estado Moderno conduce necesariamente a la formación del ciudadano requerida por el nuevo Estado Social.¹⁷ Podríamos argumentar que el primer paso fue la construcción del concepto moderno de ciudadanía, materializado concretamente en la

¹⁷ Véase Juan Carlos Geneyro. *Estado, ciudadanía y educación: las fuerzas de la democracia*. Colección: "Temas de la democracia". México. IFE. 2009. p. 25.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

Declaración de Independencia de Estados Unidos y con la Revolución Francesa, en los artículos 3° y 6° de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano los cuales respectivamente establecen que se le concede el poder a la Nación y además el derecho a los ciudadanos de participar personalmente o mediante sus representantes.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

LA CONCEPCIÓN DE LOS GRIEGOS

Las primeras concepciones que se tienen sobre el papel de la educación, las encuentra Norberto Bobbio en La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político, en el debate de los griegos entre Otones, Megabyzo y Darío de la mejor (y peor) forma de gobierno, que además contribuyó a la creación de la tipología elaborada por Aristóteles, misma que hasta nuestros días tiene vigencia prácticamente sin modificaciones. Un ejemplo claro es el argumento que utiliza Megabyzo para atacar la propuesta de Otones sobre el gobierno de muchos, donde expresa: "[...] conferir el poder al pueblo, se ha apartado de la mejor opinión, pues nada hay más obtuso y prepotente que una multitud inepta."¹⁸ mientras que en su argumento para defender la aristocracia él asegura que es la mejor forma de gobierno donde explica lo siguiente: "[...] habiendo elegido un grupo de los mejores hombres, invistamos a éstos con el poder, ya que en ellos estaremos nosotros mismos y es natural que de los mejores hombres sean las mejores decisiones."¹⁹ Aunque éste es el primer marco que se tiene registrado y no es explícito el papel de la educación en la formación ciudadana, sí se proponen las formas de gobierno según la capacidad (educación) de quienes gobernarían. De esta forma podemos deducir que quienes debían poseer el poder en las aristocracias debían ser los hombres mejor preparados y educados.

Gilberto Guevara Niebla declara que hay evidencias que sugieren la existencia de escuelas en Atenas que preparaban para el ejercicio de la ciudadanía, a continuación la cita completa:

Hay evidencias que sugieren la existencia en Atenas de escuelas públicas que preparaban para el ejercicio de la ciudadanía. En el diálogo Critón, Platón dice: "¿Acaso no eran justas las leyes (nomoi) educativas que obligaban (1, arangellontes) a tu padre a educarte física y musicalmente?" Asimismo, en el discurso de Esquines contra Ti marco se dice: "Recordaréis conciudadanos, que Dracón y Solón dictaban leyes para proteger la moral de nuestros hijos y que explícitamente prescribieron cómo debían ir vestidos y de qué manera habían de ser educados". Dichas leyes, al parecer, establecían las horas de asistencia a la escuela (didaskaleion) y a la sala de gimnasia (palaistra), y contenían advertencias morales para el niño y el maestro. La presencia de escuelas en la ciudad es mencionada por Heródoto y Pausanias en sus relatos. Se sabe, además, que los atenienses votaban la sentencia de ostracismo escribiendo el nombre del acusado sobre pedazos de barro, lo cual lleva a suponer que los ciudadanos estaban uniformemente alfabetizados."²⁰

La participación ciudadana entendida como acción en el contexto sociopolítico representa, para la democracia contemporánea, una forma de activar a la sociedad en los asuntos de gobierno. Esto a través de distintos mecanismos como el voto y la deliberación pública, lo que permite la coparticipación entre sociedad civil y gobierno en la toma de decisiones y en la implementación de políticas públicas que afectan su modo de vida.

Cada vez es más necesaria la creación de una ciudadanía informada capaz de participar racionalmente en la definición de la toma de decisiones públicas. Como anteriormente mencionamos, la educación es una herramienta que contribuye a la formación ciudadana ya que provee a los ciudadanos de valores democráticos como tolerancia, igualdad, responsabilidad social y honestidad -entre otras-; así también es generadora de cultura política y democrática²¹ que responde al desafío en la transición de una democracia de electores a una democracia de ciudadanos.

¹⁸ Véase Norberto Bobbio. *La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político*. México. FCE. 2010. p. 16.

¹⁹ Véase *Ibid.*

²⁰ Gilberto Guevara Niebla. *Educación y democracia*. México. IFE. Cuadernos de divulgación de la cultura democrática. Consultado en:

http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/democracia_y_educacion.htm

²¹ Gabriel Almond y Sidney Verba. "La cultura política". En Albert Battle (ed.). *Diez textos básicos de ciencia política*. Barcelona. Ariel. 2001. p. 179. Con cultura política nos referimos al concepto utilizado por Gabriel Almond y Sidney Verba que se refiere a orientaciones específicamente políticas, posturas
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

Para Geneyro uno de los retos de la educación es proveer al mismo tiempo una educación que se adapte a un determinado orden social, político y cultural constituido y que también favorezca en él una identidad cívica.²²

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Otra perspectiva para explicar la relevancia de la participación ciudadana es la formación de la agenda del gobierno. Los ciudadanos pueden tener un papel importante para influir en el rumbo de un gobierno, y es mediante la organización que aumentan sustancialmente las probabilidades de que sus asuntos sean llevados a la mesa de discusión y posteriormente a la toma de decisiones. Es aquí donde debemos diferenciar lo que por un lado es la participación ciudadana incentivada desde un gobierno que busca la opinión de sus ciudadanos, y por otro, la participación que se sustenta con los ciudadanos que buscan a sus representantes para externar sus asuntos, propuestas o necesidades. María Amparo Casar y Claudia Maldonado plantean que: "[...] los estudiosos de los sistemas de representación han analizado el vínculo entre la opinión pública y las actitudes ciudadanas y las posiciones individuales de los funcionarios de elección popular; por ende, la oferta de políticas públicas del Estado."²³

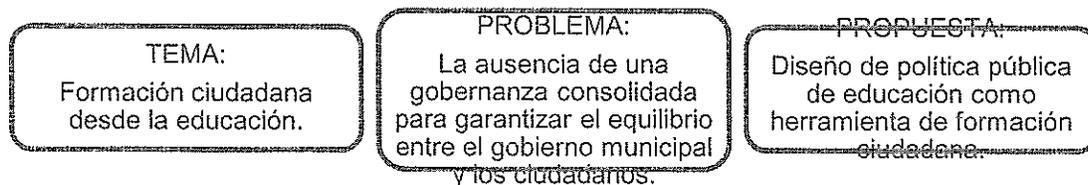
La educación entonces funge como herramienta principal en la formación de ciudadanos activos en su entorno político y social, la correlación entre sistema político, sistema educativo y la participación ciudadana como conceptos dinámicos, tienen en común la característica de ser instituciones en desarrollo que posibilitan un espacio democratizador que favorece las demandas ciudadanas.

La creación de instituciones clave para el desarrollo de la gobernabilidad democrática es un reto fundamental dentro de la consolidación y profundización de la democracia. Se trata de la incorporación y el avance de la democracia participativa a través del uso efectivo de los mecanismos de democracia directa como el plebiscito, el referéndum y la iniciativa popular, principalmente.

David López²⁴, clasifica a estos instrumentos en un espacio de segunda generación, el sufragio universal en un primer momento; y, el presupuesto participativo así como las asambleas barriales y la democracia electrónica, generados en el tercer espacio generacional, cuyo objetivo es buscar la participación de la ciudadanía permanente en el diseño, implementación y evaluación de las acciones de gobierno.²⁵

La educación entonces funge como herramienta principal en la formación de ciudadanos activos en su entorno político y social, la correlación entre sistema político, sistema educativo y la participación ciudadana como conceptos dinámicos, tienen en común la característica de ser instituciones en desarrollo que posibilitan un espacio democratizador que favorece las demandas ciudadanas.

PROPUESTA DE POLÍTICA PÚBLICA



relativas al sistema político y sus diferentes elementos, así como de actitudes relacionadas con la función de uno mismo dentro de dicho sistema.

²² Juan Carlos Geneyro. op.cit. p. 26.

²³ María Amparo Casar y Claudia Maldonado. "VII. Formación de agenda y procesos de toma de decisiones. Una aproximación desde la ciencia política". En Mauricio Merino y Guillermo M. Cejudo (comps.). Problemas, decisiones y soluciones. Enfoques de política pública. México. FCE/CIDE. 2010. p. 218.

²⁴ David López García. "La participación ciudadana en procesos de democracia directa: Un análisis del diseño de las leyes de participación ciudadana". En David López García et al. Perspectivas sobre la democracia: participación ciudadana, cultura política y comportamiento electoral. Guadalajara. IEPC. Colección de tesis y ensayos. 2011. p. 12.

²⁵ *Ibid.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

González Luna señala que la formación de ciudadanos con capacidad para ejercer sus derechos civiles, sociales, culturales e isonomía²⁶ genera la participación efectiva en la vida pública, lo que re-significa el vínculo conceptual entre democracia, educación y ciudadanía.²⁷ Es a la vez importante resaltar que por lo menos en el debate de las prioridades de los Estados modernos se encuentra la formación de la ciudadanía teniendo como herramienta a la educación para promover entre los ciudadanos y los futuros ciudadanos a la democracia como la mejor forma de gobierno, la que garantiza el mejor estado de convivencia social.

Para esto, es necesario incentivar el fortalecimiento de la sociedad civil mediante las instituciones que provean de la educación cívica requerida para activar con mayor intensidad el uso de los mecanismos de democracia participativa. Así la educación desde su función transformadora tiene la capacidad de mejorar la vida democrática de los países, y también de innovar y actualizar los valores y las actitudes de los ciudadanos frente a las transformaciones de las sociedades y los sistemas políticos.

CÓMO EL SECTOR PRIVADO PUEDE INTERVENIR/APOYAR/COOPERAR CON EL GOBIERNO MEDIANTE ESQUEMAS PARA FINANCIAR PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CÍVICA Y FORMACIÓN CIUDADANA

El gobierno municipal de Guadalajara, a través del cogobierno que se articula mediante la gobernanza, tiene la facultad de celebrar contratos para que los privados o la esfera del mercado presten o ayuden a prestar o financiar los servicios que originalmente son facultad del gobierno; de este modo, y en caso de encontrarse en una situación de presupuesto limitado, el gobierno encuentra nuevas fuentes para financiar la formación cívica y la promoción de la participación ciudadana entre la población. Luego entonces, la esfera de la sociedad civil se fortalece gracias a acciones conjuntas del gobierno y la iniciativa privada. Si se ejecutan de manera correcta, los programas/servicios que se ofrezcan tendrán un beneficio social grande.

Ideas clave: 1) la educación/educación cívica como un servicio público a cargo del gobierno; 2) la expansión de dicho servicio mediante la celebración de contratos de prestación de servicios del gobierno municipal con los entes privados; 3) la definición de cómo serán los programas y cómo o hacia qué aportarán recursos los privados.

Otro esquema a utilizar puede ser el de donaciones de los actores privados para los proyectos de las dependencias correspondientes, en este caso la Dirección de Educación Municipal

Esta iniciativa tiene como objetivo instruir a la Dirección de Educación Municipal a diseñar la conformación de un comité actualizador de formación ciudadana.

Líneas de acción:

1. Conformación de comité actualizador de formación ciudadana

Se creará un comité de técnicos especialistas en pedagogía de educación básica, así como de especialistas en educación cívica. La función de este comité será elaborar un plan de trabajo con las metas a corto, mediano y largo plazo así como implementarlo en las escuelas de educación básica.

En este plan se detallarán los horarios de trabajo en las diferentes escuelas así como el programa de trabajo donde se designen las herramientas pedagógicas.

2. Ejecución de la capacitación

Es en esta etapa cuando se comienza con la capacitación de los docentes, proporcionándoles además del marco teórico, las herramientas pedagógicas para la formación ciudadana. Algunas de las actividades que se realizarán serán metodologías interactivas para transmitir a los alumnos (debates, seminarios, simulación de situaciones políticas reales como elecciones o campañas políticas, análisis de información otorgada por los medios de comunicación, etc.).

A la par se les entregará un manual (que elaborará el comité actualizador) que contenga las principales teorías filosóficas y sociales sobre educación, formación ciudadana, democracia y sociedad que les

²⁶ Igualdad ante la ley o igualdad de derechos políticos.

²⁷ Teresa González Luna Corvera. *op.cit.* p. 33.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

permitirá tener un eje para el estudio y la actualización de estos contenidos que con frecuencia son olvidados.

La duración de las capacitaciones puede variar de escuela a escuela teniendo como mínimo 8 sesiones de 1 hora y pudiendo llegar al máximo de 12 sesiones, esto debido a la capacidad del comité actualizador y al avance de los docentes en preparación.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

3. Aprobación

Al terminar con la capacitación el comité actualizador aplicará un examen a los docentes participantes con el objetivo de medir su avance. Se otorgará constancia a los docentes que aprobaron la capacitación y quienes no aprueben tendrán que volver a tomar la capacitación obligatoriamente en otro centro educativo.

4. Informe de resultados

El comité actualizador elaborará un informe con datos cuantitativos y cualitativos sobre los resultados en cada una de las escuelas en las que se llevó a cabo la capacitación.

Repercusiones:

No existen repercusiones presupuestales. Las repercusiones sociales son positivas.

ACUERDO

PRIMERO. – Se instruye a la Dirección de Educación Municipal a diseñar la conformación de un comité actualizador de formación ciudadana, teniendo como base los lineamientos establecidos en la parte expositiva de la presente iniciativa.

SEGUNDO. - Se faculta al ciudadano Presidente Municipal y al Secretario General suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente ordenamiento."

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Están a su consideración los turnos propuestos por el regidor Aurelio Hernández, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica. Aprobado.

V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

El Señor Presidente Municipal: V. En desahogo del quinto punto del orden del día, pongo a su consideración, señores regidores, se omita la lectura de la totalidad de los dictámenes agendados para esta sesión, haciéndose exclusivamente una mención de ellos; así como que los agrupemos para su discusión y, en su caso aprobación, atendiendo a la forma en que deben ser votados, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si aprueban la propuesta de referencia. Aprobada.

V.1 Iniciaremos con la discusión de los dictámenes que, por el proyecto de acuerdo que contienen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara deben ser aprobados en votación económica, solicitando al Secretario General los refiera.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

El Señor Secretario General: Los dictámenes que deben ser autorizados por votación económica son los enlistados en el orden del día con los números del 1 al 7 bis y son los siguientes:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

1. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR CON LICENCIA ALFONSO PETERSEN FARAH, PARA TRANSPARENTAR EL PROCESO DE LA ESCULTURA "ÁRBOL ADENTRO".

ACUERDO

ÚNICO.- De acuerdo a lo manifestado en los considerandos de este dictamen, quedan sin materia por encontrarse actualmente subsanada en lo referente a su objetivo y por lo tanto se rechaza la iniciativa con número de turno 228/17 remítase a la Secretaría General para su correspondiente archivo como asunto concluido.

2. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LAS INICIATIVAS DE JUAN CARLOS ANGUIANO OROZCO Y DE MARÍA ISABEL ALFEIRÁN RUIZ, MARÍA CRISTINA SOLÓRZANO MÁRQUEZ, AKEMI ISABEL RIZO GARCÍA Y SANDRA ESPINOSA JAIMES, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDORES DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA QUE SE TOMEN MEDIDAS EN BENEFICIO DE LOS MIGRANTES.

ACUERDO

ÚNICO.- De conformidad a lo manifestado en los considerandos del presente dictamen, quedan sin materia, por encontrarse actualmente subsanadas en lo referente a sus objetivos y por tanto se rechazan las iniciativas propuestas, con números de turno 101/13 y 021/15. Remítase a la Secretaría General para su correspondiente archivo como asunto concluido.

3. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA CON LICENCIA MIRIAM BERENICE RIVERA RODRÍGUEZ, PARA MODIFICAR EL DECRETO D 35/31/16.

ACUERDO

ÚNICO.- De conformidad a lo establecido en los considerandos y las conclusiones emitidas en el presente dictamen, se rechaza iniciativa de la Regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, para modificar el Decreto Municipal D 35/31/16, y se ordena su archivo como asunto concluido.

4. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO 2443/SIN/SIN/2017 QUE SUSCRIBE LA SÍNDICA ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, MEDIANTE EL CUAL REMITE ESCRITO DE LA EMPRESA ECO AHORRO, S.A. DE C.V., LA CUAL SOLICITA EL ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA COLÓN INDUSTRIAL.

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad a lo establecido en los considerandos y las conclusiones emitidas en el presente dictamen, se rechaza el contenido del oficio 2443/SIN/SIN/2017, que

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

suscribe la Síndico Anna Bárbara Casillas García, mediante el cual remite escrito de la empresa Eco ahorro, S.A. de C.V., la cual solicita el arrendamiento de un predio propiedad municipal ubicado en la colonia Colón Industrial, atendiendo al contenido de su petición.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo a la Empresa Eco ahorro, S.A. de C.V., por conducto de su Representante legal.

5. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A INICIATIVA DE LOS REGIDORES JEANETTE VELÁZQUEZ SEDANO Y MARCELINO FELIPE ROSAS HERNÁNDEZ, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DE LENGUA DE SEÑAS MEXICANA.

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba exhortar al DIF de Guadalajara e instruir a la Dirección de Recursos Humanos a que continúen impartiendo diplomados, cursos y talleres encaminados a que el personal del Gobierno Municipal de Guadalajara, primordialmente quienes fungen de primer contacto en las dependencias municipales, esté capacitado para dar atención adecuada a personas con afectación de hipoacusia o sordas.

SEGUNDO.- Se lleve a cabo una mesa de trabajo en forma colaborativa entre el DIF de Guadalajara y la Dirección de Recursos Humanos para enriquecer y actualizar sus diplomados, cursos y talleres relacionados con dar capacitación a las y los servidores públicos del Ayuntamiento en la atención y sensibilización que se debe dar a personas con alguna discapacidad auditiva. De esta manera se aprovecharán las acciones que ya llevan a cabo ambas dependencias. Se pide incluir en las mesas de trabajo a las organizaciones de la sociedad civil que trabajan el tema del LSM para que retroalimenten los contenidos de las acciones que se llevan a cabo.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Recursos Humanos de Guadalajara para que elabore una lista de intérpretes de LSM que se desempeñen en instancias federales, estatales, municipales, como en universidades, así como el personal del Ayuntamiento que cuente con estas habilidades a efecto de que las dependencias del Ayuntamiento puedan contactarlos en caso de tener que brindar atención a quien lo requiera. Esto ayudará para contar con un registro que permita conocer a las personas capacitadas en el tema.

CUARTO.- Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General a suscribir la documentación inherente al cumplimiento de la presente iniciativa.

QUINTO.- Notifíquese a las dependencias municipales señaladas en el punto primero del presente decreto.

6. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA MARÍA DE LOS ÁNGELES ARREDONDO TORRES, RELATIVA AL ESTADO QUE GUARDAN LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL QUE UTILIZAN LOS BOMBEROS.

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Dirección de Protección Civil y Bomberos, para que en un plazo de sesenta días naturales a partir de la aprobación del presente acuerdo, elabore y entregue un informe ante el Pleno del Ayuntamiento, respecto del estado que guardan los equipos de protección personal y herramientas que utilizan los bomberos para atender los servicios que se les solicitan.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Protección Civil y Bomberos, para que a partir de la aprobación del presente acuerdo, elabore y entregue un informe anual ante la Comisión Edificia de Protección Civil y Bomberos, respeto del estado que guardan los equipos de protección personal y herramientas que utilizan los bomberos para atender los servicios que se les solicitan.

TERCERO.- Se solicita al Presidente Municipal e instruye al Secretario General del Ayuntamiento, emitir la documentación necesaria para que se cumpla el presente acuerdo.

7. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DE LA SÍNDICA ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, QUE TIENE POR OBJETO SE FORMULE Y EXPIDA EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL.

ACUERDO

ÚNICO.- Se instruye a la Dirección de Medio Ambiente, para que en coordinación con las dependencias competentes, desarrolle e impulse la expedición del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Guadalajara, cumpliendo con las acciones y etapas que al respecto señala la legislación en la materia.

7BIS. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA Y DE LA REGIDORA MARÍA GUADALUPE MORFÍN OTERO, QUE TIENE POR OBJETO LLEVAR A CABO UNA MESA DE TRABAJO PARA ANALIZAR LA VIABILIDAD DE DESARROLLAR UN BOSQUE URBANO EN TERRENOS DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, EN LA ZONA DE MIRAVALLE.

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba girar oficios a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad (Direcciones de Proyectos de Espacios Públicos y de Medio Ambiente, junto con el OPD Red de Bosques Urbanos de Guadalajara); a la Coordinación General de Construcción de Comunidad (Dirección de Participación Ciudadana); a la Dirección General Jurídica de Sindicatura, y a la Tesorería para que lleven a cabo una mesa de trabajo con el Consejo Directivo del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y el IMEPLAN, en la que se considere la viabilidad financiera, así como los posibles mecanismos técnicos y contractuales, para que los terrenos del Ipejal puedan incorporarse al patrimonio de áreas verdes y formar un bosque urbano.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal, al Secretario General y a la Síndico a suscribir la documentación para cumplir con este acuerdo.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a las asociaciones de vecinos del Subdistrito Urbano 10 Miravalle, por conducto de la Dirección de Participación Ciudadana, para que den seguimiento a las acciones que propone este acuerdo.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a las regidores y regidores del Ayuntamiento de Tlaquepaque para que impulsen, desde sus competencias, la incorporación de una mayor extensión del Cerro del Cuatro a este bosque urbano.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.



El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, señores regidores, los dictámenes enlistados con los números del 1 al 7 bis, solicitando al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir, así como el número de dictamen al cual se referirán.

Están a su consideración los dictámenes 2,3, 4, 6 y 7 quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica. Aprobados. Tiene el uso de la voz, la regidora Ximena Ruiz para el dictamen marcado con el número 1.

La Regidora Ximena Ruiz de Uribe: Solo manifestar mi voto en abstención. Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Con el registro en abstención de la regidora Ximena Ruiz, les pregunto si es de aprobarse el dictamen marcado con el número 1, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica. Aprobado con un voto en contra y una abstención.

Tiene el uso de la voz, la regidora Jeanette Velázquez para el dictamen marcado con el número 5.

La Regidora Jeanette Velázquez Sedano: Gracias, buenos días miembros de este Ayuntamiento, presidente, compañeros, medios de comunicación y público que nos acompañan.

“La igualdad es el reconocimiento público expresado en instituciones y costumbres, de que un grado de atención igualitario es merecido por todos los seres humanos” Simóne Weil.

Con esta frase quisiera recalcar la importancia de que todas las personas sean incluidas en el quehacer cotidiano, adecuando sus contextos para que las oportunidades lleguen a todos por igual; la comunicación es fundamental para el desarrollo social del ser humano, entre las formas de comunicación, la expresión oral es la más común, sobre todo cuando el habla se ve impedida, la posibilidad de alcanzar una verdadera realización se ve impedida, los sueños se ven frustrados.

Es por ello que el día de hoy agradecemos tanto mi compañero y amigo, el regidor Felipe Rosas y su servidora, que estamos a punto a de votar una iniciativa en la que se propone la implementación de un programa de atención en la lengua de señas, dirigido a los funcionarios de atención ciudadana de este Ayuntamiento, para brindarles un mejor desarrollo dentro de la sociedad, además de los servicios municipales como acto de igualdad y equidad con este sector de la población.

Quiero comentarles que fueron varias mesas y meses de trabajo donde estuvimos el regidor Felipe Rosas y su servidora, junto con las diferentes

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

asociaciones que el día de hoy nos acompañan, la Asociación Deportiva de Sordos, la señora Silvia Camarena, México Asociación de Sordos y otras asociaciones.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Es por ello que fue un gran paso de enseñanza para los que estuvimos participando en estas mesas de trabajo, quiero agradecerle también a la regidora Guadalupe Morfín y su grupo de asesores, pero también a todos los que integraron la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género.

Al final creo que valió la pena lo que estamos a punto de votar, a María Eugenia siempre con sus aportaciones, pero sobre todo, quiero darle las gracias a mis compañeros, amigos regidores y al Presidente del Ayuntamiento de Guadalajara, por ser tan sensible con estos temas, son sectores vulnerables, pero yo creo que el compromiso nuestro, ya sea como funcionarios o como regidores que tenemos que implementar políticas públicas para toda la sociedad y no para algunos sectores solamente.

El saber que con ello vamos a tener comunicación, porque es nuestra responsabilidad poderles garantizar mejoras en su entorno social; pero yo creo que más que esta parte como funcionarios, creo que todos los que participamos en estas mesas de trabajo, los que se dieron a la tarea, de los equipos de los medios de comunicación.

El siguiente paso, es ser también responsables con ellos y que la inclusión no solo sea desde el municipio, sino desde lo personal tengamos que comprometernos y en lo particular comprometerme con este sector que tenemos que aprender esta lengua de señas; ellos tienen sueños, son gente importante para la sociedad, es gente que aporta a nuestra ciudad y creo que en la medida en que nos comprometamos con los diferentes sectores que conforman el Municipio de Guadalajara, tendremos que caminar más de la mano. Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Está a su consideración el dictamen marcado con el número 5, en votación económica les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

Está a discusión el dictamen marcado con el número 7 bis, tiene el uso de la voz, la regidora Guadalupe Morfín.

La Regidora María Guadalupe Morfín Otero: Muchas gracias Presidente. La iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen que hoy presentamos el maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza y su servidora, en nuestro carácter de Presidente Municipal y regidora respectivamente, tiene como fin llevar a cabo una mesa de trabajo con distintas instancias municipales y con el Instituto Metropolitano de Planeación del Área Metropolitana de Guadalajara, el

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

IMEPLAN, y el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, IPEJAL, para que en forma colaborativa analicen la viabilidad de crear un bosque urbano en terrenos del IPEJAL ubicados en la zona de Miravalle.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Sé que en esta iniciativa estarán muy interesados y con gusto la aprobarán mis compañeros regidores Israel Medina y Livier Martínez, que han tenido un trabajo sustancial por las mejoras en esta área.

Miravalle conjunta diversas variables que la hacen vulnerable social y ambientalmente, una de ellas, es que constituye el distrito urbano más poblado del municipio con 321,213 habitantes que representan casi una cuarta parte de la población total de Guadalajara, esto sin considerar la población de Tlaquepaque que se asienta en dicha área; a ello, se suma el deterioro continuo de la calidad del aire que se refleja en el aumento de puntos promedio del Índice Metropolitano de Calidad del Aire, que pasó de 25 en 2013 a 48 imecas en el 2015.

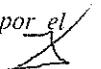
Desde el 2007 el Gobierno de Jalisco fue consciente de esta situación y por eso publicó un acuerdo en donde establece que Miravalle es un área de alta fragilidad atmosférica, y requiere acciones de gobierno para revertirla, como realizar de manera impostergable y con carácter permanente, tareas encaminadas al aumento de la cobertura vegetal.

El anterior acuerdo obliga a las autoridades estatales y municipales a emprender acciones colaborativas que permitan aumentar la masa forestal en esta zona reporta un grave deterioro ambiental, pero ya han pasado diez años y tanto autoridades estatales como municipales, no han actuado con contundencia para subsanar este problema.

En abril de 2017, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, publicó su recomendación 15 referente al no cumplimiento de la protección de la atmosfera en Miravalle, entre las peticiones que emite esta Comisión de Derechos Humanos, destaca la coordinación entre el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de Guadalajara y Tlaquepaque para realizar esfuerzos que ayuden a revertir la situación en la zona, mediante el incremento o dotación de áreas verdes.

Esta iniciativa que hoy presentamos y agradezco mucho a Harold Dutton de mi equipo haber trabajado arduamente en ella, tiene el propósito de cumplir con el objetivo estratégico del Plan Municipal de Desarrollo, relativo a impulsar una agenda ambiental sostenible para Guadalajara, que permita incrementar la superficie verde intraurbana, reforestar de forma intensiva el espacio público, mejorar la salud del arbolado municipal, así como proteger de manera efectiva la vida silvestre y los recursos naturales.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Como indicador se establece en el mismo plan, que el Ayuntamiento incremente la línea base actual de 2.5 metros cuadrados de área verde a 3 metros cuadrados por habitante en 2018, hasta alcanzar los 9 metros cuadrados por habitante en el 2030.

Agradezco que nuestro Presidente Municipal, Enrique Ibarra Pedroza, participe conmigo en esta iniciativa y también el que ustedes como integrantes del Pleno, se sumen con su voto a mejorar las condiciones del territorio de Miravalle.

Estoy segura de que la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, por medio de sus direcciones de proyectos de espacios públicos y de medio ambiente, la Red de Bosques Urbanos de Guadalajara, la Coordinación General de Construcción de Comunidad a través de su Dirección de Participación Ciudadana, la Dirección General Jurídica de Sindicatura y la Tesorería, llevarán a buen puerto esta mesa de trabajo junto con el Consejo Directivo del IPEJAL y el IMEPLAN para construir alternativas y diseñar mecanismos técnicos, financieros y contractuales a fin de que los terrenos del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco se incorporen al patrimonio de áreas verdes y formen un bosque urbano en beneficio de quienes habitamos esta gran ciudad, en particular la población de Miravalle. Es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: Gracias. Está a su consideración el dictamen marcado con el número 7 bis, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica. Aprobado.

V.2 Continuamos con la discusión de los dictámenes que concluyen en decretos municipales y que, según nuestra reglamentación vigente, deben ser votados en forma NOMINAL siendo suficiente la existencia de MAYORÍA SIMPLE para su aprobación, solicitando al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Son los dictámenes del 8 al 14 que se refieren a lo siguiente:

8. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO SC/0209/13. QUE SUSCRIBE LA DOCTORA MIRIAM VACHEZ PLAGNOL, SECRETARIA DE CULTURA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL CUAL SOLICITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD DE LA SECRETARÍA DE CULTURA FEDERAL EN MATERIA DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS.

ACUERDO

PRIMERO.- Visto el contenido de las consideraciones, conclusiones y oficios emitidos en el presente dictamen, se aprueba la celebración de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Guadalajara y la Secretaría de Cultura a través de la Red Estatal de Bibliotecas, con el objeto de:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.



Ayuntamiento de Guadalajara

Seguir ofreciendo a través de los inmuebles públicos con vocacionamiento de Bibliotecas Públicas Municipales, el libre acceso a la información, al conocimiento y la cultura mediante un acervo general disponible en forma gratuita a toda persona que los solicite para su consulta o préstamo.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

SEGUNDO.- Remítase a la Secretaría General y Sindicatura de este Ayuntamiento para los efectos correspondientes señalados con anterioridad.

9. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A EXPEDIENTES PARA LA REVOCACIÓN DE CONCESIONES DE LOCALES COMERCIALES EN DIVERSOS MERCADOS MUNICIPALES.

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General para que inicien el procedimiento de revocación de derechos de concesión de los locales de mercados municipales de los siguientes concesionarios:

	Expediente Interno	Mercado Municipal	Locatario	Número de Local
1	2545/94	Abastos	José Espinoza Cortés	124 Tianguis Primera Sección
2	467/2018	Abastos	Rosa Chavarría de Altamirano	Puesto Semifijo 16 Pasillo Central calle 6 y 7 Bloque F
3	468/2018	Valentín Gómez Farías	María Guadalupe Meza Olivares	211
4	469/2018	Valentín Gómez Farías	María Guadalupe Meza Olivares	209
5	470/2018	Valentín Gómez Farías	María Guadalupe Meza Olivares	210
6	583/2018	Jesús González Gallo	Patricia Ramírez Galván	04
7	584/2018	Agustín de la Rosa	Miguel Ángel Pasillas Pérez	53, 54 y 55

SEGUNDO.- Se autoriza a la Dirección de lo Jurídico Consultivo dependiente de la Dirección General Jurídica Municipal, a instrumentar el procedimiento de revocación de derechos de concesión de los locales de mercados municipales de los concesionarios establecidos en el punto primero del presente decreto.

TECERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General para que emitan y suscriban la resolución que en derecho corresponda, conforme al artículo 91 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.

CUARTO.- Se instruye a la Tesorera Municipal, para que de conformidad a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, realice las acciones jurídicas y administrativas necesarias para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución a la C. Rosa

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

Chavarría de Altamirano, respecto del local en el mercado denominado Abastos, con número de expediente interno 467/2018 y que refiere a un Puesto Semifijo 16 Pasillo Central calle 6 y 7 Bloque F; así como a la C. Patricia Ramírez Galván, respecto al local 04 del Mercado Jesús González Gallo, con número de expediente interno 583/2018.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

QUINTO.- Una vez concluido el procedimiento, se instruye a la Sindicatura Municipal a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que remita informe a los integrantes de la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto así como de Patrimonio Municipal del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

10. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/RAA/837/2017 QUE SUSCRIBE EL DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL REMITE COPIAS DEL EXPEDIENTE PARA QUE SE ABROGUE EL ACUERDO A 28/07/10.

DECRETO

PRIMERO.- Se abroga el acuerdo A 28/07/10 aprobado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del 04 de noviembre de 2010.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Administración para que conjuntamente con la Contraloría Ciudadana realice la entrega-recepción de la cancha deportiva ubicada en la calle 1ro de octubre entre los andadores 3 y 4 en la Colonia los Colorines de esta ciudad y se entregue a la Administración de la Unidad Funcional de Gestión Plena los Colorines.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este decreto en la Gaceta municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese este decreto a la Dirección de Administración dependiente de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de lo Jurídico Consultivo dependiente de la Sindicatura Municipal.

CUARTO.- Notifíquese personalmente este acuerdo al Comité de Vecinos Los Colorines, por conducto de su Vocal.

11. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO UP/37/2018 QUE SUSCRIBE EL DIRECTOR DE PATRIMONIO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA BAJA DE UN BIEN MUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL.

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza la baja de una grabadora, bien mueble de propiedad municipal que se describe a continuación:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

Número Patrimonial	Descripción	Cuenta Patrimonial
193018	Grabadora	578 (Dirección de Pavimentos)

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Administración de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que realice la baja del mueble señalado en el punto primero de este Decreto y a la Tesorería Municipal, para que de conformidad a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, realice las gestiones administrativas correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este decreto en la Gaceta municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Este decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

12. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DV/680/2018 QUE SUSCRIBE EL DIRECTOR DE PATRIMONIO, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL EXPEDIENTE PARA LA BAJA DE 15 VEHÍCULOS PROPIEDAD MUNICIPAL.

DECRETO

PRIMERO.- De conformidad al artículo 137 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios, se autoriza la baja de un total de 15 vehículos automotores de propiedad municipal, por motivo de incosteabilidad en su reparación y su disposición final se realizara en función del dictamen elaborado por la Dirección de Administración, así como el expediente integrado al efecto, los cuales justifican la baja de los 15 vehículos que se autorizan mediante el presente decreto y el procedimiento para su destino final se realizará de conformidad a las normas que emita al efecto el Comité de Adquisiciones del Municipio de Guadalajara, respecto de los siguientes vehículos:

C O N.	PAT	ECON.	MARCA	TIPO	MOD.	PLACAS	No. DICTAMEN	No. Factur a
1	1303	2173	ELGUIN	BARREDORA	1974	HZ81932	UTM/181/2018	3163
2	1701	49068C	DODGE	RAM	1997	JJ97767	UTM/182/2018	7712
3	1351	50239	MICHIGAN	PAYLODER	1985	4HG2478	UTM/183/2018	S/F
4	2159	50818	VERMEER	ASTILLADORA	(sic)	S/P	UTM/189/2018	S/F
5	2205	36401	NISSAN	SENTRA	2000	JCP6796	UTM/226/2018	5128
6	2445	50555	INTERNATIONAL	PELIKANO	1989	S/P	UTM/185/2018	398948 04
7	2493	46245	FORD	PICK UP	1999	JD62291	UTM/190/2018	15541
8	3588	56038	VOLKSWAGEN	SEDAN	2002	JD60831	UTM/192/2018	V1502 9
9	3645	50781	CATERPILLAR	MAQUINARIA LIGERA	202(sic)	S/PLACAS	UTM/191/2018	50568
10	4304	44X213	DODGE	PICK UP RAM 1500	2005	S/PLACAS	UTM/206/2018	30657
11	4822	G1005	DODGE	CHARGER	2010	JHS1821	UTM/223/2017	37420

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

12	4849	G5009	DODGE	CHARGER	2010	JHY9698	UTM/224/2018	37824
13	4896	50568	VERMEER	ASTILLADORA	(sic)	S/P	UTM/193/2018	1470
14	5077	GC086	DODGE	PICK UP	2011	JS28635	UTM/225/2018	736
15	5349	S/N	FORD	PICK UP	2002	S/P	UTM/186/2018	6966

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Administración de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que realice la baja de los 15 vehículos a que se refiere el listado descrito al margen del punto primero del presente decreto, así mismo se instruye a la Tesorería Municipal, para que, de conformidad a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, realice las gestiones administrativas correspondientes.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Administración, para que gestione lo conducente ante las compañías aseguradoras respecto de los 15 vehículos descritos en el listado del punto primero de este acuerdo.

CUARTO.- Se instruye al Tesorero Municipal, para que emita el comprobante fiscal que acredite la propiedad de los 15 vehículos automotores a que se refiere este decreto, a las personas físicas o jurídicas que corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este acuerdo en la Gaceta municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Este decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

13. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO UP/268/2018 QUE SUSCRIBE EL DIRECTOR DE PATRIMONIO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA BAJA DE 149 BIENES MUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL.

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la baja del Inventario de Bienes Municipales 149 bienes muebles de la cuenta 274, apartado 563 Aclaraciones de Conservación de Bienes patrimoniales que se describe en el anexo 1 que se agrega al presente decreto como parte integra del mismo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Administración de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que realice la baja de los bienes muebles señalado en el punto anterior del presente decreto y a la Tesorería Municipal, para que, de conformidad al artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, realice las gestiones administrativas correspondientes.

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, funciones y facultades de él seguimiento correspondiente a la Denuncia Robo a que se hace referencia en la Carpeta de Acuerdo CON/DR/062/2017 de la Contraloría Ciudadana.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este acuerdo en la Gaceta municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

14. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO UP/36/2018 QUE SUSCRIBE EL DIRECTOR DE PATRIMONIO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA BAJA DE UN BIEN MUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza la baja de una cámara fotográfica, bien mueble de propiedad municipal que se describe a continuación:

Número Patrimonial	Descripción	Cuenta Patrimonial
249885	Cámara Fotográfica	577 (Dirección de Pavimentos)

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Administración de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que realice la baja del mueble señalado en el punto primero de este Decreto y a la Tesorería Municipal, para que de conformidad a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, realice las gestiones administrativas correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este decreto en la Gaceta municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Este decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, señores regidores, los dictámenes enlistados en el orden del día con los números del 8 al 14, solicitando al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir, así como el número de dictamen al cual se referirán.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra y, toda vez que se trata de decretos municipales, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en votación nominal les consulto si los aprueban, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidora Marcela Gómez Ramírez, *a favor*; regidor Aurelio Hernández Quiroz, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidora Ximena Ruiz Uribe, *a favor*; regidor Sergio Javier Otal Lobo, *a favor*; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *a favor*; regidora Livier del Carmen Martínez Martínez, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor*; regidor Marco Antonio Castellón Pérez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidora Raquel Álvarez Hernández, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

favor; Síndico Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Juan Enrique Ibarra Pedroza, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 20 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Se declaran aprobados los dictámenes enlistados en el orden del día con los números del 8 al 14, toda vez que tenemos 20 votos a favor.

V.3 Continuamos con la discusión de los dictámenes que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara deben ser aprobados en votación nominal, debiendo existir mayoría absoluta de votos para su aprobación, solicitando al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Son los decretos marcados con los números 15 al 16 bis, que se refieren a lo siguiente:

15. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DE LA SÍNDICA ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, PARA OTORGAR PODER, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES CONFORME A LA LEY, AL SERVIDOR PÚBLICO JUAN CARLOS GÓMEZ VELÁZQUEZ.

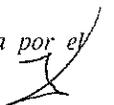
DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se otorga Poder General Judicial conforme a los artículos 2206 y 2207 del Código Civil para el Estado de Jalisco, así como Poder General para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la ley, en relación al artículo 2554 del Código Civil Federal, para ejercerlo de forma conjunta o separadamente, al Servidor Público adscrito a la Sindicatura del Ayuntamiento de Guadalajara, de nombre Juan Carlos Gómez Velázquez, con número de Cédula Profesional 5569787.

El poder se otorga para representar al Municipio de Guadalajara y/o a todas las autoridades de ese Municipio, ante toda clase de autoridades de cualquier índole y en cualquier procedimiento judicial, jurisdiccional, administrativo y fiscal, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos del primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, así como del primer y segundo párrafos del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, con todas las facultades generales relativas al ejercicio de dicho mandato, así como las facultades especiales que requieran de cláusula especial conforme a la ley, de las cuales enunciativamente y no limitativamente se citan las siguientes: interponer e intentar toda clase de demandas y recursos, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros o

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.



arbitradores, someterse a la audiencia de conciliación prevista en el artículo 282 doscientos ochenta y dos bis, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, contestar demandas, reconveniciones, oponer excepciones dilatorias y perentorias; interponer cualquier tipo de incidentes; rendir toda clase de pruebas; presentar testigos, estar presente en la protesta a los de la contraria, repregunten y tachen; así como celebren todo tipo de convenios, promuevan juicios paraprocesales; recusen, articulen y absuelvan posiciones; para hacer posturas, pujas y mejoras en remates y ventas por autoridad, para reconocer firmas y documentos, para consentir sentencias, promover incompetencia, para presentar denuncias y querellas ante autoridades penales y desistirse de ellas, para coadyuvar con el Ministerio Público, para comparecer en nombre del Municipio ante la Procuraduría General de la República, la Fiscalía General del Estado de Jalisco, los Juzgados Penales del fuero común y del fuero federal, tribunales superiores de Estado y la Federación con todas las facultades generales y especiales, aún aquellas que requieran cláusulas o mención especial, para iniciar y proseguir toda clase de juicios y otorgar el perdón cuando así proceda; prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencias; renunciar al fuero del domicilio del denunciante o denunciado y someterle a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas, así como tachar las del contrario; asistir a las audiencias; promover toda clase de incidentes; interponer recursos ordinarios y extraordinarios; pedir adjudicación de bienes, en caso de que proceda solicitar la reparación del daño; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y su similar tratándose en cuestiones federales.

Se otorga el Poder con las siguientes limitaciones:

- I. El poder puede ser ejercido conjunta o separadamente por los apoderados
- II. No podrá delegar en autorizados las facultades que aquí se le confieren.
- III. La vigencia del presente poder será únicamente por el término de la presente administración municipal, pudiendo ser revocado en cualquier momento por este órgano de gobierno.
- IV. Deberá enviar un informe final a la Sindicatura sobre el estatus de los procedimientos en los que ejerzan las facultades aquí conferidas.

TERCERO. - Se instruye a la Sindicatura a que lleve a cabo las acciones necesarias para la debida protocolización del presente decreto.

CUARTO.- Se faculta al Presidente Municipal, al Secretario General y la Síndico de este Ayuntamiento, a suscribir los documentos necesarios para el cabal cumplimiento del presente decreto.

QUINTO.- Notifíquese del presente decreto a quien se le otorga el Poder General, objeto de la iniciativa, así como a los titulares de las Direcciones a las que se encuentra adscrito y comisionado, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal, concluyendo al término de la presente administración municipal, pudiendo ser revocado en cualquier momento por este órgano de gobierno.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

16. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DE LA REGIDORA MARÍA TERESA CORONA MARSEILLE, QUE TIENE POR OBJETO REALIZAR EL PROYECTO DENOMINADO "MÓDULOS PARA AMENIDADES Y PROMOCIÓN TURÍSTICA EN EL PASEO FRAY ANTONIO ALCALDE".

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de ordenamiento con fundamento en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se aprueba y se autoriza la realización del proyecto denominado "Módulos para Amenidades y Promoción Turística en el Paseo Fray Antonio Alcalde", en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que, en el ámbito de sus atribuciones, elabore los instrumentos jurídicos necesarios para la ejecución del proyecto denominado "Módulos para Amenidades y Promoción Turística en el Paseo Fray Antonio Alcalde", en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; entre ellos, el mecanismo jurídico para otorgar su uso, así como del mecanismo de mantenimiento y la reparación de los mismos.

CUARTO.- Se autoriza recibir los recursos asignados y transferidos por el Fideicomiso de Turismo de la Zona Metropolitana de Guadalajara a este Gobierno Municipal de conformidad al convenio mencionado en el segundo punto del presente decreto.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección de Adquisiciones para que lleve a cabo el proceso de adquisición de los Módulos para Amenidades y Promoción Turística en el Paseo Fray Antonio Alcalde, las pantallas para exterior, así como del mecanismo de mantenimiento y la reparación de los mismos y la plataforma de gestión de los contenidos a proyectarse en dichas pantallas y el diseño de la plantilla base; a través del procedimiento de licitación prevista en el artículo 47 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; para lo cual se instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a que efectúe la solicitud e inicie el proceso administrativo correspondiente. Para ello, la propia Dirección de Adquisiciones en las bases de las licitaciones, deberá establecer las especificaciones técnicas y de diseño que deberán reunir los precitados Módulos, considerando los lineamientos que para éstos determine la Dirección de Proyectos del Espacio Público; y aquellos que determine la Dirección de Innovación Gubernamental para la Plataforma de gestión de los contenidos y diseño de la plantilla base.

SEXTO.- Se aprueba y autoriza la integración del "Comité de Contenidos Turísticos en los Módulos de Amenidades y Promoción Turística" para la administración de los contenidos de promoción turística en los Módulos para Amenidades y Promoción Turística en el Paseo Fray Antonio Alcalde, así como el estudio, vigilancia y atención de los asuntos que le corresponda conocer, para quedar como sigue:

1. Fideicomiso de Turismo de la ZMG a través del Director(a) General de la Oficina de Visitantes y Convenciones de Guadalajara A.C.;
2. Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara, a través de su Director(a) General;
3. Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco a través de la Dirección General de Promoción Turística de la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco y;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho



Ayuntamiento de Guadalajara

4. Municipio de Guadalajara a través del(a) Coordinador(a) de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

Asimismo, se aprueban las disposiciones y atribuciones de este Comité, los cuales se anexan al presente decreto municipal.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

SÉPTIMO.- Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, Dirección de Proyectos del Espacio Público; a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental; Dirección de Innovación Gubernamental; así como a la Dirección de Adquisiciones, para que en el ámbito de sus atribuciones realicen lo conducente para la realización del presente decreto.

OCTAVO.- Se aprueba, autoriza y faculta a la Tesorera Municipal a que realice los ajustes, ampliaciones, disminuciones, movimientos y transferencias presupuestales dentro del Presupuesto Autorizado de Egresos del ejercicio fiscal 2018 para que contemple la inclusión del recurso financiero emitido por el Fideicomiso de Turismo de la Zona Metropolitana de Guadalajara, por la cantidad de \$12'000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 m.n.); de los cuales se determinó un tope presupuestal de \$11,500,00 (Once millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.) para la adquisición de los Módulos de amenidades y promoción turística y las pantallas para exteriores; y \$ 500,000 (Quinientos mil pesos 00/100 m.n.), para la adquisición de la Plataforma de gestión de contenidos y su plantilla base.

NOVENO.- Se autoriza e instruye al Presidente Municipal, Síndica Municipal, Secretario General, Tesorera Municipal, Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, Dirección de Adquisiciones, y Dirección de Proyectos del Espacio Público, para que realicen los trámites administrativos, jurídicos a que haya lugar para la ejecución del presente decreto, así mismo a suscribir la documentación que sea necesaria para tal fin.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación.

16 BIS. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DEL REGIDOR AURELIO HERNÁNDEZ QUIROZ, PARA AUTORIZAR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA LA PREVENCIÓN Y EL COMBATE DE LAS ADICCIONES EN GUADALAJARA.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de trámite por los razonamientos y con el fundamento antes expuesto.

SEGUNDO.- Se aprueba emitir la siguiente convocatoria para la conformación del Consejo Consultivo para Prevenir y Combatir las Adicciones en Guadalajara:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA PARA ELEGIR A DIEZ ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE SE DEDIQUEN A LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE ADICCIÓN, RADICADOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, PARA QUE FORMEN PARTE DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE A LAS ADICCIONES EN ESTE MUNICIPIO.

El ciudadano Presidente Municipal de Guadalajara Juan Enrique Ibarra Pedroza, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4, séptimo párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en correlación con lo dispuesto en los artículos 38 bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 7 numeral 1 fracción XII y Artículo Quinto Transitorio inciso b) del Reglamento del Consejo Consultivo para la Prevención y el Combate de las Adicciones en Guadalajara; 18 fracción II, 25 fracción I, 30 primer párrafo, 62 y 63 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara:

CONVOCA

A las Organizaciones de la Sociedad Civil en general, que radiquen en el Municipio de Guadalajara y se dediquen a la prevención y tratamiento de personas en situación de adicción,

BASES

PRIMERA. Objeto.

I. Con la finalidad de seleccionar a diez Organizaciones de la Sociedad Civil que radiquen en el Municipio de Guadalajara, y se dediquen a la prevención y tratamiento de personas en situación de adicción, se les invita a participar en el proceso de selección para que formen parte del Consejo Consultivo para la Prevención y el Combate de las Adicciones en Guadalajara, a partir de la instalación de dicho Consejo y hasta el término de la actual administración municipal, con la posibilidad de ser ratificados en la inmediata posterior administración municipal.

II. El cargo de Consejero del Consejo Consultivo para la Prevención y el Combate de las Adicciones en Guadalajara, es honorífico, por lo que las Organizaciones de la Sociedad Civil que resulten seleccionadas, o sus representantes, no recibirán remuneración alguna y bajo ninguna circunstancia podrá considerarse que éstos últimos son servidores públicos.

SEGUNDA. Perfil y Requisitos.

I. Podrán participar las Organizaciones de la Sociedad Civil radicadas en el Municipio de Guadalajara, que tengan por objeto la prevención y tratamiento de personas en situación de adicción, y entre cuyas actividades se hayan destacado por:

- a) Prevenir, tratar o brindar terapia a personas con algún tipo de adicción.
- b) Promover la salud de los individuos.
- c) Promover el desarrollo humano integral.
- d) Cualquier otra relacionada con las actividades que realiza el Consejo Consultivo para la Prevención y Combate de las Adicciones.

II. Los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil interesadas en participar como candidatas, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- b) No ser funcionarios o servidores públicos de ninguno de los tres órdenes de gobierno;
- c) No haber sido funcionarios públicos en los últimos dos años previos a la fecha de la convocatoria para la designación de los integrantes del Consejo Consultivo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.



- d) No haber sido candidatos a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años previos a la fecha de la convocatoria para la designación del Consejo Consultivo.
- e) No haber sido condenados por delito doloso alguno.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

TERCERA. Período de inscripción y documentación requerida.

I. Las Organizaciones de la Sociedad Civil interesadas en la presente convocatoria, deberán presentar su candidatura por conducto de sus representantes, en las oficinas de la Dirección de Participación Ciudadana, dependiente de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad del Ayuntamiento de Guadalajara, que tiene sus oficinas en la calle Río Reforma número 1880, Colonia Álamo Industrial, c. p. 44490, en Guadalajara, Jalisco, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. El periodo de inscripción de las candidaturas será de quince días hábiles y estará comprendido a partir del día hábil siguiente a aquel en que se publique la presente Convocatoria y hasta catorce días hábiles después. Los interesados deberán acompañar la siguiente documentación:

- a) *Solicitud en hoja membretada, dirigida al Director de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara, en donde manifieste su interés en formar parte de dicho organismo social. La solicitud deberá contener el nombre completo de la Organización u Organismo de la Sociedad Civil, domicilio, teléfono y correo electrónico, estar firmada por su representante legal, así como asentar el o los nombres de las personas que actuarán como representantes titular y suplente de la Organización u Organismo ante el Consejo Consultivo.*
- b) *Copia simple del documento en que hagan constar su existencia legal, que deberá ser:*

1. La escritura pública en donde conste la legal constitución de la Organización u Organismo de la Sociedad Civil, así como las facultades de su representante legal, mismo que deberá estar inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; o, en su defecto,

2. La constancia de inscripción del Organismo de la Sociedad Civil ante el Registro Municipal de Actos, Organismos y Asociaciones Vinculados con los Procesos Ciudadanos, a cargo de la propia Dirección de Participación Ciudadana del Municipio, y demuestren avances en el cumplimiento de sus planes de trabajo, así como capacidad de concretar proyectos, lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 86, 88 y 90 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara.

c) Currículum de la Organización u Organismo de la Sociedad Civil en donde señale las actividades que actualmente realiza y las materias de su especialización.

d) Copia simple de la identificación del representante legal y de quienes pretendan actuar como representantes titular y suplente de la Organización u Organismo ante el Consejo Consultivo.

e) Comprobante de domicilio.

f) Licencia Municipal del establecimiento en donde realiza sus actividades.

II. En caso de prestar servicios de internamiento a personas en situación de adicción, la Organización u Organismo de la Sociedad Civil interesada en participar, deberá presentar, además de los documentos listados en la fracción que antecede, el aviso de funcionamiento de responsable sanitario y modificación de obra presentado ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

CUARTA. Procedimiento de selección.

I. Dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de aquel en que fenezca el plazo señalado para la inscripción de candidaturas, el Director de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara, con el auxilio del Secretario Técnico del Consejo Consultivo

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

para la Prevención y el Combate de las Adicciones en Guadalajara, procederá a la integración de los expedientes respectivos, y una vez que se encuentren debidamente integrados, los remitirá a la Comisión Edilicia de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones, para que ésta, en sesión convocada para tal efecto y dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles, proceda a la verificación del cumplimiento de los requisitos de los aspirantes y, de ser el caso, lleve a cabo la selección de las Organizaciones de la Sociedad Civil que formarán parte del Consejo Consultivo para la Prevención y el Combate de las Adicciones en Guadalajara.

QUINTA.- De la notificación.

I. Una vez seleccionas las Organizaciones de la Sociedad Civil que formarán parte del Consejo Consultivo para la Prevención y el Combate de las Adicciones en Guadalajara, la Comisión Edilicia de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones, por conducto de su Presidencia y dentro de los 5 días hábiles siguientes, deberá:

a) Informar a la Secretaría General del Ayuntamiento del resultado, para que por su conducto, se notifique lo conducente al Pleno del Ayuntamiento y al Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara y, asimismo, se proceda a la publicación del Dictamen correspondiente en la Gaceta Municipal.

b) Notificar personalmente:

1. Al Consejo Consultivo para la Prevención y el Combate de las Adicciones en Guadalajara.

2. A las Organizaciones de la Sociedad Civil que hayan resultado seleccionadas.

3. A las demás Organizaciones de la Sociedad Civil que hayan participado de la convocatoria el resultado de la selección, a las que también se podrá notificar a través de los estrados del Ayuntamiento.

c) Asimismo, solicitará la publicación del Dictamen correspondiente en el portal web del Municipio de Guadalajara.

SEXTA. Toma de protesta.

I. Cuando el Consejo Consultivo para la Prevención y el Combate de las Adicciones en Guadalajara, tenga conocimiento del resultado del proceso de selección, el Presidente Municipal convocará a la instalación de dicho Consejo, para que los Consejeros ciudadanos rindan la protesta legal al cargo conferido.

SÉPTIMA. Información y aclaraciones.

I. Para cualquier información o aclaración respecto a lo previsto en las presentes bases, los interesados deberán acudir:

a) A la Dirección de Participación Ciudadana, dependiente de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad del Ayuntamiento de Guadalajara, que tiene sus oficinas en la calle Río Reforma número 1880, Colonia Álamo Industrial, C.P. 44490, en Guadalajara, Jalisco, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, o en el número telefónico 39423700, Extensiones 1801 y 1804.

b) Con el Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones, que tiene sus oficinas en la Planta Alta de Palacio Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, sito en Avenida Hidalgo 400, colonia Centro, en Guadalajara, Jalisco, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, o en el número telefónico 38374400, extensión 4238.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

OCTAVA. Asuntos y casos no previstos.

I. Los asuntos y casos no contemplados en la presente convocatoria, serán resueltos por:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- a) La Dirección de Participación Ciudadana, dependiente de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad del Ayuntamiento de Guadalajara; y/o*
- b) La Comisión Edilicia de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones.*

II. Lo anterior, tomando en cuenta la etapa en que se encuentre el procedimiento descrito en la presente Convocatoria.

III. De ser el caso, las instancias señaladas en la fracción I que antecede, contarán con el auxilio de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo para la Prevención y el Combate de las Adicciones en Guadalajara.

NOVENA. Colaboración.

I. Para el debido cumplimiento de las tareas que en la presente Convocatoria se le encomiendan a la Comisión Edilicia de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones, ésta podrá auxiliarse tanto de la Dirección de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara, como de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo para la Prevención y el Combate de las Adicciones en Guadalajara.

DÉCIMA. Publicación.

I. La Dirección de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara, procederá a la publicación y difusión de la presente convocatoria en la Gaceta Municipal de Guadalajara y en el portal Web Institucional del Municipio.

TERCERO.- Publíquese la convocatoria señalada en el punto anterior, dentro de los siguientes 15 días hábiles posteriores a la aprobación de este decreto municipal, en medios digitales e impresos, entre ellos, en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- Se instruye a la Comisión Edilicia de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones para que califique los expedientes de las Organizaciones que participen en la convocatoria que se inscribe en este decreto e informe el resultado al Presidente Municipal, para que éste convoque a la instalación del Consejo.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, señores regidores, los decretos enlistados en el orden del día con los números 15 al 16 bis, solicitando al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir, así como el número de decreto al cual se referirán.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra en votación nominal les consulto si los aprueban, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado, toda vez que se requiere de mayoría absoluta para su aprobación.

El Señor Secretario General: Regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidora Marcela Gómez Ramírez, *a favor*; regidor Aurelio Hernández Quiroz, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidora Ximena Ruiz Uribe, *a favor*; regidor Sergio Javier Otaño Lobo, *a favor*; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *a favor*;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

regidora Livier del Carmen Martínez Martínez, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor*; regidor Marco Antonio Castellón Pérez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidora Raquel Álvarez Hernández, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndico Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Juan Enrique Ibarra Pedroza, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 20 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones

El Señor Presidente Municipal: Se declaran aprobados los dictámenes enlistados en el orden del día con los números del 15 al 16 bis, toda vez que tenemos 20 votos a favor.

V.4 Continuamos con la discusión de los dictámenes que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara deben ser aprobados en votación nominal, debiendo existir mayoría calificada de votos para su aprobación, solicitando al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Son los dictámenes marcados con los números del 17 al 22, que se refieren a lo siguiente:

17. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DE LA SÍNDICA ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, QUE APRUEBA LOS CRITERIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ETAPA DE PRUEBA DEL SISTEMA BICICLETAS SIN ANCLAJE EN EL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se aprueban los *Criterios para la Implementación de una Etapa de Prueba del Sistema Bicicletas Sin Anclaje en el Área Metropolitana de Guadalajara*, aprobados con fecha 13 de junio de 2018 por la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, y que son los siguientes:

CRITERIOS PARA LA PRUEBA PILOTO RELATIVOS A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE BICICLETAS SIN ANCLAJE EN EL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA	
Criterios	Descripción
Permiso o solicitud de	- La empresa realizará su solicitud ante los municipios. - Se establecerán 2 meses de plazo de respuesta para acordar los términos de operación y adecuación de los criterios metropolitanos al municipio para la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

propuesta	<p>realización de un contrato municipal.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La propuesta de la empresa se presentará a la Mesa Metropolitana de Movilidad para su revisión y comentarios y necesitará un visto bueno de las áreas de movilidad municipales. En caso de imposibilidad, este se solicitará al Instituto de Movilidad y Transporte de Jalisco. - La empresa no podrá operar antes de terminar los trámites correspondientes y el pago en cada municipio del Área Metropolitana de Guadalajara. - Se determinarán los polígonos para una prueba piloto que consiste en un periodo de evaluación de la empresa en zonas definidas anteriormente (polígono metropolitano de implementación). Durante este periodo, se realizarán los ajustes necesarios al buen funcionamiento del sistema propuesto para la elaboración de un contrato de operación o no se establecerá dicho contrato con la empresa. - Los contratos para la implementación de una prueba piloto tendrán un máximo de 6 meses. - Contraprestación para la autorización: la empresa pagará una cuota para entrar a cada municipio (para uso del espacio público y gestión), esta cuota se destinará a un fondo dedicado al desarrollo de infraestructura ciclista. Además, se establecerá un pago en función de los números de bicicletas que entren en cada municipio. - Se requiere la aplicación de la misma tarifa para los usuarios en todos los municipios.
Área de servicio	<ul style="list-style-type: none"> - Se definieron tres tipos de polígonos de operación: <ul style="list-style-type: none"> • Opcional : zonas con mayores índices de empleos, prestación de servicios y mayor conectividad con transporte público masivo y/o colectivo • Obligatoria : zonas con altos índices en densidad poblacional, con deficiencia en indicadores de prestación de servicios y baja conectividad con transporte público • Restringida : zonas donde ya está implementado MiBici y de expansión del sistema - Se definirán fases de implementación (expansiones geográficas y numéricas)
Tamaño de la flota	<ul style="list-style-type: none"> - El número inicial de bicicletas asignadas a cada polígono se calculará con base a la fórmula de capacidad de carga de polígono : $(\text{Número de personas en edad activa} + \text{Número total de personal ocupado}) / 2 / 100$ - <i>(Ejemplo de la cabecera municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos : $((3845^{28} + 1249^{29}) / 2) / 100 = 26$ bicicletas)</i> - Del total de bicicletas acordado metropolitanamente, en los municipios de El Salto, Juanacatlán, Ixtlahuacán de los Membrillos y Zapotlanejo, la prueba piloto será del 50%. <i>(para la cabecera municipal de Ixtlahuacán, serán 13 bicis)</i>. En el resto de los municipios, será del 30% (conforme a la fórmula establecida para determinar el total de bicicletas en el área metropolitana en el primer año).
Estacionamiento	<ul style="list-style-type: none"> - El estacionamiento se realizará en cajones dedicados preferencialmente. Estos cajones deberán de ser señalizados y/o balizados por la empresa, y determinados por las áreas de movilidad respectivas. - La empresa deberá invitar a los nuevos usuarios a ver un video explicativo (estacionamiento, uso de la bici). - La empresa se coordinará con las áreas de Protección Civil y Bomberos de los municipios para cumplir con las disposiciones del balanceo que se determinen entre las áreas técnicas de movilidad (especialmente en caso de

²⁸ Personas de 15 a 64 años, SCINCE 2010, INEGI

²⁹ Base de datos, IMEPLAN 2016.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

	eventos masivos).
Equipo	<p>Las bicicletas contarán con :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sistema de iluminación por dinamo con luces frontales y traseras LED. • Sistema de frenos. • Asiento ajustable para atender personas con alturas variables entre 1.50 y 1.95 m. • Cubrecadena y salpicaderas. • Portabultos o parrilla con capacidad para 5 kg mínimo. • Clave de identificación que deberá considerar: <ul style="list-style-type: none"> ○ Clave de municipio de servicio; ○ Clave de polígono; y ○ Número de identificación de registro único.
Señalización y publicidad	<ul style="list-style-type: none"> - Las bicicletas tendrán una calcomanía indicando a los usuarios cómo dejar las bicicletas de modo que no invadan los espacios peatonales, ingresos a cocheras, etc. - Un número de atención al cliente estará indicado en cada bicicleta.
Mantenimiento y operaciones	<ul style="list-style-type: none"> - La app del SBC deberá invitar a los usuarios al concluir cada viaje a evaluar el estado de la bicicleta (o denunciar la falta de la bici indicada). La empresa deberá mantener una evaluación promedio de las bicicletas de 8.5/10 permanentemente. Se revisará esta evaluación al término de cada mes. De no ser el caso, se podrá considerar este elemento como causal para la rescisión del contrato. El cuestionario de evaluación y su mecanismo de revisión se elaborarán junto con la mesa metropolitana de movilidad. - Las bicicletas deberán pasar por mantenimiento preventivo cada mes y medio, o cada 500km recorridos. - Cuando la app diga que una bicicleta está disponible a un usuario, esto deberá verificarse al menos el 80% de las veces. Se revisará este porcentaje al término de cada mes. De no ser el caso, se podrá considerar este elemento como causal para la rescisión del contrato. - La empresa se encargará de hacer la redistribución de la flota de modo que las bicicletas estarán disponibles en cada polígono (número contenido entre mínimo y máximo). - En caso de que se necesite la intervención de la empresa (obstrucción de vías públicas, invasión de espacio público, etc.) se otorgará un tiempo de respuesta de un mínimo de 1 hora y una máximo de 6 horas a la recepción del reporte y antes de que sea retirada por el municipio. Se establecerán penalidades económicas en caso de que no sea retirada antes de las 6 horas. - Los municipios podrán retirar las bicicletas sin notificación previa en caso de obstrucción (aglomeración de bicis), interferencia o emergencia, con penalidad económica para la empresa. - La empresa contará con un número de contacto directo para los municipios. - El número de atención al cliente operará las 24 horas si es que el sistema opera las 24 horas.
Uso equitativo de las bicicletas compartidas	<ul style="list-style-type: none"> - El sistema tendrá la posibilidad del uso del bluetooth/NFC para el desbloqueo como alternativa al uso de los datos móviles. - Los usuarios podrán realizar el pago del servicio en tiendas de conveniencia o autoservicio.
Seguro e indemnización	<ul style="list-style-type: none"> - La empresa estará obligada a brindar al usuario un seguro de responsabilidad civil y daños a terceros así como asesoría jurídica en caso de accidente. (ver criterios MiBici)
Datos abiertos	<ul style="list-style-type: none"> - La empresa estará obligada a ofrecer acceso a una plataforma (API) a los municipios, IMTJ e IMEPLAN que indicará de manera indicativa más no

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

	<p>limitativa : ubicación de bicicletas, monitoreo de la ubicación, número de viajes, conteo de número de viajes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para la información y datos de la operación (orígenes y destinos, rutas preferidas, horarios, perfiles de usuarios, hábitos de uso, etc.) podrán presentarse en: <ul style="list-style-type: none"> • Bases de datos: Formatos digitales editables .CSV o .DBF; y • Archivos vectoriales: Formatos digitales editables georreferenciados .SHP, .DWG, .GEOJSON. • El uso de estos datos será conforme a la <i>Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios</i>.
<p>Informes</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se solicitará a la empresa un informe mensual para IMTJ, municipios e IMEPLAN que especifique : <ul style="list-style-type: none"> • El número de bicicletas en servicio. • El número de bicicletas fuera de servicio (dañadas). • Uso global del sistema: total de usuarios únicos, total de kilómetros andados, número total de rentas y promedio de la duración de las rentas. • Resumen mensual de la distribución de las bicicletas y movimiento natural con base en el GPS en formato de mapa de calor. • Resumen de los comentarios/quejas de los clientes y las resoluciones. • Resumen de los robos/vandalismo y las resoluciones. • Resumen de las actividades de mantenimiento de las bicicletas. • Resumen de las actividades de redistribución (reequilibrio) de las bicicletas. • Datos desclasificados del nivel de los viajes de punto a punto. - Se solicitará la elaboración de una encuesta de satisfacción del usuario y de calidad del servicio.

Así mismo, se aprueba el polígono correspondiente al Municipio de Guadalajara, el cual incluye la Zona de Huentitán y Tellán para llevar a cabo el programa piloto, y del cual se anexa mapa para mayor precisión de las zonas correspondientes.

TERCERO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, todos ellos de este Ayuntamiento, a que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al momento de su publicación

TERCERO.- Notifíquese de la presente aprobación al Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo para conocimiento y efectos jurídicos a que haya lugar.

18. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/RAA/612/2016 DE LA DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA SOLICITUD DEL DIRECTOR GENERAL DEL PATRONATO DEL CENTRO HISTÓRICO, BARRIOS Y ZONAS TRADICIONALES DE GUADALAJARA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO D 99/28/06.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la modificación al punto tercero del decreto municipal D99/28/06 aprobado en la sesión del 20 de diciembre de 2006, para quedar como sigue:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.



DECRETO MUNICIPAL

PRIMERO.-...

SEGUNDO.-...

TERCERO.- El predio aludido deberá destinarse a sede permanente del Patronato del Centro Histórico de Guadalajara, así como al uso que determine su Consejo Directivo para la realización de actividades que estén relacionadas con su mismo objetivo y de acuerdo con su reglamento de creación, contando solamente con el visto bueno del Pleno del Ayuntamiento mediante un comunicado.

CUARTO.-...

Segundo. De conformidad al artículo 46 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que formalice el cambio al contrato de comodato señalado en el punto primero del decreto D99/28/06 y además realice todos los actos necesarios para el cumplimiento íntegro de este decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este decreto en la Gaceta municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese este decreto a la Dirección de Administración dependiente de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de lo Jurídico Consultivo dependiente de la Sindicatura Municipal.

CUARTO.- Notifíquese personalmente este decreto al Patronato del Centro Histórico de Guadalajara, por conducto de su Director General.

19. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DGJM/DJCS/RAA/453/2017 QUE SUSCRIBE EL DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL REMITE COPIA DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y ASOCIACIÓN DE COLONOS DE CAMPO DE POLO CHAPALITA, A.C., PARA EL MANTENIMIENTO DE ÁREAS PÚBLICAS DE USO COMÚN.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la celebración de un convenio de colaboración entre el Municipio de Guadalajara y la Asociación de Colonos de Campo de Polo Chapalita, A.C. para el mantenimiento de dos parques públicos de uso común ubicados dentro de la colonia Campo de Polo de Chapalita de esta ciudad, con la superficie, medidas y linderos siguientes:

Predio 1: superficie 1,800 m2.

- Al Norte: en 42.00 mts., con calle San Uriel.
- Al Sur: en 42.00 mts., con la calle Fray Juan de Zumárraga.
- Al Oriente: en 44.00 mts., con la calle Fray Juan de Zumárraga.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- Al Poniente: en 39.00 mts., con Propiedad particular.
Predio 2: superficie 2,035 m2.
- Al Norte: en 55.00 mts., con calle Privada de las Rosas.
- Al Sur: en 55.00 mts., con la calle Ermita.
- Al Oriente: en 58.00 mts., con la calle Privada de las Rosas.
- Al Poniente: en 67.00 mts., con la calle San Uriel.

SEGUNDO.- De conformidad al artículo 46 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que formalice el convenio de colaboración señalado en el punto primero de este decreto y además realice todos los actos necesarios para el cumplimiento íntegro de este decreto. Dicho convenio, además de la normatividad vigente y aplicable, deberá contener al menos, las siguientes condiciones:

- a) La vigencia del convenio es de 06 años, contados partir de su suscripción.
- b) La Asociación civil debe a su cuenta y cargo, hacerse responsable del cuidado y mantenimiento de los parques, sin costo alguno para el Municipio y además deberá acatar en todo momento el cumplimiento de las normas que le sean aplicables.
- c) Los parques deben mantener el libre acceso de la comunidad, de forma gratuita y no se alterar su estructura sin previo consentimiento del H. Ayuntamiento.
- d) Los parques deberán ser utilizados únicamente para los servicios ambientales que generan.
- e) En caso de que la Asociación civil destine dichos parques para fines distintos a los señalados en el presente decreto, los mismos deberán regresar al resguardo de la autoridad municipal, sin necesidad de que medie declaración jurisdiccional alguna.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este decreto en la Gaceta municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese este decreto a la Dirección de Administración dependiente de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de lo Jurídico Consultivo dependiente de la Sindicatura Municipal.

CUARTO.- Notifíquese este decreto a la Asociación de Colonos de Campo de Polo Chapalita. A.C., por conducto de su Presidente.

20. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/RAA/393/2017 QUE SUSCRIBE EL DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL REMITE COPIA DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL COMODATO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA ZONA INDUSTRIAL, A FAVOR DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la desincorporación del dominio público, su incorporación al dominio privado y la entrega en comodato por un periodo de 10 años a favor del Servicio Postal Mexicano, el inmueble de propiedad municipal, ubicado en la confluencia de las calles Níquel y Mina Amparo en la Unidad Habitacional 18 de Marzo, en la Zona Industrial, zona 07

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

Cruz del Sur de esta ciudad, con una superficie de 155.23 M2., con las siguientes medidas y linderos:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- **Al Norte:** en 12.55 mts., lindando con la calle Mina amparo.
- **Al Sur:** en 12.55 mts., con jardín de Niños, pasillo de por medio.
- **Al Oriente:** en norte a sur en 4.00 mts., continua al oriente en 1.50 mts., voltea al sur en 3.00 mts., gira al poniente en 1.50 mts., para terminar al sur en 5.02 mts., lindando con resto del módulo de servicios del cual forma parte ocupado por oficina de telégrafos y el comité de vecinos de la Unidad Habitacional.
- **Al Poniente:** en 12.02 mts., lindando con la calle Níquel.

SEGUNDO.- De conformidad al artículo 46 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que formalice el contrato de comodato señalado en el punto primero de este decreto y además realice todos los actos necesarios para el cumplimiento íntegro de este decreto. Dicho contrato, además de la normatividad vigente y aplicable, deberá contener al menos, las siguientes condiciones:

- a) La vigencia del contrato es de 10 años, contados partir de su suscripción.
- b) El comodatario debe efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad de dicho inmueble, incluidos los de mantenimiento y pago de servicios, esto sin costo alguno para el Municipio y además deberá acatar en todo momento el cumplimiento de las normas que le sean aplicables.
- c) El bien inmueble debe ser utilizado únicamente para los servicios de correo de acuerdo al objeto social de la Institución referida.
- d) En caso de que el comodatario destine dicho inmueble para fines distintos a los señalados en el presente decreto, el mismo debe regresar al resguardo de la autoridad municipal, sin necesidad de que medie declaración jurisdiccional alguna.
- e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes por motivo del uso del inmueble y las obligaciones laborales, civiles y, en su caso, penales; corren por cuenta del comodatario, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico; así como aquellos que requiera contratar el comodatario.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este decreto en la Gaceta municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese este decreto a la Dirección de Administración dependiente de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de lo Jurídico Consultivo dependiente de la Sindicatura Municipal.

CUARTO.- Notifíquese este decreto al Servicio Postal Mexicano, por conducto del Gerente del Servicio Postal Mexicano en el Estado de Jalisco.

21. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/RAA/372/2017 QUE SUSCRIBE EL DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL REMITE COPIA DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL COMODATO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

COLONIA LAGOS DE ORIENTE, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA ÁNGELES NARANJAS.

DECRETO

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la desincorporación del dominio público, su incorporación al dominio privado y la entrega en comodato por un periodo de 10 años a favor de la Asociación Civil denominada Ángeles Naranjas, el inmueble de propiedad municipal, ubicado en la confluencia de las calles Federico Medrano y Secundina Gallo en el Fraccionamiento residencial del Parque, zona 05 Olímpica de esta ciudad, con una superficie de 425.86 M2, con las siguientes medidas y linderos:

- **Al Norte:** en 19.51 mts., con el andador Miguel Leandro Guerra.
- **Al Sur:** en 16.27 mts., con la calle Federico Medrano, fracción del predio del cual se segrega de por medio, integrada dentro del área verde.
- **Al Oriente:** en 21.63 mts., con propiedad particular.
- **Al Poniente:** en 24.02 mts., con fracción del andador Miguel Leandro Guerra, integrada dentro del área verde.

SEGUNDO.- De conformidad al artículo 46 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que formalice el contrato de comodato señalado en el punto primero de este decreto y además realice todos los actos necesarios para el cumplimiento íntegro de este decreto. Dicho contrato, además de la normatividad vigente y aplicable, deberá contener al menos, las siguientes condiciones:

- a) La vigencia del contrato es de 10 años, contados partir de su suscripción.
- b) El comodatario debe efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad de dicho inmueble, incluidos los de mantenimiento y pago de servicios, esto sin costo alguno para el Municipio y además deberá acatar en todo momento el cumplimiento de las normas que le sean aplicables.
- c) El bien inmueble debe ser utilizado únicamente para los servicios de asistencia social de acuerdo al objeto social de la Asociación Civil referida.
- d) En caso de que el comodatario destine dicho inmueble para fines distintos a los señalados en el presente decreto, el mismo debe regresar al resguardo de la autoridad municipal, sin necesidad de que medie declaración jurisdiccional alguna.
- e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes por motivo del uso del inmueble y las obligaciones laborales, civiles y, en su caso, penales; corren por cuenta del comodatario, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico; así como aquellos que requiera contratar el comodatario.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este decreto en la Gaceta municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese este decreto a la Dirección de Administración dependiente de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de lo Jurídico Consultivo dependiente de la Sindicatura Municipal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.



CUARTO.- Notifíquese este decreto a la Asociación Civil denominada Ángeles Naranjas por conducto de su Presidente.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

22. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DGJM/DJCS/RAA/102/2018 QUE SUSCRIBE EL DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL REMITE COPIA DEL EXPEDIENTE PARA LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO D 69/48/17.

DECRETO

ÚNICO.- Se aprueba la modificación al punto segundo y quinto, así como al cuarto transitorio del Decreto Municipal D 69/48/17 aprobado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del 08 de agosto de 2017, para quedar como sigue:

DECRETO MUNICIPAL

Primero. ...

Segundo. Se aprueba y autoriza la enajenación del terreno propiedad municipal descrita en el punto Primero de este decreto, a favor de la ciudadana Susana Araceli Ibarra Hernández.

Tercero. ...

Cuarto. ...

Quinto. Los gastos de la escrituración, trámites, impuestos, derechos que se generen por concepto de la transmisión de dominio del predio propiedad municipal en cita, correrán por cuenta de la ciudadana Susana Araceli Ibarra Hernández.

Sexto. ...

Séptimo. ...

Octavo. ...

Transitorios

Primero. ...

Segundo. ...

Tercero. ...

Cuarto. Notifíquese personalmente este decreto a la ciudadana Susana Araceli Ibarra Hernández, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Administración, Tesorería Municipal, Dirección de Catastro, y a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

23. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/CC/1060/2017 QUE SUSCRIBE EL DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL REMITE COPIA DEL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE ALBA LETICIA LAZCANO GUTIÉRREZ, PARA OCUPAR UNA SUPERFICIE DE TRES METROS

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

CUADRADOS PARA LA INSTALACIÓN DE SOMBRILLAS EN PASEO DE LOS FILÓSOFOS.

(Se retiró al principio de la sesión)

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, señores regidores, los dictámenes enlistados en el orden del día con los números del 17 al 22, solicitando al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir, así como el dictamen al cual se referirán.

Están a su consideración los dictámenes marcados con los números del 18 al 22, le pido al Secretario General proceda a realizar la votación nominal.

El Señor Secretario General: Regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidora Marcela Gómez Ramírez, *a favor*; regidor Aurelio Hernández Quiroz, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidora Ximena Ruiz Uribe, *a favor*; regidor Sergio Javier Otal Lobo, *a favor*; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *a favor*; regidora Livier del Carmen Martínez Martínez, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor*; regidor Marco Antonio Castellón Pérez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidora Raquel Álvarez Hernández, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndico Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Juan Enrique Ibarra Pedroza, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 20 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

El Señor Presidente Municipal: Se declaran aprobados los dictámenes enlistados en el orden del día con los números del 18 al 22, toda vez que tenemos 20 votos a favor.

Está a discusión el dictamen marcado con el número 17, tiene el uso de la voz, la regidora Livier del Carmen Martínez.

La Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez: Gracias Presidente. Entiendo que este proyecto, con motivo de la regularización de una actividad comercial ordinaria, que debe de tener normas mínimas que regulen su funcionamiento y arrendamiento de bicicletas por medio de una plataforma digital.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Comprendo que es necesaria esta regulación en este momento, para no correr el riesgo de incurrir en los errores que afectaron a casos similares como el caso de UBER u otras plataformas digitales, que por falta de regulación en forma y tiempo, funcionan en medio de la anarquía por muchísimo más tiempo.

Me parece correcto y por lo cual anticipo mi voto a favor, sin embargo, mi primer pensamiento al ver esta propuesta fue el Sistema Mi Bici, en ese sentido adelanto mi apoyo a este proyecto, pero creo que no debemos mandar un mensaje incorrecto a los ciudadanos, el mensaje puede ser que abandonaríamos el proyecto de servicio público de bicicletas para dar un paso a favor de un sistema privado de renta de las mismas; en lugar de ello, solicito a este Ayuntamiento se adicione un punto al decreto que se pone a nuestra consideración, con el que quede claro que la intención es sí, regular el servicio privado, pero impulsar el proyecto llamado Mi Bici.

Por ello, mi propuesta es que este Ayuntamiento de Guadalajara solicite a IMEPLAN, se considere en su próxima reunión de trabajo una propuesta de modificar el Sistema de Mi Bici, para que se analice la pertinencia de su metropolización, es decir, que todos los ayuntamientos del Área Metropolitana de Guadalajara se integren al mismo y lo apoyen en conjunto con el Gobierno del Estado, multiplicando los esfuerzos y con ello sus posibilidades y garantizando que todos los ciudadanos de Guadalajara tengan acceso al Sistema Mi Bici pública. Gracias.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la voz, la Síndico Municipal Bárbara Casillas.

La Síndico Municipal: Gracias Presidente. Me parece adecuada la propuesta que hace la regidora Livier. Me gustaría ya que se está tocando el tema, aclarar algunos puntos.

Uno, estos criterios que se están aprobando, efectivamente nos estamos anticipando a los avances tecnológicos que hay en la materia y que posiblemente puedan llegar en los próximos meses a esta ciudad y lo que estamos regulando desde el ámbito municipal, en específico es el uso de la vía pública para este fin.

Este trabajo y estas propuestas de estos criterios se realizaron en conjunto con todas las áreas de movilidad de los diferentes municipios del Área Metropolitana de Guadalajara, con el Instituto de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Jalisco, y finalmente se aprobaron en la Junta de Coordinación Metropolitana, donde el Gobernador del Estado está representado a través de la SUBSEPLAN, quien también revisó estos criterios.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

Por supuesto que esto es un tema de interés de todos los alcaldes metropolitanos, el que se pueda fortalecer el Sistema de Bici Pública, el cual es el Sistema de Mi Bici y con mucho gusto presentaríamos, ya sea el Presidente o yo, esta propuesta a la Junta de Coordinación Metropolitana y por supuesto, al secretario técnico de la junta, que es el Director del IMEPLAN, el doctor Mario Silva, para ver las maneras para fortalecer el Sistema de Mi Bici Pública.

Creo que aquí lo que es interesante, es que las plataformas que en su momento lleguen al Área Metropolitana de Guadalajara, tendrán que proveer información a estas instituciones y esa información nos servirá para poder tomar decisiones en cuanto a la política pública del transporte no motorizado, en específico del Programa Mi Bici, en conjunto con todos los Ayuntamientos del Área Metropolitana de Guadalajara en coordinación con el Gobierno del Estado.

Me parece muy pertinente la petición que hace la regidora, y aclarar también por último, que lo que se estaría aprobando sería una etapa de prueba y que a partir de esa prueba se tomarán las decisiones después y se harán los ajustes que se tengan que hacer. Es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: Gracias. Les pregunto si están de acuerdo con la propuesta que ha hecho la regidora Livier, la cual tiene la aprobación de la promovente de esta iniciativa, la Síndico Bárbara Casillas.

La Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez: Presidente. Nada más, ¿va a quedar como punto de acuerdo dentro del dictamen la propuesta?

El Señor Presidente Municipal: Quedaría en el acta para que si se aprueba con la votación nominal turnarlo al IMEPLAN con la propuesta que se hace.

Les consulto en votación económica si aprueban la propuesta hecha por la regidora Livier del Carmen. Aprobado.

Le solicito al Secretario General, proceda a realizar la votación nominal.

El Señor Secretario General: Regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidora Marcela Gómez Ramírez, *a favor*; regidor Aurelio Hernández Quiroz, *a favor*; Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidora Ximena Ruiz Uribe, *a favor*; regidor Sergio Javier Otal Lobo, *a favor*; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *a favor*; regidora Livier del Carmen Martínez Martínez, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor*;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

regidor Marco Antonio Castellón Pérez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidora Raquel Álvarez Hernández, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndico Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Juan Enrique Ibarra Pedroza, *a favor*.

Se emitieron 20 votos a favor del dictamen marcado con el número 17.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado el dictamen marcado con el número 17.

VI. ASUNTOS VARIOS

El Señor Presidente Municipal: VI. En desahogo del sexto y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto, señores regidores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra, solicitando al Secretario General elabore el registro correspondiente. Tiene el uso de la voz, la regidora María Eugenia Arias.

La Regidora María Eugenia Arias Bocanegra: Muchas gracias. Compañeros regidores, en la sesión del pasado primero de junio informé que me ausentaría del 30 de junio al 12 de julio, pues acudiría al País Vasco en un viaje personal, este viaje personal fue con mis recursos, no obstante aprovechamos esta circunstancia para visitar y entregar una invitación personal de nuestro Presidente Municipal Enrique Ibarra Pedroza, al alcalde de Oñate Guipúzcoa, con quien nuestra Ciudad de Guadalajara tiene lazos de ciudad hermana.

En mi estancia tuve la oportunidad de entregar a la alcaldía de Oñate el presente de este Ayuntamiento, la bandera nuestra, así mismo, pude establecer comunicación con el propio alcalde Mikel, a quien se le extendió la invitación a que visite nuestra ciudad.

Para ser iguales hacia afuera, hay que ser y tratarse como iguales, eso es básico y en un gobierno ciudadano como el que deseamos construir y consolidar igualdad, fraternidad y libertad, principios básicos republicanos.

También en días posteriores se instalará la bandera correspondiente de Oñate que no es la que está actualmente, en días posteriores se pondrá la de la ciudad hermana. Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Muchas gracias regidor María Eugenia. Efectivamente, los vascos han tenido un peso indudable en los primeros años y fundación de Guadalajara a través de Cristóbal y Juan de Oñate. Tiene el uso de la voz el regidor Aurelio Hernández.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Regidor Aurelio Hernández Quiroz: Únicamente es para desearles y dar la bienvenida a unos grupos de prevención y combate a las adicciones que nos acompañan, muchas gracias, como a Sendero Fuente de Amor y Servicio, Un Proyecto de Vida y Libertad, Manantial de Vida A.C., Soplando Vida A.C., La Fortaleza A.C., Quemados, Adicciones y Problemas Emocionales A.C.; Vida y Libertad Insurgente Sendero, Comisión para el Tratamiento Integral de las Personas con Problemas Psicoemocionales y Estancias de Nueva Vida. Bienvenidos y gracias por acompañarnos.

El Señor Presidente Municipal: Muchas gracias al regidor Aurelio que ha impulsado estos temas, hace semanas tuvimos un reconocimiento a ciudadanos de diversos cultos, no solo de Guadalajara sino de otros municipios. Hoy se integra este consejo consultivo, bienvenido y en unos momentos más será un placer conversar con ustedes. Muchas gracias. Agotado el orden del día, se da por concluida la presente sesión, agradeciendo la presencia de las personas que nos acompañaron.

PRESIDENTE MUNICIPAL.

SECRETARIO GENERAL



JUAN ENRIQUE BARRA PEDROZA.



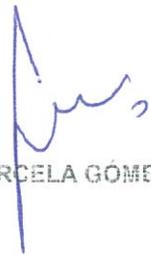
OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ.

REGIDORA RAQUEL ÁLVAREZ
HÉRNANDEZ



REGIDOR JOSÉ MANUEL ROMO
PARRA.

REGIDORA MARCELA GÓMEZ
RAMÍKEZ.



SÍNDICO ANNA BÁRBARA
CASILLAS GARCÍA.



La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA



REGIDOR MARCELINO FELIPE
ROSAS HERNÁNDEZ.



REGIDOR AURELIO HERNÁNDEZ
QUIROZ.



REGIDORA MARÍA EUGENIA ARIAS
BOCANEGRA.

REGIDOR MARCO ANTONIO
CASTILLÓN PÉREZ.



REGIDORA MARÍA GUADALUPE
MORFÍN OTERO.



REGIDOR ENRIQUE URAFI MEDINA
TORRES.



REGIDORA MARÍA TERESA CORONA
MARSEILLE.



REGIDORA BERNARDO MACKLIS
PETRINI.



REGIDORA MARÍA DE LOS ÁNGELES
ARREDONDO TORRES.



REGIDOR SALVADOR DE LA CRUZ
RODRÍGUEZ REYES.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

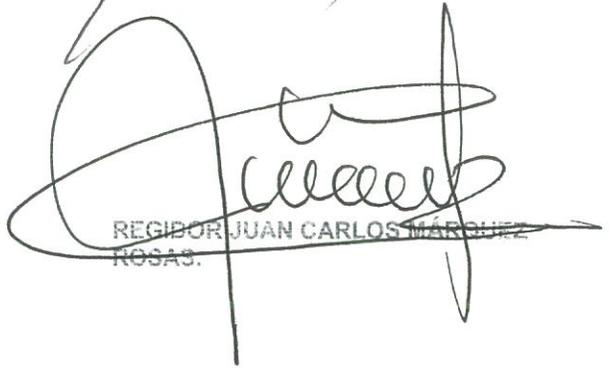


REGIDORA JEANNETTE VELÁZQUEZ
SEDANO.



REGIDOR SERGIO JAVIER OTAL
LOBO.

REGIDORA XIMENA RUIZ URIBE.



REGIDOR JUAN CARLOS MÁRQUEZ
ROSAS.



REGIDORA LIVIER DEL CARMEN
MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:07 horas del día seis de julio de dos mil dieciocho.

